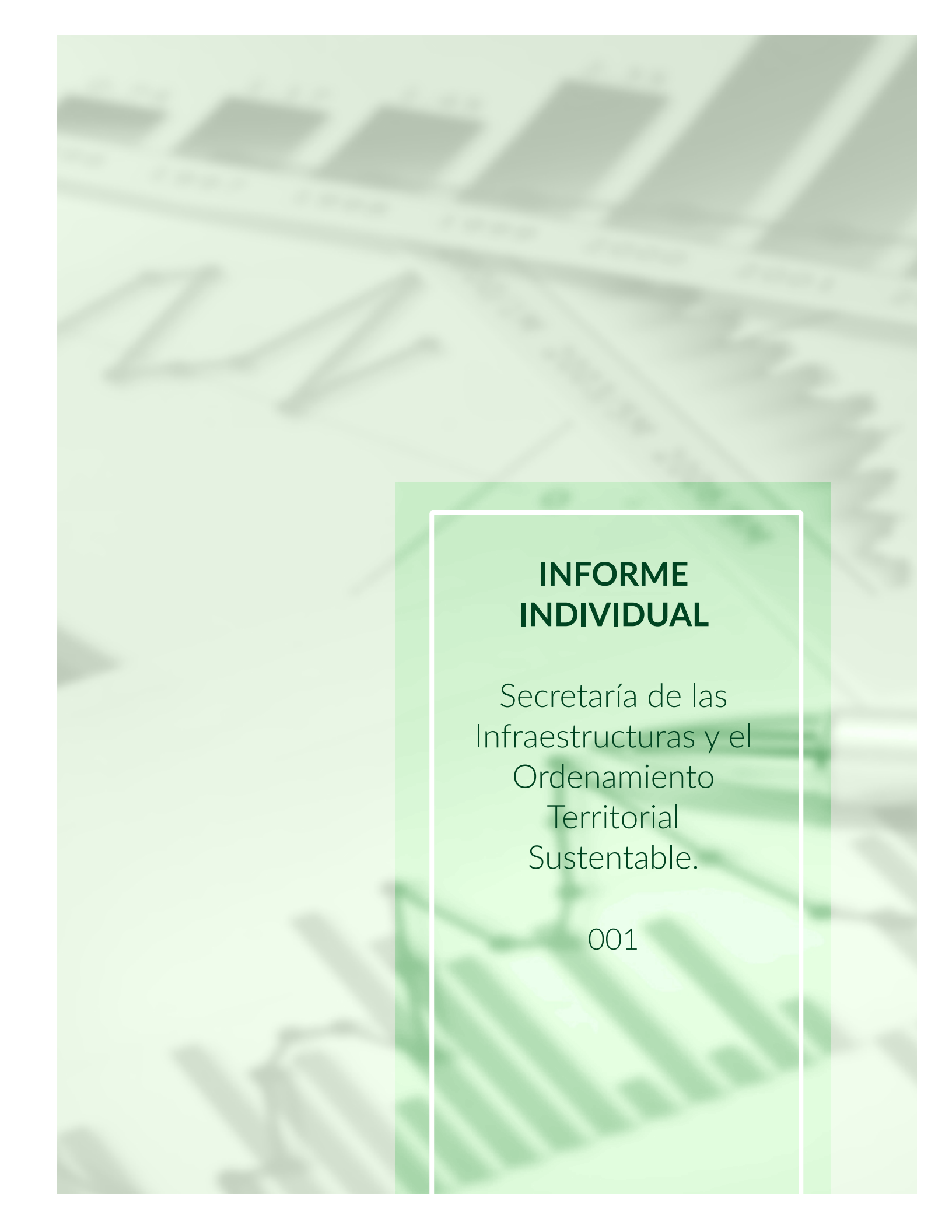


INFORMES INDIVIDUALES
Cuenta Pública
Estatat
2019
Tomo Único

> TOMO ÚNICO

ORDEN DE AUDITORÍA	ENTIDAD
001	SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE
002	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
003	SECRETARÍA DE FINANZAS
004	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
006	SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
007	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE
008	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
009	CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA
010	COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
013	INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA
015	CORPORACIÓN OAXAQUEÑA DE RADIO Y TELEVISIÓN
016	TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA



INFORME INDIVIDUAL

Secretaría de las
Infraestructuras y el
Ordenamiento
Territorial
Sustentable.

001

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable

Orden de auditoría: OA/CPE/001/2020

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto modificado, seguimiento a programas y proyectos de inversión, metas determinadas en los programas presupuestales, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y el número de denuncias.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/001/2020, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y
 - d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:
- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
 - b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
 - c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$517,430,226.82 (Quinientos diecisiete millones cuatrocientos treinta mil doscientos veintiséis pesos 82/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$220,328,929.57 (Doscientos veinte millones trescientos veintiocho mil novecientos veintinueve pesos 57/100 M.N.)**, que representa el 42.58%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las

auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea”.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó la antigüedad de los saldos de los rubros Derechos a recibir efectivos o equivalentes, Derechos a recibir bienes o servicios y Cuentas por pagar a corto plazo, del Estado de Situación Financiera.
2. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria.
3. Se verificó que los recursos se hayan depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
4. Se comprobó que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el presupuesto de egresos aprobado.
5. Se verificó que la inversión estuviera autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización.
6. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
7. Se verificó que los recursos provenientes de las cuotas por supervisión de obra pública, hayan sido destinados de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto se haya cancelado con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones federales o locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.
9. Se verificó que los contratistas estuvieran inscritos en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.
10. Se verificó que los procedimientos de contratación de las obras o acciones se hayan realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.

11. Se verificó el expediente técnico de la obra o acción.
12. Se verificó físicamente la obra.
13. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
14. Se verificó que la entidad fiscalizada cuente con el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), Matriz de Administración de Riesgos, Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) e Informe Anual del estado que guarda el Control Interno Institucional, y su presentación a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
15. Se constató que la Entidad Fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
16. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, la publicación de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.
17. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
18. Se comprobó a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizada, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
19. Se comprobó que la información reportada por la Entidad Fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), sea congruente con la Información Financiera de sus reportes generados.
20. Se comprobó que los programas estatales y/o federales ejecutados por la Entidad Fiscalizada, hayan sido evaluados por la Instancia Técnica de Evaluación.
21. Se comprobó que los programas de la Entidad Fiscalizada estuvieran alineados con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial y el Presupuesto de Egresos.

22. Se constató que las obras o actividades de los programas de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado en apego a sus reglas de operación vigentes.
23. Se comprobó que la entidad diera seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos y metas.
24. Se verificó mediante indicadores de gestión, que los resultados de los programas hayan impactado de forma positiva a la población.
25. Se comprobó que las partidas presupuestales del gasto, estuvieran vinculadas al desarrollo de los programas, para la consecución de los objetivos y metas.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (con observación). De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera, se observa que en los rubros **“Derechos a recibir efectivo o equivalentes”** y **“Derechos a recibir bienes o servicios”** existen saldos al 31 de diciembre de 2019 que no han sido depurados, lo cual refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/001-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique o aclare la existencia de saldos que al 31 de diciembre de 2019 no han sido depurados, en los rubros de “Derechos a recibir efectivo o equivalentes” y “Derechos a recibir bienes o servicios”.

2019-OA/CPE/001-REC-001 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, realice gestiones y establezca mecanismos de control y

supervisión, tendientes a la revisión, seguimiento, análisis, conciliación, depuración o cancelación de los saldos en los rubros **“Derechos a recibir efectivo o equivalentes”** y **“Derechos a recibir bienes o servicios”**, a fin de que la información financiera que genere la entidad fiscalizada refleje su situación real; informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera, se observa que en el rubro **“Cuentas por Pagar a Corto Plazo”** existen saldos al 31 de diciembre de 2019 que no han sido depurados, lo cual refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa; asimismo se observa que no presenta el informe a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2019.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/001-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique o aclare la existencia de saldos que al 31 de diciembre de 2019 no han sido depurados en el rubro de “Cuentas por pagar a Corto Plazo”; de igual forma presente información y documentación que acredite y justifique el haber informado sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2019 a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

2019-OA/CPE/001-REC-002 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, realice gestiones y establezca mecanismos de control y supervisión, tendientes a la revisión, seguimiento, análisis, conciliación, depuración o cancelación de los saldos en los rubros “Cuentas por pagar a Corto Plazo”, a fin de que la información financiera que genere la entidad fiscalizada refleje su situación real; informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se abrieron cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), así mismo se realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida "**Honorarios Asimilables a Salarios**" correspondiente al pago del personal contratado para realizar funciones de Supervisión de obra pública, se observa el importe de **\$7,280,718.07 (Siete millones doscientos ochenta mil setecientos dieciocho pesos 07/100 M.N.)**, por falta de documentación justificativa que acredite que el personal contratado realizó trabajos de supervisión de obra, así mismo se observa que la Entidad no presenta la documentación que acredite que el prestador de servicios cuenta con los conocimientos y con la capacidad técnica para la realización de los trabajos contratados, contratos debidamente firmados por las partes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y comprobantes de las transferencias bancarias o cheques nominativos expedidos a favor de cada uno de los trabajadores.

No.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	IMPORTE
1	Honorarios Asimilables a Salarios	AACAA0219 SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA 2.5%	106002-12200000003-121014AACAA0219	\$7,280,718.07
TOTAL				\$7,280,718.07

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/0052/2021 presentó de forma digital Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) del personal contratado.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no remitió en su totalidad los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como no presentó la documentación que acredite que el personal contratado realizó trabajos de supervisión de obra, la documentación que acredite que el prestador de servicios cuenta con los conocimientos y con la capacidad técnica para la realización de los trabajos contratados, la documental referente a la contratación del personal, así como los comprobantes de las transferencias bancarias o cheques nominativos expedidos a favor del trabajador, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación comprobatoria y justificativa por el importe de **\$7,280,718.07 (Siete millones doscientos ochenta mil setecientos dieciocho pesos 07/100 M.N.)**, correspondiente al pago del personal contratado para realizar funciones de Supervisión de obra pública; consistente en: documentación justificativa que acredite que el personal contratado realizó trabajos de supervisión de obra, la documentación que acredite que el prestador de servicios cuenta con los conocimientos y con la capacidad técnica para la realización de los trabajos contratados, contratos debidamente firmados por las partes, comprobantes de las transferencias bancarias o cheques nominativos expedidos a favor de cada uno de los trabajadores, y la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Pavimentación de concreto hidráulico en la Agencia de San José Chacalapa, de la Agencia Municipal a la Clínica de la Salud.”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/DDCP400/2155/2018** de fecha 21 de septiembre de 2018 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP19/0035/2019** de fecha 25 de febrero de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA0618 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP**, contrato de obra número **J03-122-01-02-462-00-2018** de fecha 26 de diciembre de 2018, celebrado con **Rosa Concepción Pérez Bautista**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se observa que los registros contables y presupuestales de los recursos devengados no se llevaron a cabo en el momento de su realización, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa, como se detalla en el **cuadro A**:

CUADRO A							
ESTIMACIÓN		COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)		REGISTRO CONTABLE		REGISTRO PRESUPUESTAL	
NÚMERO	PERIODO DE EJECUCIÓN	FOLIO FISCAL	FECHA	PÓLIZA	FECHA	PÓLIZA	FECHA
Estimación dos y dos A	1 al 31 de enero de 2019	F412313B-2FF6-4490-B44D-708F6B81465C	10 de junio de 2019	D-01192	30 de agosto de 2019	D-01191	30 de agosto de 2019
Estimación tres	Del 1 al 24 de febrero de 2019	C3237F7D-DB75-4EBD-B133-BA85EE56BB3F	6 de agosto de 2019	D-077	5 de septiembre de 2019	D-076	5 de septiembre de 2019

Y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las estimaciones **dos y tres** (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio), consistentes en: pavimento a base de concreto hidráulico, corte con disco diamante, sellado de juntas, construcción de guarnición de concreto hidráulico, pintura color amarillo de tránsito, colocación de letrero y colocación de vialeta para tránsito; **se observan pagos en exceso** por un importe de **\$89,790.03 (Ochenta y nueve mil setecientos noventa pesos 03/100 M.N.) y pagos indebidos** por un importe de **\$367,118.27 (Trescientos sesenta y siete mil ciento dieciocho pesos 27/100 M.N.)**, observándose un monto total de **\$456,908.30 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos ocho pesos 30/100 M.N.)**

Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa de:

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Finiquito de obra (documento presentado carece de firmas de validación por parte de SINFRA y son ilegibles)
- Presupuesto definitivo (documento presentado carece de firmas de validación por parte de SINFRA)
- Planos definitivos (documento presentado carece de firmas de validación por parte de SINFRA y son ilegibles)

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de **\$456,908.30 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos ocho pesos 30/100 M.N.)** por concepto de pagos en exceso y pagos indebidos de la obra denominada "Pavimentación de concreto hidráulico en la Agencia de San José Chacalapa, de la Agencia Municipal a la Clínica de la Salud"; las documentales que aclaren y justifiquen las observaciones determinadas en el expediente técnico en su etapa de terminación de los trabajos; y, las que aclaren y justifiquen los motivos por los cuales los registros contables y presupuestales de los recursos devengados no se llevaron a cabo en el momento de su realización.

Resultado 6 (con observación). Obra número 02: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Mejoramiento del Albergue Comunitario en Santa Lucía del Camino”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/DDCP400/2214/2018** de fecha 24 de septiembre de 2018 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP19/0035/2019** de fecha 25 de febrero de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA0618 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP**, contrato de obra número **J03-166-03-08-369-00-2018** de fecha 28 de noviembre de 2018, celebrado con la empresa **Grupo Constructor Yescas, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se observa que los registros contables y presupuestales de los recursos devengados no se llevaron a cabo en el momento de su realización, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa, como se detalla en el **cuadro A**.

CUADRO A							
ESTIMACIÓN		COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)		REGISTRO CONTABLE		REGISTRO PRESUPUESTAL	
NÚMERO	PERIODO DE EJECUCIÓN	FOLIO FISCAL	FECHA	PÓLIZA	FECHA	PÓLIZA	FECHA
Estimación uno	Del 30 de noviembre al 10 de diciembre de 2018	B4CB3801-5193-11E9-A97E-00155D014007	28 de marzo de 2019	D-039	1 de agosto de 2019	D-038	1 de agosto de 2019
Estimación dos	Del 11 al 20 de diciembre de 2018	483763C5-5194-11E9-A97E-00155D014007	28 de marzo de 2019	D-0795	11 de diciembre de 2019	D-0794	11 de diciembre de 2019
Estimación tres	Del 21 al 29 de diciembre de 2018	6B766919-5195-11E9-A97E-00155D014007	28 de marzo de 2019	D-0801	11 de diciembre de 2019	D-0800	11 de diciembre de 2019

Y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las estimaciones **uno, dos y tres** (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio) y presupuesto definitivo, consistentes en: muro de concreto, trabe metálica, concreto en estructura, mesa de concreto para comensales, mesa en cocina, losa para rampa de escalera, forjado de escalones, firme de concreto, losa, aplanado en muros, aplanado de yeso en plafón, colocación de azulejos, pintura vinílica, limpieza de muro aparente con cepillo de alambre, impermeabilización de losa de azotea, instalación hidráulica, instalación sanitaria, instalación eléctrica, puerta abatible de herrería, barandal metálico, cubierta a base de lámina galvanizada, colocación de mampara en baños, puertas, colocación de loseta, muro móvil con puertas abatibles y cancelería de herrería para ventanales; **se observan pagos**

en exceso por un importe de **\$93,116.82 (Noventa y tres mil ciento dieciséis pesos 82/100 M.N.)** y **pagos indebidos** por un importe de **\$798,479.84 (Setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 84/100 M.N.)**, observándose un monto total de **\$891,596.66 (Ochocientos noventa y un mil quinientos noventa y seis pesos 66/100 M.N.)**

Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico en la etapa de:

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Finiquito de obra (sábana de finiquito)

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de **\$891,596.66 (Ochocientos noventa y un mil quinientos noventa y seis pesos 66/100 M.N.)** por concepto de pagos en exceso y pagos indebidos de la obra denominada "Mejoramiento del Albergue Comunitario en Santa Lucía del Camino"; la documentación relativa al expediente técnico en su etapa de terminación de los trabajos; y, la que justifique y aclare los motivos por los cuales los registros contables y presupuestales de los recursos devengados no se llevaron a cabo en el momento de su realización.

Resultado 7 (con observación). Obra número 03: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada "**Construcción y techado de Cancha de Usos Múltiples en la Agencia de Santa Elena El Tule, Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca**", autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/DDCP400/2065/2018** de fecha 10 de septiembre de 2018 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP19/0035/2019** de fecha 25 de febrero de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA0618 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP**, contrato de obra número **J03-174-03-02-380-00-2018** de fecha 28 de noviembre de 2018, celebrado con la empresa **Grupo Kois, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se observa que los registros contables y presupuestales de los recursos devengados no se llevaron a cabo en el momento de su realización, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia,

comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa, como se detalla en el **cuadro A:**

CUADRO A							
ESTIMACIÓN		COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)		REGISTRO CONTABLE		REGISTRO PRESUPUESTAL	
NÚMERO	PERIODO DE EJECUCIÓN	FOLIO FISCAL	FECHA	PÓLIZA	FECHA	PÓLIZA	FECHA
Estimación uno	Del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2018	84B7BA9D-9BF7-4AC2-9B65-553CCEDC1653	18 de diciembre de 2018	D-0578	17 de julio de 2019	D-0577	17 de julio de 2019
Estimación dos	Del 7 al 13 de diciembre de 2018	5EBF0DF3-7A01-4DC0-BF35-90C50060C79A	18 de diciembre de 2018	D-0165	9 de octubre de 2019	D-0164	9 de octubre de 2019
Estimación tres	Del 14 al 29 de diciembre de 2018	D9061311-2763-4A2E-933A-0FB788E597DA	19 de diciembre de 2018	D-02664	27 de diciembre de 2019	D-02663	27 de diciembre de 2019

Y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las estimaciones **uno, dos y tres** (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio) y presupuesto definitivo, consistentes en: concreto en cimentación, anclas, columna de acero de 12", PTR de 3"x 3", PTR de 2"x 2", PTR de 1 1/2" x 1 1/2", canal montén de 6", tensor con cable de acero de 5/8", contravientos con cable de acero de 1/2", contraflamdeo de redondo de 3/8", canalón de lámina galvanizada, lámina en cubierta metálica, placa de anclaje de acero de 50 x 50 cm de 1", placa de anclaje de acero de 44 x 44 cm de 5/8", guarnición, pasajunta y firme; **se observan pagos en exceso** por un importe de **\$76,989.40 (Setenta y seis mil novecientos ochenta y nueve pesos 40/100 M.N.)** y **pagos indebidos** por un importe de **\$311,397.74 (Trescientos once mil trescientos noventa y siete pesos 74/100 M.N.)**, observándose un monto total de **\$388,387.14 (Trescientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y siete pesos 14/100 M.N.)**

Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico en la etapa de:

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Finiquito de obra (sábana de finiquito)

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de **\$388,387.14 (Trescientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y siete pesos 14/100 M.N.)** por concepto de pagos en exceso y pagos indebidos de la obra denominada “Construcción y techado de Cancha de Usos Múltiples en la Agencia de Santa Elena El Tule, Municipio de Santa María Tonameca, Oaxaca”; la documentación relativa al expediente técnico en su etapa de terminación de los trabajos; y, la que justifique y aclare los motivos por los cuales los registros contables y presupuestales de los recursos devengados no se llevaron a cabo en el momento de su realización.

Resultado 8 (con observación). Obra número 04: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada “**Construcción de techado de Cancha de Usos Múltiples de la Escuela Primaria General Congregación Clave 20DPR1350W**”, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/DDCP100/2642/2018** de fecha 26 de noviembre de 2018 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP19/0001/2019** de fecha 14 de febrero de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA0818 Deuda Directa Corto Plazo 100 MDP**, contrato de obra número **J03-207-01-02-440-00-2018** de fecha 29 de diciembre de 2018, celebrado con la empresa **Ingeniería y Tecnologías en Biomasa S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se observa que los registros contables y presupuestales de los recursos devengados no se llevaron a cabo en el momento de su realización, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa, como se detalla en el **cuadro A**:

CUADRO A							
ESTIMACIÓN		COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)		REGISTRO CONTABLE		REGISTRO PRESUPUESTAL	
NÚMERO	PERIODO DE EJECUCIÓN	FOLIO FISCAL	FECHA	PÓLIZA	FECHA	PÓLIZA	FECHA
Estimación dos	Del 1 al 31 de enero de 2019	F30AAB8-9E15-48AA-B7FF-1D8A9B82A0AE	29 de marzo de 2019	D-0228	9 de julio de 2019	D-0227	9 de julio de 2019
Estimación tres	Del 1 al 27 de febrero de 2019	E17C5CC4-0C4B-448F-A672-F8C2053933F9	29 de marzo de 2019	D-0296	10 de septiembre de 2019	D-0295	10 de septiembre de 2019

Y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las estimaciones **dos y tres** (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio) y presupuesto definitivo, consistentes en: concreto en cimentación, concreto en estructura, placa de acero de 0.40x0.40 mts.x3/4", anclas, armadura tipo "A1" triangulada de doble rack (a dos aguas), armadura tipo "A2" triangulada en forma rectangular, larguero de canal mon-ten de 6"x6mts. en caja estrut, largero de canal mon-ten de 6"x6mts., contravientos de acero 3/4", ligapolines con tensor a base de redondo, cubierta a base de lámina acanalada, caballete, canalón de lámina galvanizada, bajada pluvial, línea pluvial, registro sanitario, suministro y colocación de luminaria, caja cuadrada galvanizada, caja tipo chalupa, tubo Conduit galvanizado, tubo Conduit pesado, contactos duplex, mufa seca para acometida, base para medidor, varilla de tierra, registro eléctrico, murete de medición 1 servicio de acometida, centro de carga e interruptor termomagnético; **se observan pagos en exceso** por un importe de **\$34,332.01 (Treinta y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos 01/100 M.N.)**, **pagos indebidos** por un importe de **\$18,767.38 (Dieciocho mil setecientos sesenta y siete pesos 38/100 M.N.)** y **vicios ocultos** por un importe de **\$863.67 (Ochocientos sesenta y tres pesos 67/100 M.N.)**, observándose un monto total de **\$53,963.06 (Cincuenta y tres mil novecientos sesenta y tres pesos 06/100 M.N.)**

Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:

Contratación, no presenta:

- Catálogo de conceptos de la empresa a la que se adjudicó el contrato
- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos

Terminación de los trabajos, no presenta

- Finiquito de obra (sábana de finiquito)

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de **\$53,963.06 (Cincuenta y tres mil novecientos sesenta y tres pesos 06/100**

M.N.) por concepto de pagos en exceso, pagos indebidos y vicios ocultos de la obra denominada “Construcción de techado de Cancha de Usos Múltiples de la Escuela Primaria General Congregación Clave 20DPR1350W”; la documentación relativa al expediente técnico en su etapa de terminación de los trabajos; y, la que justifique y aclare los motivos por los cuales los registros contables y presupuestales de los recursos devengados no se llevaron a cabo en el momento de su realización.

Resultado 9 (con observación). Obra número 05: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada “**Remodelación de la Unidad Deportiva para personas con discapacidad del Sistema Estatal DIF Oaxaca 2da etapa**”, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/DDCP1000/2644/2018** de fecha 27 de noviembre de 2018 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP19/0001/2019** de fecha 14 de febrero de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1018 Deuda Directa Corto Plazo 1000 MDP**, contrato de obra número **J03-164-01-08-394-00-2018** de fecha 27 de diciembre de 2018, celebrado con la empresa **RBY Arquitectos, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas**, se observa que los registros contables y presupuestales de los recursos devengados no se llevaron a cabo en el momento de su realización, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa, como se detalla en el **cuadro A:**

CUADRO A							
ESTIMACIÓN		COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)		REGISTRO CONTABLE		REGISTRO PRESUPUESTAL	
NÚMERO	PERIODO DE EJECUCIÓN	FOLIO FISCAL	FECHA	PÓLIZA	FECHA	PÓLIZA	FECHA
Estimación uno	Del 28 de diciembre de 2018 al 18 de enero de 2019	E5CC017B-5641-4B4D-9F71-92A1E4085009	9 de abril de 2019	D-0579	15 de abril de 2019	D-0578	15 de abril de 2019
Estimación dos	Del 19 al 26 de enero de 2019	2F031037-8D69-4663-AEA4-3320FC910164	6 de diciembre de 2019	D-0594	10 de diciembre de 2019	D-0593	10 de diciembre de 2019

Y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las estimaciones **uno y dos** (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, consistentes en; área de alberca, baños y vestidores, gimnasio, cancha de basquetbol, oficinas, obras exteriores, remodelación de sanitarios existentes, caseta de vigilancia y caseta de venta; **se observan pagos en exceso** por un importe de **\$149,835.49**

(Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 49/100 M.N.) y pagos indebidos por un importe de \$801,909.38 (Ochocientos un mil novecientos nueve pesos 38/100 M.N.), observándose un monto total de \$951,744.87 (Novecientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 87/100 M.N.).

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-SA-008 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de **\$951,744.87 (Novecientos cincuenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 87/100 M.N.)** por concepto de pagos en exceso y pagos indebidos de la obra denominada "Remodelación de la Unidad Deportiva para personas con discapacidad del Sistema Estatal DIF Oaxaca 2da etapa"; así como presente información y documentación que justifique y aclare los motivos por los cuales los registros contables y presupuestales de los recursos devengados no se llevaron a cabo en el momento de su realización.

Resultado 10 (con observación). Obra número 06: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada "**Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Nuevo Progreso**", autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0549/2019** de fecha 30 de mayo de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1119 Crédito Scotiabank 400 MDP**, contrato de obra número **J03-122-02-02-111-00-2019** de fecha 8 de julio de 2019, celebrado con la empresa **Proyectos y Construcciones Sogni, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se observa que los registros contables y presupuestales de los recursos devengados no se llevaron a cabo en el momento de su realización, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa; así mismo se observa que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente a las estimaciones uno y dos se encuentran con estatus "CANCELADO" en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, como se detalla en el **cuadro A**:

CUADRO A								
ESTIMACIÓN		COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)			REGISTRO CONTABLE		REGISTRO PRESUPUESTAL	
NÚMERO	PERIODO DE EJECUCIÓN	FOLIO FISCAL	FECHA	VERIFICACIÓN DEL CFDI	PÓLIZA	FECHA	PÓLIZA	FECHA
Estimación uno	Del 10 al 31 de julio de 2019	079FCBE5-0C22-4406-A694-42CEAAC8ED85	14 de noviembre de 2019	Estatus de cancelación, plazo vencido 13 de febrero de 2020	D-0185	4 de diciembre de 2019	D-0184	4 de diciembre de 2019
Estimación dos	Del 1 al 31 de agosto de 2019	6B96DC2A-B574-4048-8E16-DD752295C7B6	14 de noviembre de 2019	Estatus de cancelación, plazo vencido 13 de febrero de 2020	D-0189	4 de diciembre de 2019	D-0188	4 de diciembre de 2019
Estimación tres	Del 1 al 30 de septiembre de 2019	946A2591-A534-4CF5-A59D-AC2ADF064EC6	4 de junio de 2020		D-0809	11 de diciembre de 2019	D-0808	11 de diciembre de 2019
Estimación cuatro	Del 1 al 7 de octubre de 2019	FCFA0FEE-4C88-4967-BBB9-5D7797511FBB	4 de junio de 2020		D-0827	11 de diciembre de 2019	D-0826	11 de diciembre de 2019

Y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las estimaciones **uno, dos, tres y cuatro** (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, consistentes en: pavimento a base de concreto hidráulico y señalamientos; **se observan pagos en exceso** por un importe de **\$11,104.22 (Once mil ciento cuatro pesos 22/100 M.N.)**, **pagos indebidos** por un importe de **\$694,336.90 (Seiscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y seis pesos 90/100 M.N.)** y **vicios ocultos** por un importe de **\$58,425.05 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco pesos 05/100 M.N.)**, observándose un monto total de **\$763,866.17 (Setecientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 17/100 M.N.)**

Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico en la etapa de:

Contratación, no presenta:

- Acta de visita al sitio de la obra
- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-SA-009 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de **\$763,866.17 (Setecientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y seis pesos 17/100 M.N.)**

pesos 17/100 M.N.) por concepto de pagos en exceso, pagos indebidos y vicios ocultos de la obra denominada “Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la calle Nuevo Progreso”; la documentación relativa al expediente técnico en su etapa de terminación de los trabajos; y la que justifique y aclare los motivos por los cuales los registros contables y presupuestales de los recursos devengados no se llevaron a cabo en el momento de su realización.

Resultado 11 (con observación). Obra número 07: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada “**Construcción de cocina, comedor, bodega, oficinas y sanitarios del Centro de Asistencia Social para Adulto Mayor en la localidad de Agua Dulce del Municipio de Huajuapán de León**”, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0550/2019** de fecha 30 de mayo de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1119 Crédito Scotiabank 400 MDP**, contrato de obra número **J03-166-01-04-165-00-2019** de fecha 12 de agosto de 2019, celebrado con la empresa **Construcciones Kanefe S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las estimaciones **uno y dos** (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, consistentes en: muros de tabique, castillos, columna, losa con vigueta y bovedilla, aplanado fino, acabado fino en muros, firme de concreto, piso de loseta, recubrimiento en muros con azulejo, pintura vinílica en muros y plafones, suministro y aplicación de impermeabilizante, instalación eléctrica, salida hidráulica, suministro y colocación de lavabo ovalín, meseta para lavabos, tarja, inodoro, mamparas para sanitarios, instalación de gas l.p, puerta de madera tipo tambor, puerta de aluminio, puerta doble hoja, ventanas a base de perfiles de aluminio, suministro e instalación de reja de acero y portón; **se observan pagos en exceso** por un importe de **\$15,655.01 (Quince mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 01/100 M.N.)**, **pagos indebidos** por un importe de **\$74,447.90 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 90/100 M.N.)** y **vicios ocultos** por un importe de **\$235,284.59 (Doscientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 59/100 M.N.)**, observándose un monto total de **\$325,387.50 (Trescientos veinticinco mil trescientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.)**:

Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de:

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Generadores de obra programada
- Croquis de macro y micro localización
- Acreditación de tenencia de la tierra
- Licencias de construcción
- Dictamen de factibilidad
- Memoria de cálculo
- Memoria descriptiva
- Validación del proyecto por la dependencia normativa
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.)

Contratación, no presenta:

- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes

Ejecución, no presenta:

- Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-SA-010 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de **\$325,387.50 (Trescientos veinticinco mil trescientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.)** por concepto de pagos en exceso, pagos indebidos y vicios ocultos de la obra denominada "Construcción de cocina, comedor, bodega, oficinas y sanitarios del Centro de Asistencia Social para Adulto Mayor en la localidad de Agua Dulce del Municipio de Huajuapán de León"; asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico en sus etapas de planeación, programación y presupuestación, contratación y ejecución.

Resultado 12 (sin observación). Obra número 08: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada del proyecto denominado **“Estudios, Diagnóstico, Proyecto de Rehabilitación y Anteproyecto de Nuevo Trazado para el Mejoramiento de la Vía Férrea del Istmo de Tehuantepec”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0408/2019** de fecha 13 de mayo de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1119 Crédito Scotiabank 400 MDP**, contrato de obra número **J03-209-02-03-070-00-2019** de fecha 3 de junio de 2019, celebrado con la empresa **Proyeco, Proyectos, Ejecución y Control de Obras S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; en base a la documentación presentada en las estimaciones **uno y dos** (Estado de cuenta, resumen por partida, cuerpo de la estimación), presupuesto definitivo y sábana de finiquito; se verificó que el proyecto fue entregado a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable de acuerdo al catálogo de conceptos contratado y aprobado por el Gobierno.

Resultado 13 (con observación). Obra número 09: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de pavimento en varias calles Col. Antonio de León”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0710/2019** de fecha 24 de junio de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1219 Crédito HSBC 350 MDP**, contrato de obra número **J03-122-02-04-173-00-2019** de fecha 26 de agosto de 2019, celebrado con la empresa **Construteks S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las estimaciones **dos, tres y cuatro** (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio) y presupuesto definitivo, consistentes en: pavimento con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas; **se observan pagos indebidos** por un importe de **\$453,669.98 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos 98/100 M.N.)**

Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:

Contratación, no presenta:

- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Finiquito de obra (documento presentado carece de firmas de validación por parte de SINFRA)
- Planos definitivos (documento presentado carece de firmas de validación por parte de SINFRA)

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-SA-011 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe de **\$453,669.98 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve pesos 98/100 M.N.)** por concepto de pagos indebidos de la obra denominada "Construcción de pavimento en varias calles Col. Antonio de León"; asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico en sus etapas de contratación y terminación de los trabajos.

Resultado 14 (con observación). Obra número 10: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada "**Rehabilitación de pavimento asfáltico del boulevard Tierra del Sol en la localidad del H. Ciudad de Huajuapán de León, Municipio de la H. Ciudad de Huajuapán de León**", autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0711/2019** de fecha 24 de junio de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1219 Crédito HSBC 350 MDP**, contrato de obra número **J03-122-02-04-224-00-2019** de fecha 8 de octubre de 2019, celebrado con la empresa **Asfalto y Pavimentos Yagul S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las estimaciones **uno, dos y tres** (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, consistentes en: carpeta asfáltica, raya separadora de sentidos de circulación continua y pintura color amarillo en guarniciones; **se observan pagos en exceso** por un importe de **\$322,117.43 (Trescientos veintidós mil ciento diecisiete pesos 43/100 M.N.)** y **pagos indebidos** por un importe de **\$236,018.47 (Doscientos treinta y seis mil dieciocho pesos 47/100 M.N.)**,

observándose un monto total de **\$558,135.90 (Quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y cinco pesos 90/100 M.N.)**

Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de:

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Generadores de obra programada
- Croquis de macro y micro localización
- Licencia de construcción
- Dictamen de factibilidad
- Memoria de cálculo
- Memoria descriptiva
- Validación del proyecto por la dependencia normativa
- Especificaciones generales y particulares de construcción

Contratación, no presenta:

- Acta de visita al sitio de la obra
- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-SA-012 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de **\$558,135.90 (Quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y cinco pesos 90/100 M.N.)** por concepto de pagos en exceso y pagos indebidos de la obra denominada "Rehabilitación de pavimento asfáltico del boulevard Tierra del Sol en la localidad del H. Ciudad de Huajuapán de León, Municipio de la H. Ciudad de Huajuapán de León"; asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico en sus etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación.

Resultado 15 (con observación). Obra número 11: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación de la línea y red de distribución de energía eléctrica en las localidades de Yutanduchi de Guerrero a San Pedro Teozacoalco, en los Municipios de Yutanduchi de Guerrero y San Pedro Teozacoalco”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0716/2019** de fecha 24 de junio de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1219 Crédito HSBC 350 MDP**, contrato de obra número **J03-122-02-04-164-00-2019** de fecha 5 de agosto de 2019, celebrado con la empresa **Pafrer Proyectos y Construcciones S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Invitación Restringida a cuando menos tres contratistas**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las estimaciones **uno y dos** (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, consistentes en: suministro y colocación de postes de concreto, línea de media y baja tensión, estructuras en media y baja tensión, retenidas, apartarrayos, transformadores y acometidas; **se observan pagos en exceso** por un importe de **\$ 5,396.67 (Cinco mil trescientos noventa y seis pesos 67/100 M.N.)** y **pagos indebidos** por un importe de **\$135,932.89 (Ciento treinta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 89/100 M.N.)**, observándose un monto total de **\$141,329.56 (Ciento cuarenta y un mil trescientos veintinueve pesos 56/100 M.N.)**

Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de:

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Generadores de obra programada.
- Croquis de macro y micro localización.
- Licencias de construcción
- Dictamen de factibilidad
- Memoria de cálculo
- Memoria descriptiva

Contratación, no presenta:

- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-SA-013 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de **\$141,329.56 (Ciento cuarenta y un mil trescientos veintinueve pesos 56/100 M.N.)** por concepto de pagos en exceso y pagos indebidos de la obra denominada “Rehabilitación de la línea y red de distribución de energía eléctrica en las localidades de Yutanduchi de Guerrero a San Pedro Teozacoalco, en los Municipios de Yutanduchi de Guerrero y San Pedro Teozacoalco”; asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico en sus etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación.

Resultado 16 (con observación). Obra número 12: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada “**Ampliación de la línea y red de distribución de energía eléctrica en la comunidad de La Fortaleza**”, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1286/2019** de fecha 2 de septiembre de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1319 Crédito Banorte 500 MDP**, contrato de obra número **J03-122-02-03-234-00-2019** de fecha 8 de octubre de 2019, celebrado con la empresa **La Granada Azul Construcciones S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las estimaciones **uno, dos y tres** (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, consistentes en: postes de concreto, estructuras de media tensión, estructuras en baja tensión, retenidas, conductores aéreos, transformadores, equipos de protección, acometidas y trabajos complementarios; la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de:

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión
- Generadores de obra programada

Contratación, no presenta:

- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-SA-014 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación relativa al expediente técnico en sus etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación de la obra denominada "Ampliación de la línea y red de distribución de energía eléctrica en la comunidad de La Fortaleza".

Resultado 17 (con observación). Obra número 13: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada "**Construcción y techado de Cancha de Usos Múltiples en el COBAO Plantel 68 CLAVE: 20ECB0068L**", autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0811/2019** de fecha 11 de julio de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1319 Crédito Banorte 500 MDP**, contrato de obra número **J03-200-01-02-177-00-2019** de fecha 26 de agosto de 2019, celebrado con la empresa **Constructora y Renta de Maquinaria Bidxichi S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las estimaciones **uno, dos y tres** (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, consistentes en: concreto en cimentación, concreto en columnas, placa de acero de 40cm x 40cm x 3/4", ángulo de 2 1/2" x 2 1/2" x 1/4", PTR de 2" x 2", PTR de 1 1/2 " x 1 1/2", anclas de varilla, tensores en armadura central a base de redondo de 3/4", contraflamdeo en largueros a base de redondo de 1/2", largueros, largueros en caja, cubierta de lámina galvanizada, caballete de lámina galvanizada, canalón a base de lámina, tubo de PVC sanitario de 6" de diámetro para B.A.P., codo PVC de 90 x 6", registro pluvial de 60x60x80 cm, rodapié perimetral, firme de concreto, corte a cada 3.0 m de retícula, portería tablero para cancha de usos múltiples, bases y postes para red de voleibol, pintura y redes para cancha de usos múltiples basquetbol, voleibol y futbol; **se observan pagos en exceso** por un importe de **\$27,386.45 (Veintisiete mil**

trescientos ochenta y seis pesos 45/100 M.N.) y pagos indebidos por un importe de **\$31,569.08 (Treinta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos 08/100 M.N.)**, observándose un monto total de **\$58,955.53 (Cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 53/100 M.N.)**

Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico en las etapas de:

Contratación, no presenta:

- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Acta entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante)

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-SA-015 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de **\$58,955.53 (Cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 53/100 M.N.)** por concepto de pagos en exceso y pagos indebidos de la obra denominada "Construcción y techado de Cancha de Usos Múltiples en el COBAO Plantel 68 CLAVE: 20ECB0068L"; asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico en sus etapas de contratación y terminación de los trabajos.

Resultado 18 (con observación). Obra número 14 y 23: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada "**Rehabilitación, ampliación y equipamiento del Relleno Sanitario Tipo C, localidad Tlacolula de Matamoros, en Municipio de Tlacolula de Matamoros**", autorizada mediante oficios número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0375/2019** y **SF/SPIP/DPIP/AUT/0472/2019** de fechas 2 y 16 de mayo de 2019, con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento **AGAAA0919 Aportación Municipal FIES** y **BEBNP0118 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES)**, contrato de obra número **J03-192-03-08-140-00-2019** de fecha 19 de julio de 2019, celebrado con la empresa **Arcoxa Construcciones S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las estimaciones

dos y tres (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, consistentes en: celda, sistema de extracción y tratamiento de lixiviados, sistema de extracción de biogás, bascula camionera, caseta de pesaje, sistema de fosa de productos para disposición final de cárnicos, pintura en caseta de vigilancia, sanitarios y oficinas, centro de acopio, cercado perimetral, dren pluvial y acceso; **se observan pagos indebidos** por un importe de **\$1,567,974.99 (Un millón quinientos sesenta y siete mil novecientos setenta y cuatro pesos 99/100 M.N.)**.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que la entidad fiscalizada **no atendió la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-SA-016 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de **\$1,567,974.99 (Un millón quinientos sesenta y siete mil novecientos setenta y cuatro pesos 99/100 M.N.)** por concepto de pagos indebidos de la obra denominada “Rehabilitación, ampliación y equipamiento del Relleno Sanitario Tipo C, localidad Tlacolula de Matamoras, en Municipio de Tlacolula de Matamoras”.

Resultado 19 (con observación). Obra número 15: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada “**Construcción de techumbre en el espacio deportivo del CBTIS No. 31 en el Municipio de Matías Romero**”, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FISE/1707/2018** de fecha 15 de agosto de 2018 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP19/0001/2019** de fecha 14 de febrero de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEACA0218 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, FAIS - FISE Capital**, contrato de obra número **J03-200-01-03-397-00-2018** de fecha 26 de diciembre de 2018, celebrado con la empresa **Construcciones y Servicios Lukman, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, **se observa que no presenta el reintegro a la Tesorería de la Federación** por el importe de **\$193,172.40 (Ciento noventa y tres mil ciento setenta y dos pesos 40/100 M.N.)**, recursos que no fueron pagados al contratista durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con lo establecido en la

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como se detalla en el **cuadro A**:

CUADRO A									
ESTIMACIÓN		COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)		REGISTRO CONTABLE			AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	REINTEGRO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	COMENTARIO
NÚMERO	PERIODO DE EJECUCIÓN	FOLIO FISCAL	FECHA	PÓLIZA	FECHA	TOTAL ESTIMACIÓN MÁS IVA			
Estimación cuatro	Del 01 al 24 de febrero de 2019	06F67AF6-310B-483A-9EB2-A42D3C7AFB6B	29 de marzo de 2019	D-01764	30 de marzo de 2019	\$275,960.58	\$82,788.18	\$193,172.40	De acuerdo al expediente técnico e inspección física la obra se encuentra terminada y entregada al ente el 25 de febrero de 2019 según el acta de entrega recepción de la misma, sin embargo, la estimación cuatro no fue pagada al contratista, sin especificar las razones.

Y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las estimaciones **uno, dos, tres y cuatro** (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio) y presupuesto definitivo, consistentes en: concreto en cimentación, concreto en estructura, placas de 40 x 40 x 5/8" y anclas, armaduras tipo A1, armaduras tipo P1, armaduras tipo P2, larguero 6mt12, clips de 3" x 3" x 3/16", contraflamdeo a base de redondo de 3/8", contraviento de 1/2" a base de cable de acero, pintura vinílica en columnas, pintura en estructuras, techumbre a base de lámina galvanizada, canalón y caballete a base de lámina galvanizada, bajada de agua pluvial a base de tubos de PVC de 4", registro sanitario de 0.4x0.6x0.6 m y tubo PVC sanitario; **se observan pagos indebidos** por un importe de **\$73,033.09 (Setenta y tres mil treinta y tres pesos 09/100 M.N.)**

Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico en la etapa de:

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Finiquito de obra (sábana de finiquito)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/0052/2021 presentó copia certificada de póliza de egreso E-0172 de fecha 31 de octubre de 2020 por concepto de reintegro a la TESOFE recursos del ejercicio 2018 correspondiente a cta. 617-2/FISE/2018 de obras contratadas devengadas y no pagadas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Informe de pago SPEI

de reintegro a la TESOFE, línea de captura de pago electrónico así como también integra relación de obras correspondiente al FISE 2018, que engloba el pago de reintegro.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada remite la documental del reintegro a la TESOFE, no justifica, ni aclara las razones por las que, no pagó la estimación cuatro al contratista, así como no remitió información, documentación, aclaración o argumentos relativos a los pagos indebidos, y no presentó el finiquito de obra (sabana de finiquito), por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/001-SA-017 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de **\$73,033.09 (Setenta y tres mil treinta y tres pesos 09/100 M.N.)** por concepto de pagos indebidos de la obra denominada "Construcción de techumbre en el espacio deportivo del CBTIS No. 31 en el Municipio de Matías Romero" y presente la documentación relativa al expediente técnico en su etapa de terminación de los trabajos; así como la que justifique y aclare las razones por las que no fue pagada la estimación cuatro al contratista.

2019-OA/CPE/001-REC-003 Recomendación.

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, en el trámite y pago de las estimaciones de obra, a fin de evitar el reintegro de recursos por no cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 20 (con observación). Obra número 16: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada "**Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en varias calles de la localidad Zimatlán de Álvarez**", autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FISE-PF/2777/2018** de fecha 28 de diciembre de 2018 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP19/0001/2019** de fecha 14 de febrero de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEACB0118 Fondo de Aportaciones para la**

Infraestructura Social Estatal FAIS - FISE, Productos Financieros, contrato de obra número **J03-137-02-08-490-00-2018** de fecha 28 de diciembre de 2018, celebrado con la empresa **Cops Construcciones, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se observa que no presenta el reintegro a la Tesorería de la Federación por el importe de **\$13,839.68 (Trece mil ochocientos treinta y nueve pesos 68/100 M.N.)**, recursos que no fueron pagados al contratista durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como se detalla en el **cuadro A**:

CUADRO A								
ESTIMACIÓN		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)		REGISTRO CONTABLE			AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	REINTEGRO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
NÚMERO	PERIODO DE EJECUCIÓN	FOLIO FISCAL	FECHA	PÓLIZA	FECHA	TOTAL ESTIMACIÓN MÁS IVA		
Estimación cuatro	Del 01 al 14 de marzo de 2019	6836e611-5d01-4268-899f-3124db3b44f7	27 de marzo de 2019	D-01689	29 de marzo de 2019	\$19,823.26	\$5,983.58	\$13,839.68

Y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las estimaciones **uno, dos, tres y cuatro** (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, consistentes en: postería, estructuras de media tensión, estructuras de baja tensión, retenidas, conductor, transformadores, equipos de protección, acometidas aéreas y trabajos complementarios; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico en la etapa de:

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Garantía de vicios ocultos

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/0052/2021 presentó copia certificada de póliza de egreso E-0173 por un monto de \$13,962.00 (trece mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) de fecha 30 de octubre de 2020 por concepto de reintegro a la TESOFE recursos del ejercicio 2018 correspondiente a cta. 488-8/FISE productos financieros/2018 de obras contratadas devengadas y no pagadas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; recibo bancario de pago de contribuciones federales, línea de captura de pago electrónico, estado de cuenta al 31 de octubre de 2020 de la cuenta 70137284888, relación de obra del FISE PF 2018.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada remite la documental del reintegro a la TESOFE, no justifica, ni aclara las razones por las que, no pagó la estimación al contratista; asimismo no presentó la garantía de vicios ocultos, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-SA-018 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación relativa al expediente técnico en su etapa de terminación de los trabajos de la obra denominada “Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en varias calles de la localidad Zimatlán de Álvarez”; así como la que justifique y aclare las razones por las que no fue pagada la estimación al contratista.

Resultado 21 (con observación). Obra número 17 y 24: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada “**Modernización y ampliación del camino (a base de concreto hidráulico), de San Antonio Analco - San Felipe Usila, tramo del km. 0+000 al km. 11+600, subtramo a modernizar del km. 0+000 al km. 2+000.00**”, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FAFEF/2303/2018** y **SF/SPIP/DPIP/PROII/2304/2018** ambos de fecha 10 de octubre de 2018 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP19/0001/2019** de fecha 14 de febrero de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEALA0318 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, FAFE Capital** y **BEBQA0218 Programa de Infraestructura Indígena**, contrato de obra número **J03-UC-02-05-197-00-2018** de fecha 3 de octubre de 2018 y convenio modificadorio número **J03-UC-02-05-197-CMM01/2018** de fecha 28 de diciembre de 2018, celebrado con la empresa **Edico del Sureste S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se observa que los registros contables y presupuestales de los recursos devengados no se llevaron a cabo en el momento de su realización, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa, como se detalla en el **cuadro A**:

CUADRO A							
ESTIMACIÓN		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)		REGISTRO CONTABLE		REGISTRO PRESUPUESTAL	
NÚMERO	PERIODO DE EJECUCIÓN	FOLIO FISCAL	FECHA	PÓLIZA	FECHA	PÓLIZA	FECHA
Estimación dos	Del 1 al 15 de noviembre de 2018	E5EEF694-9C07-4E00-BE41-46BB07A2CEC2	31 de diciembre de 2018	D-02028	31 de marzo de 2019	D-02027	31 de marzo de 2019
Estimación tres	Del 16 al 30 de noviembre de 2018	4952DAA5-ABE0-4834-8983-5091A6CAC36D	31 de diciembre de 2018	D-02030	31 de marzo de 2019	D-02029	31 de marzo de 2019
Estimación cuatro	Del 1 al 15 de diciembre de 2018	4FD9E70C-5BE6-4BE8-8B37-423BD1CC75C2	31 de diciembre de 2018	D-01529	26 de marzo de 2019	D-01528	26 de marzo de 2019
Estimación cinco	Del 16 al 20 de diciembre de 2018	F5DE720E-939E-43E5-8B99-24439B16FD54	31 de diciembre de 2018	D-01756	30 de marzo de 2019	D-01755	30 de marzo de 2019
Estimación seis	Del 21 al 24 de diciembre de 2018	F4B8F35A-BCE5-4F69-98D0-E14C03F453EC	31 de diciembre de 2018	D-01758	30 de marzo de 2019	D-01757	30 de marzo de 2019
Estimación siete	Del 25 al 28 de diciembre de 2018	B4588416-2F6C-4FA6-9532-0A9A85BEEC36	31 de diciembre de 2018	D-01760	30 de marzo de 2019	D-01759	30 de marzo de 2019

Y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las estimaciones **dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete** (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio) y sábana de finiquito, consistentes en: pavimento a base de concreto hidráulico, construcción de guarnición de concreto hidráulico, cunetas, obras de drenaje, raya separadora de carriles, colocación de letrero; **se observan pagos en exceso** por un importe de **\$57,387.36 (Cincuenta y siete mil trescientos ochenta y siete pesos 36/100 M.N.)** y **pagos indebidos** por un importe de **\$7,548.22 (Siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 22/100 M.N.)**, observándose un monto total de **\$64,935.58 (Sesenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 58/100 M.N.)**

Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico en la etapa de:

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Presupuesto definitivo
- Planos definitivos

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-SA-019 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de **\$64,935.58 (Sesenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 58/100 M.N.)** por concepto de pagos en exceso y pagos indebidos de la obra denominada “Modernización y ampliación del camino (a base de concreto hidráulico), de San Antonio Analco - San Felipe Usila, tramo del km. 0+000 al km. 11+600, subtramo a modernizar del km. 0+000 al km. 2+000.00”; la documentación relativa al expediente técnico en su etapa de terminación de los trabajos; y la que justifique y aclare los motivos por los cuales los registros contables y presupuestales de los recursos devengados no se llevaron a cabo en el momento de su realización.

Resultado 22 (con observación). Obra número 18: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada “**Modernización y ampliación del camino (a base de concreto hidráulico), de San Felipe Usila - Peña Blanca, tramo del km. 0+000 al km. 5+000, subtramo a modernizar del km. 0+600 al km. 2+600.**”, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FAFEF/2305/2018** de fecha 10 de octubre de 2018 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP19/0001/2019** de fecha 14 de febrero de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEALA0318 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, FAFE Capital**, contrato de obra número **J03-UC-02-05-196-00-2018** de fecha 3 de octubre de 2018 y convenio modificadorio número **J03-UC-02-05-196-CMM01/2018** de fecha 28 de diciembre de 2018, celebrado con la empresa **Proveedora de Bienes y Servicios Guadalupe S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se observa que los registros contables y presupuestales de los recursos devengados no se llevaron a cabo en el momento de su realización, situación que refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa, como se detalla en el **cuadro A:**

CUADRO A							
ESTIMACIÓN		COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)		REGISTRO CONTABLE		REGISTRO PRESUPUESTAL	
NÚMERO	PERIODO DE EJECUCIÓN	FOLIO FISCAL	FECHA	PÓLIZA	FECHA	PÓLIZA	FECHA
Estimación cuatro	Del 1 al 15 de diciembre de 2018	84378412-88E9-AC44-B3D1-C93B22F0EA6C	31 de diciembre de 2018	D-01527	26 de marzo de 2019	D-01526	26 de marzo de 2019
Estimación cinco	Del 16 al 20 de diciembre de 2018	1BAE3C64-7BEB-FC42-ADF3-B91F340831FD	29 de diciembre de 2018	D-01750	30 de marzo de 2019	D-01749	30 de marzo de 2019
Estimación seis	Del 21 al 24 de diciembre de 2018	1BAE3C64-7BEB-FC42-ADF3-B91F340831FD	29 de diciembre de 2018	D-01752	30 de marzo de 2019	D-01751	30 de marzo de 2019
Estimación siete	Del 25 al 28 de diciembre de 2018	66BB846A-D9FE-594B-83AF-84BF460FF54D	31 de diciembre de 2018	D-01754	30 de marzo de 2019	D-01753	30 de marzo de 2019

Y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las estimaciones **cuatro, cinco, seis y siete** (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio) y sábana de finiquito, consistentes en: pavimento a base de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas, obras de drenaje y raya separadora de carriles; **se observan pagos en exceso** por un importe de **\$616,434.70 (Seiscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 70/100 M.N.)**

Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico en la etapa de:

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Presupuesto definitivo
- Planos definitivos

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-SA-020 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de **\$616,434.70 (Seiscientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 70/100 M.N.)** por concepto de pagos en exceso de la obra denominada "Modernización y ampliación del camino (a base de concreto hidráulico), de San Felipe Usila - Peña Blanca, tramo del km. 0+000 al km. 5+000, subtramo a modernizar del km. 0+600 al km. 2+600."; la documentación relativa al expediente técnico en su etapa de terminación de los trabajos; y la que justifique y aclare los

motivos por los cuales los registros contables y presupuestales de los recursos devengados no se llevaron a cabo en el momento de su realización.

Resultado 23 (con observación). Obra número 19: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación y ampliación del Complejo Deportivo Ricardo Flores Magón”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/PDR/2409/2018** de fecha 19 de octubre de 2018 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP19/0001/2019** de fecha 14 de febrero de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEBND0918 Proyectos de Desarrollo Regional Cuenta Cinco**, contrato de obra número **J03-174-03-08-464-00-2018** de fecha 28 de diciembre de 2018, celebrado con la empresa **Abastecedora de Materiales Pétreos del Sur, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las estimaciones **uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y once** (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, consistentes en: 5 espacios clasificados en A1 edificio de deporte de contacto, A2 edificios de oficinas, A3 edificio de gimnasio, A4 edificio de salud y deporte y A5 obra exterior, donde se desarrollaron los trabajos de construcción para práctica de deportes, áreas administrativas, consultorios, sanitarios, cocina, comedor y dormitorios; la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de:

Contratación, no presenta:

- Cronograma de obra modificado

Comprobación, no presenta:

- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Acta circunstanciada de recepción de obra para efectos de administración

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-SA-021 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación relativa al expediente técnico en sus etapas de contratación, comprobación y terminación de los trabajos, de la obra denominada "Rehabilitación y ampliación del Complejo Deportivo Ricardo Flores Magón".

Resultado 24 (con observación). Obra número 20: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada "**Construcción de techado en el Mercado Municipal de Ganado en la localidad de San Antonino Castillo Velasco, Municipio de San Antonino Castillo Velasco**", autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FFI/2671/2018** de fecha 27 de noviembre de 2018 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP19/0001/2019** de fecha 14 de febrero de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEBNG0518 Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión**, contrato de obra número **J03-166-03-08-463-00-2018** de fecha 28 de diciembre de 2018, celebrado con la empresa **Grupo Constructor Ithadar de Oaxaca S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Invitación a cuando menos tres personas**, se observa **que no presenta el reintegro a la Tesorería de la Federación** por el importe de **\$1,029,283.93 (Un millón veintinueve mil doscientos ochenta y tres pesos 93/100 M.N.)**, recursos que no fueron pagados al contratista durante el primer trimestre del ejercicio fiscal de 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como se detalla en el **cuadro A**:

CUADRO A									
ESTIMACIÓN		COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)		REGISTRO CONTABLE			AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	REINTEGRO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	COMENTARIO
NÚMERO	PERIODO DE EJECUCIÓN	FOLIO FISCAL	FECHA	PÓLIZA	FECHA	TOTAL ESTIMACIÓN MÁS IVA			
Estimación cuatro	01 al 28 de febrero de 2019	CE9B57B7-C4D9-4585-BE81-4053F94D1440	28 de marzo de 2019	D-01906	31 de marzo de 2019	\$ 1,470,405.62	\$ 441,121.69	\$ 1,029,283.93	De acuerdo al expediente técnico e inspección física la obra se encuentra terminada y entregada al Ente el 28 de febrero de 2019 según el acta de entrega recepción de la misma, sin embargo, la estimación cuatro no fue pagada al contratista, sin especificar las razones.

Y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las estimaciones **dos, tres y cuatro** (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio) y presupuesto definitivo, consistentes en: dados de concreto, placa base de acero, columna de acero a base de viga IPR, cuerda superior a base de viga IPR, placa de conexión, ángulos, larguero estructural, viga HSS, contraflameo, contravientos, pintura de esmalte, lámina trapezoidal en cubierta y en faldones, canalón de lámina galvanizada lisa, tubos, codos y reducciones de PVC hidráulico para bajada de aguas pluviales y registros sanitarios; la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa de:

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Finiquito de obra (sábana de finiquito)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/0052/2021 presentó copia certificada de póliza de egreso E-0175 por un importe de \$ 1,029,284.00 (Un millón veintinueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) de fecha 31 de octubre de 2020 por concepto de reintegro a la TESOFE recursos del ejercicio 2018 correspondiente a cta. 559-6/F.F.I./2018 de obras contratadas devengadas y no pagadas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, informe de pago SPEI de reintegro a la TESOFE, línea de captura de pago electrónico, así como también integra relación de obra correspondiente al FFI 2018 cuenta 40619655596, que engloba el pago de reintegro.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada remite la documental del reintegro a la TESOFE, no justifica, ni aclara las razones por las que, no pagó la estimación cuatro al contratista, asimismo no presentó el finiquito de obra (sábana de finiquito), por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-SA-022 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación relativa al expediente técnico en su etapa de terminación de los trabajos de la obra denominada "Construcción de

techado en el Mercado Municipal de Ganado en la localidad de San Antonino Castillo Velasco, Municipio de San Antonino Castillo Velasco”; así como la que justifique y aclare las razones por las que no fue pagada la estimación cuatro al contratista.

Resultado 25 (con observación). Obra número 21: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de techado de la Cancha Deportiva “Del Cerro” en San Jerónimo Tlacoahuaya, Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FFI/2673/2018** de fecha 27 de noviembre de 2018 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP19/0001/2019** de fecha 14 de febrero de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEBNG0518 Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión**, contrato de obra número **J03-174-03-08-441-00-2018** de fecha 27 de diciembre de 2018, celebrado con la empresa **Asesoría, Proyectos y Construcciones Tanivela S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Invitación a cuando menos tres personas**, se observa que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presenta la entidad correspondiente al anticipo se encuentran con estatus “CANCELADO” en la página oficial del Servicio de Administración Tributaria, como se detalla en el **cuadro A:**

CUADRO A					
CONCEPTO	COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)			REGISTRO CONTABLE	
	FOLIO FISCAL	FECHA	VERIFICACIÓN DEL CFDI	PÓLIZA	FECHA
Anticipo	C7485C40-21F0-4F1C-8002-4ED77ED7131B	27 de diciembre de 2018	Estatus de cancelación, plazo vencido 18 de febrero de 2020	E-0120	3 de enero de 2019

Y en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados en las estimaciones **uno y dos** (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio) y presupuesto definitivo, consistentes en: concreto en columnas, colocación de placas de acero de 50 cm, ángulo 3"x3"x1/4", PTR 2.5"x2.5", ángulo 4"x4"x1/4", anclas, tensores, contraflamdeo, largueros, cubierta de lámina, caballete, canalón y bajada pluvial; la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa de:

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Finiquito de obra (sábana de finiquito)

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SINFR/SSOP/DCEOP/0052/2021 presentó copia certificada de póliza de egreso E-0120 de fecha 03 de enero de 2019, relativo al pago del anticipo, pago de SPEI enviado de fecha 3 de enero de 2019, CLC 3411 de fecha 31 de diciembre de 2018 sin flujo de efectivo, factura con número de folio 64 de fecha 27 de diciembre de 2018 y verificación de comprobantes fiscales por internet de fecha 28 de diciembre de 2018.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada remite las documentales relativas a la póliza de egreso E-0120, no remite las documentales que justifiquen y aclaren la cancelación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-SA-023 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación relativa al expediente técnico en su etapa de terminación de los trabajos de la obra denominada "Construcción de techado de la Cancha Deportiva "Del Cerro" en San Jerónimo Tlacoahuaya, Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya"; así como las documentales que justifiquen y aclaren la cancelación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Resultado 26 (con observación). Obra número 22: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada "**Construcción de un techado en el Mercado Municipal de Ganado 2da. etapa, en la localidad de San Antonino Castillo Velasco, Municipio de San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca.**", autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FFI/2310/2018** de fecha 10 de octubre de 2018 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP19/0001/2019** de fecha 14 de febrero de 2019 con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEBNG0618 Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión Cuenta Dos**, contrato de obra número **J03-166-03-08-424-00-2018** de fecha 6 de diciembre de 2018, celebrado con la empresa **Grupo Constructor Ithadar de Oaxaca, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Nacional**, se constató que se encuentra registrada contable y presupuestalmente; en base a la verificación de los conceptos ejecutados y análisis de volúmenes presentados

en las estimaciones **dos y tres** (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio) y presupuesto definitivo, consistentes en: anclas de acero, dados de concreto, placa de acero, columna a base de viga IPR, cuerda superior a base de viga IPR, placa de conexión, ángulos, larguero estructural, viga HSS, contraflamdeo, contravientos, pintura de esmalte, lámina trapezoidal en cubierta y en faldones, canalón de lámina galvanizada lisa, tubos, codos y reducciones de PVC hidráulico para bajada de aguas pluviales y registros sanitarios; la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa de:

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Finiquito de obra (sábana de finiquito)

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-SA-024 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación relativa al expediente técnico en su etapa de terminación de los trabajos de la obra denominada "Construcción de un techado en el Mercado Municipal de Ganado 2da. etapa, en la localidad de San Antonino Castillo Velasco, Municipio de San Antonino Castillo Velasco, Oaxaca".

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación). Del análisis del control interno de la Entidad Fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, mediante la aplicación del Cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta, se obtuvo un promedio general de 13 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica a la **Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable** en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca considera que la entidad fiscalizada no ha actualizado y mantenido en operación el sistema de control interno, por lo que es necesario reforzar la

cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas, las disposiciones normativas, así como para generar un adecuado control de la gestión y aplicación de los recursos, rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/001-SA-025 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique y aclare los motivos por lo que no ha actualizado y mantenido en operación el sistema de control interno.

2019-OA/CPE/001-REC-004 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, implemente acciones y mecanismos para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, y se fortalezca la cultura en materia de control interno y administración de riesgos; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la información, se comprobó que la Entidad Fiscalizada cuenta con el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y el Informe Anual del estado que guarda el Control Interno Institucional, sin embargo, se observa que no cuenta con la Matriz de Administración de Riesgos, ni el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), así mismo no acreditó haberlo presentado ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/001-SA-026 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos por los que, no

cuenta con la Matriz de Administración de Riesgos, ni el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), así como, porque este no fue presentado ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

2019-OA/CPE/001-REC-005 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, tendientes a la elaboración de la Matriz de Administración de Riesgos y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la información, se verificó que la entidad fiscalizada cuenta con Reglamento Interno, Manual de Organización, Estructura Orgánica y Código de Ética, documentos normativos básicos autorizados y publicados que regulan el ejercicio de sus funciones, sin embargo, se observa que no publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el Manual de Procedimientos.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/001-SA-027 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique o aclare la falta de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, del manual de procedimientos.

2019-OA/CPE/001-REC-006 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, realice gestiones y establezca mecanismos de control y supervisión, tendientes a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca del manual de procedimientos, informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se observó que, de las obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales, con base en la tabla de aplicabilidad Integral, la secretaría no puso a disposición del público la información establecida en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/001-SA-028 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique o aclare los motivos por los que, no publicó en su plataforma de transparencia la información correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2019-OA/CPE/001-REC-007 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, implemente mecanismos de control y seguimiento a efecto de que la publicación de información correspondiente al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realice conforme a lo indicado en su tabla de aplicabilidad integral, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (sin observación). De la verificación realizada a la página oficial de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la difusión de la información financiera, la Secretaría cuenta con el vínculo http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/rendicion_cuentas.html, que remite a la página donde se encuentra publicada dicha información.

Resultado 6 (sin observación). De la verificación realizada a la página oficial de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera

de las Entidades Federativas y los Municipios, la Secretaría cuenta con el vínculo http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/rendicion_cuentas.html, que remite a la página donde se encuentra publicada dicha información.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a la información reportada por la Entidad Fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), se observa que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), no es congruente con la información financiera y presupuestal presentada en la Cuenta Pública, como se detalla en el cuadro:

NÚM.	OBRA	IMPORTE REPORTADO COMO PAGADO EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS				IMPORTE PAGADO DE ACUERDO AL ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019
		PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE	
1	Construcción de techumbre en el espacio deportivo del CBTIS No.31 en el Municipio de Matías Romero.	-	\$ 1,299,833.65	-	-	\$ 1,023,873.07
2	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en varias calles de la localidad Zimatlán de Álvarez.	-	-	-	-	\$ 2,131,094.97
3	Modernización y ampliación del camino (A base de concreto hidráulico), de San Antonio Analco - San Felipe Usila, tramo del Km. 0+000 al Km. 11+600, subtramo a modernizar del Km. 0+000 al Km. 2+000.00.	-	\$ 22,124,986.24	-	-	\$ 12,177,207.11
4	Modernización y ampliación del camino (A base de concreto hidráulico), de San Felipe Usila - Peña Blanca, tramo del Km. 0+000 al Km 5+000, subtramo a modernizar del Km. 0+600 al Km. 2+600.	-	\$ 22,038,299.05	-	-	\$ 11,979,362.60
5	Construcción de techado en el mercado municipal de ganado en la localidad de San Antonino Castillo Velasco, municipio de San Antonino Castillo Velasco.	-	\$ 2,457,492.12	-	-	\$ 987,086.50
6	Construcción de un techado en el mercado municipal de ganado 2da. Etapa, en la localidad de San Antonino Castillo Velasco	-	\$ 2,455,644.26	-	-	\$ 2,072,826.05
TOTAL		\$ -	\$ 50,376,255.32	\$ -	\$ -	\$ 30,371,450.3

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/001-SA-029 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique o aclare los motivos por los que, la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), no es congruente con la información financiera y presupuestal presentada en la Cuenta Pública.

2019-OA/CPE/001-REC-008 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, establezca mecanismos de control y supervisión, para que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sea congruente con la información financiera y presupuestal presentada en la Cuenta Pública, informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 8 (sin observación). De la revisión y análisis a la información se constató que la Instancia Técnica de Evaluación realizó la evaluación estratégica del **“Sector vivienda y servicios básicos”** lo cual permitió identificar áreas susceptibles de mejora y así mismo conocer la contribución de los programas **“101 Fortalecimiento a la vivienda” y “146 Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento”** en el logro de los objetivos de la estrategia, para generar información que contribuya a su fortalecimiento y mejor desempeño.

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a la documentación, se observa que la Entidad Fiscalizada no publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Padrón de Contratistas de Obra Pública ni las actualizaciones al mismo.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/001-SA-030 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique o aclare la falta de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, del padrón de contratistas de obra pública, y sus actualizaciones.

2019-OA/CPE/001-REC-009 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, realice gestiones y establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que, el padrón de contratistas de obra pública y sus actualizaciones, sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que el programa **122 “Mejoramiento urbano de los centros de población”** se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y al Plan Estratégico Sectorial Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; así mismo se constató que el programa fue autorizado en el Presupuesto de Egresos 2019.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se comprobó que las actividades de los **programas 108 “Infraestructura vial en el estado de Oaxaca”, 122 “Mejoramiento urbano de los centros de población”, 164 “Fortalecimiento del sistema de salud”, 166 “Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios”, 174 “Promoción, recreación y fomento de actividad física y deporte”, 192 “Gestión integral de residuos sólidos”, 200 “Ampliación de la cobertura de la educación media superior”, 207 “Fortalecimiento a la infraestructura física educativa” y 209 “Movilidad integral urbana”,** se realizaron de acuerdo a los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos del Fidecomiso para la Infraestructura en los Estados, Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional y Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del **programa 122 “Mejoramiento urbano de los centros de población”**, se verificó que la ficha de los indicadores disponibles para uso de los programas presupuestarios 2019 publicada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el apartado “Sistema Integral de Indicadores” de su página oficial ubicada en el sitio www.finanzasooaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/evaluacion_resultados.html, muestra que la unidad de medida para el indicador **“Porcentaje de centros urbanos de población con obras y acciones de desarrollo”**, es en porcentaje, por lo que se observa que la meta programada a nivel propósito en la Matriz de Indicadores para Resultados Inicial, no es congruente con la unidad de medida del indicador, ya que se encuentra fuera de rango.

Por otra parte, se observa que el medio de verificación **“http://www.sinfra.oaxaca.gob.mx/?page_id=3495”**, remite a la página principal de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, lo cual no permite verificar el seguimiento del indicador estratégico para comprobar que se haya cumplido con la meta programada.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-REC-010 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento al programa 122 “Mejoramiento urbano de los centros de población”, a efecto de que los medios de verificación que se señalen, dirijan a la información que permita constatar su seguimiento y comprobar el cumplimiento de las metas programadas; asimismo para que el indicador que se señale en la matriz de indicadores para resultados inicial sea congruente con la unidad de medida que se señale en la meta programada, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avances de Gestión, correspondientes a los **programas 108 “Infraestructura vial en el estado de Oaxaca”, 122 “Mejoramiento urbano de los centros de población”, 164 “Fortalecimiento del sistema de salud”, 166 “Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios”, 174 “Promoción, recreación y fomento de actividad física y deporte”, 192 “Gestión integral de residuos sólidos”, 200 “Ampliación de la cobertura de la educación media superior”, 207 “Fortalecimiento a la infraestructura física educativa” y 209 “Movilidad integral urbana”,** se observan Reportes de Avances de Gestión que no contienen medios de verificación que permitan verificar el valor de los indicadores presentados en dichos reportes.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/001-REC-011 Recomendación

Para que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que, los reportes de avance de gestión de los programas: 108 “Infraestructura vial en el estado de Oaxaca”, 122 “Mejoramiento urbano de los centros de población”, 164 “Fortalecimiento del sistema de salud”, 166 “Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de los municipios”, 174 “Promoción, recreación y fomento de actividad física y deporte”, 192 “Gestión

integral de residuos sólidos”, 200 “Ampliación de la cobertura de la educación media superior”, 207 “Fortalecimiento a la infraestructura física educativa” y 209 “Movilidad integral urbana”; contengan medios de verificación que remitan a información que permitan constatar el valor de los indicadores presentados en dichos reportes, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que el programa, **122 “Mejoramiento urbano de los centros de población”**, fue contemplado en el Programa Operativo Anual y que las actividades del programa se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron veintiséis resultados en la auditoría financiera, nueve en la auditoría de cumplimiento y cinco en la auditoría de desempeño, haciendo un total de cuarenta resultados, de los cuales se formularon treinta y dos observaciones; mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, generando treinta solicitudes de aclaración y once recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que, como se precisa en los resultados números: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la auditoría financiera, carece de documentación comprobatoria y justificativa; 1, 2, 3, 4, 7 y 9 de la auditoría de cumplimiento, cuenta con un deficiente control interno; 3 y 4 de la auditoría de desempeño, no cumplió con sus metas establecidas en el ejercicio de manera eficiente y eficaz.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría Estatal "A".

Hilda Cruz Aragón, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

Rocío Hernández García, Jefa de Departamento de Verificación e Inspección Física.

Jennifer Toledo Jiménez, Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 6 apartado A fracción V, 113, 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 34, 42, 43, 44, 67 párrafo primero y segundo, y 72.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1 párrafo segundo, y 17.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 1 fracción VI, 54 párrafo segundo, 55 párrafo segundo, 59, 64, 66 y 68
5. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 95, 99 párrafo cuarto, 168, 170 fracción IV.
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85 fracción II.
7. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 48.
8. Código Fiscal de la Federación: 29 y 29-A.
9. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracción XXVIII.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 párrafo segundo, fracción V, 120 párrafo segundo y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo primero y segundo, 3 párrafo segundo y tercero, 4 párrafo tercero, 49, 50 párrafo séptimo y 85
3. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 7 inciso a) fracción III y V, 32 párrafo segundo, 87, 88 fracción I, 96 párrafos segundo y tercero, 157, 158, 160, 162 inciso a), c) y d), 186 párrafo cuarto, 189 párrafo primero, 199 párrafo tercero, 206, 209, 212 y 213.
4. Ley Estatal de Derechos de Oaxaca: artículo 17 fracción VI.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículos 4 párrafo segundo, 19, 20 fracciones I, III y VI, 22 fracciones I, II y III, 26, 27 fracción III, 29 fracción II, 36, 44 fracción VI, 51 fracción VI, 56 fracciones I y IV párrafo segundo, 60, 64 y 65.
6. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: artículos 209 y 280.
7. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: artículos 116, 118 fracción II, 152 y 197.
8. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículos 15 párrafo primero, 16 y 30.
9. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 fracciones II y VIII, 15 párrafo primero, 19 párrafo primero y 21 fracción I.
10. Ley Estatal de Planeación: artículos 40 y 75.
11. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019: artículos 4 y 5 párrafo primero.

Otras disposiciones:

1. Lineamientos para informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de Operaciones de los Recursos del Ramo General 33.
2. Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental: apartado I inciso B) subinciso b) párrafo sexto inciso c) y apartado V.

3. Norma de Información Financiera C-3.
4. Norma de Información Financiera C-9.
5. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
6. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.
7. Acuerdo que establece las bases de organización, atribuciones y funcionamiento de la Comisión Estatal Consultiva de la Obra Pública del Gobierno del Estado y Regla: artículo 5 fracción VII.
8. Reglas de Carácter General que Facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las y los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal, para el ejercicio 2019: artículo 130 penúltimo párrafo.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1612/2020 de fecha 22 de diciembre de 2020 y recibido el 23 de diciembre de 2020, se notificó a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número SINFRA/SSOP/DCEOP/0052/2021 de fecha 11 de enero de 2021, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 4, 19, 20, 24 y 25 de la auditoría financiera; sin remitir documentación para la atención de los resultados correspondientes a la auditoría de cumplimiento y de desempeño. Derivado del análisis efectuado a la información proporcionada se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado; por lo cual los resultados 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la auditoría financiera, 1, 2, 3, 4, 7 y 9 de la auditoría de cumplimiento; y 3 y 4 de la auditoría de desempeño, se consideran como no atendidos.

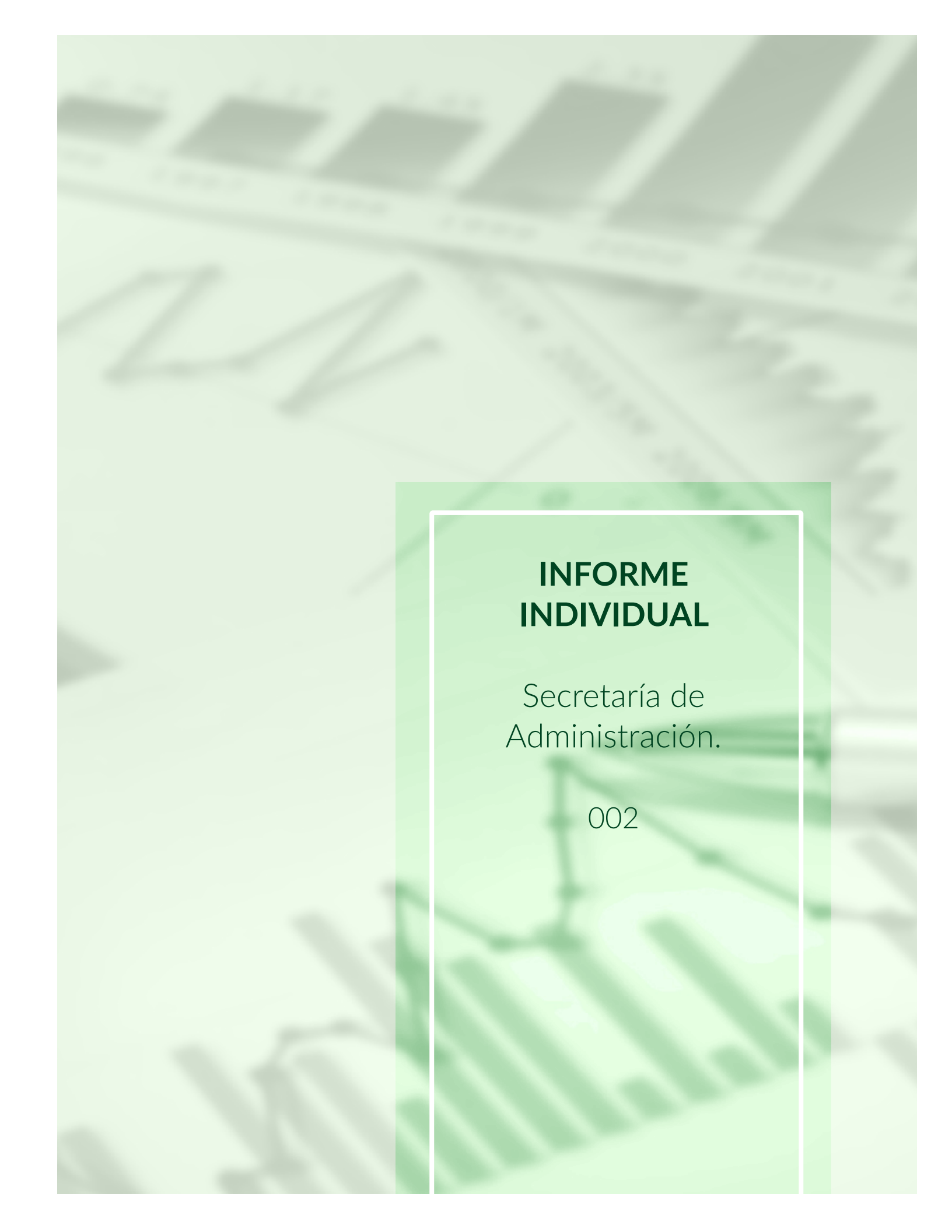
Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



INFORME INDIVIDUAL

Secretaría de
Administración.

002

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Secretaría de Administración

Orden de auditoría: OA/CPE/002/2020

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto modificado, cumplimiento en programas y proyectos de inversión, metas determinadas en los programas presupuestales, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y el número de denuncias.

Objetivo

La orden de auditoría OA/CPE/002/2020 tiene como objeto verificar el cumplimiento en los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y la emisión de políticas y normas en la materia.

Alcance

En esta auditoría se revisa el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento, así como de otras disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se comprobó la constitución del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.
2. Se verificó que se hayan emitido las normas y disposiciones de la Administración Pública Estatal para las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
3. Se verificó que la Secretaría diera cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.
4. Se verificó que los procedimientos de contratación se hayan apegado a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

5. Se comprobó que la formalización de las adquisiciones se haya apegado a las disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto a la **constitución del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca**, como un órgano consultivo de apoyo a la Secretaría, con facultades normativas, ejecutivas y de supervisión en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza en todo lo que no contravenga a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; se verificó que la Secretaría cuenta con el **Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca** como lo establece la Ley, sin embargo **se observa** que no presentó las actas de sesión en las cuales se haga constar las actualizaciones de los funcionarios que integran dicho comité.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SA/0078/2021, remitió cédula del resultado en la que señala que el Comité se instaló por única vez, sin necesidad de realizarlo en cada ejercicio, además menciona que exhibe las actas de las sesiones celebradas en las cuales hubo cambios de sus integrantes en el ejercicio fiscalizado y que los cambios señalados se perfeccionan al momento en que los servidores públicos asisten a la sesión a celebrar con su nombramiento que lo acredita con el carácter correspondiente; así también presentó copia certificada de la siguiente documentación: actas de la segunda, tercera y cuarta sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca de 2019; oficios mediante los cuales se convoca a las sesiones ordinarias; nombramientos de servidores públicos; y oficio mediante el cual el Secretario de Administración ratifica al servidor público designado como Presidente Suplente del Comité.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada señala que hubo cambios de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca en el ejercicio fiscalizado y que por tal motivo

exhibe las actas de la segunda, tercera y cuarta sesiones ordinarias del referido Comité, sin embargo, de la lectura de las actas, no se advierte ninguna manifestación respecto al cambio de algunos de los servidores públicos que asisten, de tal forma que, pueda constatarse que efectivamente hubo una actualización de sus integrantes. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/002-REC-001 Recomendación.

Para que la Secretaría de Administración, implemente las acciones correspondientes para que cuando se genere un cambio de alguno de los servidores públicos que integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, quede asentada su acreditación dentro de las actas de sesión que procedan; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto a los montos de los rangos mínimos y máximos **establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado para la adquisición de bienes y servicios que deben observarse en las modalidades de contratación;** se verificó que la Secretaría se ajustó a los montos de los rangos mínimos y máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos.

Resultado 3 (con observación) De la revisión y análisis a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto a la autorización de **solicitudes de procedimientos de contratación generados por las Dependencias o Entidades;** se verificó que la Secretaría tiene establecido el procedimiento en el **capítulo VII, proceso SA-MP2-SPRMyS-PS7 Adquisición del patrimonio y servicios generales, procedimiento PS7.3 Autorización de solicitudes de adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios o modificación de contrataciones de las Dependencias y Entidades,** del Manual de Procedimientos; sin embargo **se observa** que durante el desarrollo del procedimiento no se emitieron observaciones a las investigaciones de mercado que no cumplieron con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y en el punto IV, letra E, número 4 de la Circular No. SA/004/2018, emitida por el Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, que establece que la investigación de mercado deberá contener

“Por lo menos tres documentos obtenidos de cuando menos dos de las fuentes siguientes: **a.** Organismos especializados, cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, **b.** A través de páginas de Internet o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación; y **c.** Información histórica con la que cuente la Dependencia, Entidad u órgano auxiliar solicitante”.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SA/0078/2021, remitió cédula del resultado en la que señala que al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, no se le presenta solicitud alguna que no se apegue a lo establecido en los artículos 25 de la Ley, así como el 20 y 21 de su Reglamento; asimismo afirma que realizó una revisión a la documentación, identificando algunos faltantes en las investigaciones de mercado, derivados de deficiencias involuntarias en su reproducción e integración, afectando su contenido; presentando copia certificada de la siguiente documentación: cotizaciones; investigaciones de mercado; y oficios de notificación de registro y renovación en el padrón de proveedores.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, las investigaciones de mercado remitidas, ya fueron presentadas durante la ejecución de la auditoría, considerando que en ellas se aprecia únicamente información de una fuente de las tres señaladas en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; mismas que no fueron observadas por la Secretaría Técnica del Comité de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Secretaría. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/002-REC-002 Recomendación.

Para que la Secretaría de Administración realice las observaciones a las investigaciones de mercado que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto a seis etapas de los **procedimientos de licitación**, **I.** Convocatoria por publicación o invitación, según corresponda; **II.** Junta de aclaraciones; **III.** Recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas; **IV.** Análisis de propuestas y emisión de dictamen; **V.** Notificación del fallo **VI.** Suscripción del pedido o contrato; se verificó que la Secretaría tiene establecido el procedimiento en el **capítulo VII, proceso SA-MP2-SPRMyS-PS7 Adquisición del patrimonio y servicios generales, procedimiento PS7.7 Desarrollo de licitaciones**, del Manual de Procedimientos; sin embargo **se observa** que durante el desarrollo del procedimiento en las etapas de Junta de aclaraciones y Recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas no se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y al Manual de Procedimientos de la Secretaría, ya que las actas que sirven de constancia de la celebración de estos actos no se encuentran firmadas por quienes intervinieron, asimismo las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes carecen de rúbricas por parte de los representantes de la convocante, dependencia o entidad requirente y del licitante elegido para ello; y en la etapa de Notificación del fallo no presenta los Acuerdos de emisión del fallo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SA/0078/2021, remitió cédula del resultado, en la que señala que realizó una revisión de la documentación, identificando algunos faltantes derivados de deficiencias involuntarias en su reproducción e integración, afectando su contenido; así también presentó copia certificada de la siguiente documentación: actas de recepción y aperturas de propuestas técnicas y económicas; actas de juntas de aclaraciones; propuestas técnicas y económicas; oficios de notificación de acuerdos y oficios de notificación de fallos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, presenta las actas de juntas de aclaraciones y de recepción y apertura de propuestas debidamente firmadas, las propuestas técnicas y económicas rubricadas, así como los oficios de notificación de fallo, sin embargo, estas acciones se realizaron derivado de la presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/002-REC-003 Recomendación.

Para que la Secretaría de Administración, de cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento, a efecto de contar con las firmas y rubricas en las documentales que así lo requieran, además, implemente mecanismos de control y supervisión para que integre en sus expedientes los acuerdos de emisión del fallo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto al **Procedimiento para la formalización de Adquisiciones**; se verificó que la Secretaría tiene establecido el procedimiento en el **capítulo VII, proceso SA-MP2-SPRMyS-PS7 Adquisición del patrimonio y servicios generales, procedimiento PS7.9 Formalización de Adquisiciones**, del Manual de Procedimientos; el cual se corroboró con la formalización de los contratos de adquisición de bienes, arrendamientos o contratación de servicios de la Secretaría.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto a la **forma y términos en que las Dependencias o Entidades remiten la información establecida en el “Título IV de la Información y Verificación” de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, se observa que la Secretaría no tiene establecidos la forma y términos conforme a los cuales las dependencias y entidades de manera sistemática deban remitir dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes un informe detallado de cada una de las contrataciones efectuadas durante el mes inmediato anterior.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SA/0078/2021, remitió cédula del resultado en la que afirma que respecto a la forma y términos en que las Dependencias y Entidades deban remitir la información relativa a los actos y contratos materia de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, que establece el artículo 83, se determina mediante los oficios de notificación a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, una vez dictaminadas las solicitudes de los

procedimientos de contratación por parte del Comité; asimismo, refiere que la obligación de remitir dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, un informe detallado de cada una de las contrataciones efectuadas durante el mes inmediato anterior, corresponde a las propias ejecutoras del gasto; así también presentó copia certificada de la siguiente documentación: circular SA/CAEASEO/ST/0001/2020 dirigida a los titulares de las áreas administrativas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, signado por la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, en la que solicita un informe detallado de las contrataciones y/o adquisiciones efectuadas durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, por el Subcomité de su dependencia o entidad.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, en los oficios de notificación de fallo, así como en la circular presentada no se aprecia que se indiquen la forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría la información en materia de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/002-REC-004 Recomendación.

Para que la Secretaría de Administración, diseñe y establezca la forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir la información relativa a los actos y contratos, materia de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto a la **integración, administración y publicación del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2019** en el **Sistema de Adquisiciones Estatal**; se verificó que la Secretaría tiene establecido el procedimiento en el **capítulo VII, proceso SA-MP2-SPRMyS-PS7 Adquisición del patrimonio y servicios generales, procedimiento PS7.1 Registro, actualización y renovación del padrón de proveedores**, del Manual de Procedimientos; sin embargo **se observa** que éste no fue publicado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SA/0078/2021, remitió cédula del resultado en la que manifiesta que el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, es público y abierto, asimismo indica el link donde el referido padrón es verificable, y señala que se actualiza de manera trimestral en el Sistema de Adquisiciones Estatal y en los diferentes portales de transparencia.

Una vez analizada la documentación e información presentada, así como de la verificación a la página del Sistema de Adquisiciones Estatal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, considerando que el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, se encuentra publicado en el sistema referido.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto a los procedimientos mediante los cuales se **verifica que los proveedores no se encuentran en los listados de contribuyentes emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del Art. 69-B** párrafos primero, segundo y tercero del **Código Fiscal de la Federación** y **disposiciones a seguir en el caso de que un proveedor se encuentre en ese supuesto**; la Secretaría manifestó en el acto de recepción de documentación, que “previo a la presentación del dictamen de resultados, la Dirección de Recursos Materiales, a través del Departamento de Licitaciones, realiza una verificación minuciosa en el listado de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes, en la página http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html; de resultar negativo, se presenta el dictamen de resultados al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; si fuese positivo, se rechaza su propuesta y se da aviso a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental”; lo cual quedó asentado en acta circunstanciada de fecha 25 de noviembre de 2020; sin embargo **se observa** que la Secretaría no comprobó tener establecido un procedimiento conforme al cual se asegure que no se reciban propuestas o celebren pedidos o contratos con licitantes que se encuentren impedidos, en las materias que refiere la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SA/0078/2021, remitió cédula del resultado en la que indica que la verificación se encuentra inmersa en el procedimiento Desarrollo de Licitaciones, además

señala que las dependencias y entidades solicitantes deben realizar el análisis de las propuestas recibidas, emitiendo el dictamen técnico económico, y que una vez recibido el dictamen técnico económico, la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría lo revisa, determinando si la evaluación es correcta, confirmando la verificación relativa a que los proveedores no se encuentren en los listados de contribuyentes emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de resultar negativo, se presenta el dictamen de resultados al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; si fuese positivo, se rechaza su propuesta y se da aviso a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Una vez analizadas las manifestaciones realizadas por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, dentro del procedimiento Desarrollo de licitaciones, no se aprecia que se encuentre inmerso el procedimiento conforme al cual se asegure que no se reciban propuestas o celebren pedidos o contratos con licitantes que se encuentren impedidos, por disposición de Ley; asimismo, no remite documentación que sustente o acredite sus afirmaciones respecto a la revisión que manifiesta llevar a cabo la Dirección de Recursos Materiales de esa Secretaría y respecto a la verificación que refiere se hace al listado de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/002-REC-005 Recomendación.

Para que la Secretaría de Administración, realice las acciones correspondientes a efecto de que establezca de forma específica en algún instrumento normativo de apoyo, un procedimiento para que en el ámbito de sus atribuciones se asegure que no se reciban propuestas o celebren pedidos o contratos con licitantes que se encuentren impedidos por disposición de Ley; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto a la **suspensión o cancelación del registro en el Padrón de Proveedores**, a que hacen referencia los artículos 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; **se observa** que la Secretaría no tiene establecido el procedimiento para sancionar a los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en los citados artículos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SA/0078/2021, remitió cédula del resultado donde argumenta que no tiene facultades para sancionar por actos u omisiones de particulares vinculados con faltas administrativas, así como los procedimientos para su aplicación de acuerdo al principio de legalidad el cual establece que el poder público y sus representantes, sólo pueden hacer lo que la ley les autoriza y debe hacer, lo que la ley les ordena y que en ese sentido esa Secretaría, únicamente tiene atribuciones para ejecutar las resoluciones, acuerdos, o documentos emitidos por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, señalando además que de acuerdo al artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, es hasta que la Secretaría de la Contraloría les comunica mediante resolución, acuerdo o documento la sanción correspondiente, que ejecuta la suspensión o cancelación del registro del padrón de proveedores, afirmando que cualquier acción unilateral de su parte, representaría una violación al principio de seguridad jurídica.

En razón del análisis a los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, de los artículos 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca concatenados con el 92 de este mismo ordenamiento legal, se puede válidamente advertir, que la "Secretaría", sí está facultada y tiene atribuciones para sancionar a los proveedores suspendiendo el registro del padrón, negando la actualización del mismo o cancelando el registro de éstos, siempre y cuando los proveedores se encuentren en alguna de las hipótesis que se prevén en estos artículos, por lo tanto no se contraviene el principio de legalidad, tan es así que incluso el artículo 92 antes citado establece la obligación para que la Secretaría de Administración notifique por escrito dicha sanción a los proveedores, con lo que se garantiza el principio de seguridad jurídica; finalmente, se precisa que lo previsto en el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones en comento, no corresponde a lo observado. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/002-REC-006 Recomendación.

Para que la Secretaría de Administración, realice las acciones correspondientes a efecto de que establezca en alguno de sus instrumentos normativos de apoyo, un procedimiento que asegure el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del

Estado de Oaxaca, relativos a las sanciones de los proveedores; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 10 (con observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto a los **proveedores boletinados para presentar propuestas técnicas y económicas a que hace referencia el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**; se **observa** que la Secretaría no tiene establecido el procedimiento mediante el cual se asegure que no se reciban propuestas o celebre pedido o contrato alguno con los proveedores boletinados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SA/0078/2021, remitió cédula del resultado en la que menciona que la obligación de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos o pedidos con proveedores que se ubiquen en los supuestos del artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, corresponde a las dependencias y entidades solicitantes, asimismo, afirma que cuenta con el proceso en su Manual de Procedimientos el cual permite la identificación de proveedores que se ubiquen en los supuestos referidos; menciona que cualquier persona física o moral que quiera participar en procedimientos de contratación de las modalidades de compra directa menor, adjudicación directa, invitación restringida, invitación abierta estatal y licitación pública estatal, deben estar inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y para ello, debe reunir un número de requisitos, dentro de los cuales está el manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se ubica dentro de los supuestos establecidos en el artículo 17; así también presentó copia certificada de la siguiente documentación: formato de solicitud de registro o renovación al registro al padrón de proveedores de la administración pública estatal y formato de escrito de manifiestos bajo protesta de decir verdad.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, en los procedimientos “Registro, actualización y renovación del padrón de proveedores” y “Desarrollo de licitaciones”, no se aprecia información relativa a la verificación que debe realizar la entidad

fiscalizada entre el registro que tiene de personas boletinadas de acuerdo al artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y las personas físicas y morales que presentan sus propuestas técnicas y económicas, de tal forma que se asegure que las boletinadas no participen en los procedimientos de licitación. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/002-REC-007 Recomendación.

Para que la Secretaría de Administración, realice las acciones correspondientes a efecto de que establezca en algún instrumento normativo de apoyo un procedimiento para asegurar que del registro que tiene de personas físicas y morales boletinadas de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, no se reciban propuestas o celebren pedidos o contratos con proveedores boletinados; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 11 (con observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, respecto a las **verificaciones realizadas a las Dependencias y Entidades referentes a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, establecidas en el “Título IV de la Información y Verificación” de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca**, se constató que la Secretaría no realizó ningún tipo de verificación, por lo que **se observa** que la entidad no dio cumplimiento a lo establecido en la Ley.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SA/0078/2021, remitió cédula del resultado en la que argumenta que la facultad de verificación es potestativa y no imperativa, motivo por el cual no está obligada a realizar algún tipo de verificación, lo cual no significa que pueda ejercerla en cualquier momento.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, considerando que el artículo 85, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, indica que

podrán verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, las enajenaciones, los arrendamientos y los servicios, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables a los programas y presupuestos autorizados, sin definir obligatoriedad alguna.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron once resultados de la auditoría de cumplimiento, de los cuales se formularon nueve observaciones; siendo dos de éstas atendidas, quedando siete pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron siete recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de cumplimiento, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de verificar el cumplimiento en los procesos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y la emisión de políticas y normas en la materia.

De lo anterior descrito, se concluye que la Secretaría de Administración, en términos generales, no cumplió con la implementación de procedimientos, políticas y lineamientos internos en el proceso de contratación de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, toda vez que, como se precisa en los resultados números: 1, 3, 4, 6, 8, 9 y 10 de la auditoría de cumplimiento, infringió en algunos casos con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y Reglamento, así como en su Manual de Procedimientos.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

C. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría Estatal "A".

C. Hilda Cruz Aragón, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Jennifer Toledo Jiménez, Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Rocío Hernández García, Jefa de Departamento de Verificación e Inspección Física.

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Estatales:

1. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 6, 9 fracciones I, III, IV, VI, 17, 21, 23, 24 fracción IV, 25 fracción I, 39 párrafo segundo, 42, 48 párrafo primero, 49 párrafo primero, 83 párrafo primero, 92, 93 y 94.
2. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, vigente en el 2019: artículos 21, 24, 36 fracciones III y V, y 38 párrafo segundo.

Otras disposiciones:

1. Manual de Procedimientos de la Secretaría de Administración publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2018: Capítulo VII, Proceso SA-MP2-SPRMyS-PS7 Adquisición del patrimonio y servicios generales, procedimiento PS7.3 Autorización de solicitudes de adquisición de bienes, arrendamientos, contratación de servicios o modificación de contrataciones de las Dependencias y Entidades, y procedimiento PS7.7 Desarrollo de licitaciones.
2. Circular No. SA/004/2018, emitida por el Secretario de Administración y presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca: Punto IV, letra E. Investigación de mercado, número 4.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1617/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020 y recibido el día 29 de diciembre de 2020, se notificó a la Secretaría de Administración los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número SA/0078/2021 de fecha 14 de enero de 2021, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender

los resultados 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la auditoría de cumplimiento; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 4, 6, 8, 9 y 10, se consideran como no atendidos.

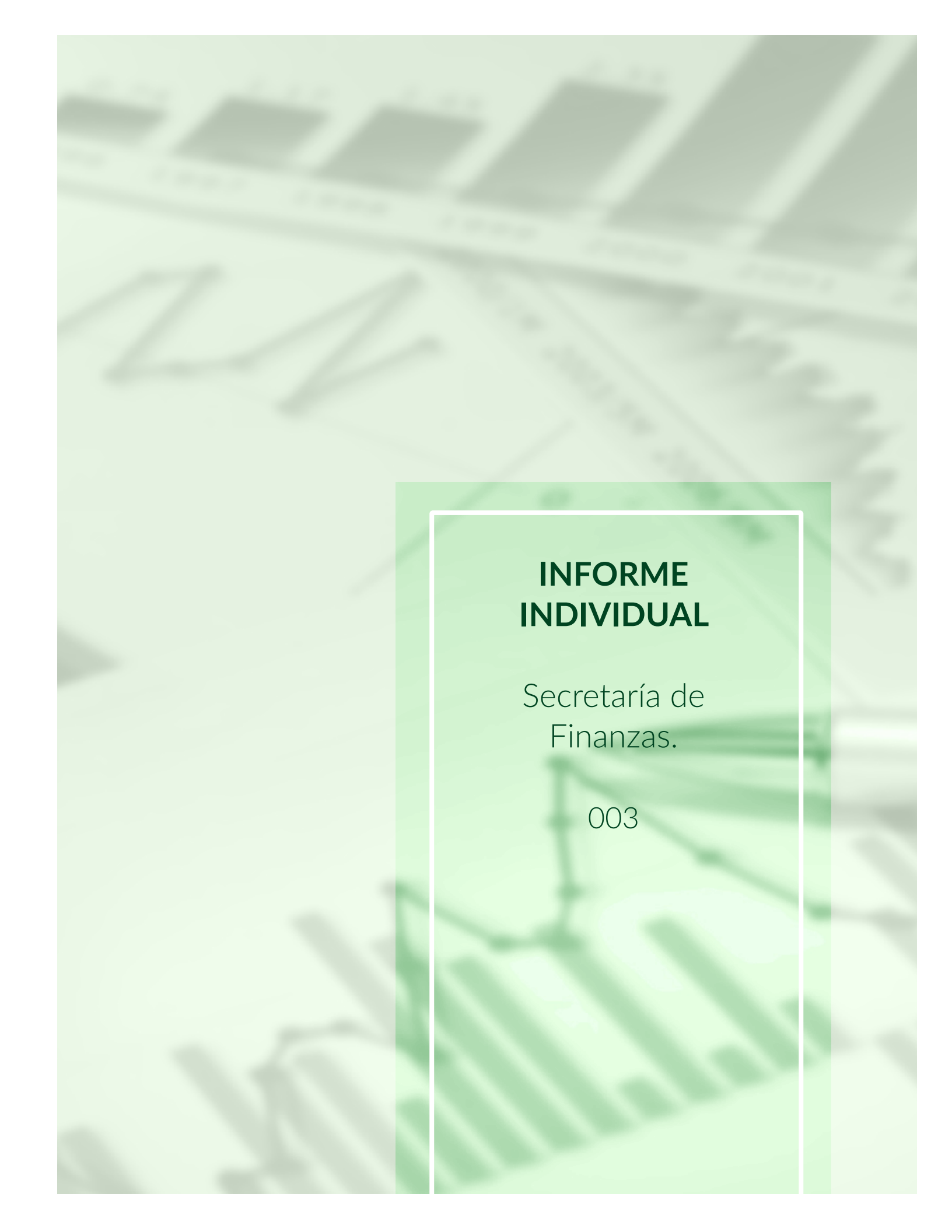
Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



INFORME INDIVIDUAL

Secretaría de
Finanzas.

003

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Secretaría de Finanzas

Orden de auditoría: OA/CPE/003/2020

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto modificado, seguimiento a programas y proyectos de inversión, metas determinadas en los programas presupuestales, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y el número de denuncias.

Objetivo

El objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/003/2020, consistió en:

Verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos, obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir, publicar la totalidad de sus financiamientos, así como la emisión y publicación de la información financiera consolidada.

Alcance

En esta auditoría se revisa el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental por parte del Ente fiscalizado, así como la congruencia de la información financiera con la cuenta pública 2019.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó que la entidad fiscalizada hubiera generado en su caso los Balances Presupuestarios Sostenibles, Recursos Disponibles Sostenibles, Recursos Disponibles Negativos, de forma trimestral y en la Cuenta Pública.
2. Se comprobó que la entidad fiscalizada hubiera realizado proyecciones y resultados de ingresos y de egresos de las finanzas públicas.

3. Se comprobó que la entidad fiscalizada dispuso de un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, y que se encontrara actualizado.
4. Se comprobó que se hubiera constituido un Fideicomiso Público para el caso del Fondo de Desastres Naturales.
5. Se verificó que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos no hubiera rebasado los límites establecidos.
6. Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se hubiera presentado una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales.
7. Se comprobó que la entidad fiscalizada no hubiera excedido el porcentaje establecido de sus ingresos totales para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el Presupuesto de Egresos.
8. Se verificó que se hubiera realizado un análisis costo beneficio con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebasara el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión.
9. Se comprobó que los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición del ente auditado, se hubieran destinado a los conceptos previstos.
10. Se comprobó que la entidad fiscalizada hubiera contratado Deuda Pública y Obligaciones conforme a la normatividad aplicable.
11. Se comprobó que el ente auditado hubiera contratado Obligaciones a Corto Plazo conforme a la normatividad aplicable.
12. Se verificó que la entidad fiscalizada hubiera remitido la información de los Indicadores del Sistema de Alertas a la SHCP en los tiempos establecidos y los indicadores que fueron reportados coincidieran con lo presentado en la Cuenta Pública.
13. Se verificó que la entidad fiscalizada hubiera inscrito en el Registro Público Único de la SHCP, la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones.
14. Se verificó que se hubieran tramitado en el Registro Público Único, las cancelaciones de las inscripciones de los Financiamiento y Obligaciones correspondientes.

15. Se verificó que la entidad fiscalizada hubiera presentado la información financiera en los informes periódicos y en la Cuenta Pública, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
16. Se constató que la entidad fiscalizada publicara la información que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los términos establecidos y de conformidad con las Normas que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.
17. Se constató que el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) utilizado, registrara las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, y que generara la información Contable, Presupuestaria y Programática.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría de Cumplimiento

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a la información contenida en la Cuenta Pública y de los formatos 4 Balance Presupuestario - LDF, 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF y 6a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se constató que la Secretaría de Finanzas, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que se generó un Balance Presupuestario Sostenible y de Recursos Disponible Sostenible, de manera trimestral y el acumulado del ejercicio 2019, ya que al final del ejercicio fiscal y en el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario por **\$5,232,522,118.55 (Cinco mil doscientos treinta y dos millones quinientos veintidós mil ciento dieciocho pesos 55/100 M.N)** y un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por **\$4,272,849,922.61 (Cuatro mil doscientos setenta y dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos veintidós pesos 61/100 M.N),** como se indica a continuación:

**BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(PESOS)**

CONCEPTO	DEVENGADO
(A) Ingresos Totales	86,570,475,311.00
(B) Egresos Presupuestarios	81,337,953,192.45
(C) Remanente del Ejercicio Anterior	0.00
(I= A-B+C) Balance Presupuestario	5,232,522,118.55

Fuente: Cuenta Pública ejercicio fiscal 2019 y formato 4 Balance Presupuestario - LDF

**BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(PESOS)**

CONCEPTO	DEVENGADO
(A1) Ingresos de Libre Disposición	29,106,682,275.00
(A3.1) Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	1,445,235,118.59
(B1) Gasto No Etiquetado	26,279,067,470.98
(C1) Remanente de Ingresos de Libre Disposición Aplicados en el Periodo	0.00
(V= A1+A3.1-B1+C1) Balance Presupuestario de Recursos Disponibles	4,272,849,922.61

Fuente: Cuenta Pública ejercicio fiscal 2019 y formato 4 Balance Presupuestario - LDF

Resultado 2 (sin observación). De la revisión a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2019, Decreto, publicado el 05 de febrero de 2019 y de la Cuenta Pública del ejercicio 2019, en específico del formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se constató que se recaudó Ingresos totales por **\$86,570,475,311.00 (Ochenta y seis mil quinientos setenta millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos once pesos 00/100 M.N)**, monto superior en **\$12,486,451,187.00 (Doce mil cuatrocientos ochenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N)** a lo proyectado en la Ley de Ingresos por **\$74,084,024,124.00 (Setenta y cuatro mil ochenta y cuatro millones veinticuatro mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N)**; por lo que no disminuyó los ingresos previstos en la Ley de Ingresos.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión a la Iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, se constató que la Secretaría de Finanzas, incluyó las Proyecciones de Finanzas Públicas

que integran los importes correspondientes a los 5 años en adición al ejercicio fiscal 2019 y los Resultados de Ingresos y Egresos de sus finanzas públicas que abarcan un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo con los formatos 7a) Proyecciones de Ingresos - LDF y 7b) Proyecciones de Egresos - LDF, así como 7c) Resultados de Ingresos - LDF y 7d) Resultados de Egresos - LDF, respectivamente, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 4 (sin observación). De la revisión al Estudio Actuarial, realizado en diciembre de 2019, se observó que dispone de una valuación actuarial de pensiones vigente a la fecha de presentación del Presupuesto de Egresos, realizada por la consultora denominada "Valuaciones Actuariales del Norte, S.C.", la cual contiene los requisitos mínimos como la población afiliada, edad promedio, características de las prestaciones otorgadas, monto de reservas para pensiones, periodo de suficiencia y balance actuarial en valor presente establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, se constató que la Secretaría de Finanzas, previó recursos por un importe de **\$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N)**, para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como, para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales durante el ejercicio fiscal 2017, a través del fideicomiso número 11041126 contratado con la Institución fiduciaria Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Resultado 6 (sin observación). De la revisión a los Decretos de Presupuestos de Egresos para los ejercicios fiscales 2018 y 2019, respectivamente, así como del formato 6d) Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se constató que la asignación de recursos para Servicios Personales fue por **\$4,396,136,409.58 (Cuatro mil trescientos noventa y seis millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos nueve pesos 58/100 M.N)** aprobada en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, presentó un incremento de **\$122,905,141.42 (Ciento veintidós millones novecientos cinco mil ciento cuarenta y un pesos 42/100 M.N)** que representó el 2.9% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual no excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto

señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio presupuestado, como se indica a continuación:

**CÁLCULO PARA SERVICIOS PERSONALES
CUENTA PÚBLICA 2019
(PESOS)**

CONCEPTO	%	IMPORTE
Servicios Personales aprobado en el ejercicio 2018		4,273,231,268.16
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (Crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2.0	85,464,625.36
Inflación acumulada de los últimos 12 meses	4.7	200,841,869.60
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2019	6.7	4,559,537,763.13
Importe asignado para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019		4,396,136,409.58
Incremento	2.9	122,905,141.42

Fuente: Formato 6d)-LDF, Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y 2019, Cuenta Pública 2018 y 2019

Asimismo, se verificó que en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, se incluyó el detalle del gasto de servicios personales, el analítico de plazas y desglose todas las remuneraciones, desglose de la percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos, conteniendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, las contrataciones de servicios por honorarios, así como las provisiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.

Resultado 7 (sin observación). Se constató, que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó el análisis costo beneficio de los programas o proyectos de inversión cuyo monto rebasó el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión y cuenta con el área encargada de evaluar el análisis socioeconómico; así como de integrar y administrar el registro de Proyectos de Inversión Pública Productiva y contratos de Asociación Público-Privada.

Resultado 8 (sin observación). De la revisión a la información contenida en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y al formato 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF, se observó que se obtuvieron Ingresos Excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición por un importe de **\$2,625,119,656.00 (Dos mil seiscientos veinticinco millones ciento diecinueve mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N)**, los cuales se destinaron para el pago de amortización anticipada de la deuda, pasivos

circulantes y otras obligaciones, aportación a fondo para desastres naturales y de pensiones e inversión pública productiva.

Resultado 9 (sin observación). De la revisión a la información financiera trimestral y de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se observó que la Secretaría de Finanzas, generó la información financiera en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, que refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Así mismo dicha información se publicó en la página de internet https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html y <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/index.html>

Resultado 10 (sin observación). De la revisión a la información financiera y el formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se constató que los saldos de las deudas públicas a Largo Plazo son coincidentes con las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2019; asimismo que las amortizaciones e intereses pagadas en el ejercicio fiscal 2019 corresponden a lo contratado.

Resultado 11 (sin observación). De la revisión a la página de internet <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria>, se constató que la Entidad fiscalizada publicó los informes trimestrales de la información detallada de cada financiamiento u obligación contraída, que contiene como mínimo el importe, tasa, plazo comisiones y demás accesorios, mismos que forman parte de la Cuenta Pública 2019.

Resultado 12 (sin observación). De la revisión a la Cuenta Pública y a los formatos 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF y 4 Balance Presupuestario-LDF emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), contratos de deuda, estados de cuenta bancarios y formatos de inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se observó que la Secretaría de Finanzas, contrató cinco obligaciones a corto plazo durante el ejercicio fiscal 2019, adjudicadas bajo las mejores condiciones de mercado, como se muestra a continuación:

**FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019
(PESOS)**

INSTITUCIÓN BANCARIA	DESTINO	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO TOTAL CONTRATADO	PROCESO COMPETITIVO SI / NO	PUBLICACIÓN DEL ANÁLISIS COMPETITIVO EN LA PÁGINA OFICIAL
Scotiabank Inverlat, S.A.	Insuficiencias de liquidez	25/04/2019	400,000,000.00	Si	Si
HSBC México, S.A.	Insuficiencias de liquidez	30/04/2019	350,000,000.00	Si	Si
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Insuficiencias de liquidez	25/04/2019	500,000,000.00	Si	Si
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Insuficiencias de liquidez	25/04/2019	450,000,000.00	Si	Si
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Insuficiencias de liquidez	14/11/2019	300,000,000.00	Si	Si

FUENTE: Registro Público Único, convocatorias, actas, contratos, registros y página de internet (https://www.finanzasaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendición_cuentas.html).

Verificándose que efectuó el proceso de contratación del financiamiento de acuerdo con la normatividad establecida, ya que el proceso competitivo se realizó por lo menos con dos instituciones financieras y se obtuvo como mínimo una oferta irrevocable.

Resultado 13 (sin observación). Se constató que la Secretaria de Finanzas, contrató cinco obligaciones a corto plazo con las instituciones financieras Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, adjudicadas bajo las mejores condiciones de mercado por un importe de **\$2,000,000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N)**; asimismo, se constató que el saldo insoluto total no excedió el 6.0% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2019, como se muestra a continuación:

**OBLIGACIONES A CORTO PLAZO CONTRATADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019
(PESOS)**

INSTITUCIÓN BANCARIA	DESTINO	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO TOTAL CONTRATADO (a)	INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS 2019 (b)	6% (c = b * 6%)	MONTO EXCEDENTE (d) = (c) - (a)	QUIROGRAFARIA	REGISTRADO EN EL RPU
Scotiabank Inverlat, S.A.	Insuficiencias de liquidez	25/04/2019	400,000,000.00	74,084,024,124.00	4,445,041,447.44	4,045,041,447.44	Cumple	Cumple
HSBC México, S.A.	Insuficiencias de liquidez	30/04/2019	350,000,000.00	74,084,024,124.00	4,445,041,447.44	4,095,041,447.44	Cumple	Cumple
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Insuficiencias de liquidez	25/04/2019	500,000,000.00	74,084,024,124.00	4,445,041,447.44	3,945,041,447.44	Cumple	Cumple

**OBLIGACIONES A CORTO PLAZO CONTRATADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019
(PESOS)**

INSTITUCIÓN BANCARIA	DESTINO	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO TOTAL CONTRATADO (a)	INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS 2019 (b)	6% (c = b * 6%)	MONTO EXCEDENTE (d) = (c) - (a)	QUIROGRAFARIA	REGISTRADO EN EL RPU
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Insuficiencias de liquidez	25/04/2019	450,000,000.00	74,084,024,124.00	4,445,041,447.44	3,995,041,447.44	Cumple	Cumple
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Insuficiencias de liquidez	14/11/2019	300,000,000.00	74,084,024,124.00	4,445,041,447.44	4,145,041,447.44	Cumple	Cumple

FUENTE: Registro Público Único, contratos, convenios, registros y página oficial del Gobierno del Estado.

Resultado 14 (sin observación). Se constató que los saldos de las obligaciones a corto plazo contratadas en el ejercicio fiscal 2019, son coincidentes con las cifras presentadas en la Cuenta Pública y las amortizaciones e intereses corresponden a lo contratado.

Resultado 15 (sin observación). De la revisión a la Cuenta Pública, al formato 2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos -LDF y la Página Oficial del Gobierno del Estado, https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html así como a la dirección electrónica https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/ejecutivo/2019/CP/disciplina/Informe_Analitico_de_la_Deuda_Publica_y_Otros_Pasivos.pdf; se verificó que los instrumentos jurídicos de las Obligaciones contratadas a corto plazo se encuentran publicados y los informes de las Obligaciones a corto plazo fueron publicados de manera trimestral y anual en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

Resultado 16 (sin observación). De la revisión a la información proporcionada, se constató que la Entidad fiscalizada, remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), información de los tres indicadores siguientes: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición, Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición y Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales, para la medición del Sistema de Alertas, en los tiempos establecidos, clasificando a la Entidad Federativa en un nivel de endeudamiento Sostenible; asimismo, se verificó que los indicadores reportados en el Sistema de Alertas coinciden con la información presentada en la Cuenta Pública 2019.

Resultado 17 (sin observación). Del análisis a la información, se constató que la Secretaría de Finanzas, devengó Ingresos de Libre Disposición para el ejercicio fiscal 2018, un importe de **\$25,915,327,684.00 (Veinticinco mil**

novcientos quince millones trescientos veintisiete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N) y con base en el resultado obtenido del Nivel de Endeudamiento de acuerdo con la medición de los indicadores correspondientes a la Cuenta Pública 2018 y publicado en la página oficial de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 28 de junio de 2019, el nivel fue Sostenible; por lo que el Techo de Financiamiento Neto al que podía acceder durante el ejercicio fiscal 2019, fue de hasta el equivalente al 15% de sus Ingresos de Libre Disposición lo que equivale a un límite de **\$3,887,299,152.60 (Tres mil ochocientos ochenta y siete millones doscientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y dos pesos 60/100 M.N)**, por lo que la Secretaría de Finanzas, contrató durante el ejercicio 2019 deuda a corto plazo por un monto total de **\$2,000,000,000.00 (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N)**, lo cual no excedió el límite, como se indica a continuación:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO/TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (PESOS)					
INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEVENGADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018 (a)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO CON BASE EN LA INFORMACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2018	PORCENTAJE DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO QUE LE CORRESPONDE A LA ENTIDAD DE ACUERDO CON EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (b)	TECHO DE FINANCIAMIENTO (c=a*b)	FINANCIAMIENTO CONTRATADO EN 2019 POR EL ESTADO (d)	DIFERENCIA POR DEBAJO/ARRIBA DEL LÍMITE DE ACUERDO CON LA LDF (e=c-d)
\$25,915,327,684.00	SOSTENIBLE	15%	\$3,887,299,152.60	\$2,000,000,000.00	\$1,887,299,152.60

FUENTE: Publicación del Sistema de Alertas en la página de la SHCP

Asimismo, se constató que no se generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponible Negativo, por lo que no fue necesaria la autorización de financiamiento neto adicional al Techo de Financiamiento Neto.

Resultado 18 (sin observación). De la verificación a la información proporcionada, se verificó que la Secretaría de Finanzas, inscribió en el Registro Público Único de la SHCP, las cinco obligaciones a corto plazo contratadas en el ejercicio fiscal 2019, cuyas claves de registro y fechas de inscripción se detallan en el siguiente cuadro:

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE LA SHCP
(PESOS)**

DEUDOR U OBLIGADO	ACREEDOR	TIPO DE OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN	RPU		MONTO ORIGINAL CONTRATADO
					FECHA DE SOLICITUD	NÚM./CLAVE ASOCIADA	
Gobierno del Estado	Scotiabank Inverlat, S.A.	Obligación a Corto Plazo	25/04/2019	28/05/2019	30/04/2019	Q20-0519045	400,000,000.00
Gobierno del Estado	HSBC México, S.A.	Obligación a Corto Plazo	30/04/2019	28/05/2019	30/04/2019	Q20-0519046	350,000,000.00
Gobierno del Estado	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Obligación a Corto Plazo	25/04/2019	28/05/2019	30/04/2019	Q20-0519044	500,000,000.00
Gobierno del Estado	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Obligación a Corto Plazo	25/04/2019	28/05/2019	30/04/2019	Q20-0519047	450,000,000.00
Gobierno del Estado	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Obligación a Corto Plazo	04/11/2019	02/12/2019	06/11/2019	Q20-1219112	300,000,000.00

FUENTE: Registro Público Único de la SHCP, constancias de inscripción en el RPU, Cuenta Pública del Gobierno del Estado.

Resultado 19 (sin observación). De la información proporcionada, se constató que la Secretaría de Finanzas, tramitó ante el Registro Público Único la cancelación por liquidación de seis Obligaciones a Corto Plazo y una de Factoraje Financiero contratadas en el ejercicio 2018.

Resultado 20 (sin observación). De la revisión del formato de inscripción en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y los correos electrónicos enviados a la SHCP por parte de la Secretaría de Finanzas, se constató que remitió trimestralmente a la SHCP, dentro del plazo de 30 días naturales posteriores al término de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, la información referente a cada Financiamiento y Obligación.

Resultado 21 (sin observación). Se constato, que la Secretaría de Finanzas, solicitó y obtuvo la opinión de este Órgano Superior de Fiscalización, en la que se señaló que dio cumplimiento con la publicación de la información financiera.

Resultado 22 (sin observación). De la revisión a la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se constató lo siguiente:

- No realizó contratos de Asociación Público-Privada.
- En el Decreto de Presupuesto de Egresos no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
- No contrató Deuda Pública de Largo Plazo.
- No contrató Financiamientos ni obligaciones a través de mercado bursátil.

- No reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera.
- No contrató Deuda Estatal Garantizada.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Resultado 23 (sin observación). De la verificación a la página de internet <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria>, se constató que la Entidad fiscalizada, publicó la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Resultado 24 (sin observación). Con la verificación a la página de internet <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/index.html>, se constató que la Entidad fiscalizada, publicó la información relacionada con los calendarios de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

Resultado 25 (sin observación). De la revisión a los registros presupuestales y contables, se observó que estos, se generan a través del Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado SEFIP (Sistema Estatal de Finanzas Públicas), el cual contiene la información Contable, Presupuestaria y Programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, dicha información se encuentra alineada a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cuanto al registro de las transacciones que lleva a cabo la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca y conforme a las disposiciones normativas.

Resultado 26 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad fiscalizada, se constató que para el cumplimiento de la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, puso a disposición las ligas https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html, <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/ejecutivo.html> y https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2019/tomos/TOMO_IB.pdf

Resultado 27 (sin observación). De la verificación a la página de internet <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria>, se constató que la Entidad fiscalizada publicó la información financiera de manera trimestral correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de acuerdo a los criterios del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 28 (sin observación). Con la verificación a la página de internet <https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/index.html>, se constató que la Entidad fiscalizada, publicó la información relativa al Programa Anual de Evaluaciones, así como la metodología e indicadores de desempeño correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron veintiocho resultados, de los cuales no se formularon observaciones, por lo que no se emitieron acciones y recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría de cumplimiento, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de verificar la observancia de las reglas de disciplina financiera, la contratación de los financiamientos, obligaciones dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas, el cumplimiento de inscribir, publicar la totalidad de sus financiamientos, así como la emisión y publicación de la información financiera consolidada.

De lo anterior descrito, se concluye que la Secretaría de Finanzas en términos generales, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la auditoría de cumplimiento.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

C. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría Estatal "B".

C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

Disposiciones jurídicas y normativas cumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se determinó el cumplimiento a las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 4, 5 fracciones II, IV, V, 6, 9, 10, 13 fracción III, 14, 15, 25 segundo párrafo, 26 párrafo cuarto y fracciones IV y V, 30 último párrafo, 31 segundo párrafo, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51 fracción IX, 52, 53, 57, 58, quinto, sexto octavo, décimo octavo y décimo noveno transitorio.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 42, 43, 44, 46, 47, 51, 52, 53, 56, 58, 61 fracción II inciso a), 63, 66, 67 y 79.
3. Reglamento del Sistema de Alertas: artículos 6, 7, 8, 9, 23 y 30.
4. Reglamento del Registro Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios: artículos 1, 10, 21, 25, 47 y 48 párrafo primero.

Estatales:

1. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 5 incisos e) y g), 14 fracciones II, IV, V, 15 párrafo primero y fracción IV, 17, 19, 30 y segundo transitorio del decreto N° 731 de fecha 30 de noviembre de 2017.

Otras disposiciones:

1. Criterios para la elaboración homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: numerales 2, 3, 4.
2. Acuerdo porque se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas: numeral 3 inciso b).
3. Normas y metodología para la emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas: numeral primero.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1620/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020 y recibido el 28 de diciembre de 2020, se notificó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares.

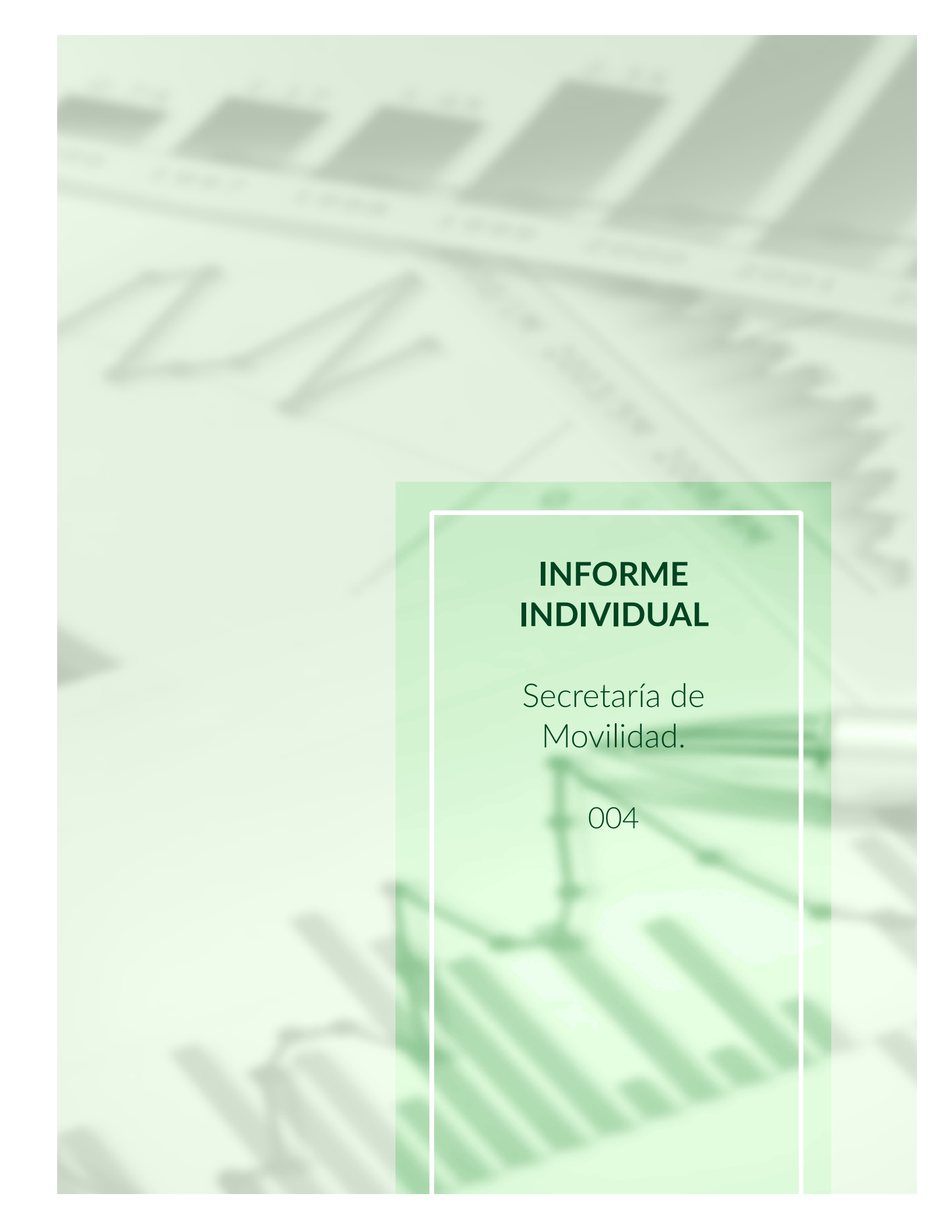
Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada.



INFORME INDIVIDUAL

Secretaría de
Movilidad.

004

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Secretaría de Movilidad

Orden de auditoría: OA/CPE/004/2020

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto modificado, seguimiento a programas y proyectos de inversión, metas determinadas en los programas presupuestales, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y el número de denuncias.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/004/2020, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y
 - d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:
- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
 - b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
 - c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$19,920,373.07 (Diecinueve millones novecientos veinte mil trescientos setenta y tres pesos 07/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$19,090,234.77 (Diecinueve millones noventa mil doscientos treinta y cuatro pesos 77/100 M.N.)**, que representa el 95.83%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que, la Ley de Fiscalización Superior y

Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea”.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó que la entidad fiscalizable no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejaron.
2. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
3. Se verificó que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
4. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
6. Se constató que la Entidad Fiscalizada haya contado con los documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
7. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, que la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentre acorde en base a la tabla de aplicabilidad integral.
8. Se verificó que la Entidad Fiscalizada, que haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
9. Se comprobó a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizada, que se haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

10. Se comprobó que los Programas de la entidad fiscalizada, se hayan alineado con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial o Transversal y el Presupuesto de Egresos.
11. Se comprobó que la entidad fiscalizada, haya dado seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos y metas.
12. Se verificó mediante indicadores de gestión, que los resultados de los programas hayan impactado de forma positiva a la población.
13. Se comprobó que la Entidad fiscalizada haya ejercido el recurso conforme a lo establecido en su Programa Operativo Anual.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (sin observación). De la revisión efectuada al **Estado de Cuenta Bancario del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta 1041026077 SERVICIOS PERSONALES 2019 ESTADO DE OAXACA-SECRETARÍA DE MOVILIDAD**, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.007.0024 CTA 072610010410260770 – SERVICIOS PERSONALES 2019, se constató que no realizaron traspasos a otras cuentas bancarias a nombre de la SEMOVI.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión a las partidas fiscalizadas, se verificó que recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que abrió cuentas bancarias específicas y productivas y realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y análisis a la partida **Honorarios Asimilables a Salarios**, pagada con la fuente de financiamiento AALAA0519 Ingresos Fiscales A.L.I. 19, se constató que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, asimismo soportada con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 4 (sin observación). Del análisis a la información correspondiente a los registros contables y presupuestales de 8 partidas que comprenden: Cuotas al IMSS, Fondo de Pensiones y Remuneraciones al Desempeño Laboral MMyS, reflejadas como pagadas en el Estado del ejercicio Presupuestal con las fuentes

de financiamiento AALAA0519 Ingresos Fiscales A.L.I. 19 y BEBNZ0319 Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas; así mismo se constataron los registros contables en pólizas de diario, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y los documentos en atención a la normatividad establecida.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a 17 partidas, pagadas con la fuente de financiamiento AALAA0519 Ingresos Fiscales A.L.I. 19, se constató que no cuentan con documentación comprobatoria (Comprobante Fiscal Digital por Internet) de algunos trabajadores por un importe de **\$197,845.80 (Ciento noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 80/100 M.N.).**

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEMOVI/0611/2020, remitió copia certificada de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los 15 trabajadores observados.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó documentación comprobatoria faltante con la cual se justificó el monto observado.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación). Derivado de los trabajos de auditoría, se aplicó un Cuestionario de Control Interno a la **Secretaría de Movilidad**, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.

Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de **27** puntos de un total de **100** en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la **Secretaría de Movilidad**, en un nivel **bajo**.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la entidad fiscalizada debe implementar acciones tendientes a fortalecer su control interno, que garanticen el cumplimiento de sus objetivos, por lo que es necesario formular un Plan Estratégico Institucional y realizar procedimientos o mecanismos que fortalezcan las debilidades de control interno.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEMOVI/0611/2020, remitió copia certificada del oficio número SEMOVI/DA/DRF/026/2020, programa de trabajo de control interno 2020, el cual contiene una acción específica “elaborar cuestionario de evaluación a servidores públicos para que cumplan con las normas de conducta”, circular SEMOVI/CEPCI/002/2020 mediante el cual se estableció la suscripción de una Carta Compromiso para el cumplimiento de normas de conducta por parte de los servidores públicos; instalación de un “Protocolo de atención a los incumplimientos del código de ética, código de conducta y reglas de integridad” e implementaron un buzón digital para quejas y denuncias en materia de ética, evidencia documental de las acciones que realizarán para la atención de control de riesgos, programa de control interno 2019, que actualmente se encuentra en proceso de desarrollo de un plan de recuperación de desastres y seguimiento a los acuerdos establecidos en las sesiones del Comité de Control Interno.

Una vez analizados los argumentos y evidencia documental presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez, que presento documentación con la que justifica las acciones realizadas, sin embargo, estas no son suficientes, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/005-REC-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Movilidad, implemente mecanismos para dar continuidad a las acciones realizadas, así como procedimientos para fortalecer las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que el Manual de Organización y Manual de Procedimientos con los que cuenta, no se encuentran actualizados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEMOVI/0611/2020, remitió anexo para atención de auditoría, copia certificada del oficio SEMOVI/DA/DRF/026/2020, reglamento interno vigente y programa de trabajo de control interno 2020, asimismo argumenta que dentro de las actividades plasmadas de este programa se cuenta con la de realizar la actualización y publicación del Reglamento Interno de la Secretaría, así

como argumenta que mediante Decreto Número 1532, Aprobado por la LXIII Legislatura el 17 de julio del 2018, publicado en el Periódico Oficial Extra del 2 de agosto de 2018, determina en su transitorio CUARTO. - Cuando en diversas disposiciones legales, se haga referencia a la Secretaría de Vialidad y Transporte, se entenderá que se refiere a la Secretaría de Movilidad.”

Una vez analizados los argumentos y evidencia documental presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no presenta argumentos o documentación tendientes a la actualización de su manual de organización y manual de procedimientos, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/005-REC-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Movilidad, realice acciones y gestiones tendientes a la emisión y publicación de su manual de organización y procedimientos; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, en base a la tabla de aplicabilidad Integral, se observó lo siguiente:

Del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se visualiza la información correspondiente al ejercicio 2019 en las siguientes fracciones: I, II, III, VII, X, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX; en lo que respecta a la fracción I del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no se encuentran actualizadas los incisos siguientes e), f), g); en cuanto al artículo 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Entidad no publicó la siguiente información: fracciones I y II.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEMOVI/0611/2020, remitió copia certificada del oficio SEMOVI/DJ/465/2020, donde manifiesta que las publicaciones que realiza en el Portal de Transparencia se realiza en los términos y bajo las condiciones establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, argumenta haber cumplido en tiempo

y forma con la carga de la información y remite acuerdos de cumplimiento del primer y segundo semestre de 2019 emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, comprobantes de carga de la información emitidos por el SIPOT.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada justificó la publicación de la información en materia de transparencia.

Resultado 4 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se verificó que, para el cumplimiento de la información contable, presupuestaria, programática y demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, puso a disposición una liga de consulta que remite al portal de la Secretaría de Finanzas: https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2019/tomos/TOMO_IB.pdf

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y fiscalización a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que para el cumplimiento de los formatos en lo relativo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera, puso a disposición una liga de consulta que remite al portal de la Secretaría de Finanzas: https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2019/Estado_de_Situacion_Financiera_Detallado.pdf

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se constató que la Entidad Fiscalizada, no fue congruente con su Plan Estratégico Sectorial “Comunicaciones y Transportes” en lo relativo al Subprograma 1 “Simplificación y Mejoramiento de los Procesos de Gestión del Transporte” de la actividad 1 “**Actualizar el Marco Jurídico para la Gestión del Servicio de Transporte Público y Privado**”; y el Subprograma 3 “Prestación de Servicios de Control Vehicular” en su actividad 7 “**Operación del Sistema de Transporte Integrado de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca**” del Programa 126 “**Fortalecimiento y Modernización del Transporte Público y Privado del Estado**”; debido a que la estrategia y línea de acción que utilizan en la alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, corresponde al Programa 209 Movilidad Integral Urbana.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEMOVI/0611/2020, remitió copia certificada de oficio SEMOVI/DA/028/2020, mediante el cual argumenta que la discrepancia existente es debido a que el Plan estratégico Sectorial de Comunicaciones y Transportes fue aprobado a través del acuerdo publicado en el periódico oficial del estado de Oaxaca de fecha 18 de diciembre de 2018, entrando en vigor al día siguiente, fecha posterior a la elaboración y entrega del POA para el ejercicio 2019. El plan estratégico en su apartado VI. Marco programático y presupuestal, fracción 6.1. Estructura programática, indica que el instrumento base para documentar de forma completa y actualizada el rubro, es la ficha de programa correspondiente a cada uno de los programas presupuestales, dicha alineación se realizó desde la creación de la actividad en el ejercicio 2019 y se ha respetado a la fecha por ser el programa 209, un programa que ha servido para el registro de Proyectos de Inversión Pública, obras autorizadas y asignadas por la Subsecretaría de Planeación de la SEFIN en conjunto con SINPRA, en seguimiento al Plan, el numeral 6.1 menciona la importancia de resaltar que cada año, la estructura programática se someterá a revisión y se harán los ajustes a los programas, subprogramas y actividades, con fundamento en las evaluaciones de diseño y desempeño realizadas, al tratarse de instrumentos dinámicos susceptibles de mejora continua. Funda en el artículo 2º transitorio del Acuerdo por el que se aprueban los Doce Planes Estratégicos Sectoriales y los Tres Planes Estratégicos Transversales de la Administración Pública Estatal, se ejerce la obligación de cada dependencia en el ámbito de sus competencias, la revisión, formulación y ajuste de los planes en función a las disponibilidades en el marco del gasto, siendo competencia en el ámbito de las atribuciones de esta Secretaría proponer las Políticas, programas y normatividad relativos a la movilidad en la Entidad.

Una vez analizados los argumentos y evidencia documental presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, se pudo constatar que el Plan Estratégico Sectorial de Comunicaciones y Transportes fue publicado con posterioridad a la formulación del POA 2019, constatando que para el ejercicio 2020 se encuentra alineado el POA al Plan Estratégico Sectorial.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a su Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad Fiscalizada, se verificó que la fuente de información que utiliza en su medio de verificación de sus indicadores estratégicos no se encuentra actualizada, al corresponder a información de la Secretaría de Vialidad y Transporte; por lo que no se pudo constatar el resultado obtenido en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los programas:

126 Fortalecimiento y Modernización del Transporte Público y Privado del Estado, y 209 Movilidad Integral Urbana.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEMOVI/0611/2020, remitió copia certificada de oficio SEMOVI/DA/028/2020, mediante el cual argumenta que dada la falta de actualización del marco de regulación interno, las actividades y medios información no se habían actualizado para este fin, remitiendo la MIR de los programas 126 Fortalecimiento y Modernización del Transporte Público y Privado, y 209 Movilidad Integral Urbana, para el ejercicio 2021 donde ya considera la actualización, de igual forma se realizó la verificación a los avances de gestión del ejercicio 2020 en los cuales se puede observar que los medios de verificación ya se encuentran actualizados.

Una vez analizados los argumentos y evidencia documental presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con su meta establecida de manera eficiente y eficaz de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de sus actividades del **Programa 126 Fortalecimiento y Modernización del Transporte Público y Privado del Estado**, como se detalla:

Programa 126 Fortalecimiento y Modernización del Transporte Público y Privado del Estado	
Actividades	Observación
Subprograma 1 "Simplificación y Mejoramiento de los Procesos de Gestión del Transporte"	
Actividad 1 "Actualizar el Marco Jurídico para la Gestión del Servicio de Transporte Público y Privado"	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 75% del cumplimiento de su meta establecida correspondiente a 3 de 4 normativas aprobadas en el ejercicio 2019; mediante cuestionario aplicado al Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Movilidad manifestó que corresponden a 2 normas, la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca publicada el 27 de abril de 2019 y el Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca publicado el 26 de octubre de 2019; sin embargo, no alcanzó su meta establecida
Actividad 2 "Implementar Nuevas Tecnologías de la Información en los Procesos de Gestión del Transporte"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó el 100% del cumplimiento de su meta establecida correspondiente a 2 nuevas tecnologías implementadas; mediante cuestionario aplicado a la jefa de la Unidad de Informática manifestó que derivado de la actividad se realizaron 5 acciones; sin embargo, no presentó evidencia sobre la implementación de las 2 nuevas tecnologías, por lo que no se pudo verificar el cumplimiento de su meta establecida
Subprograma 2 "Otorgamiento de Concesiones"	
Actividad 1 "Realizar Estudios Técnicos de Factibilidad para la Operación del Transporte Público"	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 92% del cumplimiento de su meta establecida correspondiente a 46 de 50 Estudios Técnicos de Factibilidad; mediante cuestionario aplicado al Director de Planeación y Estudio, manifestó que se realizaron 38 estudios técnicos; presentando en archivo digital, relación de los Estudios Técnicos de Factibilidad para la Operación del Transporte Público, listado de los municipios que resultaron beneficiados con los estudios, listado de los tipos de estudios técnicos y 32 estudios de factibilidad; observándose que no fue congruente con lo reportado en su Avances de Gestión; así mismo, no alcanzó su meta establecida.

Actividad 4 "Actualización de Concesiones"	Según Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 117% del cumplimiento de su meta establecida correspondiente a 1,167 vehículos de transporte público renovados; mediante cuestionario aplicado al Director de Concesiones, manifestó que se realizaron 2,128 concesiones; presentando en archivo digital listado del reporte de renovaciones de concesiones; observándose que dicho documento no detalla la fecha en que se renovó y el tipo de vigencia de la concesión; así mismo, no fue congruente con lo reportado en su avance de gestión.
Subprograma 3 "Prestación de Servicios de Control Vehicular"	
Actividad 2 "Tarjetas de Circulación"	Según su Reporte de Avance de Gestión, alcanzó un 107% del cumplimiento de su meta establecida correspondiente a 205,117 emitidas; mediante cuestionario aplicado al Director de Licencias y Emplacamiento Vehicular, manifestó que se emitieron 251,042 tarjetas de circulación mediante el sistema SIOX de la Secretaría de Finanzas; proporcionando una base de datos donde se verificó un total de 251,042 tarjetas de circulación emitidas en el ejercicio 2019; observándose que no fue congruente con lo reportado en su avance de gestión.
Actividad 3 "Placas de Circulación"	Según su Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 94% del cumplimiento de su meta establecida correspondiente a 73,298 de 78,086 placas de circulación emitidas; mediante cuestionario aplicado al Director de Licencias y Emplacamiento Vehicular, manifestó que se emitieron 80,387 placas de circulación mediante el sistema SIOX de la Secretaría de Finanzas; proporcionando base de datos de las 80,387 placas emitidas en el ejercicio 2019; sin embargo, no fue congruente con lo reportado en su avance de gestión.
Actividad 4 "Supervisar el Servicio de Transporte Público"	Según su Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 120% del cumplimiento de su meta correspondiente a 4,479 supervisiones al transporte público realizadas en el ejercicio 2019; mediante cuestionario aplicado al Director de Operación del Transporte, manifestó que corresponden a 115 operativos en las cuales se repartieron 2,113 cédulas de supervisión; proporcionando en archivo digital, tarjetas informativas y fotografías de las unidades supervisadas de enero a diciembre de 2019; observándose incongruencia con lo reportado en sus avances de gestión
Actividad 6 "Placa en un día"	Según su Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 121% del cumplimiento de su meta establecida correspondiente a 43,337 placas de circulación emitidas; mediante la aplicación de un cuestionario al Director de Licencias y Emplacamiento manifestó que se emitieron 83,449 placas en un día mediante el sistema SIOX de la Secretaría de Finanzas; proporcionando una base de datos de 83,449 placas en un día emitidos en el ejercicio 2019; sin embargo, se verificó que la Entidad Fiscalizada no fue congruente con lo reportado en su avance de gestión.
Actividad 7 "Operación del Sistema de Transporte Integrado de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca"	Según su Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 75% del cumplimiento de su meta establecida correspondiente a 39,095,473 de 52,127,280 supervisiones al transporte público realizadas en el ejercicio 2019; mediante cuestionario aplicado al Director de Operación de Transporte, manifestó que se realizaron 3,148 operaciones del sistema de transporte en el ejercicio 2019; proporcionando en archivo digital 40 fotografías las cuales no indican el lugar donde fueron llevados a cabo dichas operaciones, por lo que no fue suficiente para verificar el cumplimiento de su meta establecida
Actividad 8 "Registro Estatal del Transporte de Oaxaca"	Según su Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 82% del grado de cumplimiento de su meta establecida correspondiente a 158,150 de 192,000 dispositivos tecnológicos para la supervisión y control del transporte adquiridos; mediante cuestionario aplicado al Asesor y Encargado del Registro Estatal de Transporte de Oaxaca, manifestó que dicha actividad no corresponde a dispositivos tecnológicos, sino al registro y administración de información de la concesión mediante la contratación de una empresa que lleva a cabo el registro de la información; observándose la incongruencia con el nombre del indicador reportado en su avance de gestión; así mismo, no alcanzó su meta establecida.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEMOVI/0611/2020, remitió anexo para la atención de auditoría a la cuenta pública 2019, número OA/CPE/004/2020 mediante el cual vierte argumentos sobre el resultado, así como documentación en copia certificada de: oficio SEMOVI/DJ/DAJDH/1640/2020, periódico oficial mediante el cual se emite el

Acuerdo: Por el que se determina el ajuste de tarifas aplicables para el servicio de transporte público en la modalidad de taxi, anexando en medio digital: oficios números SEMOVI/UI/743/2020, SEMOVI/SPN/DPE/0141/2020, SEMOVI/DC/DPTOC/3106/2020, SEMOVI/DLEV/0174/2020, SEMOVI/SRCT/DOTP/241/2020, SEMOVI/RETO/0028/2020, MEMORANDUM: SEMOVI/DA/0189/2020, captura de pantalla del sistema de permisos provisionales para circular sin placas, servicio particular y del sistema de permisos provisionales para circular sin placas del servicio público concesionado, archivo de concesiones actualizadas del ejercicio 2019, de placas de circulación 2019, placas en un día 2019, tarjetas de circulación 2019, resumen de supervisiones realizadas en operativos en el año 2019, reporte de avance de gestión del primer y segundo trimestre 2020, para atender cada una de las actividades del programa 126 Fortalecimiento y Modernización del Transporte Público y Privado del Estado.

Una vez analizados los argumentos y evidencia documental presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, sus argumentos vertidos y documentación presentada resultan insuficientes para justificar el motivo por el cual la entidad fiscalizada no cumplió con su meta establecida de manera eficiente y eficaz, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/005-REC-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Movilidad, implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión a la ejecución y avance de las actividades del Programa 126 Fortalecimiento y Modernización del Transporte Público y Privado del Estado correspondientes a los subprogramas Subprograma 1 “Simplificación y Mejoramiento de los Procesos de Gestión del Transporte”, Subprograma 2 “Otorgamiento de Concesiones” y Subprograma 3 “Prestación de Servicios de Control Vehicular” a efecto de que cuando se detecte que estas pueden ser disminuidas se realice su actualización ante la instancia competente; así como para que las actividades realizadas se encuentran debidamente soportadas y sean con las metas previamente establecidas de una manera eficiente y eficaz, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con sus metas establecidas de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al **Programa 126 Fortalecimiento y Modernización del Transporte Público y Privado del Estado** de las actividades siguientes, Subprograma 2

“Otorgamiento de Concesiones”, Actividad 3 “Capacitación a los Conductores del Servicio de Transporte Público”, Subprograma 3 **“Prestación de Servicios de Control Vehicular”,** Actividad 1 Licencias de Conducir.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz en los avances y ejecución de sus actividades del **Programa 209 Movilidad Integral Urbana**, como se detalla:

Programa 209 Movilidad Integral Urbana	
Subprograma 1 “Realización de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial y Transporte”	
Actividades	Observación
Actividad 2 “Realizar diagnósticos de la infraestructura vial y del transporte público”	Según su Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% del cumplimiento de su meta establecida correspondiente a 3 diagnósticos de infraestructura vial y de transporte realizados; mediante cuestionario aplicado al Director de Planeación y Estudio, manifestó que corresponde a 3 diagnósticos; sin embargo, no proporcionó evidencia sobre los diagnósticos realizados en el ejercicio 2019, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de su meta establecida.
Proyecto 2 en su actividad 1 “Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional”	Según su Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% del grado de cumplimiento de su meta establecida correspondiente a 1 estudio y proyecto de infraestructura vial y de transporte realizado; mediante cuestionario aplicado, al Director de Planeación y Estudios, manifestó que corresponde a 6 informes: Modelado de los Usos de Suelo, Información Censal, Estructuración de Zonas, Modelo de la Oferta del Sistema de Transporte, Modelado de la Demanda del Sistema de Transporte y Análisis y Elaboración de Cartera de Proyectos; proporcionando en archivo digital acta de entrega recepción, informe de la etapa 1, 4 y 5; sin embargo, no presenta la etapa 1, 3 y 6 conforme a lo señalado en el acta de entrega recepción, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de su meta establecida.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEMOVI/0611/2020, remite documentación en copia certificada para atender la actividad 1 “Realizar diagnósticos de la infraestructura vial y transporte público” del Subprograma 1 lo siguiente: oficio SEMOVI/SPN/DPE/0138/2020, documento en el cual realiza la justificación y/o aclaración en el que informa que se realizaron tres diagnósticos de la infraestructura vial y del transporte anexando los siguientes 3 diagnósticos de “Gerencia de implementación de la primera etapa del sistema integrado de transporte en la zona metropolitana de la ciudad de Oaxaca de Juárez”, “Plan integral de Movilidad Urbana Sustentable para Puerto Escondido” y “Plan integral de Movilidad Urbana Sustentable para el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional”. Para atender el Proyecto 2 en su actividad 1 “Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable del Municipio de Santiago Pinotepa Nacional” presentó documentación en copia certificada de documento, informe de uso de suelo, estructura de zonas y cartera de proyecto, estudio de movilidad.

Una vez analizados los argumentos y evidencia documental presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, presentó la documentación con la cual se verificó el cumplimiento de sus metas.

Resultado 6 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con sus objetivos y metas de manera eficiente y eficaz en los avances y ejecución de sus actividades del Programa 209 Movilidad Integral Urbana, Subprograma 1 **“Realización de Estudios y Proyectos de Infraestructura Vial y Transporte”**, Proyecto 1, actividad 1 **“Gerencia del Proyecto para la Implementación del Sistema Integral de Transporte en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca”**, Proyecto 3, actividad 1 **“Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de Puerto Escondido”**, Proyecto 3, actividad 1 **“Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de Puerto Escondido”**

Resultado 7 (sin observación). De la revisión y análisis a su Programa Operativo Anual, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, ejerció las actividades de sus Programas Presupuestarios 126 Fortalecimiento y Modernización del Transporte Público y Privado del Estado y 209 Movilidad Integral Urbana, conforme al recurso asignado a su presupuesto.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron cinco resultados en la auditoría financiera, cinco en la auditoría de cumplimiento y siete en la auditoría de desempeño, haciendo un total de diecisiete resultados, de los cuales se formularon ocho observaciones; siendo cinco de estas atendidas, quedando tres pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, y generaron tres recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Secretaría de Movilidad, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que, como se precisa en los resultados números: 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento, cuenta con un deficiente control interno; 3 de la auditoría de desempeño, no cumplió con sus metas establecidas en el ejercicio de manera eficiente y eficaz.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

L.C.P. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría Estatal "B".

C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

L.C.P. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42 y 43.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 24 fracción XI, 62, 70 fracciones I, II, III, VII, X, XIII, XVII, XVIII, XIX y último párrafo, 71 fracción I, inciso e), f), y g), 80 fracciones I y II.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 3 fracción V y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 4 párrafo tercero, 22 fracción I y 57 último párrafo.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: Artículos 6 párrafo segundo y 30.
4. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 10 fracción II, 15 párrafo primero y 19 párrafo primero.

5. Ley Estatal de Planeación: Artículos 40, 41 fracción II, 74 párrafo segundo, y 75 párrafo primero.
6. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 158, 160, 162 y 186.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo General por el que se Establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de enero del año 2016: Artículos; 12 fracción II inciso e), 13, 15, 16, 17 y 18.
2. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
3. Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.
4. Acuerdo que tiene por objetivo expedir el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
5. Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca.
6. Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y el Comportamiento Ético de Servidoras y Servidores Públicos del Estado en el Desempeño de sus Empleos, Cargos o Comisiones, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de fecha 4 de octubre de 2018.
7. Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad; Artículo 2 párrafo cuarto.
8. Lineamientos para la elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
9. Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje IV Oaxaca Productivo e Innovador, tema 4 Comunicaciones y Transportes en su objetivo 4 estrategia 1 línea de acción 3, estrategia 2 línea de acción 2.
10. Plan Estratégico Sectorial “Comunicaciones y Transportes”.
11. Acuerdo por el que se aprueban los 12 Planes Estratégicos Sectoriales y los 3 Planes Transversales de la Administración Pública Estatal.
12. Lineamiento para Dictaminar y dar Seguimiento a los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/0792/2020 de fecha 2 de octubre de 2020 y recibido el 5 de octubre de 2020, se notificó a la Secretaría de Movilidad los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número SEMOVI/0611/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados de la auditoría financiera 5; de la auditoría de cumplimiento 1, 2 y 3; de la auditoría de desempeño 1, 2, 3 y 5; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento y 3 de la auditoría de desempeño, se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

INFORME INDIVIDUAL

Secretaría de Bienestar
del Estado de Oaxaca
antes Secretaría de
Desarrollo Social y
Humano.

006

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca antes
Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Orden de auditoría: OA/CPE/006/2020

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto modificado, cumplimiento en programas y proyectos de inversión, metas determinadas en los programas presupuestales, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y el número de denuncias.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/006/2020, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
 - d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:
- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
 - b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
 - c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$36,874,044.27 (treinta y seis millones ochocientos setenta y cuatro mil cuarenta y cuatro pesos 27/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$19,581,542.15 (diecinueve millones quinientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y dos pesos 15/100 M.N.)** que representa el 53.10%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas

por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea.”

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria.
2. Se verificó que los recursos se hayan depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. Se comprobó que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el Presupuesto de Egresos aprobado.
4. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que las categorías y puestos se encontraran en la plantilla autorizada.
6. Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados estuvieran inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
7. Se verificó que los procedimientos de contratación de las adquisiciones o prestación de servicios se hayan realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
8. Se verificaron físicamente los bienes.
9. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la entidad fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
10. Se verificó que la entidad fiscalizada cuente con el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), Matriz de Administración de Riesgos, Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) e Informe Anual del estado que guarda el Control Interno Institucional, y su presentación a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

11. Se constató que la entidad fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
12. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, la publicación de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.
13. Se verificó que la entidad fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
14. Se comprobó a través de la página de internet de la entidad fiscalizada, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
15. Se comprobó que los programas estatales y/o federales ejecutados por la entidad fiscalizada, hayan sido evaluados por la Instancia Técnica de Evaluación.
16. Se comprobó que los programas de la entidad fiscalizada estuvieran alineados con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial y el Presupuesto de Egresos.
17. Se constató que las actividades de los programas de la entidad fiscalizada, se hayan realizado en apego a sus reglas de operación vigentes.
18. Se comprobó que la entidad fiscalizada dio seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos y metas.
19. Se verificó mediante indicadores de gestión, que los resultados de los programas hayan impactado de forma positiva a la población.
20. Se cotejó que los resultados de los programas hayan impactado con perspectiva de género.
21. Se comprobó que las partidas presupuestales del gasto, estuvieran vinculadas al desarrollo de los programas, para la consecución de los objetivos y metas.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se abrieron cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), así mismo se realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a veintidós partidas del rubro **"Servicios Personales"**, correspondientes a la segunda quincena de noviembre y mes de diciembre de 2019, se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, sin embargo, se observa que no presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de sueldos y salarios de todas las modalidades de contratación, como se señala en el cuadro:

No.	PARTIDA	CUENTA PRESUPUESTAL/ACTIVIDAD					
		111001-13401000002 GESTIONES SOCIALES A GRUPOS VULNERABLES	111002-13401000001 ASISTENCIA DE SERVICIOS MÉDICOS BÁSICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE REGISTRO CIVIL	111003-17203000001 REALIZAR EVENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LOCALES	111004-10505000001 DISTRIBUIR UNIFORMES ESCOLARES	111005-13403000001 INTEGRAR PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS (PUB)	NO PRESENTA LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)
1	Sueldos para MMys	222,435.40	249,518.55	159,340.10	75,492.20	208,822.90	915,609.15
2	Quinquenios para MMys	3,447.00	1,171.50	-	-	4,021.50	8,640.00
3	Prima vacacional y dominical para MMys	32,732.70	39,486.20	20,349.50	10,832.20	34,492.10	137,892.70
4	Gratificación de fin de año para MMys	87,252.00	113,387.00	85,026.00	32,152.00	88,201.00	406,018.00
5	Compensación fija garantizada MMys	136,317.00	136,990.50	87,012.00	32,242.50	72,646.50	465,208.50
6	Previsiones sociales MMys	88,233.00	90,263.00	55,195.50	32,680.50	94,930.00	361,302.00
7	Sueldos para confianza	162,021.50	28,865.00	-	-	-	190,886.50
8	Quinquenios para confianza	2,333.70	1,252.35	-	-	-	3,586.05
9	Prima vacacional y dominical para confianza	25,923.30	4,618.40	-	-	-	30,541.70
10	Gratificación de fin de año para confianza	61,570.00	10,969.00	-	-	-	72,539.00
11	Ayudas para confianza	124,963.50	23,829.00	-	-	-	148,792.50
12	Estímulo para confianza	15,232.50	2,857.50	-	-	-	18,090.00
13	Sueldos para contrato confianza	126,512.10	109,910.70	-	7,023.30	-	243,446.10

No.	PARTIDA	CUENTA PRESUPUESTAL/ACTIVIDAD					
		111001-13401000002 GESTIONES SOCIALES A GRUPOS VULNERABLES	111002-13401000001 ASISTENCIA DE SERVICIOS MÉDICOS BÁSICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE REGISTRO CIVIL	111003-17203000001 REALIZAR EVENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LOCALES	111004-10505000001 DISTRIBUIR UNIFORMES ESCOLARES	111005-13403000001 INTEGRAR PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS (PUB)	NO PRESENTA LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI)
14	Prima vacacional y dominical para contrato confianza	16,617.10	15,081.40	-	1,123.70	-	32,822.20
15	Gratificación de fin de año para contrato confianza	47,546.00	41,897.00	-	2,669.00	-	92,112.00
16	Ayudas para contrato confianza	98,982.50	80,165.50	-	7,093.50	-	186,241.50
17	Estímulo para contrato confianza	12,710.50	10,725.50	-	736.50	-	24,172.50
18	Sueldos para contrato	-	6,398.30	-	-	-	6,398.30
19	Prima vacacional y dominical para contrato	-	639.80	-	-	-	639.80
20	Gratificación de fin de año para contrato	-	1,280.00	-	-	-	1,280.00
21	Ayudas para contrato	-	4,421.00	-	-	-	4,421.00
22	Incentivos para contrato	-	1,188.00	-	-	-	1,188.00
	TOTAL	\$1,264,829.80	\$974,915.20	\$406,923.10	\$202,045.40	\$503,114.00	\$3,351,827.50

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEBIEN/DA/210/2020, remitió disco compacto conteniendo Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de sueldos y salarios correspondientes a la segunda quincena de noviembre y el mes de diciembre de 2019.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en virtud de que la entidad fiscalizada no presenta la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de sueldos y salarios correspondientes al mes de diciembre de 2019. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/006-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de sueldos y salarios correspondientes al mes de diciembre de 2019, como se detalla en el siguiente cuadro:

FECHA	No. DE TRANSFERENCIA BANCARIA	PERIODO DE PAGO	IMPORTE
MMyS			
PROYECTO: GESTIONES SOCIALES A GRUPOS VULNERABLES			
17-dic-19	1	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	\$3,966.50
17-dic-19	1	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	3,302.20
PROYECTO: ASISTENCIA DE SERVICIOS MÉDICOS BÁSICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE REGISTRO CIVIL			
17-dic-19	1	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	\$23,134.00
17-dic-19	1	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	3,065.80
17-dic-19	1	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	2,925.90
17-dic-19	1	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	8,036.30
PROYECTO: REALIZAR EVENTO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LOCALES			
17-dic-19	1	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	\$15,478.40
17-dic-19	1	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	9,481.90
17-dic-19	1	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	8,900.00
17-dic-19	1	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	5,534.80
17-dic-19	1	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	8,036.30
PROYECTO: DISTRIBUIR UNIFORMES ESCOLARES			
17-dic-19	1	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	\$3,065.80
PROYECTO: INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VAMOS JUNTOS A LA ESCUELA			
17-dic-19	1	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	\$6,007.20
Contrato Confianza			
PROYECTO: GESTIONES SOCIALES A GRUPOS VULNERABLES			
17-dic-19	321872	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	\$2,354.70
	321872	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	9,542.80
PROYECTO: ASISTENCIA DE SERVICIOS MÉDICOS BÁSICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE REGISTRO CIVIL			
17-dic-19	321872	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	\$7,839.20
	321872	Del 01 al 31 de diciembre de 2019	1,357.50

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas de **“Honorarios asimilables a salarios”** se observa el importe de **\$9,970,434.30 (nueve millones novecientos setenta mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.)** por falta de documentación justificativa que acredite que el personal contratado realizó actividades de operación, supervisión, verificación, evaluación y seguimiento de las variables reportadas en la Matriz de indicadores para Resultados, correspondientes a **“Distribuir uniformes escolares”** y **“Distribuir útiles escolares”**, como lo establecen las Reglas de Operación del programa “Vamos juntos a la escuela” para el ejercicio fiscal 2019, que derivan del programa presupuestario **105 Educación básica**

incluyente; así mismo, se observa que no presenta los expedientes de personal, contratos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de cada uno de los trabajadores.

NO.	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	IMPORTE OBSERVADO
1	105 Educación básica incluyente	111004-10505000001 Distribuir uniformes escolares	Honorarios asimilables a salarios	AAACA0119 Acciones Diversas Programas Sociales	111004-10505000001-121014AAACA0119	\$8,008,659.30
2	105 Educación básica incluyente	111004-10506000001 Distribuir útiles escolares	Honorarios asimilables a salarios	AAACA0119 Acciones Diversas Programas Sociales	111004-10506000001-121014AAACA0119	1,961,775.00
TOTAL						\$9,970,434.30

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEBIEN/DA/210/2020, remitió tres discos compactos que contienen expedientes de personal, contratos de servicios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; así como informes de actividades.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de **\$9,946,596.30 (nueve millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y seis pesos 30/100 M.N.)**, donde se puede apreciar la vinculación con las actividades “Distribuir uniformes escolares” y “Distribuir útiles escolares”; sin embargo, no exhibe los contratos y Comprobante Fiscal Digital por Internet, por la cantidad de **\$23,838.00 (veintitrés mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/006-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet y a los contratos de servicios de honorarios asimilables a salarios del personal contratado para realizar las actividades “Distribuir uniformes escolares” y “Distribuir útiles escolares”, por un importe de **\$23,838.00 (veintitrés mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el cuadro siguiente:

PÓLIZA DIARIO	PÓLIZA EGRESOS	DISPERSIÓN O CHEQUE	CARGO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PERIODO DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
D-0847	E-0106	9547847769	Asistente de captura y seguimiento a entrega de sedes regionales	Departamento de Operación	Junio	Honorarios	\$11,330.00	No presenta contrato y CFDI.
D-01122	E-092	9547874682	Auxiliar de distribución "B" en la Sede de Putla Villa de Guerrero	Departamento de Distribución	Diciembre	Honorarios	9,130.00	No presenta contrato.
D-01122	E-092	Cheque No. 50	Auxiliar de distribución "A" en la sede de Pochutla	Departamento de Distribución	Diciembre	Honorarios	3,378.00	No presenta contrato.
TOTAL							\$23,838.00	

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a doce partidas del rubro **"Materiales y suministros"** y **"Servicios generales"** se observa el importe de **\$1,137,567.11 (un millón ciento treinta y siete mil quinientos sesenta y siete pesos 11/100 M.N.)** por falta de documentación comprobatoria y justificativa relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, controles de entrada y salida de almacén, bitácoras de mantenimiento de vehículos y bitácoras de combustible, así mismo se observa falta de documentación justificativa relativa a cotizaciones, órdenes de compra y salida de almacén.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEBIEN/DA/210/2020, remitió copia certificada de la siguiente documentación: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes, cotizaciones, órdenes de compra, controles de entrada y salida de almacén, dictámenes técnicos, bitácoras de combustible y bitácoras de mantenimiento de vehículos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que la entidad fiscalizada presenta documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$304,858.40 (trescientos cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, faltando un Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitudes o requisiciones, cotizaciones, órdenes de compra, bitácoras de mantenimiento de vehículos y bitácoras de combustible por un importe de **\$832,708.71 (ochocientos treinta y dos mil setecientos ocho pesos 71/100 M.N.)**. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/006-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación comprobatoria (CFDI) y justificativa por un importe de **\$832,708.71 (ochocientos treinta y dos mil setecientos ocho pesos 71/100 M.N.)**, conforme a la siguiente tabla:

PÓLIZA DIARIO			DOCUMENTACIÓN FALTANTE		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	CONCEPTO
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA					
D-0994	17/07/2019	\$33,873.04		\$33,873.04	-Orden de compra.
D-0416	06/09/2019	1,387.36		1,387.36	-Cotizaciones. -Orden de Compra.
D-01081	19/09/2019	33,365.66		33,365.66	-Orden de compra.
D-0144	02/10/2019	3,714.00		3,714.00	-Cotizaciones. -Orden de Compra.
D-0148	02/10/2019	3,927.30		3,927.30	-Cotizaciones. -Orden de Compra.
D-0150	02/10/2019	2,627.11		2,627.11	-Orden de compra.
SUBTOTAL		\$78,894.47		\$78,894.47	
MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES					
D- 0457	08/07/2019	\$33,570.40		\$33,570.40	-Cotizaciones. -Orden de Compra.
D-01218	23/07/2019	25,253.20		25,253.20	-Orden de compra.
D-01077	19/09/2019	31,262.00		31,262.00	-Orden de compra.
D-0154	02/10/2019	34,452.00		34,452.00	-Cotizaciones. -Orden de Compra.
SUBTOTAL		\$124,537.60		\$124,537.60	
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS					
D-0229	10/05/2019	\$30,000.00		\$30,000.00	Las cantidades reflejadas en las bitácoras presentadas, no corresponden a las indicadas en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.
D-0227	06/06/2019	30,000.00		30,000.00	
D-0395	05/07/2019	30,000.00		30,000.00	
D-0416	08/08/2019	30,000.00		30,000.00	
D-0281	04/09/2019	15,000.00		15,000.00	
D-0439	04/10/2019	9,400.00		9,400.00	
D-0771	11/10/2019	20,000.00		20,000.00	
D-0471	13/11/2019	30,000.00		30,000.00	
D-0418	08/08/2019	10,000.00		10,000.00	
D-0354	04/09/2019	30,000.00		30,000.00	
D-0180	02/10/2019	30,000.00		30,000.00	
D-01301	06/12/2019	26,521.00		26,521.00	
SUBTOTAL		\$290,921.00		\$290,921.00	
REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE					
D-0451	17/07/2019	3,839.60		3,839.60	-Cotizaciones. -Orden de Compra.
D-0453	17/07/2019	3,839.60		3,839.60	-Cotizaciones. -Orden de Compra.
D-0283	04/09/2019	2,953.08		2,953.08	-Cotizaciones. -Orden de Compra. -Bitácora de mantenimiento de vehículo.
D-01079	19/09/2019	28,925.32		28,925.32	-Orden de compra.

PÓLIZA DIARIO			DOCUMENTACIÓN FALTANTE		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	CONCEPTO
D-01270	22/10/2019	5,452.90		5,452.90	-Solicitudes o requisiciones.
D-01272	22/11/2019	11,462.33		11,462.33	-Solicitudes o requisiciones.
SUBTOTAL		\$56,472.83		\$56,472.83	
MANTTO. Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE					
D-0451	17/07/2019	\$10,640.68		\$10,640.68	-Orden de compra.
D-0453	17/07/2019	11,789.08		11,789.08	-Orden de compra.
D-0307	04/09/2019	11,391.20		11,391.20	-La bitácora presentada no se encuentra firmada. -Orden de compra.
D-0425	06/09/2019	10,168.56		10,168.56	-Orden de compra.
D-01079	19/09/2019	3,310.73		3,310.73	-Orden de compra.
D-01569	23/10/2019	15,570.68		15,570.68	-La bitácora presentada no se encuentra firmada. -Orden de compra.
D-01571	23/10/2019	16,454.60		16,454.60	-Cotizaciones. -Orden de compra.
D-0127	06/11/2019	16,709.80		16,709.80	-Orden de compra.
D-0129	06/11/2019	16,482.44		16,482.44	-Orden de compra.
D-0131	06/11/2019	18,210.84		18,210.84	-Orden de compra.
D-0133	06/11/2019	18,078.60		18,078.60	-Orden de compra.
D-01080	20/11/2019	13,500.00		13,500.00	-Orden de compra.
D-01082	20/11/2019	16,350.00		16,350.00	-Orden de compra.
D-01036	06/12/2019	15,648.00		15,648.00	-Orden de compra.
D-01278	06/12/2019	12,508.00		12,508.00	-Orden de compra.
D-01280	06/12/2019	14,500.00		14,500.00	-Orden de compra.
D-01282	06/12/2019	19,280.00		19,280.00	-Orden de compra.
D-01284	06/12/2019	17,991.60		17,991.60	-Orden de compra.
SUBTOTAL		\$258,584.81		\$258,584.81	
IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES					
D-0888	19/11/2019	\$23,298.00	\$23,298.00		-Comprobante Fiscal Digital por Internet. -Solicitudes o requisiciones. -Cotizaciones.
SUBTOTAL		\$23,298.00	\$23,298.00		
TOTAL		\$832,708.71	\$23,298.00	\$809,410.71	

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas **“Viáticos en el país”** y **“Mobiliario de oficina y estantería”**, se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, así mismo están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **“Ayuda a voluntarios que participan en diversos programas”**, se observa el importe de **\$3,739,110.00 (tres millones setecientos treinta y nueve mil ciento diez pesos 00/100 M.N.)**, por falta de documentación comprobatoria y justificativa relativa a los beneficiarios de dichos recursos, asimismo acredite que los gastos realizados estén vinculados al cumplimiento de las metas y objetivos de la actividad **“Distribuir Uniformes Escolares”** del programa **Educación básica incluyente.**

No.	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	IMPORTE
1	105 Educación básica incluyente	111004-10505000001 Distribuir Uniformes Escolares	Ayuda a voluntarios que participan en diversos programas	AAACA0119 Acciones Diversas Programas Sociales	111004-10505000001-441475AAACA0119	\$3,739,110.00
TOTAL						\$3,739,110.00

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEBIEN/DA/210/2020, remitió disco compacto que contiene: pólizas diario, cuentas por liquidar certificadas, recibos por concepto de pago de ayudas a voluntarios de programas sociales signados por el Director Administrativo y la entonces Secretaria de Desarrollo Social y Humano, a favor de la Secretaría de Finanzas; oficios mediante los cuales se envía al Director Administrativo listados de comprobación de recursos por concepto de ayudas a voluntarios de programas sociales, recibos de dinero en efectivo de los meses de enero a diciembre de 2019, por concepto de apoyo a figuras solidarias, bajo el concepto de ayuda a voluntarios de programas sociales; actas de nacimiento, CURP, identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio, e informes de actividades.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, de la información y documentación presentada, no se advierten los registros efectuados con motivo de la entrega del apoyo económico a las figuras sociales, en donde se aprecie la relación entre la recepción del recurso por parte del Director del Programa y su entrega a las figuras sociales, soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, considerando que en la documentación remitida no se identifica el vínculo de los gastos realizados con el cumplimiento de las metas y objetivos de la actividad “Distribuir uniformes escolares” del programa Educación Básica Incluyente, atendiendo al numeral 3.2 Gastos de Operación, último párrafo de las Reglas de Operación del programa “Vamos Juntos a la Escuela” para el ejercicio fiscal 2019; además no remite el tabulador o criterio utilizado para la asignación del apoyo económico, su temporalidad, y la forma y términos para su comprobación. Por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/006-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación referente a los registros efectuados con motivos del pago de las ayudas a los voluntarios que participaron en el programa “Vamos Juntos a la Escuela”, con la documentación comprobatoria y justificativa que los soporte, en donde se aprecie el vínculo de los gastos realizados, con el cumplimiento de las metas y objetivos de la actividad “Distribuir uniformes escolares” del programa Educación Básica Incluyente, por un importe de **\$3,739,110.00 (tres millones setecientos treinta y nueve mil ciento diez pesos 00/100 M.N.)**; así como el tabulador o criterio utilizado para la asignación del apoyo económico, su temporalidad, y la forma y términos para su comprobación.

2019-OA/CPE/006-REC-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, gestione e implemente acciones de revisión y análisis a las Reglas de operación del programa “Vamos Juntos a la Escuela”, a efecto de que estas regulen la forma, términos y condiciones para la entrega y comprobación de la ayuda económica por las tareas de apoyo al programa “Vamos Juntos a la Escuela”, cuando ésta resulte procedente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (con observación). De la revisión, análisis de la información e inspección física de los bienes adquiridos en las partidas **“Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información”**, se observa el importe de **\$35,830.38 (treinta y cinco mil ochocientos treinta pesos 38/100 M.N.)**, correspondientes a los equipos de cómputo no encontrados, así mismo se observa que se realizaron compras fraccionadas con diversos proveedores por concepto de equipos de cómputo e impresión bajo las modalidades de Compra Directa Menor, Adjudicación Directa e Invitación Restringida, por un importe total de \$550,145.49 (quinientos cincuenta mil ciento cuarenta y cinco pesos 49/100 M.N), cuyo monto no se ajusta a los rangos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio Fiscal 2019, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado; de igual forma se observa falta de documentación justificativa relativa a investigación de mercado, solicitudes, control de entrada de almacén, resguardos y bienes que no se encuentran dados de alta en el inventario.

CUADRO A				
N°	EMPRESA	EQUIPO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Laptop HP 15-DA0009LA	\$9,215.19	Equipos de cómputo no encontrados en la inspección física
2	Distribuidora Comercial y Servicios Profesionales Montesa S. de R.L. de C.V.	Laptop HP 15-DA0009LA	9,215.19	
3	Blanca Irais Zárate Salinas	Laptop HP 14-CK1023LA	17,400.00	
TOTAL			\$35,830.38	

CUADRO B							
N°	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PROVEEDOR	CFDI	FECHA	IMPORTE	PROCEDIMIENTO
1	AAACA0119 Acciones Diversas Programas Sociales	111004-10505000001- 515507AAACA0119	Blanca Irais Zárate Salinas	C19D9C30-F8CA-43E4-9F55-4203DBAE0345	4 de diciembre de 2019	\$69,593.04	Adjudicación Directa
			Blanca Irais Zárate Salinas	2005CA2C-14C1-3E47-B601-87E8DF6E248F	14 de noviembre de 2019	69,600.00	Adjudicación Directa
			Distribuidora Comercial y Servicios Profesionales Montesa S. de R.L. de C.V.	EA3EEE11-2D5F-4FE6-BCD6-E81AEBE42D94	21 de junio de 2019	34,044.00	Compra Directa Menor
2	AAACA0119 Acciones Diversas Programas Sociales	111005-10505000002- 515507AAACA0119	Sistemas Contino Oaxaca S.A. de C.V.	30273040-2D39-49E3-9A6A-7BA0F9C99548	4 de diciembre de 2019	161,820.00	Invitación Restringida
			Sistemas Contino Oaxaca S.A. de C.V.	BA2F1679-FD52-40B4-83FD-80257C010B92	4 de diciembre de 2019	17,844.45	Compra Directa Menor
			Computación Gráfica de Oaxaca S.A. de C.V.	6ecfe09a-11fb-4bf2-ab6c-15b751261a83	2 de diciembre de 2019	133,400.00	Invitación Restringida
			Soluciones en Tinta y Tóner S.A. de C.V.	CE771624-EA93-6249-918A-ED2D1360695D	13 de septiembre de 2019	29,800.00	Compra Directa Menor
3	AAACA0119 Acciones Diversas Programas Sociales	111004-10506000001- 515507AAACA0119	Office Depot de México, S.A. de C.V.	87D8F362-775D-4620-A685-22EFF1D82E7E	30 de mayo de 2019	34,044.00	Compra Directa Menor
TOTAL						\$550,145.49	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEBIEN/DA/210/2020, remitió copia certificada de la siguiente documentación: documentos denominados afectaciones de gastos de operación; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; oficio mediante el cual el Director de Tecnologías e Innovación Digital de la Secretaría de Finanzas hace entrega al Director Administrativo de la entonces Secretaría de Desarrollo Social y Humano dictamen técnico; dictamen técnico del proyecto “Adquisición de equipo de cómputo e impresoras del programa”; solicitudes de adquisición; cotizaciones; resguardos de equipo de cómputo; oficio de notificación de registro en el padrón de proveedores; cuadro comparativo para la adquisición de equipo de cómputo; dictamen técnico del proyecto “Equipos de cómputo e impresoras”; entrada de almacén; dictamen técnico del proyecto “Adquisición de equipo

de cómputo de COPEVAL”; oficios de notificación de renovación del registro al padrón de proveedores; Actas de Entrega-Recepción de equipo de cómputo a COPEVAL; oficio por medio del cual la Secretaría de Desarrollo Social y Humano solicita al Secretario Técnico del Subcomité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, autorización para contratación por invitación restringida de la partida “Adquisición de equipo de cómputo de COPEVAL”; oficio mediante el cual el Coordinador General de la COPEVAL solicita a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano su intervención a fin de que se someta a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, llevar a cabo el procedimiento de invitación restringida para la Adquisición de Equipo de cómputo para COPEVAL y presupuesto calendarizado disponible por clave presupuestal.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, dado que la entidad fiscalizada no presenta información y justificación en relación a los equipos de cómputo no encontrados en la inspección física por un importe de **\$35,830.38 (treinta y cinco mil ochocientos treinta pesos 38/100 M.N.)**, asimismo no exhibe la totalidad de la documentación justificativa requerida referente a investigación de mercado, solicitudes, control de entrada de almacén de diversas partidas de “equipo de cómputo y tecnologías de información”, sin omitir mencionar que la información y documentación presentada no justifica ni aclaran la realización de compras fraccionadas bajo las modalidades de compra directa menor, adjudicación directa e invitación restringida. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/006-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y justificación referente a los equipos de cómputo no encontrados en la inspección física por un importe de **\$35,830.38 (treinta y cinco mil ochocientos treinta pesos 38/100 M.N.)**, así también justifique los motivos por los que se realizaron compras fraccionadas y aclare o exhiba el faltante de documentación justificativa relativa a investigación de mercado, solicitudes y control de entrada al almacén de diversas partidas de “equipo de cómputo y tecnologías de información”, como se detalla en la siguiente tabla:

PÓLIZA DE DIARIO	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA FALTANTE
D-0984	-Investigación de mercado
D-0930	-Investigación de mercado
D-01128	-Investigación de mercado -Solicitudes -Control de entrada al almacén
D-0173	-Investigación de mercado
D-01129	-Investigación de mercado
D-01129	-Investigación de mercado
D-01174	-Investigación de mercado
D-01176	-Solicitudes
D-01363	-Solicitudes

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **“Impresos y publicaciones oficiales”** correspondiente a la contratación de servicios de impresión, con el proveedor **Alicia Ivett Bañuelas Jiménez**, bajo la modalidad de **Invitación Restringida**, contrato número **01/IR/DA/SEDESOH/2019** de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se observa falta de documentación justificativa relativa a la investigación de mercado, a efecto de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado.

N°	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PROCEDIMIENTO	IMPORTE
1	Impresos y publicaciones oficiales	AAACA0119 Acciones Diversas Programas Sociales	111004-10505000001-363363AAACA0119	Invitación Restringida	\$356,688.40

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEBIEN/DA/210/2020, remitió cédula del resultado en la que refiere que presenta Acta de Subcomité de Adquisiciones, con la cual inicia el procedimiento de adquisición, contemplando la investigación de mercado; así también presenta copia certificada de la siguiente documentación: Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; oficio mediante el cual se solicita se someta a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, la contratación de servicio de impresión bajo el procedimiento de invitación restringida; oficio a través del cual el Director de Dotación de Uniformes y Útiles Escolares del Programa “Vamos juntos a la escuela”, solicita al Director Administrativo y Secretario Técnico del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, la contratación de servicios de impresión, a través del procedimiento de invitación restringida; presupuesto calendarizado disponible por clave

presupuestal; ficha técnica; análisis de la investigación de mercado, vales de entrega de uniformes; cuadro comparativo; cotizaciones; oficios de notificación de registro y de renovación del registro al padrón de proveedores.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, considerando que la entidad fiscalizada presentó evidencia de la realización de la investigación de mercado relativa a la partida “Impresos y publicaciones oficiales”, en términos del Reglamento y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación). Del análisis del control interno de la entidad fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, mediante la aplicación del cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta, se obtuvo un promedio general de 14 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la **Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca** en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca considera que la entidad fiscalizada no ha actualizado y mantenido en operación el sistema de control interno, por lo que es necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas y disposiciones normativas, así como para generar un adecuado control de la gestión y aplicación de los recursos, rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEBIEN/DA/210/2020, remitió cédulas del resultado por cada componente de control interno, a través de las cuales relata las tareas realizadas en materia de control interno; así también presentó copia certificada de la siguiente documentación: Acta de la Cuarta Sesión del Comité de Control 2019; oficio dirigido al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental mediante el cual el Coordinador del Comité de Control Interno de la Secretaría, envía el Reporte de Avance Trimestral del Programa de Trabajo de Control Interno 2019; Reporte de Avance Trimestral del programa de trabajo de Control Interno del

cuarto trimestre; oficio dirigido a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano mediante el cual la Directora de Control Interno de la Gestión Pública de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, da respuesta favorable a su petición de modificar las respuestas a las preguntas del cuestionario en línea; evaluación del sistema de control interno 2019.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en razón de que la entidad fiscalizada, si bien presenta evidencia de avances en los componentes de "Ambiente de Control, "Actividades de Control" "Información y Comunicación" y "Supervisión", en relación al Componente "Administración de Riesgos" no acredita progresos. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/006-REC-002 Recomendación.

Para que la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, realice acciones para que se continúe con la actualización de un adecuado y efectivo sistema de control interno que esté integrado con planes, métodos, programas, políticas y procedimientos que permita su seguimiento y la mejora continua de la gestión gubernamental, así como lleve a cabo acciones para la instrumentación del Componente "Administración de Riesgos"; a fin de proporcionar una seguridad razonable para la consecución de sus metas y objetivos, la salvaguarda de los recursos públicos y la consolidación de los procesos de rendición de cuentas y transparencia, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la información, se comprobó que la entidad fiscalizada cuenta con el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), sin embargo, se observa que no presentó la Matriz de Administración de Riesgos, el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) y el Informe Anual del estado que guarda el Control Interno Institucional, así mismo no acreditó haberlo presentado ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEBIEN/DA/210/2020, remitió cédula del resultado mediante la cual manifiesta que en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control interno 2019, se determinó como no procedente elaborar la Matriz de Riesgos y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2020, por no contar con el Manual

de Procedimientos actualizado; así también presentó copia certificada de la siguiente documentación: Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno 2019; oficio dirigido al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental mediante el cual el Coordinador del Comité de Control Interno de la Secretaría, envía el Reporte de Avance Trimestral del Plan de Trabajo de Control Interno 2019; Reporte de Avance Trimestral del programa de trabajo de Control Interno del cuarto trimestre 2019.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, dado que no evidencian avances del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y la Matriz de Administración de Riesgos; sin omitir mencionar que la entidad fiscalizada no presenta información respecto del Informe Anual del estado que guarda el Control Interno Institucional. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/006-REC-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, realice acciones para la elaboración del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos y la Matriz de Administración de Riesgos; así como el Informe Anual del estado que guarda el Control Interno Institucional; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y análisis a la información, se verificó que la entidad cuenta con Reglamento Interno, Manual de Organización, Estructura Orgánica, Manual de Procedimientos y Código de Ética, documentos normativos básicos autorizados y publicados que regulan el ejercicio de sus funciones.

Resultado 4 (sin observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la página oficial de internet de la entidad fiscalizada, se comprobó que la entidad publicó la información de las obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales, en base a la tabla de aplicabilidad Integral.

Resultado 5 (sin observación). De la verificación realizada a la página oficial de la entidad fiscalizada, se comprobó que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la difusión de la información financiera, la Secretaría cuenta con un vínculo que remite a la página http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/rendicion_cuentas.html, donde se encuentra publicada dicha información.

Resultado 6 (sin observación). De la verificación realizada a la página oficial de la entidad fiscalizada, se comprobó que en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Secretaría cuenta con un vínculo que remite a la página, http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/rendicion_cuentas.html, donde se encuentra publicada dicha información.

Resultado 7 (sin observación). De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada, se constató que el programa **105 “Educación Básica Incluyente”**, fue evaluado por la Instancia Técnica de Evaluación en el ejercicio fiscal 2019, lo cual permitió la identificación de fortalezas y debilidades de los procesos, para cumplir con los objetivos del programa e implementar mejoras.

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que los **programas 134 “Atención Social a Grupos Vulnerables” y 172 “Inclusión Social en la Economía”** se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022 y al Plan Estratégico Sectorial “Desarrollo Social y Humano”; así mismo se constató que los programas fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos 2019.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión y análisis a la información, se comprobó que las **actividades de los programas 105 “Educación Básica Incluyente”, 134 “Atención Social a Grupos Vulnerables” y 172 “Inclusión Social en la Economía”**, se realizaron de acuerdo a las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, Reglas de Operación del Programa Vamos Juntos a la Escuela para el ejercicio fiscal 2019, Reglas de Operación del Programa Crédito a la Palabra de la Mujer para el ejercicio fiscal 2019, y Convenio de coordinación para la ejecución, operación y recuperación de los recursos de inversión del Programa Crédito a la Palabra de la Mujer para el Ejercicio Fiscal 2019.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del **programa 134 “Atención Social a Grupos Vulnerables”**, se verificó que la ficha de los indicadores disponibles para uso de los programas presupuestarios 2019 publicada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el apartado “Sistema Integral

de Indicadores” de su página oficial ubicada en el sitio www.finanzasoaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/evaluacion_resultados.html, muestra que la frecuencia de medición del indicador señalado en la Matriz de Indicadores para Resultados a nivel propósito, denominado **“Porcentaje de población en pobreza multidimensional extrema ”** es anual, sin embargo el medio de verificación **“Resultado de pobreza en México 2018 a nivel nacional y por entidades federativas emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) disponible en: <https://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobrezainicio.aspx>”** contiene información bienal, lo cual no permite verificar el seguimiento del Indicador Estratégico para comprobar que se haya cumplido con la meta programada.

Por otra parte, de la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del **programa 172 “Inclusión Social en la Economía”** se observa que el medio de verificación a nivel propósito **“Encuesta nacional de ocupación y empleo del INEGI emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) disponible en <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/enoe/>”**, no remite información alguna, lo cual no permite verificar el seguimiento del Indicador Estratégico para comprobar que se haya cumplido con la meta programada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEBIEN/DA/210/2020, manifiesta que el Titular de la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca remitió oficio al Director Administrativo de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, donde precisa que la unidad responsable del programa 134 “Atención Social a Grupos Vulnerables”, para el ejercicio 2020 es el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, asimismo refiere que por un error involuntario el nivel de frecuencia del indicador fue capturado por un periodo anual y que para el ejercicio 2020 se realizó la corrección correspondiente; así también aclara que con respecto al programa 172 “Inclusión Social en la Economía” el link se encontraba activo en el INEGI y que derivado de los cambios en la página web, se originaron cambios en sus direcciones electrónicas, por lo que se informa el link actual donde se puede consultar el seguimiento del indicador.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que si bien es cierto acredita que en el ejercicio 2020, la entidad fiscalizada no participa en el programa 134 “Atención Social a Grupos Vulnerables”; con respecto al programa 172 “Inclusión Social en la Economía”,

con la información presentada no justifica que el link plasmado en su Matriz de Indicadores para Resultados no proporcione información. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/006-REC-004 Recomendación.

Para que la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, diseñe y establezca actividades de monitoreo y supervisión que garanticen que la frecuencia de medición de sus indicadores y los medios de verificación, reflejados en su Matriz de Indicadores para Resultados, permitan verificar el seguimiento del indicador estratégico para comprobar que se haya cumplido con la meta programada, con respecto al programa 172 “Inclusión Social en la Economía”, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las actividades de los **programas 105 “Educación Básica Incluyente”, 134 “Atención Social a Grupos Vulnerables” y 172 “Inclusión Social en la Economía”** se observa que los Reportes de las actividades **003 “Acciones en beneficio de la niñez con discapacidad neuro-musculo-esquelética, del estado de Oaxaca”** del subprograma 04 “Atención a personas con discapacidad”, correspondiente al programa 134 “Atención Social a Grupos Vulnerables” y **001 “Revisiones nacionales voluntarias (RNV)”**, correspondiente al programa 172 “Inclusión Social en la Economía” no contienen medio de verificación; así mismo, se observa que los medios de verificación de algunos Reportes de Avances de Gestión no remiten información que permita verificar el valor de los Indicadores presentados en dichos reportes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEBIEN/DA/210/2020, manifiesta que el Titular de la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca remitió oficio al Director Administrativo de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, donde precisa que con relación a la actividad 003 el indicador puede ser identificado en la MIR del programa 134, en la actividad “Otorgar Servicios de Salud y Rehabilitación para personas con Discapacidad”, refiere que el enlace publicado como medio de verificación en la versión de análisis del programa 134 refiere a un enlace web establecido en ese momento, el cual fue modificado para los ejercicios subsecuentes en donde el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado es la unidad responsable. Con relación a la actividad 001 señala que el indicador puede ser identificado en la MIR del programa 172, correspondiente a la actividad “Gestiones Administrativas y Financieras”.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que si bien en el ejercicio 2020, la entidad fiscalizada no participa en el programa 134 “Atención Social a Grupos Vulnerables”, respecto de los programas 105 “Educación Básica Incluyente” y 172 “Inclusión Social en la Economía”, la información presentada no justifica la omisión de medios de verificación ni que los links plasmados en sus Reportes de Avance de Gestión no remiten información alguna. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/006-REC-005 Recomendación.

Para que la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, diseñe y establezca actividades de monitoreo y supervisión que garanticen que los medios de verificación correspondientes se reflejen en sus Reportes de Avance de Gestión, asimismo que los medios de verificación plasmados permitan verificar el valor de los indicadores presentados en dichos reportes, en relación a los programas 105 “Educación Básica Incluyente” y 172 “Inclusión Social en la Economía”, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, Avances de Gestión e información proporcionada correspondiente al **programa 172 “Inclusión Social en la Economía”**, se verificó que las **actividades 001 “Otorgar microcréditos a mujeres”** del subprograma 02 “Entrega de microcréditos a mujeres” y **001 “Realizar evento de comercialización de productos y servicios locales”** del subprograma 03 “Realización de acciones de fomento a la comercialización de productos y servicios locales”, se realizaron con perspectiva de género, beneficiando a 1,399 mujeres y 70 hombres.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, Avances de Gestión e información proporcionada correspondiente al **programa 105 “Educación Básica Incluyente”**, se observa que las **actividades 001 “Distribuir uniformes escolares”** del subprograma 05 “Entrega de uniformes escolares” y **001 “Distribuir útiles escolares”** del subprograma 06 “Entrega de útiles escolares”, no se realizaron con perspectiva de género.

SUBPROGRAMA	ACTIVIDAD	BENEFICIARIOS	
		MUJERES	HOMBRES
05 “Entrega de uniformes escolares”	001 “Distribuir uniformes escolares”	435,690	444,343
06 “Entrega de útiles escolares”	001 “Distribuir útiles escolares”		

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEBIEN/DA/210/2020, afirma que mediante oficio el Director de Dotación de Uniformes y Útiles Escolares, comunica al Director Administrativo que la cantidad de estudiantes beneficiados es definida por el número de alumnas y alumnos inscritos en las escuelas públicas de educación básica en el estado, dicha cantidad de estudiantes escapa de la competencia y control de la Secretaría y del programa ya que las alumnas y alumnos que cursan la educación básica en escuelas públicas son de igual forma beneficiarios del programa sin importar el sexo, el origen étnico o racial, como lo determina el punto 2.2 de las Reglas de Operación del Programa Vamos Juntos a la Escuela 2020.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, considerando que la población objetivo del programa son las alumnas y alumnos de las escuelas públicas de educación básica en los niveles preescolar, primaria y secundaria del estado de Oaxaca, sin hacer distinción entre mujeres y hombres.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, Avances de Gestión e información proporcionada correspondiente al **programa 134 “Atención Social a Grupos Vulnerables**, se observa que la entidad fiscalizada no presentó el padrón de beneficiarios de las **actividades 001 “Asistencia de servicios médicos básicos, odontológicos y de registro civil”, 002 “Gestiones sociales a grupos vulnerables”** del subprograma 01 “Atención a poblaciones marginadas con servicios sociales integrales” y **003 “Acciones en beneficio de la niñez con discapacidad neuro-musculo-esquelética, del estado de Oaxaca”** del subprograma 04 “Atención a personas con discapacidad”, por lo que no fue posible determinar si se cumplió con la igualdad entre mujeres y hombres.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEBIEN/DA/210/2020, explica que el Titular de la Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca, remite oficio al Director Administrativo, en el cual precisa que con relación a la actividad 001 durante el ejercicio 2019 se realizaba conjuntamente con la Coordinación de Unidades Móviles, la cual con fecha 30 de marzo de 2019 se convirtió en un organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado Coordinación General de Unidades y Caravanas Móviles de Servicios Gratuitos, quedando bajo su resguardo los registros administrativos, con relación a la

actividad 002, señala que dado que los apoyos brindados derivados de esta actividad se entregan en situaciones de emergencia y a los representantes de las comunidades, en su momento y por las circunstancias no fue posible la integración de un padrón de beneficiarios, finalmente con relación a la actividad 003 indica que el padrón de beneficiarios es reportado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado, que es la unidad responsable de dicho programa presupuestario.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, toda vez que con la información y documentación proporcionada la entidad fiscalizada justifica las causas por las que no dispone del Padrón de Beneficiarios del programa 134 "Atención Social a Grupos Vulnerables".

Resultado 8 (sin observación). De la revisión y análisis a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que los **programas 105 "Educación Básica Incluyente", 134 "Atención Social a Grupos Vulnerables" y 172 "Inclusión Social en la Economía"**, fueron contemplados en el Programa Operativo Anual y que las actividades de los programas se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron ocho resultados en la auditoría financiera, siete en la auditoría de cumplimiento y ocho en la auditoría de desempeño, haciendo un total de veintitrés resultados, de los cuales se formularon doce observaciones; siendo tres de éstas atendidas, quedando nueve pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron cinco solicitudes de aclaración y cinco recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y programas presupuestales, toda vez que, como se precisa en los resultados números: 2, 3, 4, 6 y 7 de la auditoría financiera, carecen de documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento no acreditan avances en el componente administración de riesgos; y 3 y 4 de la auditoría de desempeño no cuenta con información suficiente para la evaluación de sus programas.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

C. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría Estatal "A".

C. Hilda Cruz Aragón, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Jennifer Toledo Jiménez, Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Rocío Hernández García, Jefa de Departamento de Verificación e Inspección Física.

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 113 y 134 párrafos primero, tercero y cuarto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42 y 43.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 1 párrafo segundo.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 párrafo primero y 29-A.

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 12 párrafo doceavo, 37 párrafo segundo, 120 párrafo segundo, 137 párrafos segundo, tercero y cuarto.

2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo, 4 párrafos segundo y tercero, 59 párrafo segundo, 60 fracción IV y 71.
3. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 3 fracción VII, 11, 12 y 18 fracción IV.
4. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca: artículos 13 fracción VIII
5. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019: artículo 4, 5 párrafo primero y 66 fracción II
6. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 7 inciso a) fracción III, fracción V, inciso b) fracción XII, 157, 158, 160, 162 incisos a), c) y d), 166, 186 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 189 párrafo primero, 190 párrafo primero y 191 párrafo primero.
7. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 2 fracción VII, 20 párrafo tercero, 21, 22, 23, 24 párrafos segundo y cuarto.

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Vamos juntos a la escuela” para el ejercicio fiscal 2019.
2. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
3. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1569/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020 y recibido el día 8 de diciembre de 2020, se notificó a la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número SEBIEN/DA/210/2020 de fecha 24 de diciembre de 2020, la entidad

fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de la auditoría financiera, 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento y 3, 4, 6 y 7 de la auditoría de desempeño; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 6 y 7 de la auditoría financiera, 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento, y 3 y 4 de la auditoría de desempeño se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

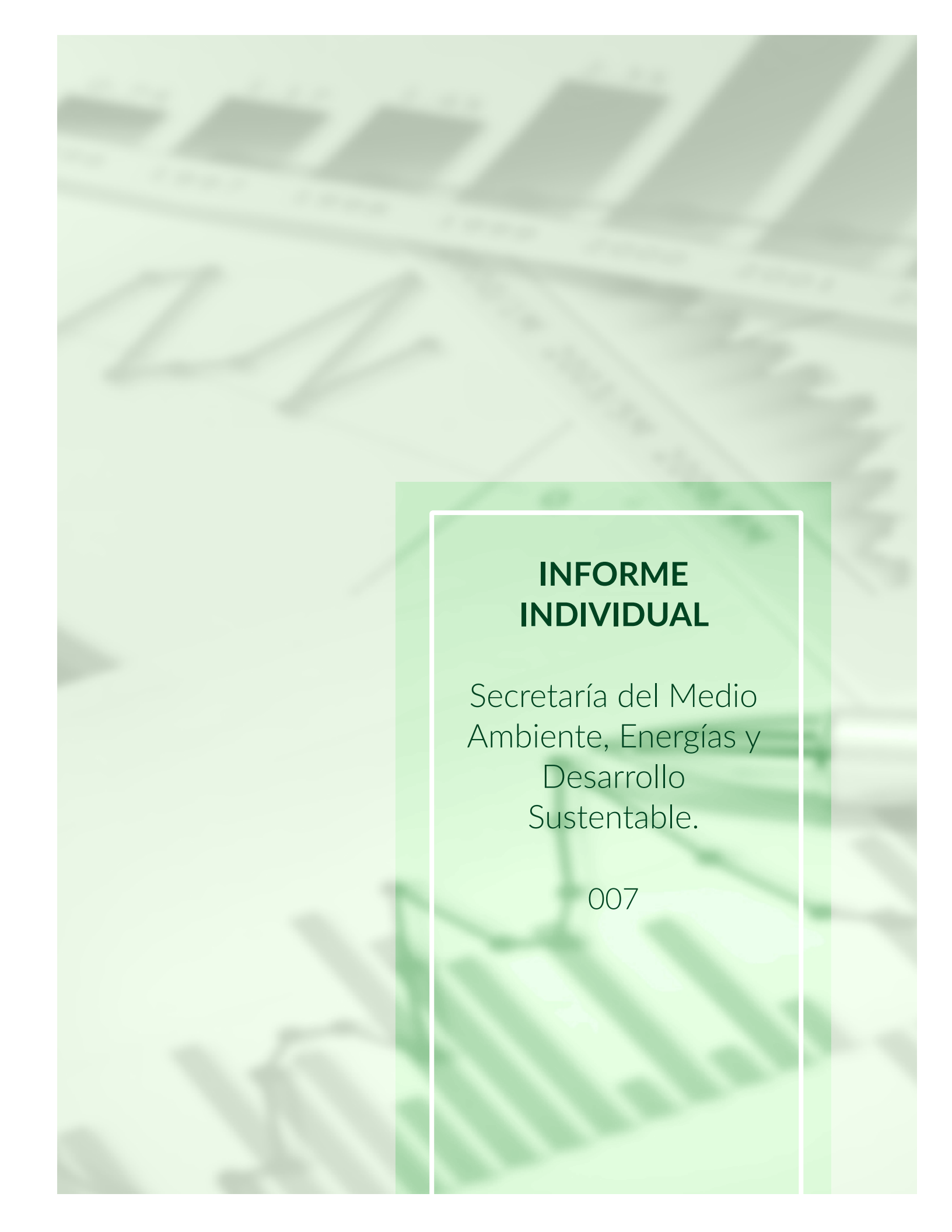
Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



INFORME INDIVIDUAL

Secretaría del Medio
Ambiente, Energías y
Desarrollo
Sustentable.

007

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo
Sustentable

Orden de auditoría: OA/CPE/007/2020

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto modificado, cumplimiento en programas y proyectos de inversión, metas determinadas en los programas presupuestales, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y el número de denuncias.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/007/2020, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
 - d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:
- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
 - b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
 - c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$35,969,835.56 (treinta y cinco millones novecientos sesenta y nueve mil ochocientos treinta y cinco pesos 56/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$29,789,079.57 (veintinueve millones setecientos ochenta y nueve mil setenta y nueve pesos 57/100 M.N.)** que representa el 82.82%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las

auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea.”

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
2. Se verificó que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. Se verificó que el saldo reflejado en la cuenta contable vehículos y equipo terrestre, contara con la documentación original comprobatoria.
5. Se verificó si la entidad fiscalizada contó con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios debidamente autorizado.
6. Se verificó que previo a la ejecución de la adquisición o el servicio se haya contado con la investigación de mercado. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos y ejecución de la acción hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
7. Se verificó que los procedimientos de contratación de las adquisiciones o servicios se realizaron de acuerdo a la normatividad aplicable.
8. Se verificó que las adquisiciones o servicios hayan sido amparados en un contrato debidamente formalizado, que cumplieran con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran debidamente justificados y autorizados, así mismo la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando

que las cantidades pagadas correspondieran a los bienes o servicios otorgados y que los mismos estuvieran soportados con sus respectivos CFDI.

9. Se verificó si la adquisición o el servicio, estuvo amparada con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato y para el caso de las adquisiciones el resguardo de bienes.
10. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la entidad fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
11. Se constató que la entidad fiscalizada haya contado los documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
12. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentre acorde en base a la tabla de aplicabilidad integral.
13. Se verificó que la entidad fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
14. Se comprobó a través de la página de internet de la entidad fiscalizada, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
15. Se comprobó que los programas de la entidad fiscalizada, se hayan alineado con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial o Transversal y el Presupuesto de Egresos.
16. Se comprobó que la entidad fiscalizada, haya dado seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos y metas.
17. Se verificó mediante indicadores de gestión, que los resultados de los programas hayan impactado de forma positiva a la población.
18. Se comprobó que la entidad fiscalizada haya ejercido el recurso conforme a lo establecido en su Programa Operativo Anual.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y fiscalización a las partidas, que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas y realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la partida **Sueldos para Contrato**, pagada con la fuente de financiamiento AALAA0519 Ingresos Fiscales A.L.I. 19, se constató que, del pago realizado al C. Antonio Espinoza Emmanuel, la entidad fiscalizada, no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un importe de **\$12,973.70 (doce mil novecientos setenta y tres pesos 70/100 M.N.)**, como se detalla en el siguiente cuadro.

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			NÓMINA			IMPORTE
NÚM	FECHA	IMPORTE	NÚM	FECHA	IMPORTE	PERIODO DE PAGO	Nº EMPLEADO	NOMBRE	
D-0488	09/12/19	\$53,357.80	E-063	11/12/19	\$53,357.80	01 al 31 de diciembre de 2019	46469	Antonio Espinoza Emmanuel	\$12,973.70
								TOTAL	\$12,973.70

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEMAEDES/SP/UA/01370/2020, remitió copia certificada del Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido el 06 de octubre de 2020 con periodo de pago del 01 al 31 de diciembre de 2019 a favor de Antonio Espinoza Emmanuel por la cantidad de **\$12,973.70 (doce mil novecientos setenta y tres pesos 70/100 M.N.)**.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, en razón de que la entidad fiscalizada presenta el Comprobante Fiscal Digital por Internet de pago de nómina.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y análisis a la partida **Sueldos para Contrato Confianza**, pagada con la fuente de financiamiento AALAA0519 Ingresos Fiscales A.L.I. 19, se constató que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, asimismo soportada con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 4 (sin observación). De la revisión y análisis a 4 partidas, pagadas con la fuente de financiamiento ABAAA1319 Crédito Banorte 500 MDP y ABAAA0618 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP, se constató que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, asimismo soportada con la documentación comprobatoria.

NUM	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	Utensilios para el Servicio de Alimentación	ABAAA1319 Crédito Banorte 500 MDP
2	Vehículos y Equipo Terrestre	
3	Promoción y Fomento Ambiental	
4	Acciones Coordinadas para Fomento	ABAAA0618 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y análisis a la partida **Otros servicios**, pagada con las fuentes de financiamiento AACAA0118 Reasignación por Ley de Derechos y AACAA0119 Reasignación por Ley de Derechos, se constató que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, asimismo soportada con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 6 (sin observación). De la revisión y análisis a la partida **Investigación y Desarrollo**, que formó parte de la muestra de auditoría, pagada con la fuente de financiamiento ABAAA0216 Deuda directa 2000 MDP, se constató que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, asimismo soportada con la documentación comprobatoria.

Resultado 7 (con observación). Derivado de la revisión efectuada al expediente técnico denominado: **SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR EL: (I) ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y PLANEACIÓN INTEGRAL; (II) ESTUDIO DE RENTABILIDAD SOCIAL; (III) ESTUDIO DE VIABILIDAD DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA; Y (IV) ASESORÍA ESTRATÉGICA PARA EL PROYECTO INTERMUNICIPAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA COSTA DE OAXACA EN LOS MUNICIPIOS DE SAN PEDRO POCHUTLA, SANTA MARÍA HUATULCO, SANTA MARÍA TONAMECA, CANDELARIA LOXICHA Y PLUMA HIDALGO, (LOS SERVICIOS)**, realizados mediante convenio de colaboración de apoyo financiero entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, formalizados con el contrato **DCCDSSEMAEDESU/U.J./02/2017**, con un periodo de ejecución de 24 meses, a favor de la empresa **INFRA P3 LATAM S.A. de C.V.**, afectada con la fuente de financiamiento **ABAAA0216 DEUDA DIRECTA 2000 MDP**, de la partida **131001-19203002001-631687ABAAA0216 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

en el ejercicio fiscal 2019, en la cual se observa el pago realizado por la cantidad de **\$764,800.00 (setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100M.N.)**, por concepto de I.V.A. de las facturas presentadas; sin contar con los entregables establecidos en el anexo (uno) del contrato, así mismo se constató que el expediente técnico, en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación

- Garantía de cumplimiento de contrato.
- Convenio(s) modificadorio(s).
- Soporte del convenio (s) Modificadorio (s).
- Entrega – Recepción.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEMAEDES/SP/UA/01370/2020, remitió documento del resultado en el que refiere que no cuenta con el acta de entrega-recepción, toda vez que el proyecto finaliza el 05 de diciembre de 2021; así también presentó copia certificada de la siguiente documentación: oficio mediante el cual el Director de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Secretaría, solicita al Director de Agua, Energía y Medio Ambiente del Fondo Nacional de Infraestructura, perteneciente al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, autorización para ampliar el plazo de ejecución de los servicios; oficio de respuesta donde se autoriza una prórroga para la ejecución de los servicios por el periodo del 05 de diciembre de 2019 al 05 de diciembre de 2021; fianza de cumplimiento.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no presenta la documentación referente a los entregables establecidos en el anexo (uno) del contrato, asimismo, con respecto al expediente técnico si bien exhibe la garantía de cumplimiento y justifica los motivos por los que no cuenta con la entrega-recepción, no remite convenio(s) modificadorio(s) . Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/007-SA-001 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación referente a los entregables del anexo (uno) del contrato, por un importe de **\$764,800.00 (setecientos sesenta y cuatro mil**

ochocientos pesos 00/100M.N.), así como las documentales del expediente técnico referente a convenio(s) modificadorio(s).

Resultado 8 (sin observación). Derivado de la revisión efectuada al expediente técnico denominado: **SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ASESORÍA,** y realizados mediante convenio de colaboración de apoyo financiero entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y desarrollo Sustentable y formalizados con el contrato **SEMAEDES/DCCDS/RF/01/2017,** con un periodo de ejecución de 24 meses, a favor de la empresa **META DESARROLLO, S.A. de C.V.,** afectada con la fuente de financiamiento **ABAAA0216 DEUDA DIRECTA 2000 MDP,** de la partida **131001-19203003001-631687ABAAA0216 INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO** en el ejercicio fiscal 2019; se constató, que el pago por la cantidad de **\$519,800.00 (quinientos diecinueve mil ochocientos pesos 00/100M.N.),** corresponde al concepto de I.V.A., de las facturas presentadas y se encuentra justificado con la entrega de los servicios establecidos en el anexo uno del contrato.

Resultado 9 (con observación). Derivado de la revisión efectuada al expediente técnico, denominado: **ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO, ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE COMITÉS MUNICIPALES EN MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTADO DE OAXACA,** ejercida con la fuente de financiamiento **ABAAA1319 CREDITO BANORTE 500 MDP,** de la partida **131001-16002001001-411215AB AAA1319 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN,** en la modalidad de Adjudicación Directa, con número de contrato **SEMAEDES/CONT/DCCACS/001/2019** de fecha **04 de Diciembre de 2019,** a nombre de **DISTRIBUIDOR NACIONAL DIS300 S.A. de C.V.,** por el importe de **\$935,859.00 (novecientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.),** se observa que la entidad fiscalizada, no cuenta con la evidencia de la entrega de los bienes a los beneficiarios, establecidos en los alcances del anexo uno del contrato, así mismo se constató que el expediente técnico, en las etapas que se detallan no presenta la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa Anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios
- Acta de instalación y sesiones del Comité o subcomité
- Solicitud del bien o servicio por parte del área requirente
- Constancia de inexistencia de bienes

Documentación que la entidad fiscalizada **presenta** con inconsistencias:

- Investigación de mercado; Presenta investigación de mercado emitido por el Jefe de Departamento de Capacitación, Cultura Ambiental y comunicación social, sin las cotizaciones correspondientes

Contratación

- Garantía de cumplimiento de contrato
- Control de almacén

Documentación que la entidad fiscalizada **presenta** con inconsistencias:

- Entrega – Recepción; No presentan entrega-recepción con evidencia fotográfica de la entrega de los bienes a los beneficiarios, de acuerdo a los alcances del anexo 1 del contrato

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEMAEDES/SP/UA/01370/2020, remitió documento del resultado en el que manifiesta que no cuenta con la garantía de cumplimiento al amparo del artículo 53 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, y que los bienes no ingresaron al almacén de la Secretaría de conformidad con el contrato; asimismo presentó copia certificada de la siguiente documentación: oficio girado por la Secretaría de Finanzas mediante el cual autoriza recursos para el proyecto “Acompañamiento y capacitación de comités municipales en manejo integral de residuos sólidos en el Estado de Oaxaca”; oficio mediante el cual la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, notifica el acuerdo por el que dictaminan favorablemente realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa; presupuesto calendarizado disponible por clave presupuestal; investigación de mercado; cotizaciones; dictamen de justificación de adjudicación directa por excepción; memorándum de solicitud al Jefe de la Unidad Administrativa para adquisición de utensilios para el proyecto de referencia; acta de entrega-recepción y evidencia fotográfica.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que la entidad fiscalizada no presenta evidencia de la entrega de los bienes a los beneficiarios, considerando que las fotografías

remitidas no son suficientes para acreditar la entrega de los bienes, máxime que de acuerdo con el anexo uno del contrato los bienes se entregaron a diversos Municipios, quienes a su vez, debieron realizar la entrega a cada beneficiario; asimismo de la documentación referente al expediente técnico remite solicitud del bien o servicio por parte del área requirente, cotizaciones que soportan la investigación de mercado, evidencia fotográfica respecto de la entrega – recepción, sin embargo no presenta programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, acta de instalación y sesiones del subcomité, constancia de inexistencia de bienes, controles de almacén y garantía de cumplimiento sin que el argumento donde refieren que no cuentan con ella, al amparo del artículo 53 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, sea suficiente, considerando que con las documentales presentadas se demuestra que los bienes se recibieron por la Secretaría, posterior a los 10 días de la firma del contrato. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/007-SA-002 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca evidencia de la entrega de los bienes a los beneficiarios de acuerdo al anexo uno del contrato, por un importe de **\$935,859.00 (novecientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, así como las documentales del expediente técnico referentes al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, acta de instalación y sesiones del subcomité, constancia de inexistencia de bienes, garantía de cumplimiento de contrato y controles de almacén.

Resultado 10 (con observación). Derivado de la revisión efectuada al expediente técnico denominado: **SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL "ACOMPAÑAMIENTO Y CAPACITACIÓN DE FORMADORES" DIRIGIDOS A COMITÉS MUNICIPALES, A FIN DE QUE ESTOS CUENTEN CON HERRAMIENTAS PARA REPLICAR LOS CONOCIMIENTOS Y APLICAR POLÍTICAS PÚBLICAS ADQUIRIDOS EN LA CAPACITACIÓN RELATIVA AL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL ESTADO DE OAXACA QUE IMPARTIRÁ LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, ejercida con la fuente de financiamiento **ABAAA1319 CREDITO BANORTE 500 MDP**, de la partida **131001-16002001001-632715ABAAA1319 PROMOCIÓN Y FOMENTO AMBIENTAL**, en la modalidad de Adjudicación Directa, con número de contrato **SEMAEDES/CONT/DCCACS/002/2019**,

de fecha **11 de diciembre de 2019**, a nombre de **GRUPO DE ASESORES EMPRESARIALES, COMERCIALES Y DE LOGISTICA GAECOM, S.A de C.V.**, por un importe de **\$557,021.63 (quinientos cincuenta y siete mil veintiún pesos 63/100 M.N.)**, se constató que el expediente técnico, en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa Anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios
- Acta de instalación y sesiones del Comité o subcomité
- Solicitud del bien o servicio por parte del área requirente

Documentación que la entidad fiscalizada **presenta** con inconsistencias:

- Investigación de mercado; Presenta investigación de mercado emitido por el Jefe de Departamento de Capacitación, Cultura Ambiental y Comunicación Social, sin las cotizaciones correspondientes.

Contratación

- Garantía de cumplimiento de contrato

Documentación que la entidad fiscalizada **presenta** con inconsistencias:

- Entrega – Recepción; No presentan memoria fotográfica de la capacitación impartida a los municipios de: San Bartolo Coyotepec, San Pablo Cuatro Venados, Santa María Sola y Ayoquezco de Aldama.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEMAEDESO/SP/UA/01370/2020, remitió documento del resultado en el que argumenta que no cuenta con la garantía de cumplimiento al amparo del artículo 53 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; asimismo menciona que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, fue el encargado de realizar el proceso licitatorio correspondiente, y que los bienes no ingresaron al almacén de la Secretaría de conformidad con el contrato y sus especificaciones técnicas, anexando copia certificada de la siguiente documentación: oficio mediante el cual la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca notifica el acuerdo CAEASEO II 2.1 por el que dictaminan favorablemente realizar bajo la modalidad de

Adjudicación Directa, la "Contratación del Servicio de Acompañamiento y Capacitación de Formadores"; oficio de autorización de recursos emitido por la Secretaría de Finanzas para el proyecto "Acompañamiento y Capacitación de Comités Municipales en Manejo Integral de Residuos Sólidos en el Estado de Oaxaca"; documento denominado especificaciones técnicas; investigación de mercado; cotizaciones; dictamen de justificación de adjudicación directa por excepción; memorándum mediante el cual la Jefa de Departamento de Capacitación, Cultura Ambiental y Comunicación Social solicita al Jefe de la Unidad Administrativa, la "Contratación del servicio de acompañamiento y capacitación de formadores"; contrato de adjudicación directa por excepción y memoria fotográfica.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que si bien la entidad fiscalizada presenta solicitud del bien o servicio por parte del área requirente, cotizaciones que soportan la investigación de mercado y memoria fotográfica respecto de la entrega-recepción, no presenta Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, acta de instalación y sesiones del subcomité y garantía de cumplimiento, sin que el argumento donde refieren que no cuentan con ella, al amparo del artículo 53 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, sea suficiente, considerando que, con las documentales presentadas se demuestra que los bienes se recibieron por la Secretaría, posterior a los 10 días de la firma del contrato. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/007-SA-003 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación del expediente técnico referente al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, acta de instalación y sesiones del subcomité y garantía de cumplimiento.

Resultado 11 (con observación). Derivado de la revisión efectuada al expediente técnico y la verificación física realizada a la adquisición denominada: **"ADQUISICIÓN DE 5 VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS"**, ejercida con la fuente de financiamiento **ABAAA1319 CREDITO BANORTE 500 MDP**, de la partida **131001-19202003001-541517ABAAA1319 VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional, con

número de contrato **SEMAEDES/CONT/DCCDS/DMIR/012/2019**, de fecha **10 de diciembre de 2019**, a nombre de **COMERCIALIZADORA LAABE LAA BISIBA S.A. de C.V.**, por un importe de **\$10,975,050.00 (diez millones novecientos setenta y cinco mil cincuenta pesos 00/100 M.N.)**; se constató que dicho expediente se encuentra conformado por tres contratos de comodato provisional a favor de los Municipios de Juchitán de Zaragoza, Santa María Colotepec y Villa de Zaachila; por lo que, a fin de conocer el destino de los 2 vehículos restantes, se realizó la inspección física, constatándose que a la fecha, la entidad fiscalizada, no ha hecho entrega de los mismos, lo que refleja una falta de planeación al realizar erogaciones sin un fin específico, por lo que se observa el importe de **\$4,390,020.00 (cuatro millones trescientos noventa mil veinte pesos 00/100 MN)**, así mismo se constató que el expediente técnico, en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa Anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Acta de instalación y sesiones del Comité o subcomité.
- Solicitud del bien o servicio por parte del área requirente.
- Constancia de inexistencia de bienes.

Contratación

- Padrón de proveedores.
- Garantía de cumplimiento de contrato.
- Control de almacén.
- No presenta oficio de solicitud con número SEMAEDES/SP/SCCRNB/DCCDS/DMIR/1401/2019, de fecha 15 de octubre del 2019, plasmado en la solicitud de contratación proveniente de la información complementaria de fecha 07 de noviembre de 2019.
- No presenta validación de la entrega, entre la contratista, el Director de Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable y el Jefe del Departamento de Almacén de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración según anexo del contrato, asimismo, evidencia fotográfica de la entrega de los vehículos a los municipios de: Juchitán de Zaragoza, Santa María Colotepec y Villa de Zaachila.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEMAEDESO/SP/UA/01370/2020 presentó documento del resultado en el que refiere que al tratarse de una Licitación Pública Nacional, no se requiere que los participantes cuenten con el registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, con base en el artículo 49 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, respecto a la garantía de cumplimiento señala que el Gobierno del Estado exenta al proveedor de presentarla considerando lo dispuesto en el artículo 53 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; así también presentó copia certificada de la siguiente documentación: oficio de autorización de recursos por parte de la Secretaría de Finanzas para el proyecto “Adquisición de vehículos recolectores de residuos sólidos para 5 municipios del Estado de Oaxaca”; oficios mediante los que se solicita al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca someta a consideración la solicitud para realizar la “Adquisición de 5 vehículos recolectores de residuos sólidos”, por el procedimiento de Licitación Pública Nacional; oficio mediante el cual la Secretaría de Administración autoriza el espacio en su estacionamiento para el resguardo de 5 camiones recolectores de residuos sólidos urbanos; contrato SEMAEDESO/CONT/DCCDS/DMIR/012/2019; actas de entrega-recepción de vehículos recolectores celebradas entre la Secretaría y el proveedor; bases de la Licitación Pública Nacional Número LPN-SA-SM-0050-11/2019; evidencia fotográfica; convocatoria múltiple; acta de junta de aclaraciones y notificación de fallo.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que la entidad fiscalizada no presenta evidencia de la entrega de 2 de los 5 vehículos adquiridos, asimismo, con respecto a las documentales del expediente técnico si bien exhibe el oficio número SEMAEDESO/SP/SCCRNB/DCCDS/DMIR/1401/2019, y justifica la no aplicabilidad del padrón de proveedores, no presenta Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, acta de instalación y sesiones del subcomité, solicitud del bien o servicio por parte del área requirente, constancia de inexistencia de bienes, y controles de almacén, así tampoco la garantía de cumplimiento del contrato sin que el argumento donde refieren que no cuentan con ella, al amparo del artículo 53 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios

y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, sea suficiente, considerando que con las documentales presentadas se demuestra que los bienes se recibieron por la Secretaría, después de los 10 días de la firma del contrato, finalmente con respecto a la validación de la entrega establecida en el anexo al contrato, si bien envía la evidencia fotográfica de la entrega de los vehículos a los municipios de: Juchitán de Zaragoza, Santa María Colotepec y Villa de Zaachila, la validación presentada no cumple con lo estipulado en el contrato de referencia, al no contar con la validación del Jefe del Departamento de Almacén de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/007-SA-004 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la evidencia de la entrega de 2 de los 5 vehículos adquiridos por un importe de **\$4,390,020.00 (cuatro millones trescientos noventa mil veinte pesos 00/100 M.N)**, asimismo presente las documentales del expediente técnico referentes al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, acta de instalación y sesiones del subcomité, solicitud del bien o servicio por parte del área requirente, constancia de inexistencia de bienes, garantía de cumplimiento de contrato, controles de almacén y validación de la entrega establecida en el anexo al contrato.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación). Del análisis del control interno de la entidad fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, mediante la aplicación del cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 21 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la **Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable**, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca considera que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones suficientes para la implementación de un sistema de control interno, que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno

y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio SEMAEDES/SP/UA/01370/2020 remitió copia certificada de la siguiente documentación: plan de trabajo de control interno del ejercicio 2020, acta de integración del grupo de trabajo de administración de riesgos de la Secretaría; lineamientos de operación del grupo de trabajo de administración de riesgos de la Secretaría; oficio donde la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental remite resultados de la evaluación al Programa de Trabajo del Control Interno 2020; oficio por el que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental informa acerca de una capacitación en materia de Ética e Integridad Pública; documento denominado protocolo interno para la asignación de responsabilidades en caso de que un puesto clave se encuentre vacante; memorándum en el que se solicita al Director General de Tecnologías e Innovación Digital el procedimiento, bases o instrumentos necesarios para la implementación de un sistema informático; tarjeta informativa referente al reporte semestral de atención a las solicitudes de acceso a la información presentadas a través del Portal de Transparencia y documento mediante el que se informa que no se han recibido denuncias, quejas y sugerencias al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada con respecto al componente ambiente de control no presentó los reportes de avance trimestrales de trabajo de control interno, actas de sesiones del comité de control interno, con respecto al componente de administración de riesgos no presentó el programa de trabajo de administración de riesgos, el reporte de avance trimestral del programa de administración de riesgos, la matriz de administración de riesgos y el mapa de riesgos. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/007-REC-001 Recomendación.

Para que la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, implemente acciones y mecanismos para fortalecer las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que no cuenta con un Manual de Procedimientos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEMAEDES/SP/UA/01370/2020, remitió documento del resultado en el que manifiesta que ha enviado su procedimiento a la Secretaría de Administración, y que se encuentra en espera de la validación del mapeo de procedimientos sustantivos, así también presentó copia certificada de mapeo de procesos sustantivos; oficio SEMAEDES/DN/001/2020 a través del cual se envía a la Secretaría de Administración el mapeo correspondiente a los procesos sustantivos para su validación; memorándum SEMAEDES/DN/0106/2019 mediante el cual se remite a la Secretaría de Administración el mapeo para observaciones o validación en su caso.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que la entidad fiscalizada no presenta evidencia de la elaboración y publicación del Manual de Procedimientos, pues únicamente exhibe documentales referentes al mapeo de procesos sustantivos. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/007-REC-002 Recomendación.

Para que la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, realice las gestiones correspondientes a efecto de la elaboración, así como la publicación de su Manual de Procedimientos, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, en base a la tabla de aplicabilidad Integral, se observó lo siguiente:

En relación al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no publicó la información en relación al ejercicio 2019 de la fracción siguiente:

Fracción XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.

En cuanto al artículo 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no publicó las fracciones que se detallan:

Fracción II. Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue, y

Fracción III. Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEMAEDES/SP/UA/01370/2020, remitió documento del resultado en el que manifiesta que en relación a la fracción XX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información se encuentra publicada en el ejercicio 2020, con referencia a las fracciones II y III del artículo 80 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, explican que no se remitió al Organismo Garante el listado de información de interés público en el año de 2019, por que se determinó que la información no cumplía con las características previstas en el numeral séptimo de los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; asimismo presentó copia certificada de la tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia; e impresiones de formatos que muestran información referente a la fracción XX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez analizada la documentación e información presentada, así como de la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, toda vez, que presenta información actualizada conforme a la fracción XX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como aclaración y justificación respecto al artículo 80 de la Ley.

Resultado 4 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la entidad fiscalizada, se constató que para el cumplimiento de la información contable puso a disposición la liga <https://www.oaxaca.gob.mx/semaedes/estados-financieros/> y para la información presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, puso a disposición una liga de consulta que remite al portal de la Secretaría de Finanzas, <http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/>.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y fiscalización a la página de internet de la entidad fiscalizada, se constató que para el cumplimiento de los formatos relativos a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera, puso a disposición una liga de consulta que remite al portal de la Secretaría de Finanzas, https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2019/Estado_de_Situacion_Financiera_Detallado.pdf.

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a su Matriz de Indicadores para Resultados y Reporte de Avance de Gestión, se verificó que los programas; 160 “Conservación de Ecosistemas y Prevención del Deterioro Ambiental”, 187 “Administración y Acceso a la Justicia en Materia Ambiental”, 188 “Cambio Climático”, 190 “Fomento a la Inversión en Energías Renovables”, 192 “Gestión Integral de Residuos Sólidos” y 193 “Desarrollo de Proyectos de Energías Renovables” se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2020 y al Plan Estratégico Sectorial “Medio Ambiente”. Así mismo, se verificó que dichos programas fueron aprobados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a su Reportes de Avance de Gestión, se constató que la entidad fiscalizada, no fue congruente con su Plan Estratégico Sectorial “Medio Ambiente” en lo relativo a las actividades del programa 189 **“Ordenamiento Ecológico Territorial”**, debido a que la estrategia y línea de acción que utilizan en la alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, corresponde a los programas 160 Conservación de Ecosistemas y Prevención del Deterioro Ambiental, y 187 Administración de Justicia en Materia Ambiental, como se detalla:

Nombre del Programa	Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022							Observación
	Reporte de Avance de Gestión			Plan Estratégico Sectorial "Medio Ambiente"				
	Programa 189 Ordenamiento Ecológico Territorial			Programas: 160 Conservación de Ecosistemas y Prevención del Deterioro Ambiental y 187 Administración de Justicia en Materia Ambiental		Programa 189 Ordenamiento Ecológico Territorial		
	Objetivo	Estrategia	Línea de acción	Objetivo	Estrategia	Objetivo	Estrategia	
189 Ordenamiento Ecológico Territorial	01- Impulsar el Desarrollo Sustentable mediante políticas públicas para la protección y conservación de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y la promoción de una cultura ambiental, considerando la participación social y respetando los derechos de los pueblos indígenas.	01-Implementar acciones que promuevan el uso sustentable de los recursos naturales en zonas con alta diversidad biológica, mediante el impulso de actividades productivas, preservando el equilibrio ecológico; así como garantizar la preservación de las ANP	10-Fomentar la conectividad ecológica, el aumento de la superficie protegida y la conservación de los ecosistemas naturales de Oaxaca, a través de instrumentos tales como las ANP, zonas para la conservación de la biodiversidad y corredores biológicos, áreas destinadas voluntariamente a la conservación (advc) y el ordenamiento ecológico comunitario (oec) como formas de adaptación al cambio de los ecosistemas más vulnerables.	01- Impulsar el Desarrollo Sustentable mediante políticas públicas para la protección y conservación de los recursos naturales, la preservación del equilibrio ecológico y la promoción de una cultura ambiental, considerando la participación social y respetando los derechos de los pueblos indígenas.	Programa 160: Estrategia 1.1. Implementar acciones que promuevan el uso sustentable de los recursos naturales en zonas con alta diversidad biológica, mediante el impulso de actividades productivas, preservando el equilibrio ecológico; así como garantizar la preservación de las ANPs. Programa 187: Estrategia 1.4. Fortalecer el marco normativo y jurídico estatal en materia de medio ambiente, cambio climático y energía, y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado en materia ambiental a través de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales suscritos.	3. Proteger, preservar y aprovechar sustentablemente los ecosistemas de Oaxaca, mediante la implementación de instrumentos de planeación del territorio, que permitan la distribución de actividades productivas de acuerdo con la vocación del suelo, y con ello tomar mejores decisiones en la inversión pública o privada que se pretenda realizar.	1. Implementar Programas de Ordenamientos Ecológicos Regionales en el estado de Oaxaca. 2. Implementar Programas de Ordenamientos Ecológicos Municipales en el Estado de Oaxaca	En atención al objetivo planteados en el PED 2016-2022 según su reporte de avance de gestión, se observa que su objetivo utilizado corresponde a los programas 160 Conservación de Ecosistemas y Prevención del Deterioro Ambiental y 187 Administración de Justicia en Materia Ambiental, no considerando al objetivo 3 del programa 189 Ordenamiento Ecológico Territorial, descrito en su Plan Estratégico Sectorial "Medio Ambiente"

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEMAEDES/SP/UA/01370/2020 remitió documento del resultado en el que menciona que en 2019 el programa 189 no se alineó correctamente al Plan Estatal de Desarrollo, lo que se corrigió para el 2020; así también presentó copia certificada de Matriz de Indicadores para Resultados (Reporte MIR inicial) del programa 189 "Ordenamiento Ecológico Territorial", del ejercicio 2020.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que si bien la entidad presenta la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio 2020 en la que se aprecia en el objetivo una alineación al Plan Estatal de Desarrollo, no remite el Reporte de Avance de Gestión en el que se puedan verificar las estrategias y líneas de acción. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/007-REC-003 Recomendación.

Para que la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, realice en lo subsecuente, acciones que coadyuven a la alineación del programa 189 “Ordenamiento Ecológico Territorial” con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo para garantizar su control y evaluación, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados inicial, de seguimiento y al cierre del ejercicio de los programas con los que cuenta la entidad fiscalizada, se constató que los links que utiliza como fuente de información de sus medios de verificación, no son consultables, debido a que no remiten a la información correspondiente a los resultados alcanzados de sus indicadores estratégicos, por lo que no fue posible verificar el grado de cumplimiento del objetivo de sus programas, como se detalla:

Nombre del programa	Nivel	Medio de Verificación	Consultable		Observación
			Si	No	
Programa 160 Conservación de Ecosistemas y Prevención del Deterioro Ambiental	Fin	http://imco.org.mx/indices/#1/un-puente-entre-dos-mexicos/resultados/entidad/20-oaxaca	X		El link no remite a la información sobre el indicador estratégico.
	Propósito	http://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2018		X	El link proporcionado no visualiza la información del indicador.
Programa 188 “Cambio Climático”	Fin Propósito	http://www.medioambiente.oaxaca.gob.mx/cambio-climatico-2/	X		La información a la que remite, no envía a la ubicación de los datos de interés del indicador.
Programa 189 “Ordenamiento Ecológico Territorial”	Fin	http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/149294/e014_fm1e_050916.pdf		X	El link proporcionado no visualiza la información del indicador
	Propósito	http://www.ordenamientoecologico.oaxaca.gob.mx	X		El medio o fuente de verificación que utiliza, no remite a la información de los datos del indicador.
Programa 190 Fomento a la Inversión en Energías Renovables	Fin	http://www.medioambiente.oaxaca.gob.mx/cambio-climatico-2/	X		No remite a la información de su indicador.
	Propósito	http://www.gob.mx/sener#382		X	El link proporcionado no visualiza la información del indicador
Programa 192 Gestión Integral de Residuos Sólidos	Fin	http://imco.org.mx/indices/#1/un-puente-entre-dos-mexicos/resultados/entidad/20-oaxaca	X		El link no envía a la información de su indicador estratégico.
	Propósito	http://www.medioambiente.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2018/01/Base-de-Datos-de-Residuos-S%C3%B3lidos-Tratados-o-Confinados-Adecuadamente-2017.pdf		X	El link no remite a la información de su indicador estratégico.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEMAEDES/SP/UA/01370/2020, presentó copia certificada de la siguiente documentación: captura de correo electrónico donde se convoca a la Secretaría a una reunión a efecto de la implementación del proyecto “Homologación y actualización de portales web de la Administración Pública Estatal”; documentos denominados acta de liberación y entrega a producción, links para acceder a los indicadores 2019 a nivel fin y propósito, y pasos para acceder a los indicadores en la página.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez, que si bien exhibe los links en los que se puede acceder a los indicadores a nivel fin y propósito, ello no justifica que, en la Matriz de Indicadores para Resultados, se plasmaron links que no remiten información referente a sus indicadores estratégicos. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/007-REC-004 Recomendación.

Para que la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, en lo subsecuente diseñe y establezca actividades de monitoreo y supervisión a efecto de garantizar que los medios de verificación, reflejados en la Matriz de Indicadores para Resultados, permitan visualizar los resultados alcanzados de los indicadores estratégicos, con la finalidad de verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas 160 “Conservación de Ecosistemas y Prevención del Deterioro Ambiental”, 188 “Cambio Climático”, 189 “Ordenamiento Ecológico Territorial”, 190 “Fomento a la Inversión en Energías Renovables” y 192 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la entidad fiscalizada, no cumplió con sus metas establecidas de manera eficiente y eficaz de sus indicadores de gestión, del **programa 160 “Conservación de Ecosistemas y Prevención del Deterioro Ambiental”**, en lo que respecta al avance y ejecución de sus actividades siguientes:

Sub Programa **1 “Realización de Acciones para la Conservación del Medio Ambiente”**, se observó lo siguiente: De la actividad **“Verificar Vehículos Automotores”**, según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 75.68% del cumplimiento de su meta establecida, correspondiente a 60,543 vehículos

verificados de 80,000 programados; proporcionando en archivo digital oficios correspondiente al primer periodo de verificación vehicular de la semana 8 al 26 del servicio particular y público del ejercicio 2019, de las cuales señala un número total de 38,060 verificaciones.

SubPrograma **02 “Realización de Acciones de Educación y Cultura Ambiental”** se observó lo siguiente:

De la actividad **“Capacitaciones en Materia Ambiental”**, según sus Reportes de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de su meta establecida, correspondiente a 72 capacitaciones en materia ambiental impartidas; mediante reporte de relatorías de pláticas y talleres en materia ambiental se constató lo referente a 72 capacitaciones; sin embargo, no presentó evidencia sobre la lista de asistencia de las capacitaciones impartidas; así mismo, se observó la incongruencia con su Matriz de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio; por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de su meta.

De la actividad **“Diseño de Promoción y Difusión en Materia Ambiental”**, según su reporte de Avance de Gestión obtuvo un 88.46% del cumplimiento de su meta, correspondiente a 23 materiales de promoción y difusión repartidos en el ejercicio 2019; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia sobre dicho material, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de su meta establecida.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEMAEDES/SP/UA/01370/2020, presentó documento del resultado mediante el cual refiere que con respecto a la actividad “Verificar Vehículos Automotores” la meta se establece con base en las verificaciones realizadas en los años anteriores, además intervienen factores que no dependen de la Secretaría, como es el caso de la disposición y voluntad de los propietarios y conductores de vehículo para someter a sus unidades a la prueba de verificación, aunado a lo anterior, no existe un mecanismo para sancionar dicha falta y en otros casos la Secretaría de Finanzas suministra de manera extemporánea los certificados de calcomanías holográficas; asimismo envió copia certificada de oficio SEMAEDES/SP/PLANAMB/0689/2019 mediante el cual solicita a la Secretaría de Finanzas las adecuaciones a las metas y oficio de respuesta donde se hace referencia que no es posible atender de manera favorable la solicitud; vales de entrega de material de difusión; documentos denominados relatoría de pláticas y talleres con fotografías y listas de asistencia.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación** toda vez, que con respecto a la actividad "Verificar vehículos automotores" no justifica los motivos por los que no se cuenta con evidencia de la totalidad de los vehículos verificados y señalados en su Reporte de Avance de Gestión, asimismo en lo concerniente a la actividad "Capacitaciones en materia ambiental", existen listas de asistencia que difieren con las relatorías de pláticas y talleres, sin que se omita mencionar que no presenta información respecto de la incongruencia con su Matriz de Indicadores para Resultados al cierre del ejercicio, finalmente de la actividad "Diseño de Promoción y Difusión en Materia Ambiental", la entidad fiscalizada únicamente presenta una solicitud de adecuación de metas acompañada de la respuesta de la Secretaría de Finanzas, las cuales no son evidencia de los 23 materiales de promoción y difusión repartidos. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/007-REC-005 Recomendación.

Para que la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, en lo subsecuente diseñe e implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen el debido resguardo de la evidencia generada por cada actividad programada realizada, así como la congruencia con su Matriz de Indicadores para Resultados; de tal manera que se asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, con respecto al programa 160 "Conservación de Ecosistemas y Prevención del Deterioro Ambiental"; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la entidad fiscalizada, cumplió con sus metas establecidas de sus indicadores de gestión, del **Programa 160 "Conservación de Ecosistemas y Prevención del Deterioro Ambiental"**, en lo que respecta al avance y ejecución de las actividades siguiente:

Sub Programa **1 "Realización de Acciones para la Conservación del Medio Ambiente"**, se observó lo siguiente:

Actividad **"Monitorear la Calidad del Aire"** de acuerdo a su Reporte de Avance de Gestión, dio cumplimiento a un 102.86% del cumplimiento de su meta, correspondiente a 324 reportes de calidad del aire de 300 programados; mediante reportes del monitoreo diario del semáforo de la calidad del aire y la bitácora de visita operativa a la Estación de Monitoreo presentados en archivo

digital, se verificó la realización de 324 reportes generados a través de la Estación de Monitoreo Atmosférico; por lo que se concluye que dio cumplimiento a su meta establecida.

En la actividad **“Evaluación de Empresas e Industrias en Materia Ambiental”**, según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de su meta, que corresponde a 16 empresas e industrias en materia ambiental evaluadas; mediante resoluciones administrativas emitidas como resultado de la validación de la cedula de operación anual, se verificó lo correspondiente a las 16 evaluaciones a empresas en materia de emisiones a la atmósfera, por lo que cumplió con su meta establecida.

De la Actividad **“Actualizar la Normatividad Estatal en Materia Ambiental”** según Reportes de Avance de Gestión alcanzó un 150% del cumplimiento de su meta, que corresponde a 3 anteproyectos de normatividad ambiental de 2 programados; de la documentación proporcionada en archivo digital, se verificó lo correspondiente a 3 anteproyectos presentados para revisión y valoración que consta del anteproyecto de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el proyecto de Reglamento de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, y el anteproyecto de reformas y adiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca en materia Ambiental; por lo que se concluye que dio cumplimiento a su meta establecida.

En el proyecto 001 **“Pago por Servicios Ambientales a través de Fondos Concurrentes Comunidad de San Agustín Etla, Distrito de Etla, Oaxaca”**, en su actividad **1“Elaboración e implementación del Programa de Mejores Prácticas de Manejo del Bosque de San Agustín Etla”**, según su Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% del cumplimiento de su meta, correspondiente a 1 municipio con acciones de conservación de la biodiversidad; mediante documentación proporcionada se verificó el informe de la primera anualidad de la ejecución de actividades, así como un taller realizado como parte de las actividades del **Programa de Mejores Prácticas de Manejo** (PMPM), por lo que dio cumplimiento a su meta establecida.

Sub Programa **02 “Realización de Acciones de Educación y Cultura Ambiental”** se observó lo siguiente:

Proyecto **“Acompañamiento y Capacitación de Comités Municipales en Manejo Integral de Residuos Sólidos en el Estado de Oaxaca”**, según Reportes de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de su

meta; que corresponde a 38 capacitaciones en materia ambiental impartidas; mediante documentación proporcionada se constató las 38 capacitaciones relativas al Manejo Integral de Residuos Sólidos que se realizaron en el ejercicio 2019 a autoridades municipales, por la cual dio cumplimiento a su meta establecida.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la entidad fiscalizada, no cumplió con su meta establecida de sus indicadores de gestión, en lo que respecta a la actividad **Recorridos en Materia Ambiental para Vigilar el Cumplimiento de la Normatividad** del Sub Programa **03 “Implementación del Programa de Inspección y Vigilancia”** del programa **187 “Administración y Acceso a la Justicia en Materia Ambiental”**, como se detalla:

En la actividad **“Recorridos en Materia Ambiental para Vigilar el Cumplimiento de la Normatividad”**, según su Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 92% del cumplimiento de su meta, correspondiente a 85 de 92 recorridos de vigilancia; mediante actas circunstanciadas de recorridos de vigilancia proporcionados en archivo digital, se constató lo correspondiente a 85 recorridos, por lo que no alcanzó su meta establecida.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEMAEDES/SP/UA/01370/2020, presentó copia certificada de la siguiente documentación: memorándum mediante el cual se requiere al Director Administrativo solicite adecuación presupuestal; memorándum a través del cual el Director de Protección Ambiental envía al Director Administrativo respuesta a las observaciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas en el sistema SEFIP del Programa 187; memorándum por el que se envía a la Jefa del Departamento de Planeación Ambiental, el reporte de avance de metas del mes de septiembre y documentación probatoria referente al Programa 187.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste observación**, toda vez, que las documentales presentadas no son suficientes para justificar los motivos por los qué no alcanzó su meta establecida. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/007-REC-006 Recomendación.

Para que la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, en lo subsecuente diseñe y establezca actividades de monitoreo y supervisión, a efecto de garantizar el cumplimiento de las metas establecidas, en lo concerniente al programa 187 “Administración y Acceso a la Justicia en Materia Ambiental”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la entidad fiscalizada, cumplió con sus metas establecidas de sus indicadores de gestión, del **programa 187 “Administración y Acceso a la Justicia en Materia Ambiental”**, en lo que respecta al avance y ejecución de las actividades siguiente:

Sub Programa **02 “Implementación del Programa Estatal de Auditoría Ambiental”** se observó lo siguiente:

En la actividad **“Propuesta de Instrumentos Técnicos para Auditoría Ambiental”**, según su Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% del cumplimiento de sus metas, correspondiente a 4 propuestas de instrumentos técnicos para auditoría ambiental, mediante la aplicación de cuestionario de fecha 26 de junio de 2020 al Director de Protección Ambiental manifiesta que se realizaron 4 instrumentos técnicos en materia de auditoría ambiental; mediante información proporcionada se verificó, 1.- Guía General de Autoevaluación Ambiental, 2.- Términos de Referencia “Metodología para Realizar Auditorías Ambientales, Diagnósticos Ambientales y Verificaciones de cumplimiento de Plan Acción-Determinación del Nivel de Desempeño Ambiental de las Empresas y Evaluación del Desempeño de Auditores Ambientales”, 3.- Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los Trámites en materia Ambiental y 4.- Aprobación del Certificado Ambiental; por lo que se concluye que cumplió con su meta establecida.

Sub Programa **03 “Implementación del Programa de Inspección y Vigilancia”** se observó lo siguiente:

En la actividad **“Visitas Oculares en Atención al Procedimiento de Denuncia Popular”**, según su Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 108% del cumplimiento de sus metas, correspondiente a 26 visitas oculares de 24 programadas; mediante registro y actas circunstanciadas proporcionadas en archivo digital, se verificó 26 visitas oculares en atención al procedimiento de

denuncia popular del ejercicio 2019, por lo cual dio cumplimiento a su meta establecida.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la entidad fiscalizada, no cumplió con su meta establecida de su indicador de gestión, en lo que respecta a la actividad **Asambleas en las Etapas del Proceso de Consulta Indígena** del Sub Programa **01 “Realización del Seguimiento a la Consulta Previa, Libre e Informada de las Comunidades Indígenas”** del programa **190 “Fomento a la Inversión en Energías Renovables”**, como se detalla:

En la actividad **“Asambleas en las Etapas del Proceso de Consulta Indígena”**, según su reporte de Avance de Gestión obtuvo un 91% del cumplimiento de su meta, lo correspondiente a 10 de 11 asambleas establecidas; mediante información proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató lo correspondiente a 10 actas de asambleas generales comunitarias en el Marco de la Fase Informativa de la Consulta Previa, verificándose que no alcanzó su meta establecida.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEMAEDES/SP/UA/01370/2020, presentó documento del resultado donde describe los motivos por los cuales no se cumplió con la meta programada; así también anexó copia certificada de la siguiente documentación: oficio 117-DGAVS.005/2019 a través del cual el Director General Adjunto de Vinculación Social de la Secretaría de Energía informa al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Unión Hidalgo, que se ha determinado posponer la sesión de asamblea programada para el 06 de abril de 2019; oficio mediante el que el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Unión Hidalgo comunica al Director General Adjunto de Vinculación Social de la Secretaría de Energía que informó a la población lo correspondiente a la posposición de la asamblea; oficios por medio de los cuales el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, notifica a la Secretaría de Energía que no podrán realizar, ni continuar con las fases sobre la construcción y operación de la Central Eólica Gunaa Sicarú; convocatoria a la Asamblea Comunitaria en el marco de la fase de acuerdos previos del “Procedimiento de consulta previa, libre e informada sobre la construcción y operación del proyecto Central Eólica Gunaa Sicarú”.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, en razón de que la entidad fiscalizada exhibe documentales

justificando las causas por la que no se llevó a cabo la asamblea que se había programado en la población de Unión Hidalgo.

Resultado 9 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la entidad fiscalizada, cumplió con sus metas establecidas de manera eficiente y eficaz de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al Sub Programa **02 “Implementación del Programa de Fortalecimiento de capacidades técnicas locales en el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial”** del programa **190 “Fomento a la Inversión en Energías Renovables”**, como se detalla: En el Proyecto **“Elaboración de Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos de 7 Municipios del Estado de Oaxaca.”**, según su Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de su meta, lo correspondiente a 7 proyectos realizados; de la información proporcionada se verificaron 7 Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos de los municipios de San Francisco Telixtlahuaca, San Pablo Huixtepec, San Juan Guichicovi, Santiago Jamiltepec, Ciudad Ixtepec, Teotitlán de Flores Magón y Cuilápam de Guerrero, por lo cual dio cumplimiento a su meta establecida.

Resultado 10 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la entidad fiscalizada, no cumplió con su meta establecida de sus indicadores de gestión, del **programa 192 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”**, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades siguientes:

Sub Programa 02 **“Implementación del Programa de Fortalecimiento de Capacidades Técnicas Locales en el Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial”** se observó lo siguiente:

Del Proyecto 3 actividad **“Adquisición de Vehículos Recolectores de Residuos Sólidos para 5 Municipios del Estado de Oaxaca.”**, según su Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de su meta, correspondiente a 5 vehículos recolectores; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 10 de julio de 2020 al Jefe de Departamento de Manejo Integral de Residuos, manifiesta que resultaron beneficiados 3 municipios: Juchitán de Zaragoza, Villa de Zaachila y Santa María Colotepec; sin embargo, no presentó evidencia sobre la entrega de dos vehículos, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de su meta establecida.

Sub Programa **03 “Realización de Obras de Infraestructuras para la disposición final y saneamiento de los residuos sólidos”** se observó lo siguiente:

En la actividad **“Operación, Mantenimiento y Monitoreo Ambiental del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos, ubicado en el Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca”**, según su Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 95% del cumplimiento de sus metas, correspondiente a 290,750 toneladas confinadas de 310,250 programados; proporcionando en archivo digital: estudios previos, diagnóstico, proyecto de ejecución, estudio de factibilidad, plano topográfico; sin embargo, no presentó los reportes mensuales en la que se señale las toneladas confinadas, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de su meta establecida.

Del Proyecto 2 **“Convenio de Apoyo Financiero para Estudios y Asesoría”** de la actividad **“Proyecto Intermunicipal de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos en la Costa de Oaxaca en los Municipios de San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Candelaria Loxicha y Pluma Hidalgo.”**, según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de su meta, correspondiente a 1 asesoría en materia ambiental; proporcionando en archivo digital, contratos, estudios de factibilidad, planos; sin embargo, no proporcionó lo correspondiente a la asesoría en materia ambiental realizada en el ejercicio 2019, por lo cual no fue posible verificar el cumplimiento de su meta establecida.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEMAEDES/SP/UA/01370/2020, presentó documento del resultado en el que menciona que respecto de la actividad **“Adquisición de Vehículos Recolectores de Residuos Sólidos para 5 Municipios del Estado de Oaxaca”**, queda pendiente la entrega de 2 vehículos, mismos que cuentan con más de 100 solicitudes de diferentes Municipios y que no se han hecho entrega en virtud de que para determinar quiénes son los Municipios beneficiados se hace un análisis donde se consideran varios aspectos. Con respecto a la actividad **“Operación, Mantenimiento y Monitoreo Ambiental del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos, ubicado en el Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca”**, aclaran que las 310,250 toneladas confinadas al año en una cantidad estimada, ya que la cantidad real confinada es diferente debido a muchos factores que intervienen en la operación principalmente a problemas sociales y bloqueos; así también envió copia certificada de la siguiente documentación: oficios referentes a solicitudes de vehículos recolectores de basura y contenedores enviados por

diversos Municipios y Agencias Municipales del Estado de Oaxaca; informes de la operación del relleno sanitario regional de Villa de Zaachila; oficio mediante el cual el Director de Cambio Climático de la Secretaría, solicita al Director de Agua, Energía y Medio Ambiente del Fondo Nacional de Infraestructura perteneciente al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos autorización para ampliar el plazo de ejecución de los servicios de asesoría por 18 meses y oficio de respuesta donde se autoriza una prórroga del 05 de diciembre de 2019 al 05 de diciembre de 2021.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación** toda vez que, respecto de la actividad “Operación, Mantenimiento y Monitoreo Ambiental del Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos, ubicado en el Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca” la entidad fiscalizada exhibe los reportes mensuales en los que se percibe el cumplimiento de las toneladas confinadas, en la actividad “Adquisición de Vehículos Recolectores de Residuos Sólidos para 5 Municipios del Estado de Oaxaca” no presenta evidencia de la entrega de los mismos; y en lo que respecta a la actividad “Proyecto Intermunicipal de Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos en la Costa de Oaxaca en los Municipios de San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Candelaria Loxicha y Pluma Hidalgo”, si bien refiere que existe una prórroga, no justifica los motivos por los que mostró en su Reporte de Avance de Gestión la totalidad del cumplimiento de metas. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/007-REC-007 Recomendación.

Para que la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, en lo subsiguiente diseñe e implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen el debido resguardo de la evidencia generada por cada actividad programada realizada, así como la congruencia con el Reporte de Avance de Gestión; de tal manera que se asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, con respecto al programa 192 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 11 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la entidad fiscalizada, cumplió con su meta establecida de sus indicadores de gestión, del programa 192 **“Gestión Integral de Residuos Sólidos”**, en lo que respecta a las actividades siguientes:

Sub Programa 03 “Realización de Obras de Infraestructuras para la disposición final y saneamiento de los residuos sólidos” se observó lo siguiente:

Proyecto 3 **“Convenio de Apoyo Financiero para Asesoría”** de la actividad **“Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca, Estado de Oaxaca”**, según su Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de su meta, correspondiente a 1 asesoría en materia ambiental; proporcionando en archivo digital, contratos, estudios de factibilidad, planos; por lo que dio cumplimiento a su meta establecida.

Resultado 12 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la entidad fiscalizada, dio cumplimiento con su meta establecida de manera eficiente y eficaz de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de sus actividades del **programa 193 “Desarrollo de proyectos de energías renovables”**, como se detalla:

Sub Programa **01 “Gestión de Proyectos de energías renovables”** se observó lo siguiente:

En el Proyecto 1 **“Elaboración de Estudios de Pre factibilidad para la Instalación de una Planta Conversión de Energía Térmica Oceánica (OTEC) en la Región de la Costa del Estado de Oaxaca”** de la Actividad **“Elaboración de la Primera Etapa de los Estudios de Pre factibilidad para la Instalación de una Planta Conversión de Energía Térmica Oceánica (OTEC) en la Región de la Costa del Estado de Oaxaca”**, según su Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de sus metas, que corresponde a 3 proyectos ejecutivos; mediante Informe del Marco Normativo; Informe de la Memoria Descriptiva de la Tecnología y de la Región; Diagnostico Participativo y de Factibilidad Social; y el Plan de Negocios para la Implementación, de Energía Eléctrica Limpia, Renovable y Sustentable Basados en la Tecnología de las Plantas OTEC; se verificó los 3 proyectos ejecutivos; por lo que dio cumplimiento a su meta establecida.

En el Proyecto 3 de la actividad **“Elaboración de Estudios de Pre factibilidad para la Estimación de Potencial Geotérmico en Villa de Tamazulapam del Progreso, Municipio de Villa de Tamazulapam del Progreso”**, según su Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de su meta, correspondiente a 3 proyectos ejecutivos; mediante Informe correspondiente al Estudio de Prospección Geológica Superficial, Subterránea y Estudio de Roca y Agua; e Informe Final de los Estudios de Pre factibilidad para la Estimación

del Potencial Geotérmico; se verificó los 3 proyectos ejecutivos, por lo que dio cumplimiento a su meta establecida.

Resultado 13 (con observación). De la revisión y análisis a su Programa Operativo Anual 2019, se observó que 8 actividades no fueron programadas; así mismo, no fueron reportadas en su Matriz de Indicadores para Resultados inicial, de seguimiento y al cierre del ejercicio, presentando incongruencias con su **Reporte de Avance de Gestión**.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SEMAEDES/SP/UA/01370/2020, presentó documento del resultado en donde refiere que los proyectos de inversión no se dan de alta en el Programa Operativo Anual, toda vez que no se cuenta con recurso etiquetado en el presupuesto de egresos; así también envió copia certificada de la siguiente documentación: oficios de autorización de recursos emitidos por la Secretaría de Finanzas; capturas de pantalla del sistema SEFIP del módulo seguimiento; documentos denominados notificaciones de ingresos de componentes de proyectos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, toda vez, que la entidad fiscalizada acredita que las actividades no se contemplaron en su Programa Operativo Anual 2019 ni en su Matriz de Indicadores para Resultados, al ser proyectos de inversión, los cuales se registraron en el Banco de Proyectos de Inversión y se encuentran autorizados por la Secretaría de Finanzas.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron once resultados en la auditoría financiera, cinco en la auditoría de cumplimiento y trece en la auditoría de desempeño, haciendo un total de veintinueve resultados, de los cuales se formularon quince observaciones; siendo cuatro de éstas atendidas, quedando once pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron cuatro solicitudes de aclaración y siete recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin

de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público, en materia de transparencia y programas presupuestales, toda vez que, como se precisa en los resultados números: 7, 9, 10 y 11 de la auditoría financiera, carecen de documentación justificativa correspondiente; 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento revela un deficiente control interno y no cuenta con un documento normativo básico que regule el ejercicio de sus funciones; y 2, 3, 4, 6 y 10 de la auditoría de desempeño no cumplió con su metas establecidas y no cuenta con documentación suficiente para la evaluación de sus programas.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

C. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría Estatal "B".

C. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Carlos Alberto Cruz Méndez, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física.

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 42 y 43.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículos 24 fracción XI, 62, 70 último párrafo, 80 fracciones I y II.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 45 fracción XII, 48 fracción II.

5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 91 segundo párrafo.

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 3 fracción V y 137 párrafo segundo,
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 4 párrafo tercero, 14 párrafo primero, 14 fracción I, 22 fracción I, 57 último párrafo.
3. Ley Estatal de Planeación: Artículos 40, 41 fracción II, 74 párrafo segundo y 75 párrafo primero.
4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: Artículos 6 párrafo segundo, 30.
5. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: Artículos 3 fracción VII, 19, 26, 28 fracción VI y último párrafo, 48, 49, 53 fracción IV, 56 fracción II, 57, 64, y 73.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 10 fracción II, 15 párrafo primero y 19 párrafo primero.
7. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 158, 160, 162 y 186 párrafo tercero.
8. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: Artículos 2 fracción VII, 9, 13, 17, 18, 19 fracción VI, 20 párrafo primero y tercero, 21, 22, 23, 24, 28 fracción II inciso g), 30 párrafo segundo y 53.

Otras disposiciones

1. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 16 de enero de 2016: Artículos 12, 13, 15, 16, 17 y 18.
2. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.

3. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 16 de enero de 2016, 12 fracción II inciso e).
4. Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.
5. Acuerdo que tiene por objetivo expedir el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
6. Acuerdo por el que se aprueba los 12 Planes Estratégicos Sectoriales y los 3 Planes Transversales de la Administración Pública Estatal.
7. Lineamientos Generales para propiciar la Integridad y el Comportamiento Ético de Servidoras y Servidores Públicos del Estado en el Desempeño de sus Empleos, Cargos o Comisiones, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de fecha 4 de octubre de 2018.
8. Lineamientos para la elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
9. Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, 20 fracción IV y 39 fracción IV.
10. Plan Estatal de Desarrollo en su Eje 5 Oaxaca Sustentable, Tema Medio Ambiente y Biodiversidad, Residuos Sólidos y Energías Alternativas.
11. Plan Estratégico Sectorial “Medio Ambiente”.
12. Reglas de Integridad de la Administración Pública de Oaxaca.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/0791/2020 de fecha 02 de octubre de 2020 y recibido el día 05 de octubre de 2020, se notificó a la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número SEMAEDES/SP/UA/01370/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 2, 7, 9, 10 y 11 de la auditoría financiera, 1, 2 y 3 de la auditoría de cumplimiento y 2, 3, 4, 6, 8, 10 y 13 de la auditoría de desempeño; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia

que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 7, 9, 10 y 11 de la auditoría financiera, 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento y 2, 3, 4, 6, y 10 de la auditoría de desempeño se consideran como no atendidos.

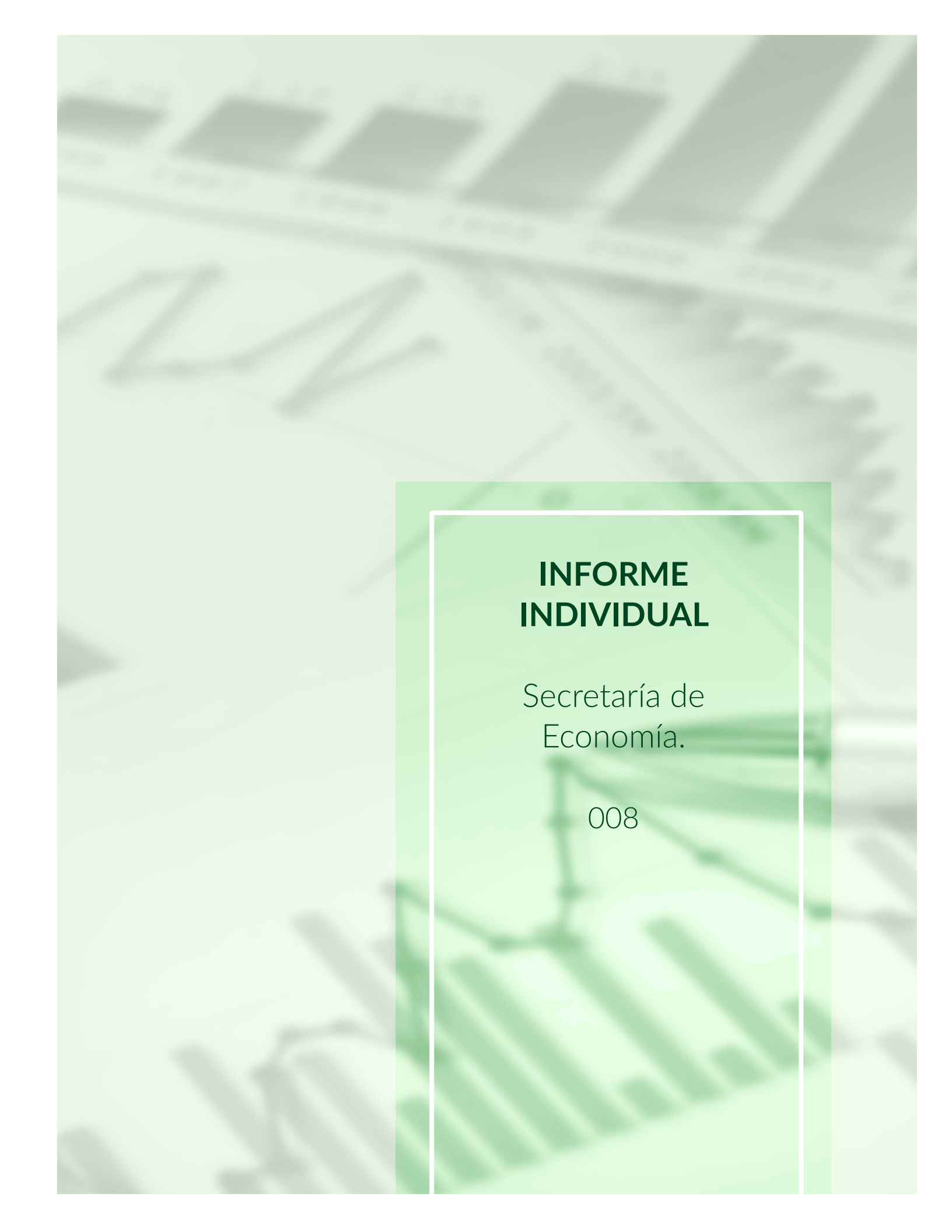
Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



INFORME INDIVIDUAL

Secretaría de
Economía.

008

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Secretaría de Economía

Orden de auditoría: OA/CPE/008/2020

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto modificado, cumplimiento en programas y proyectos de inversión, metas determinadas en los programas presupuestales, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y el número de denuncias.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/008/2020, consistió en:

- 1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:
 - a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
 - b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y
 - d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- 2.- Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:
- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
 - b) Analizar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
 - c) Verificar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$72,576,749.41 (setenta y dos millones quinientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve pesos 41/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$39,880,546.15 (treinta y nueve millones ochocientos ochenta mil quinientos cuarenta y seis pesos 15/100 M.N.)** que representa el 54.95%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría

corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea.”

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria.
2. Se verificó que los recursos se hayan depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. Se comprobó que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el presupuesto de egresos aprobado.
4. Se verificó que la inversión estuviera autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización.
5. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
6. Se verificó que las categorías y puestos se encontraran en la plantilla autorizada.
7. Se verificó que los proveedores y prestadores de servicios contratados se encuentren inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
8. Se verificó que los procedimientos de contratación de la adquisición, obra o acción se hayan realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
9. Se verificó el expediente técnico de la adquisición, obra o acción.
10. Se verificó físicamente la obra o los bienes.
11. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la entidad fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.

12. Se verificó que la entidad fiscalizada contara con el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), Matriz de Administración de Riesgos, Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) e Informe Anual del estado que guarda el Control Interno Institucional, y su presentación a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
13. Se constató que la entidad fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
14. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, la publicación de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.
15. Se verificó que la entidad fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
16. Se comprobó a través de la página de internet de la entidad fiscalizada, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
17. Se comprobó que la información reportada por la entidad fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), sea congruente con la información financiera de sus reportes generados.
18. Se comprobó que los programas estatales y/o federales ejecutados por la entidad fiscalizada, hayan sido evaluados por la Instancia Técnica de Evaluación.
19. Se comprobó que los programas de la entidad fiscalizada estuvieran alineados con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial y el Presupuesto de Egresos.
20. Se constató que las obras o actividades de los programas de la entidad fiscalizada, se hayan realizado en apego a sus reglas de operación vigentes.
21. Se comprobó que la entidad diera seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos y metas.

22. Se verificó mediante indicadores de gestión, que los resultados de los programas hayan impactado de forma positiva a la población.
23. Se cotejó que los resultados de los programas hayan impactado con perspectiva de género.
24. Se comprobó que las partidas presupuestales del gasto, estuvieran vinculadas al desarrollo de los programas, para la consecución de los objetivos y metas.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se abrieron cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), asimismo se realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a diecisiete partidas del rubro "Servicios personales" correspondientes al mes de diciembre de 2019, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente y soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida "**Exposiciones y espectáculos**", correspondiente a la contratación del servicio integral para la participación de la Secretaría, como Estado invitado en el evento denominado "**Festival Gourmet Sabor es Polanco**" a realizarse en la Ciudad de México del 18 al 19 de mayo de 2019, contrato número **SE/UJ/CPS003/2019** de fecha 16 de mayo de 2019, celebrado con la empresa "**Creatividad y Espectáculos S.A de C.V.**", por un importe de **\$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.)**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente y soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida "**Equipamiento de infraestructura productiva**", correspondiente a la "**Adquisición e instalación de 205 estufas ahorradoras de leña tipo**

loreña", contrato número **SE/UJ/CAD003/2019** de fecha 06 de noviembre de 2019, celebrado con la empresa **"Fuego Limpio S.A. de C.V."**, por un importe de **\$819,998.60 (ochocientos diecinueve mil novecientos noventa y ocho pesos 60/100 M.N.)**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente y soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; sin embargo, se observa que la investigación de mercado presentada por la Secretaría está integrada con una sola fuente de información, de las tres señaladas en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, por lo que no se observaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguraran las mejores condiciones para el Estado.

No.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PROYECTO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR	IMPORTE
1	Equipamiento de infraestructura productiva	ABAAA1319 Crédito Banorte 500 MDP	128001-16106002001-632694ABAAA1319	Adquisición e instalación de 205 estufas ahorradoras de leña tipo loreña.	Adjudicación Directa	Fuego Limpio S.A. de C.V	\$819,998.60

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SE/012/2021, remitió copia certificada de la siguiente documentación: oficio mediante el cual el Secretario de Economía solicita a la Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, autorización para la adquisición e instalación de estufas ahorradoras, bajo la modalidad de Invitación Abierta Estatal; oficios mediante los cuales notifican el registro de proveedores de la Administración Pública Estatal; oficio de notificación de fallo por excepción; oficio de notificación de acuerdo en el que dictaminan favorablemente realizar la contratación bajo la modalidad de Adjudicación Directa, para adquirir estufas ahorradoras; dictamen de justificación de adjudicación directa por excepción; investigaciones de mercado; cuadros comparativos; solicitud de cotizaciones y cotizaciones.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que la investigación de mercado exhibida por la entidad fiscalizada, revela que solamente se obtuvo información de una fuente de las tres señaladas en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, considerando que es obtenida directamente con proveedores. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/008-REC-001 Recomendación.

Para que la Secretaría de Economía, diseñe y establezca actividades de monitoreo y supervisión a efecto de que las investigaciones de mercado que lleve a cabo, correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos o servicios, cumplan con las disposiciones legales aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas **“Reuniones, congresos y convenciones”** y **“Otros arrendamientos”** correspondiente a la contratación del servicio integral para la realización del evento denominado **“Integración de la Agenda Estratégica hacia un Sur-Sureste del Futuro”**, contrato número **SE/UJ/CPSI005/2019** de fecha 09 de agosto de 2019, celebrado con la empresa **“Banquetes y Catering Lumiere S.A. de C.V.”**, por un importe de **\$3,395,300.40 (tres millones trescientos noventa y cinco mil trescientos pesos 40/100 M.N.)**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente y soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; sin embargo, se observa que la investigación de mercado presentada por la Secretaría está integrada con una sola fuente de información, de las tres señaladas en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, por lo que no se observaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguraran las mejores condiciones para el Estado.

No.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PROYECTO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR	IMPORTE
1	Reuniones, congresos y convenciones	ABAAA1319 Crédito Banorte 500 MDP	128001-16110005001-383382AB AAA1319	Servicio integral para la realización del evento denominado “Integración de la agenda estratégica hacia un sur-sureste del futuro”.	Adjudicación Directa	Banquetes y Catering Lumiere, S.A. de C.V.	\$ 3,256,581.80
2	Otros arrendamientos		128001-16110005001-329320AB AAA1319				138,718.60
TOTAL							\$ 3,395,300.40

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SE/012/2021, remitió copia certificada de la siguiente documentación: dictamen de justificación de adjudicación directa por excepción; oficio mediante el cual el Presidente de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos

Mexicanos, invita al Gobernador del Estado de Oaxaca a reunión referente a la política industrial denominada “Hacia una industria del futuro”; documento denominado especificaciones técnicas; oficio de autorización de recursos para el proyecto “Integración de la agenda estratégica hacia un sur-sureste del futuro”; oficios de notificación de registro y renovación en el padrón de proveedores; oficio mediante el cual la Coordinadora General de Zonas Económicas Especiales entrega al Director Administrativo de la Secretaría de Economía, dictamen de justificación de adjudicación directa por excepción del evento “Integración de la agenda estratégica hacia un sur-sureste del futuro”; cotizaciones; cuadro comparativo e investigación de mercado.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que la investigación de mercado exhibida por la entidad fiscalizada, refleja que únicamente se obtuvo información de una fuente de las tres señaladas en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, considerando que esta es obtenida directamente con proveedores. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/008-REC-002 Recomendación.

Para que la Secretaría de Economía, diseñe y establezca actividades de monitoreo y supervisión a efecto de que las investigaciones de mercado que lleve a cabo, por concepto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplan con los ordenamientos legales aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida “**Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video**”, correspondiente a la contratación del servicio de creación y producción de diversos videos para la realización del proyecto denominado “**Estrategia para el posicionamiento de los sectores económicos del Estado**”, contrato número **SE/UJ/CPS008/2019** de fecha 9 de diciembre de 2019, celebrado con la empresa “**Zwitch Comunicaciones S.A. de C.V.**”, por un importe de **\$5,945,000.00 (cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente y soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; sin embargo, se observa que la investigación

de mercado presentada por la Secretaría está integrada con una sola fuente de información, de las tres señaladas en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, por lo que no se observaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguraran las mejores condiciones para el Estado.

No.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PROYECTO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR	IMPORTE
1	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	AALAA0419 Recaudación de impuestos bursatilizados	128001-16105001001-365366AALAA0419	Servicio de creación y producción de diversos videos para la realización del proyecto denominado "Estrategia para el posicionamiento de los sectores económicos del Estado"	Licitación Pública Estatal	Zwitch Comunicaciones S.A. de C.V	\$ 5,945,000.00

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SE/012/2021, remitió copia certificada de la siguiente documentación: oficio mediante el cual el Secretario de Economía solicita autorización a la Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca para la contratación del servicio de creación y producción de diversos videos para la realización del proyecto denominado "Estrategia para el Posicionamiento de los Sectores Económicos del Estado", bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal; investigación de mercado y cotizaciones.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que la investigación de mercado exhibida por la entidad fiscalizada, muestra que únicamente se obtuvo información de una fuente de las tres señaladas en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, considerando que esta es obtenida directamente con proveedores. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/008-REC-003 Recomendación.

Para que la Secretaría de Economía, diseñe y establezca actividades de monitoreo y supervisión a efecto de que las investigaciones de mercado que realice, por concepto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplan

con los ordenamientos jurídicos aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **“Reuniones, congresos y convenciones”**, correspondiente a la contratación de servicio integral para la realización de la **“46ª Convención Nacional del Consejo de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación INDEX”**, a realizarse del 10 al 12 de noviembre del 2019, en el Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca, contrato número **SE/UJ/CPSI007/2019** de fecha 08 de noviembre de 2019, celebrado con la empresa **“Eventos Sociales y Gastronómicos de la Peña Melo S.A. de C.V.”**, por un importe de **\$4,248,323.68 (cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos veintitres pesos 68/100 M.N.)**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente y soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; sin embargo, se observa que la investigación de mercado presentada por la Secretaría está integrada con una sola fuente de información, de las tres señaladas en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, por lo que no se observaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguraran las mejores condiciones para el Estado.

No.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PROYECTO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR	IMPORTE
1	Reuniones, congresos y convenciones	ABAAA1219 Crédito HSBC 350 MDP	128001-16110006001-383382AB AAA1219	Servicio integral para la realización de la 46ª Convención Nacional del Consejo de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación INDEX a realizarse del 10 al 12 de Noviembre del 2019, en el Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca”.	Licitación Pública Estatal	Eventos Sociales y Gastronómicos de la Peña Melo S.A. de C.V.	\$4,248,323.68

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SE/012/2021 remitió copia certificada de la siguiente documentación: oficio mediante el cual el Secretario de Economía solicita autorización a la Secretaria Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, para la contratación del servicio integral para la realización de la 46ª Convención Nacional del Consejo de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación INDEX, bajo el procedimiento de Licitación Pública Estatal; investigación de mercado; captura de pantalla de solicitud de cotización y respuesta; cuadro comparativo; oficio de respuesta a

la petición de aumento de actividad económica en el padrón de proveedores; oficios de notificación de registro y renovación en el padrón de proveedores y cotizaciones.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en razón de que la investigación de mercado exhibida por la entidad fiscalizada, refleja que únicamente se obtuvo información de una fuente de las tres señaladas en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, considerando que es obtenida directamente con proveedores. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/008-REC-004 Recomendación.

Para que la Secretaría de Economía, diseñe y establezca actividades de monitoreo y supervisión a efecto de que las investigaciones de mercado que realice, por concepto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplan con las disposiciones legales aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **“Exposiciones y espectáculos”**, correspondiente a la contratación del servicio integral para la realización del evento denominado **“Foro Internacional del Mezcal 2019”**, contrato número **SE/UJ/CPSI006/2019** de fecha 22 de agosto de 2019, celebrado con la empresa **“Grupo Gastronómico, Banquetes y Espectáculos Milenium S.A. de C.V.”**, por un importe de **\$8,800,702.29 (ocho millones ochocientos mil setecientos dos pesos 29/100 M.N.)**, bajo la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente y soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente; sin embargo, se observa que la investigación de mercado presentada por la Secretaría está integrada con una sola fuente de información, de las tres señaladas en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, por lo que no se observaron los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia, que aseguraran las mejores condiciones para el Estado.

No.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PROYECTO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROVEEDOR	IMPORTE
1	Exposiciones y espectáculos	ABAAA1119 Crédito SCOTIABANK 400 MDP	128001-16110004001-384383AB AAA1119	Servicio Integral para la realización del evento denominado "Foro Internacional del Mezcal 2019"	Licitación Pública Estatal	Grupo Gastronómico, Banquetes y Espectáculos Milenium S.A. de C.V.	\$ 8,800,702.29

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SE/012/2021, remitió copia certificada de la siguiente documentación: oficio mediante el cual el Secretario de Economía solicita autorización a la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca para la contratación del servicio integral para la realización del evento denominado "Foro Internacional del Mezcal 2019", bajo el procedimiento de Licitación Pública Estatal; investigación de mercado y cotizaciones.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en virtud de que la investigación de mercado exhibida por la entidad fiscalizada, muestra que únicamente se obtuvo información de una fuente de las tres señaladas en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, considerando que es obtenida directamente con proveedores. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/008-REC-005 Recomendación.

Para que la Secretaría de Economía, diseñe y establezca actividades de monitoreo y supervisión a efecto de que las investigaciones de mercado que se lleven a cabo, por concepto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se sujeten a las disposiciones legales aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Exposiciones y espectáculos"** correspondiente a los gastos requeridos para el desarrollo de las actividades previstas en el evento **"Foro Internacional del Mezcal 2019"** se observa falta de documentación justificativa relativa a órdenes de compra o de servicio y cotizaciones, asimismo se observa que hay proveedores que no se encuentran inscritos en el **"Padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal"**.

No.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	IMPORTE
1	Exposiciones y espectáculos	ABAAA1119 Crédito SCOTIABANK 400 MDP	128001-16110004001-384383ABAAA1119	\$ 413,645.56

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SE/012/2021, remitió cédula del resultado en la que refiere que mediante oficio solicita a la Dirección Administrativa la adquisición de insumos y gastos requeridos para desarrollar las actividades previstas dentro del Foro Internacional del Mezcal; asimismo remitió copia certificada de la siguiente documentación: oficio mediante el cual la Directora de Comercio y Desarrollo Empresarial solicita al Director Administrativo, realice las adquisiciones de los insumos y gastos para el proyecto denominado “Foro internacional del mezcal 2019”; relación de insumos y gastos para el desarrollo de las actividades del “Foro internacional del mezcal 2019”; Cuentas por Liquidar Certificadas; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; cotizaciones; evidencia fotográfica; entradas y salidas de almacén.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que las cotizaciones presentadas por la entidad fiscalizada, no corresponden al proveedor del bien o servicio adjudicado, asimismo no presentó las órdenes de compra o de servicio de los gastos realizados, ni justificó las compras realizadas con proveedores que no se encuentran inscritos en el “Padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal”. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/008-SA-001 Solicitud de aclaración.

Se requiere a la Secretaría de Economía presente, ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique las compras realizadas con proveedores que no se encuentran inscritos en el “Padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal”, así como las órdenes de compra o de servicio y cotizaciones de los proveedores adjudicados, como se detalla en la siguiente tabla:

PÓLIZA DIARIO			DOCUMENTACIÓN FALTANTE
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	
D-0773	18/06/2019	\$34,776.80	-Las cotizaciones no corresponden al proveedor. -Orden de servicio. -No justifica que el proveedor no se encuentra inscrito en el "Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal".
D-0832	23/08/2019	34,800.00	-Las cotizaciones no corresponden al proveedor. -Orden de servicio.
D-0891	23/08/2019	32,293.48	-Las cotizaciones no corresponden al proveedor. -Orden de servicio.
D-0129	05/09/2019	11,600.00	-Las cotizaciones no corresponden al proveedor. -Orden de servicio.
D-0263	09/09/2019	34,800.00	-Las cotizaciones no corresponden al proveedor. -Orden de servicio.
D-0907	18/09/2019	30,600.00	-Las cotizaciones no corresponden al proveedor. -Orden de servicio. -No justifica que el proveedor no se encuentra inscrito en el "Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal".
D-0111	04/10/2019	34,452.00	-Las cotizaciones no corresponden al proveedor. -Orden de compra.
D-0122	04/10/2019	34,742.00	-Las cotizaciones no corresponden al proveedor. -Orden de compra. -No justifica que el proveedor no se encuentra inscrito en el "Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal".
D-0124	04/10/2019	34,243.20	-Las cotizaciones no corresponden al proveedor. -Orden de compra. -No justifica que el proveedor no se encuentra inscrito en el "Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal".
D-0126	04/10/2019	27,880.00	-Las cotizaciones no corresponden al proveedor. -Orden de compra. -No justifica que el proveedor no se encuentra inscrito en el "Padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal".
D-0128	04/10/2019	18,024.08	-Las cotizaciones no corresponden al proveedor. -Orden de compra.
D-0130	04/10/2019	10,440.00	-Las cotizaciones no corresponden al proveedor. -Orden de compra. -No justifica que el proveedor no se encuentra inscrito en el "Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal".
D-0134	04/10/2019	3,248.00	-Las cotizaciones no corresponden al proveedor. -Orden de compra.
D-0138	04/10/2019	33,524.00	-Las cotizaciones no corresponden al proveedor. -Orden de compra.
D-0614	15/10/2019	3,973.00	-Las cotizaciones no corresponden al proveedor. -Orden de compra.
D-0643	15/10/2019	34,249.00	-Las cotizaciones no corresponden al proveedor. -Orden de servicio.
TOTAL		\$413,645.56	

Resultado 10 (con observación). De la revisión y análisis a la información y documentación de las partidas **"Adiciones y mejoras a infraestructura productiva"** y **"Equipamiento de infraestructura productiva"** e inspección física realizada a la obra y adquisiciones denominada **"Instalación de Maquinaria para la Maquiladora de Ropa en el Municipio de Magdalena Jaltepec"**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0947/2019** de fecha 31 de julio de 2019, con recursos provenientes de la fuente de

financiamiento **ABAAA1319 Crédito Banorte 500 MDP**, se verificó que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente; mediante la visita física se constató que el equipamiento para la línea de producción, mobiliario y equipo de cómputo se encuentran debidamente instalados; y en base a los conceptos ejecutados a la nave industrial, presentados en las estimaciones uno y dos (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en mantenimiento de estructura, reparaciones de albañilería, reparaciones de instalaciones hidrosanitarias, mantenimiento a red eléctrica interior, pintura, instalaciones especiales y estructura de soportería; y de acuerdo al análisis de los volúmenes, se constató que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa de planeación, programación y presupuestación:

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Cédula de información básica y generalidades de la inversión.
- Licencia de construcción.

NOMBRE DE LA OBRA	ETAPA	DESCRIPCIÓN	EMPRESA	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO	FECHA	IMPORTE
“Instalación de Maquinaria para la Maquiladora de Ropa en el Municipio de Magdalena Jaltepec”	Rehabilitación	Convenio específico para la contratación, ejecución y supervisión de la obra, celebrado con FIDELO de fecha 26 de agosto de 2019	Construcciones Dinámicas del Valle S.A de C.V.	Invitación restringida a cuando menos tres contratistas	FIDELO/SE/OBRA/01/2019	27 de septiembre de 2019	\$1,005,896.75
					Convenio Modificatorio FIDELO/SE/OBRA/01/2019	15 de octubre de 2019	
	Equipamiento	Línea de producción	Diseño e Innovación de Productos de Tenería y Textiles S.A. de C.V.	Licitación pública estatal	S E / U J / CAD001/2019	26 de septiembre de 2019	8,845,511.62
		Mobiliario y equipo de cómputo	Papelera Comercial del Istmo S.A. de C.V.	Licitación pública estatal	S E / U J / CAD002/2019	27 de septiembre de 2019	141,902.97
TOTAL							\$9,993,311.34

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SE/012/2021 remitió cédula del resultado a través de la cual manifiesta que la contratación, ejecución y supervisión de la obra denominada "Instalación de maquinaria para la maquiladora de ropa en el municipio de Magdalena Jaltepec", fue llevada a cabo por el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca (FIDELO); asimismo remitió copia certificada de la siguiente documentación: documento denominado Cédula de Información Básica Magdalena Jaltepec, Croquis, Fotografías, Memoria descriptiva del proyecto, planos, Calendario de ejecución del proyecto; presupuesto de obra;

oficio dirigido al Director de Infraestructura del Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca mediante el cual el Regidor de Obras del Municipio de Magdalena Jaltepec, otorga el permiso para llevar a cabo las mejoras y reparaciones de la nave industrial que ocupa la maquiladora de ropa.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, ya que la entidad fiscalizada presenta la cédula de información básica y generalidades de la inversión, así como Licencia de construcción de la obra denominada “Instalación de maquinaria para la maquiladora de ropa en el municipio de Magdalena Jaltepec”.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación). Del análisis del control interno de la entidad fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, mediante la aplicación del cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta, se obtuvo un promedio general de 18 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica a la **Secretaría de Economía** en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca considera que la entidad fiscalizada no ha actualizado y mantenido en operación el sistema de control interno, por lo que es necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas, las disposiciones normativas, así como para generar un adecuado control de la gestión y aplicación de los recursos, rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SE/012/2021, remitió cédula del resultado en la que formula los avances que tiene por cada componente de control interno; asimismo presentó copia certificada de la siguiente documentación: evaluación del sistema de control interno 2019; diversos oficios girados por el Secretario de Economía a los Secretarios de Administración y Finanzas a fin de regularizar el Reglamento Interno y Estructura Orgánica, así como oficios de respuesta; publicación del Periódico Oficial en la que se expide la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus Municipios; circular a través de la cual la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental solicita el envío de la Matriz de

criterios adoptados para selección de los procesos prioritarios para evaluación del sistema de control interno, así como oficio de respuesta; circulares mediante las cuales se hace del conocimiento la ruta donde se encuentran publicadas disposiciones normativas en materia de ética e integridad pública y control interno; evaluaciones internas referentes al código de ética, normatividad y control interno; oficios mediante los cuales se invita a la Secretaría de Economía a diversos cursos de capacitación.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en razón de que la entidad fiscalizada, si bien presenta evidencia de avances en los componentes de “Ambiente de Control”, “Actividades de Control” “Información y Comunicación” y “Supervisión”; en relación al componente “Administración de Riesgos” se encuentra en proceso de revisión y autorización. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/008-REC-006 Recomendación.

Para que la Secretaría de Economía, realice acciones para que actualice y mantenga en operación un adecuado y efectivo sistema de control interno, que esté integrado con planes, métodos, programas, políticas y procedimientos que permita su seguimiento y la mejora continua de la gestión gubernamental, así como lleve a cabo acciones para la instrumentación del Componente “Administración de Riesgos”; a fin de proporcionar una seguridad razonable para la consecución de sus metas y objetivos, la salvaguarda de los recursos públicos y la consolidación de los procesos de rendición de cuentas y transparencia, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la información, se comprobó que la entidad fiscalizada cuenta con el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), el Informe Anual del estado que guarda el Control Interno Institucional y cédula de Administración de Riesgos, sin embargo, no cuenta con el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), asimismo no acreditó haberlo presentado ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SE/012/2021, remitió cédula del resultado en la que refiere que la falta del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos se debe a la situación

que prevalece con su normatividad; asimismo presentó copia certificada de la siguiente documentación: Proyecto del Plan de Trabajo de Administración de Riesgos y Matriz de Administración de Riesgos 2020; así como Propuesta de Cronograma de Actividades.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada presenta el Proyecto del Plan de Trabajo de Administración de Riesgos, este se encuentra en proceso de autorización por no contar con su normativa interna. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/008-REC-007 Recomendación.

Para que la Secretaría de Economía, realice acciones y gestiones oportunas para elaborar y publicar su normatividad interna, y consecuentemente su Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), para que sea entregado y aprobado por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la información, se verificó que la entidad cuenta con Reglamento Interno y Código de Ética, documentos normativos básicos autorizados y publicados que regulan el ejercicio de sus funciones, sin embargo, se observa que no cuenta con Manual de Organización y Manual de Procedimientos mismos que deberán estar publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SE/012/2021, remitió cédula del resultado en la que menciona que están imposibilitados para continuar con el procedimiento de actualización del reglamento interno y en consecuencia la elaboración y publicación de los manuales de organización y de procedimientos, al estar en espera de la validación de la Consejería Jurídica de la modificación de artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; asimismo presentó copia certificada de la siguiente documentación: diversos oficios girados por el Secretario de Economía a los Secretarios de Administración y Finanzas en relación a la regularización del Reglamento Interno y Estructura Orgánica, así como oficios de respuesta; oficio mediante el cual la Jefa de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Economía, solicita al Secretario General de Gobierno reformar los artículos 34 y 46-A fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del

Estado de Oaxaca; oficio mediante el cual el Secretario de Economía remite al Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 34 y 46-A de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para su revisión y validación.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que si bien es cierto acredita haber realizado las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, como consecuencia de la publicación de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Oaxaca y sus municipios, también lo es que la emisión de los manuales de organización y procedimientos para el funcionamiento de esa entidad fiscalizada son de carácter obligatorio, atendiendo a que el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es una norma imperativa de la cual el titular de esa Secretaría, no puede prescindir su observancia, por lo que es preciso continuar con las actividades y gestiones concernientes para su elaboración y publicación. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/008-REC-008 Recomendación.

Para que la Secretaría de Economía, continúe con las actividades y gestiones correspondientes a efecto de elaborar y publicar los Manuales de Organización y Procedimientos, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la página oficial de internet de la entidad fiscalizada, se observó que de las obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales, con base en la tabla de aplicabilidad Integral, la entidad no puso a disposición del público y no mantuvo actualizada la información establecida en los artículos: 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SE/012/2021, remitió cédula del resultado en la que menciona que respecto de la observación al artículo 70 fracción XXVIII, la información se ha publicado en tiempo y forma a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), sin embargo se suscitó un problema técnico al

realizar la carga de la información en la plataforma del Sistema de Control de Carga de Obligaciones (SCCO), señalando que actualmente la información se encuentra publicada en ambos sistemas; respecto al artículo 36, afirma que no está facultada para la realización de obra pública, por lo que solicitó al Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca la modificación a su tabla de aplicabilidad; así también presentó copia certificada de la siguiente documentación: comprobante de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia; reporte de obligaciones cargados en SCCO; acuerdos de cumplimiento emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales; documentos denominados verificación vinculante LGTAIP 2019 de enero-junio y julio-diciembre 2019; y oficio mediante el cual la Jefa de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia solicita a la Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, modificación a la tabla de aplicabilidad integral, con respecto al artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, así como de la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada y al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, considerando que la información correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se encuentra publicada; y con respecto al artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la entidad fiscalizada acredita las gestiones con el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, a efecto de modificar su Tabla de Aplicabilidad Integral.

Resultado 5 (sin observación). De la verificación realizada a la página oficial de la entidad fiscalizada, se comprobó que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto a la difusión de la información financiera, la Secretaría cuenta con el vínculo http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/rendicion_cuentas.html, que remite a la página donde se encuentra publicada dicha información.

Resultado 6 (sin observación). De la verificación realizada a la página oficial de la entidad fiscalizada, se comprobó que en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de

la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Secretaría cuenta con el vínculo http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/rendicion_cuentas.html, que remite a la página donde se encuentra publicada dicha información.

Resultado 7 (sin observación). De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada, se constató que el programa **106 “Fortalecimiento a la competencia laboral y empleo de calidad”**, fue evaluado por la Instancia Técnica de Evaluación en el ejercicio fiscal 2019, con la finalidad de obtener información que retroalimente su diseño, gestión y resultados, para contribuir a la toma de decisiones enfocadas a su mejora continua.

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que los programas, **106 “Fortalecimiento a la competencia laboral y empleo de calidad”** y **161 “Impulso a la Economía”** se encuentran alineados al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 y al Plan Estratégico Sectorial Impulso a la Economía; asimismo se constató que los programas fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos 2019.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión y análisis a la información, se comprobó que las **actividades de los programas 106 “Fortalecimiento a la competencia laboral y empleo de calidad”** y **161 “Impulso a la Economía”**, se realizaron de acuerdo a las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo y Convenio de Coordinación para la operación de programas, servicios y estrategias en materia de empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Oaxaca.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del **programa 106 “Fortalecimiento a la competencia laboral y empleo de calidad”**, se verificó que la ficha de los indicadores disponibles para uso de los programas presupuestarios 2019 publicada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el apartado “Sistema Integral de Indicadores” de su página oficial ubicada en el sitio www.finanzas.oaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/evaluacion_resultados.html, muestra que la unidad de medida para el

indicador **“Porcentaje de población económicamente activa atendida e incorporada al sector formal de la economía”**, es en porcentaje, por lo que se observa que la meta programada a nivel propósito en la Matriz de Indicadores para Resultados Inicial, no es congruente con la unidad de medida del indicador, ya que se encuentra fuera de rango.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SE/012/2021, envió cédula del resultado en la que manifiesta que se realizó la carga en el sistema SEFIP en números absolutos, sin embargo, esto fue considerado durante el proceso de elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados 2020.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, considerando que en la Matriz de Indicadores para Resultados Inicial del ejercicio fiscal 2020 del programa 106 “Fortalecimiento a la competencia laboral y empleo de calidad”, la meta programada a nivel propósito, es congruente con la unidad de medida del indicador “Porcentaje de población económicamente activa atendida e incorporada al sector formal de la economía”.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados de los **programas 106 “Fortalecimiento a la competencia laboral y empleo de calidad” y 161 “Impulso a la economía”** se observa que a nivel propósito los medios de verificación señalados, no permiten verificar el seguimiento del indicador estratégico para comprobar que se haya cumplido con la meta programada, como se detalla:

PROGRAMA	MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS		OBSERVACIÓN
	NIVEL	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
106 Fortalecimiento a la competencia laboral y empleo de calidad	Propósito	Encuesta nacional de ocupación y empleo/INGEI disponible en: http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/enoe/	No remite información alguna por lo cual no se pudo verificar el seguimiento del indicador estratégico para comprobar que se haya cumplido con la meta programada.
		Sistema de monitoreo de los programas, disponibles en: http://www.economia.oaxaca.gob.mx/monitoreo	Remite a la página principal de la Secretaría de Economía, por lo cual no se pudo verificar el seguimiento del indicador estratégico para comprobar que se haya cumplido con la meta programada.
161 Impulso a la economía	Propósito	Sistema de monitoreo de los programas, disponibles en: https://www.economia.oaxaca.gob.mx/monitoreo	Remite a la página principal de la Secretaría de Economía, por lo cual no se pudo verificar el seguimiento del indicador estratégico para comprobar que se haya cumplido con la meta programada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SE/012/2021, anexó cédula del resultado en la que manifiesta que el seguimiento a los datos de las variables del método de cálculo de los indicadores a nivel propósito establecidos en la MIR, se ha venido realizando mediante el monitoreo de registros administrativos, mismos que se encuentran bajo resguardo de las Áreas Administrativas de cada una de las unidades participantes de los programas 106 “Fortalecimiento a la competencia laboral y empleo de calidad” y 161 “Impulso a la economía”, como medio de verificación.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que la afirmación realizada por la entidad fiscalizada no justifica que en su Matriz de Indicadores para Resultados, se hayan plasmado medios de verificación que no permiten comprobar el seguimiento del indicador estratégico. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/008-REC-009 Recomendación.

Para que la Secretaría de Economía, diseñe e implemente actividades de monitoreo y supervisión a efecto de garantizar que los medios de verificación, reflejados en la Matriz de Indicadores para Resultados permitan revisar el seguimiento de los indicadores estratégicos, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de las metas programadas, con respecto a los programas 106 “Fortalecimiento a la competencia laboral y empleo de calidad” y 161 “Impulso a la economía”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes a las **actividades de los programas 106 “Fortalecimiento a la competencia laboral y empleo de calidad” y 161 “Impulso a la Economía”**, se observan Reportes de Avance de Gestión que no contienen medios de verificación o estos no proporcionan información que permita verificar el valor de los indicadores presentados en dichos reportes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SE/012/2021, adjuntó cédula del resultado en la que manifiesta que, el medio de verificación correspondiente al programa 106 “Fortalecimiento a la competencia laboral y empleo de calidad” se encuentra en los registros administrativos de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo;

asimismo con respecto a las actividades correspondientes al programa 161 “Impulso a la economía”, menciona que son proyectos de inversión cuyos expedientes unitarios se encuentran bajo resguardo de la Dirección Administrativa.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, dado que los argumentos esgrimidos por la entidad fiscalizada no justifican que en sus Reportes de Avance de Gestión, omitieran los medios de verificación ni que se hayan insertado medios de verificación que no permitan revisar el valor de los indicadores presentados. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/008-REC-010 Recomendación.

Para que la Secretaría de Economía, implemente actividades de monitoreo y supervisión que garanticen que los medios de verificación se reflejen en sus Reportes de Avance de Gestión, asimismo que los medios de verificación plasmados permitan verificar el valor de los indicadores presentados, con respecto a los programas 106 “Fortalecimiento a la competencia laboral y empleo de calidad” y 161 “Impulso a la economía”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión y a la información presentada correspondiente a las **actividades del programa 161 “Impulso a la Economía”**, se observa que la entidad fiscalizada no actualizó las metas alcanzadas en los Reportes de Avances de Gestión, como se detalla:

En la **actividad 002 “Gestión de proyectos de inversión”**, se observa que la meta alcanzada reportada en el avance de gestión no corresponde con la información proporcionada por la entidad como se detalla en el cuadro:

INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR	REPORTES DE AVANCE DE GESTIÓN			INFORMACIÓN PRESENTADA			OBSERVACIÓN
		PLANEACIONES Y PROYECTOS REALIZADOS			PLANEACIONES Y PROYECTOS REALIZADOS			
		META PROGRA- MADA	META ALCAN- ZADA	PORCENTAJE ALCANZADO	NÚMERO DE PLANEACIONES Y PROYECTOS PROGRAMADOS	NÚMERO DE PLANEACIONES Y PROYECTOS REALIZADOS	PORCENTAJE DE PLANEACIONES Y PROYECTOS REALIZADOS	
Porcentaje de planeaciones y proyectos realizados	(Número de planeaciones y proyectos realizados / Número de planeaciones y proyectos programados a realizar)*100	4	4	100	4	9	225	La meta alcanzada reportada en el avance de gestión, no corresponde con la información proporcionada por la entidad.

En la **actividad 003 “Impartición de capacitaciones”**, se observa que la meta alcanzada reportada en el avance de gestión no corresponde con la información proporcionada por la entidad como se detalla en el cuadro:

INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR	REPORTES DE AVANCE DE GESTIÓN			INFORMACIÓN PRESENTADA			OBSERVACIÓN
		PLANEACIONES Y PROYECTOS REALIZADOS			PLANEACIONES Y PROYECTOS REALIZADOS			
		META PROGRA- MADA	META ALCAN- ZADA	PORCEN- TAJE ALCANZADO	NÚMERO DE PLANEACIONES Y PROYECTOS PROGRAMADOS	NÚMERO DE PLANEACIONES Y PROYECTOS REALIZADOS	PORCENTAJE DE PLANEACIONES Y PROYECTOS REALIZADOS	
Porcentaje de planeaciones y proyectos realizados	(Número de planeaciones y proyectos realizados / Número de planeaciones y proyectos programados a realizar)*100	4	4	100	4	5	125	La meta alcanzada reportada en el avance de gestión, no corresponde con la información proporcionada por la entidad.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SE/012/2021, anexó cédula del resultado en la que afirma que en las actividades 002 y 003, las metas alcanzadas no fueron actualizadas en los Reportes de Avance de Gestión, sin embargo, fueron reportadas y actualizadas mediante el Reporte Presupuestal del Ejercicio 2019, enviado a la Secretaría de Finanzas; así también presentó copia certificada de la siguiente documentación: oficio mediante el cual el Director Administrativo de la Secretaría de Economía envía al Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, documentación comprobatoria y justificativa del recurso autorizado a través de obras y/o acciones; documento denominado “Relación de obras y acciones de bienes y servicios; y oficio mediante el cual la Directora Técnica y de Estadística entrega al Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas el corte de avance de metas de los programas 106, 161 y 210 del ejercicio 2019, así como la justificación de las metas no alcanzadas.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en razón de que los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada no justifican los motivos por los cuales no se actualizaron las metas programadas; así como la información proporcionada durante la ejecución de la auditoría no corresponde con lo indicado en sus Reportes de Avance de Gestión. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/008-REC-011 Recomendación.

Para que la Secretaría de Economía, diseñe y establezca actividades de monitoreo y supervisión que garanticen la congruencia entre sus metas alcanzadas reflejadas en sus Reportes de Avance de Gestión y la evidencia generada por cada actividad realizada, así como la actualización de metas en caso de ser necesario, con relación al programa 161 “Impulso a la Economía”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (sin observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, Avances de Gestión e información proporcionada correspondiente al **programa 161 “Impulso a la Economía”**, se verificó que las **actividades 003 “Impartición de capacitaciones”** y **001 “Adquisición e instalación de estufas ahorradoras de leña tipo Lorena”** del subprograma 06 “Ejecución de proyectos integrales”, se realizaron con perspectiva de género, beneficiando a 329 mujeres y 64 hombres.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, Avances de Gestión e información proporcionada correspondiente al **programa 161 “Impulso a la Economía”**, derivado de la inspección física realizada a las **actividades 001 “Instalación de maquinaria para la maquiladora de ropa en el municipio de Magdalena Jaltepec. Rehabilitación de infraestructura”** y **002 “Instalación de maquinaria para la maquiladora de ropa en el municipio de Magdalena Jaltepec. Equipamiento”** del Subprograma 06 “Ejecución de proyectos integrales”, se observa que no se pudo verificar la existencia de los beneficiarios de dichas actividades, toda vez que la nave industrial donde se desarrollaron los trabajos de rehabilitación e instalación de la maquinaria no se encuentra funcionando.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número SE/012/2021, remitió cédula del resultado donde aclara que, derivado de la pandemia ocasionada por el COVID-19, el Municipio de Magdalena Jaltepec

detuvo todas las actividades de la maquiladora textil por no ser considerada una actividad industrial esencial; asimismo refiere que la Coordinación de Atracción de Inversiones ha mantenido acercamiento con el Municipio para que informe la fecha de reinicio de actividades; así también exhibió copia certificada de la siguiente documentación: oficios mediante los cuales el Presidente Municipal Constitucional y el Síndico Municipal, informan al Coordinador de Atracción de Inversiones de la Secretaría de Economía que fueron suspendidas todas las actividades de la maquiladora textil.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, considerando que la entidad fiscalizada presenta evidencia que justifica el impedimento para verificar la existencia de los beneficiarios, debido a la suspensión de actividades de la maquiladora textil en el Municipio de Magdalena Jaltepec.

Resultado 9 (sin observación). De la revisión y análisis a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que los **programas 106 “Fortalecimiento a la Competencia Laboral y Empleo de Calidad” y 161 “Impulso a la Economía”**, fueron contemplados en el Programa Operativo Anual y que las actividades de los programas se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron diez resultados en la auditoría financiera, siete en la auditoría de cumplimiento y nueve en la auditoría de desempeño, haciendo un total de veintiséis resultados, de los cuales se formularon dieciséis observaciones; siendo cuatro de éstas atendidas, quedando doce pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron una solicitud de aclaración y once recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance. De lo anterior descrito, se concluye que la Secretaría de Economía, en

términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y programas presupuestales, toda vez que como se precisa en los resultados números: 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la auditoría financiera, carece de documentación justificativa correspondiente; 1, 2 y 3 de la auditoría de cumplimiento cuentan con un deficiente control interno así como no cuenta con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones; y 4, 5 y 6 de la auditoría de desempeño no cuenta con información suficiente para la evaluación de sus programas, no se actualizaron las metas programadas y la evidencia de sus actividades no corresponde con lo reportado en los avances de gestión.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

C. Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría Estatal "A".

C. Jennifer Toledo Jiménez, Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Hilda Cruz Aragón, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Rocío Hernández García, Jefa de Departamento de Verificación e Inspección Física.

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 6 apartado A fracción V ,113, 134 párrafos primero, tercero y cuarto.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 43.
3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 1 párrafo segundo.
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 70 fracción XXVIII.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: 3 párrafo décimo segundo fracción V, 12 párrafo doceavo, 120 párrafo segundo, 137 párrafos segundo, tercero y cuarto.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo, 3 párrafo segundo y tercero, 4 párrafo tercero.
3. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 7 inciso a) fracción III, fracción V, inciso b) fracción XII, 157, 158, 160, 162 incisos a), c) y d), 186 párrafos primero y segundo y 191 párrafo primero.
4. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 3 fracción VII y 11, 48 párrafo segundo y 50 párrafo segundo.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 2 fracción VII, 21, 22, 24 y 25.
6. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículos 20 fracciones II, VI y VII, 22 fracciones III.
7. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: artículo 197.
8. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículos 15 párrafo primero, 16 y 30.
9. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 fracciones II y VIII, 15 párrafo primero, 19 párrafo primero y 36.
10. Ley Estatal de Planeación: artículos 40 y 75 .
11. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019: artículos 4 y 5 párrafo primero.
12. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca: artículo 13 fracción VIII.

Otras disposiciones:

1. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017 y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1604/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020 y recibido el día 23 de diciembre de 2020, se notificó a la Secretaría de Economía los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número SE/012/2021 de fecha 12 de enero de 2021, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la auditoría financiera, 1, 2, 3 y 4 de la auditoría de cumplimiento y 3, 4, 5, 6 y 8 de la auditoría de desempeño; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la auditoría financiera; 1, 2 y 3 de la auditoría de cumplimiento y 4, 5 y 6 de la auditoría de desempeño se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

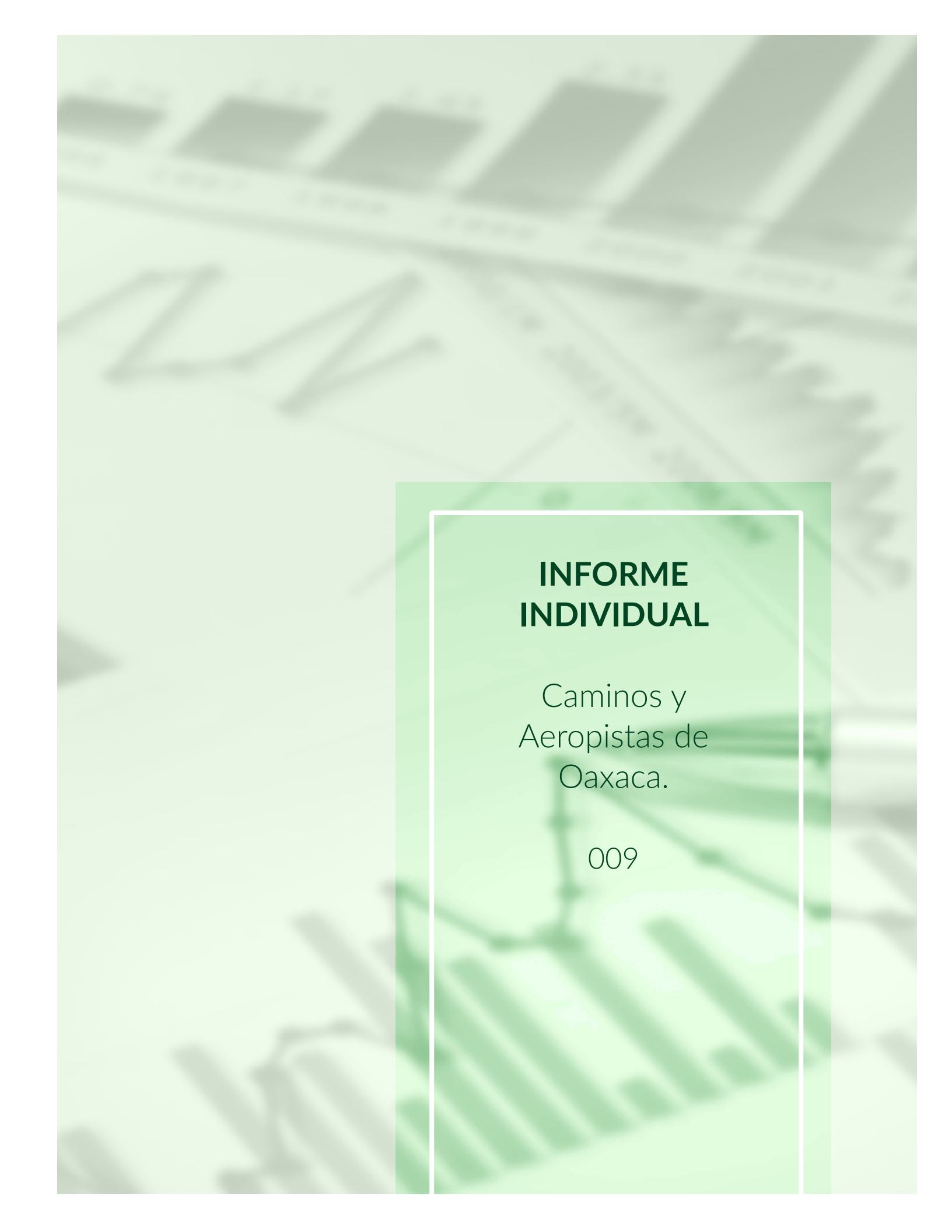
Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



INFORME INDIVIDUAL

Camino y
Aeropistas de
Oaxaca.

009

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Caminos y Aeropistas de Oaxaca

Orden de auditoría: OA/CPE/009/2020

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto modificado, seguimiento a programas y proyectos de inversión, metas determinadas en los programas presupuestales, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y el número de denuncias.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/009/2020, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$317,530,754.74 (Trescientos diecisiete millones quinientos treinta mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 74/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$192,670,621.84 (Ciento noventa y dos millones seiscientos setenta mil seiscientos veintiún pesos 84/100 M.N.)**, que representa el 60.68%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las

auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea”.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó la antigüedad de los saldos de los rubros Derechos a recibir efectivos o equivalentes y Cuentas por pagar a corto plazo, del Estado de Situación Financiera.
2. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria.
3. Se verificó que los recursos se hayan depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
4. Se comprobó que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el presupuesto de egresos aprobado.
5. Se verificó que la inversión estuviera autorizada en el presupuesto y/o el oficio de autorización.
6. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
7. Se verificó que los recursos provenientes de las cuotas por supervisión de obra pública, hayan sido destinados de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Se verificó que los recursos destinados para gastos indirectos hayan sido aplicados exclusivamente a la obra del fondo o programa autorizado.
9. Se verificó que la documentación comprobatoria del gasto se haya cancelado con la leyenda “Operado”, o como se establezca en las disposiciones federales o locales, identificándose con el nombre del fondo o programa de que se trate.
10. Se verificó que los contratistas estuvieran inscritos en el Padrón de Contratistas de Obra Pública o en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.

11. Se verificó que los proveedores estuvieran inscritos en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
12. Se verificó que los procedimientos de contratación de la adquisición, obra o acción se hayan realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
13. Se verificó el expediente técnico de la adquisición, obra o acción.
14. Se verificó físicamente la obra.
15. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
16. Se verificó que la entidad fiscalizada contara con el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), Matriz de Administración de Riesgos, Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) e Informe Anual del estado que guarda el Control Interno Institucional, y su presentación a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
17. Se constató que la Entidad Fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
18. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, la publicación de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.
19. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
20. Se comprobó a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizada, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
21. Se comprobó que la información reportada por la Entidad Fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), haya sido congruente con la Información Financiera de sus reportes generados.

22. Se comprobó que los programas de la Entidad Fiscalizada estuvieran alineados con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial y el Presupuesto de Egresos.
23. Se constató que las obras o actividades de los programas de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado en apego a sus reglas de operación vigentes.
24. Se comprobó que la entidad fiscalizada dio seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos y metas.
25. Se verificó mediante indicadores de gestión, que los resultados de los programas hayan impactado de forma positiva a la población.
26. Se cotejó que los resultados de los programas hayan impactado con perspectiva de género.
27. Se comprobó que las partidas presupuestales del gasto estuvieran vinculadas al desarrollo de los programas, para la consecución de los objetivos y metas.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (con observación). De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera se observa que en el rubro **“Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”** existen saldos al 31 de diciembre de 2019 que no han sido depurados, lo cual refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020, remitió cedula de solventación en la cual argumentó que, el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, se encuentra integrado por anticipos de obras en proceso de recuperación, así como adeudos de CLC' s correspondientes al gasto corriente y gastos de inversión de los ejercicios 2015 y 2016, deudores diversos generados por comisiones a diferentes regiones del estado y pagos a terceros, pendientes de ministrar por la SEFIN; indicando que, estas cuentas contables serán depuradas una vez que la Secretaría de Finanzas radique los recursos correspondientes, anexando relación de cuentas

del rubro derechos a recibir efectivo o equivalentes y balanza de comprobación del periodo enero-diciembre 2020.

Una vez analizados los argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, al ser insuficientes los argumentos presentados para atender el resultado, al no remitir la información y documentación que permita constatar la ejecución de acciones para la conciliación, depuración o cancelación de los saldos, tomando en cuenta su antigüedad y observancia reiterada. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009/SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que permita constatar la ejecución de acciones y gestiones para la conciliación, depuración o cancelación de saldos en el rubro **“Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes”**, atendiendo a su antigüedad y observancia reiterada.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis al Estado de Situación Financiera, se observa que en el rubro **“Cuentas por Pagar a Corto Plazo”** existen saldos al 31 de diciembre de 2019 que no han sido depurados, lo cual refleja que los Estados Financieros no cumplen con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como veracidad, objetividad e importancia relativa; asimismo se observa que no presenta el informe a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2019.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020, remitió cedula de solventación en la cual argumentó que, con respecto al rubro cuentas por pagar a corto plazo, durante el ejercicio 2020 se han realizado decrementos como se detalla en la balanza de comprobación; indicando que estas cuentas contables serán depuradas en la medida que la SEFIN radique los recursos para el pago correspondiente.

Una vez analizados los argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, al ser insuficientes los argumentos presentados para atender el resultado, al no remitir la información y documentación relativa a los registros de los decrementos realizados, y en su caso la que permita constatar la ejecución de

acciones para la conciliación, depuración o cancelación de saldos, tomando en cuenta su antigüedad y observancia reiterada; así como tampoco justificó o aclaró haber informado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2019. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009/SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que permita constatar la ejecución de acciones y gestiones para la conciliación, depuración o cancelación de saldos en el rubro **“Cuentas por Pagar a Corto Plazo”**, atendiendo a su antigüedad y observancia reiterada; así como presente información y documentación que acredite y justifique el haber informado sobre el monto y características del pasivo circulante al cierre del ejercicio 2019 a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se aperturaron cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), así mismo se realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **“Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales”**, correspondiente al pago de personal contratado para realizar funciones de supervisión de obra pública, se observa el importe de **\$4,285,801.73 (Cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos un pesos 73/100 M.N.)**, por falta de documentación justificativa relativa al informe de los trabajos de supervisión de obra realizados, como se establece en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, así mismo se observa que la Entidad no presenta la documentación que acredite que el prestador de servicios cuenta con los conocimientos y con la experiencia necesaria para la realización de los trabajos contratados.

No.	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	IMPORTE
1	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	AACAA0219 SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA 2.5%	501001-10800000003-411329AACAA0219	\$4,285,801.73
TOTAL				\$4,285,801.73

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020, remitió cedula de solventación en la cual argumentó que, los prestadores de servicios adjuntaron un reporte de actividades al momento de entregar su comprobante fiscal digital (CFDI) para pago de sus servicios, mismo que se encuentra integrado en la comprobación del gasto, el cual tiene como finalidad informar el desarrollo de sus actividades, además de que estos tienen el visto bueno de Director de obras de Caminos y Aeropistas de Oaxaca para manifestar la satisfacción de la entidad, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la citada clausula; asimismo hace referencia a las definiciones que la Real Academia de la Lengua Española, da a los términos: "informe" y "reporte"; anexando un CD que contiene documentación relativa a expedientes del personal de honorarios.

Una vez analizados los argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, la entidad fiscalizada presentó documentación con la que justifica y aclara el importe de \$3,993,229.18 (Tres millones novecientos noventa y tres mil doscientos veintinueve pesos 18/100 M.N.), no aclara y justifica el importe de \$292,572.55 (Doscientos noventa y dos mil quinientos setenta y dos pesos 55/100 M.N.) correspondiente a 8 prestadores de servicios, de los cuales no se acreditó que contaran con los conocimientos y con la experiencia necesaria para la realización de los trabajos contratados. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009/SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca presente ante este Órgano de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que aclare y justifique el importe de **\$292,572.55 (Doscientos noventa y dos mil quinientos setenta y dos pesos 55/100 M.N.)** correspondiente a 8 prestadores de servicios, de los cuales no se acreditó que contaran con los conocimientos y con la experiencia necesaria para la realización de los trabajos contratados.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Adquisición de Maquinaria en el Municipio de Santo Domingo Teojomulco (Tractor D7-R)"**, correspondiente a la adquisición de un tractor D7-R, modelo 2006, marca Caterpillar, modalidad de contratación Adjudicación directa, mediante contrato número DG/DA/CAO/AD-TRACTOR D7R/MOD-2006/USADO/01/2019 de fecha 19 de agosto de 2019, celebrado con el proveedor Construcciones, Mantenimiento y Renta de Maquinaria Saydav S.A. de C.V., otorgado mediante contrato de comodato de fecha 18 de septiembre de 2019 al municipio de Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega, Oaxaca, se verificó

que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, asimismo está soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **"Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación"**, se observa el importe de **\$1,248,737.84 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos 84/100 M.N.)**, por falta de documentación justificativa relativa a solicitudes de material o servicio, salidas de almacén, bitácoras de combustible, de mantenimiento de vehículos, e informes de los trabajos de supervisión, control, inspección y vigilancia como lo establece la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, que acrediten que los gastos corresponden a la obra para la que fueron autorizados, como se detalla en el cuadro A, asimismo se observa el importe de **\$515,967.97 (Quinientos quince mil novecientos sesenta y siete pesos 97/100 M.N.)** por concepto de gastos indirectos que no corresponden a la obra para la que fueron autorizados, como se detalla en el cuadro B, observándose un importe total de **\$1,764,705.81 (Un millón setecientos sesenta y cuatro mil setecientos cinco pesos 81/100 M.N.)**.

CUADRO A					
Nº	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBRA	PARTIDA	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
1	BEBNB0118 Fondo Metropolitano	Construcción de pavimentación de concreto asfáltico en camino Río de las Rosas, sin nombre y Río Salado del km. 0+000 al km. 1+435, en el municipio de Santa Lucía del Camino en el Estado de Oaxaca	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	\$ 169,492.00	Falta de documentación justificativa relativa a solicitudes de material, salidas de almacén y bitácoras de mantenimiento de vehículos que acredite que los gastos corresponden a la obra para la que fueron autorizados
2	BEBNB0118 Fondo Metropolitano	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico del camino sin nombre subtramo a construir del km 0+940 al km 1+816 del municipio de San Sebastián Tutla a Santa Cruz Amilpas	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	\$ 53,778.76	Falta de documentación justificativa relativa a solicitudes de material, salidas de almacén e informes de los trabajos de supervisión, control, inspección y vigilancia como lo establece la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, que acredite que los gastos corresponden a la obra para la que fueron autorizados
3	BEBNB0118 Fondo Metropolitano	Rehabilitación con concreto asfáltico en la carretera Ignacio Bernal entrada Atzompa-San Pedro Ixtlahuaca y Santa María Atzompa-la cañada en el subtramo del km 1+160 al km 4+975 de los municipios de Oaxaca de Juárez y Santa María Atzompa	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	\$ 137,516.04	Falta de documentación justificativa relativa a los informes de los trabajos de supervisión, control, inspección y vigilancia como lo establece la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, que acredite que los gastos corresponden a la obra para la que fueron autorizados
4	BEBNB0118 Fondo Metropolitano	Rehabilitación de la carretera riveras del Atoyac-constituyentes tramo del km 0+100 al km 7+500 subtramos aislados en los municipios de Oaxaca de Juárez y San Jacinto Amilpas	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	\$ 211,377.06	Falta de documentación justificativa relativa solicitudes de servicios, bitácoras de combustible y de mantenimiento de vehículos, e informes de los trabajos de supervisión, control, inspección y vigilancia como lo establece la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, que acrediten que los gastos corresponden a la obra para la que fueron autorizados
5	BEBND0918 Proyectos de Desarrollo Regional Cuenta Cinco	Reconstrucción de la carretera T.C. (Oaxaca - Puerto Ángel) - Puerto Escondido, tramo km 78+800 al 244+000, subtramo del km 175+000 al km 183+750, en el municipio de San Juan Lachao en el estado de Oaxaca	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	\$ 223,076.13	Falta de documentación justificativa relativa a solicitudes de material o de servicios, salidas de almacén y bitácoras de combustible y de mantenimiento de vehículos, que acredite que los gastos corresponden a la obra para la que fueron autorizados
6	BEBNP0118 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES)	Reconstrucción de 1.4 km de camino sin nombre a base de carpeta asfáltica del km 0+000 al km 0+200, km 2+000 al km 2+300, km 3+000 al km 3+300, km 6+500 al km 6+800 u km 9+000 al km 9+300 en el municipio de San Juan Bautista Valle Nacional	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	\$ 125,489.67	Falta de documentación justificativa relativa a los informes de los trabajos de supervisión y control, como lo establece la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, que acredite que los gastos corresponden a la obra para la que fueron autorizados

CUADRO A					
Nº	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBRA	PARTIDA	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
7	B E B N P O 1 1 8 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES)	Reconstrucción de 1.396 Km de carpeta asfáltica de la carretera Santa María Sola-Las Huertas del cadenamiento km 4+850 al km 35+828, tramos aislados en los municipios de Santa María Sola, Villa Sola de Vega y San Lorenzo Texmelucan	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	\$ 91,368.18	Falta de documentación justificativa relativa a los informes de los trabajos de supervisión y control, como lo establece la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, que acredite que los gastos corresponden a la obra para la que fueron autorizados
8	B E B N P O 1 1 8 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES)	Modernización a nivel pavimento de asfalto del camino sin nombre del Km 33+000 Al Km 35+000, en el municipio de Zimatlán de Álvarez	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	\$ 236,640.00	Falta de documentación justificativa relativa a los informes de los trabajos de supervisión y control, como lo establece la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, que acredite que los gastos corresponden a la obra para la que fueron autorizados
TOTAL				\$ 1,248,737.84	

CUADRO B					
Nº	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBRA	PARTIDA	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
1	BEBNB0118 Fondo Metropolitano	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico del camino sin nombre subtramo a construir del km 0+940 al km 1+816 del municipio de San Sebastián Tutla a Santa Cruz Amilpas	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	\$ 95,839.20	Gastos indirectos por concepto de refacciones, servicio de impresión y mantenimiento de vehículos, que no corresponden a la obra para la que fueron autorizados
2	BEBNB0118 Fondo Metropolitano	Rehabilitación con concreto asfáltico en la carretera Ignacio Bernal entrada Atzompa-San Pedro Ixtlahuaca y Santa María Atzompa-la cañada en el subtramo del km 1+180 al km 4+975 de los municipios de Oaxaca de Juárez y Santa María Atzompa	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	\$ 23,408.80	Gastos indirectos por concepto de honorarios del mes de mayo, que no corresponden a la obra para la que fueron autorizados, ya que esta fue contratada el 11 de junio de 2019
3	BEBNB0118 Fondo Metropolitano	Rehabilitación de la carretera riveras del Atoyac-constituyentes tramo del km 0+100 al km 7+500 subtramos aislados en los municipios de Oaxaca de Juárez y San Jacinto Amilpas	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	\$ 64,728.00	Gastos indirectos por concepto de refacciones y mantenimiento de vehículos, que no corresponden a la obra para la que fueron autorizados
4	B E B N D O 9 1 8 Proyectos de Desarrollo Regional Cuenta Cinco	Reconstrucción de la carretera T.C. (Oaxaca - Puerto Ángel) - Puerto Escondido, tramo km 78+800 al 244+000, subtramo del km 175+000 al km 183+750, en el municipio de San Juan Lachao en el estado de Oaxaca	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	\$ 313,330.87	Gastos indirectos por concepto de papelería, consumibles, refacciones y mantenimiento de vehículos, que no corresponden a la obra para la que fueron autorizados
5	B E B N P O 1 1 8 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES)	Reconstrucción de 1.4 km de camino sin nombre a base de carpeta asfáltica del km 0+000 al km 0+200, km 2+000 al km 2+300, km 3+000 al km 3+300, km 6+500 al km 6+800 u km 9+000 al km 9+300 en el municipio de San Juan Bautista Valle Nacional	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	\$ 18,661.10	Gastos indirectos por concepto de papelería y por la compra de un regulador, que no corresponden a la obra para la que fueron autorizados
TOTAL				\$ 515,967.97	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020, remitió cedula de solventación anexando copia certificada de pólizas, memorándum, oficios relativos a la solicitud de servicios, vales de salida, reporte de transferencias SPEI, comprobantes fiscales digitales por internet, verificación de CFDI, orden de pago, solicitud de bienes materiales, orden de compra, y vales de salida.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no remitió la totalidad de la documentación justificativa. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009/SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca presente ante este Órgano de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de **\$ 1,567,772.69 (Un millón quinientos sesenta y siete mil setecientos setenta y dos pesos 69/100 M.N)**, correspondiente a la partida **“Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación”**, conforme a lo siguiente:

CUADRO A				
Nº	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBRA	PARTIDA	PENDIENTE
1	BEBNB0118 Fondo Metropolitano	Construcción de pavimentación de concreto asfáltico en camino Río de las Rosas, sin nombre y Río Salado del km. 0+000 al km. 1+435, en el municipio de Santa Lucía del Camino en el Estado de Oaxaca	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	\$169,492.00
2	BEBNB0118 Fondo Metropolitano	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico del camino sin nombre subtramo a construir del km 0+940 al km 1+816 del municipio de San Sebastián Tutla a Santa Cruz Amilpas	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	12,039.64
3	BEBNB0118 Fondo Metropolitano	Rehabilitación con concreto asfáltico en la carretera Ignacio Bernal entrada Atzompa-San Pedro Ixtlahuaca y Santa María Atzompa-la cañada en el subtramo del km 1+160 al km 4+975 de los municipios de Oaxaca de Juárez y Santa María Atzompa	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	88,860.81
4	BEBNB0118 Fondo Metropolitano	Rehabilitación de la carretera riveras del Atoyac-constituyentes tramo del km 0+100 al km 7+500 subtramos aislados en los municipios de Oaxaca de Juárez y San Jacinto Amilpas	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	178,317.06
5	BEBND0918 Proyectos de Desarrollo Regional Cuenta Cinco	Reconstrucción de la carretera T.C. (Oaxaca - Puerto Ángel) - Puerto Escondido, tramo km 78+800 al 244+000, subtramo del km 175+000 al km 183+750, en el municipio de San Juan Lachao en el estado de Oaxaca	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	149,597.36
6	BEBNP0118 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES)	Reconstrucción de 1.4 km de camino sin nombre a base de carpeta asfáltica del km 0+000 al km 0+200, km 2+000 al km 2+300, km 3+000 al km 3+300, km 6+500 al km 6+800 u km 9+000 al km 9+300 en el municipio de San Juan Bautista Valle Nacional	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	125,489.67
7	BEBNP0118 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES)	Reconstrucción de 1.396 Km de carpeta asfáltica de la carretera Santa María Sola-Las Huertas del cadenamiento km 4+850 al km 35+828, tramos aislados en los municipios de Santa María Sola, Villa Sola de Vega y San Lorenzo Texmelucan	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	91,368.18
8	BEBNP0118 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES)	Modernización a nivel pavimento de asfalto del camino sin nombre del Km 33+000 Al Km 35+000, en el municipio de Zimatlán de Álvarez	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	236,640.00
TOTAL				\$1,051,804.72

CUADRO B				
Nº	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBRA	PARTIDA	PENDIENTE
1	BEBNB0118 Fondo Metropolitano	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico del camino sin nombre subtramo a construir del km 0+940 al km 1+816 del municipio de San Sebastián Tutla a Santa Cruz Amilpas	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	\$95,839.20
2	BEBNB0118 Fondo Metropolitano	Rehabilitación con concreto asfáltico en la carretera Ignacio Bernal entrada Atzompa-San Pedro Ixtlahuaca y Santa María Atzompa-la cañada en el subtramo del km 1+180 al km 4+975 de los municipios de Oaxaca de Juárez y Santa María Atzompa	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	23,408.80
3	BEBNB0118 Fondo Metropolitano	Rehabilitación de la carretera riveras del Atoyac-constituyentes tramo del km 0+100 al km 7+500 subtramos aislados en los municipios de Oaxaca de Juárez y San Jacinto Amilpas	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	64,728.00
4	BEBND0918 Proyectos de Desarrollo Regional Cuenta Cinco	Reconstrucción de la carretera T.C. (Oaxaca - Puerto Ángel) - Puerto Escondido, tramo km 78+800 al 244+000, subtramo del km 175+000 al km 183+750, en el municipio de San Juan Lachao en el estado de Oaxaca	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	313,330.87
5	BEBNP0118 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES)	Reconstrucción de 1.4 km de camino sin nombre a base de carpeta asfáltica del km 0+000 al km 0+200, km 2+000 al km 2+300, km 3+000 al km 3+300, km 6+500 al km 6+800 u km 9+000 al km 9+300 en el municipio de San Juan Bautista Valle Nacional	Gastos Indirectos de la Construcción de Vías de Comunicación	18,661.10
TOTAL				\$515,967.97

Resultado 7 (sin observación). Obra número **01**: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de la obra denominada **"Rehabilitación del Camino Rural Santa Inés Yatzechi - San Pablo Huixtepec del km 0+000 al km 3+800, ramal paraje Río Atoyac 03 del km 0+000 al km 1+700"**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/2040/2019** de fecha 18 de diciembre de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AALAA0219 Ingresos Excedentes**, contrato de obra número **CAO-INEXC-139-W-0-19** de fecha 23 de diciembre de 2019, celebrado con la empresa **Construcciones y Servicios Lukman, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se verificó que la documentación contenida en el expediente técnico unitario relativa a las etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación de la obra, se encuentra debidamente integrada; así mismo se verificó el correcto registro presupuestario.

Resultado 8 (sin observación). Obra número **02**: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de la obra denominada **"Rehabilitación del camino rural Santa Inés Yatzechi - San Pablo Huixtepec del km 0+000 al km 2+500"**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/2040/2019** de fecha 18 de diciembre de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AALAA0219 Ingresos Excedentes**, contrato de obra número **CAO-INEXC-140-W-0-19** de fecha 23 de diciembre de 2019, celebrado con la empresa **Construcciones y Servicios Lukman, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se verificó que la documentación contenida en el expediente técnico unitario relativa a las etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación de la obra, se encuentra debidamente integrada; así mismo se verificó el correcto registro presupuestario.

Resultado 9 (sin observación). Obra número **03**: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de la obra denominada **"Rehabilitación del camino rural paraje Río Atoyac 01 - San Pablo Guelatova de Díaz - San Pablo Huixtepec del km 0+000 al km 5+100; y ramal paraje Río Atoyac 02 del km 0+000 al km 2+000"**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/2040/2019** de fecha 18 de diciembre de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AALAA0219 Ingresos Excedentes**, contrato de obra número **CAO-INEXC-141-W-0-19** de fecha 23 de diciembre de 2019, celebrado con la empresa **Construcciones y Servicios Lukman, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se verificó que la documentación contenida en el expediente técnico unitario relativa a las etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación de la obra, se encuentra debidamente integrada; así mismo se verificó el correcto registro presupuestario.

Resultado 10 (con observación). Obra número 04: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de la obra denominada **“Rehabilitación del camino San Felipe de León - E.C. (San Juan Bautista Valle Nacional - Arroyo de Banco) del km 0+000 al km 13+500, subtramo del km 0+000 al km 8+100 en tramos parciales”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1858/2019** de fecha 19 de noviembre de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AALAA0419 Recaudación de Impuestos Bursatilizados**, contrato de obra número **CAO-AFRIB-130-W-0-19** de fecha 11 de diciembre de 2019, celebrado con la empresa **Sistemas Especiales de Metalización Sanfer, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó el correcto registro presupuestario de las etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación de la obra, sin embargo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las siguientes etapas:

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Licencias de construcción.
- Plano del proyecto.

Contratación, no presenta:

- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Garantía de vicios ocultos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación, anexando documento denominado Dictamen técnico, plano del proyecto, así como Garantía de vicios ocultos.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, al resultar la documentación presentada insuficiente para su atención, toda vez que, respecto a la licencia de construcción la entidad fiscalizada remitió documento denominado dictamen técnico, el cual se encuentra firmado por ausencia, y solo hace referencia a los preceptos legales que regulan la competencia de Caminos y Aeropistas de Oaxaca para la ejecución de obra pública; los planos del proyecto que presenta carecen de la planta del tramo 7+680 al 8+100 y las secciones, asimismo no presenta detalles constructivos de la partida obras

de drenaje; sin remitir las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009/SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa de la obra **“Rehabilitación del camino San Felipe de León - E.C. (San Juan Bautista Valle Nacional - Arroyo de Banco) del km 0+000 al km 13+500, subtramo del km 0+000 al km 8+100 en tramos parciales”**; correspondiente al expediente técnico en sus etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación, consistente en licencia de construcción, planos del proyecto, y propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

Resultado 11 (con observación). Obra número 05: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación de camino rural San Juan - El Rosario del km 0+000 al km 5+500”**, autorizada mediante oficio número **SF/ SPIP/DPIP/AUT/1288/2019** de fecha 2 de septiembre de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1319 Crédito Banorte 500 MDP**, contrato de obra número **CAO-BANORTE500-079-W-0-19** de fecha 4 de octubre de 2019, celebrado con la empresa **Construcciones y Servicios Lukman, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones uno, dos y tres finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en desmonte, afinamiento y revestimiento; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación de la obra:

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Licencia de construcción.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.
- Plano del proyecto.

Contratación, no presenta:

- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación, anexando documento denominado Dictamen técnico, validación del proyecto por la dependencia normativa, y plano del proyecto.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, al resultar la documentación presentada insuficiente para su atención, toda vez que, respecto a la licencia de construcción la entidad fiscalizada remitió documento denominado dictamen técnico, el cual se encuentra firmado por ausencia, y solo hace referencia a los preceptos legales que regulan la competencia de Caminos y Aeropistas de Oaxaca para la ejecución de obra pública; asimismo no remite las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009/SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa de la obra denominada **“Rehabilitación de camino rural San Juan - El Rosario del km 0+000 al km 5+500”**, correspondiente al expediente técnico en sus etapas de planeación, programación y presupuestación y contratación, consistente en licencia de construcción y propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

Resultado 12 (con observación). Obra número 06: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación de camino rural Zimatlán de Álvarez - La Raya tramo del km 0+000 al km 4+500, subtramo del km 0+000 al km 2+000 y del 2+900 al km 4+500”**, autorizada mediante oficio número **SF/ SPIP/DPIP/AUT/1288/2019** de fecha 2 de septiembre de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1319 Crédito Banorte 500 MDP**, contrato de obra número **CAO-BANORTE500-080-W-0-19** de fecha 4 de octubre de 2019, celebrado con la empresa **Construcciones y Servicios Lukman, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en desmonte, afinamiento

y revestimiento; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación de la obra:

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Licencias de construcción.
- Plano del proyecto.

Contratación, no presenta:

- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación, anexando documento denominado Dictamen técnico y plano del proyecto.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, al resultar la documentación presentada insuficiente para su atención, toda vez que, respecto a la licencia de construcción la entidad fiscalizada remitió documento denominado dictamen técnico, el cual se encuentra firmado por ausencia, y solo hace referencia a los preceptos legales que regulan la competencia de Caminos y Aeropistas de Oaxaca para la ejecución de obra pública; asimismo no remite las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa de la obra denominada **“Rehabilitación de camino rural Zimatlán de Álvarez - La Raya tramo del km 0+000 al km 4+500, subtramo del km 0+000 al km 2+000 y del 2+900 al km 4+500”**, correspondiente al expediente técnico en sus etapas de planeación, programación y presupuestación y contratación, consistente en licencia de construcción y propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

Resultado 13 (con observación). Obra número 07: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación de camino rural San Pedro Totomachápam - Las Juntas del km 0+000 al km 9+900”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1288/2019** de fecha 2 de septiembre de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1319 Crédito Banorte 500 MDP**, contrato de obra número **CAO-BANORTE500-081-W-0-19** de fecha 4 de octubre de 2019, celebrado con la empresa **Construcciones y Servicios Lukman, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones uno, dos y tres finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en desmonte, afinamiento y revestimiento; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación de la obra:

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Licencias de construcción.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.
- Plano del proyecto.

Contratación, no presenta:

- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación, anexando documento denominado Dictamen técnico, validación del proyecto por la dependencia normativa y plano del proyecto.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, al resultar la documentación presentada insuficiente para su atención, toda vez que, respecto a la licencia de construcción la entidad fiscalizada remitió documento denominado dictamen técnico, el cual se encuentra firmado por ausencia, y solo hace referencia a los preceptos legales que regulan la competencia de Caminos

y Aeropistas de Oaxaca para la ejecución de obra pública; así mismo no remite las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009-SA-008 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa de la obra denominada **“Rehabilitación de camino rural San Pedro Totomachápam - Las Juntas del km 0+000 al km 9+900”**, correspondiente al expediente técnico en sus etapas de planeación, programación y presupuestación y contratación, consistente en licencia de construcción y propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

Resultado 14 (con observación). Obra número 08: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación de camino rural Valdeflores - Paso de Piedra del km 0+000 al km 5+000”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1288/2019** de fecha 2 de septiembre de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1319 Crédito Banorte 500 MDP**, contrato de obra número **CAO-BANORTE500-082-W-0-19** de fecha 4 de octubre de 2019 celebrado con la empresa **Construcciones y Servicios Lukman, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en desmonte, afinamiento y revestimiento; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación de la obra:

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Licencias de construcción.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.
- Plano del proyecto.

Contratación, no presenta:

- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación, anexando documento denominado Dictamen técnico, validación del proyecto por la dependencia normativa, y plano del proyecto.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, al resultar la documentación presentada insuficiente para su atención, toda vez que, respecto a la licencia de construcción la entidad fiscalizada remitió documento denominado dictamen técnico, el cual se encuentra firmado por ausencia, y solo hace referencia a los preceptos legales que regulan la competencia de Caminos y Aeropistas de Oaxaca para la ejecución de obra pública; asimismo no remite las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009-SA-009 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa de la obra denominada **“Rehabilitación de camino rural Valdeflores - Paso de Piedra del km 0+000 al km 5+000”**, correspondiente al expediente técnico en sus etapas de planeación, programación y presupuestación y contratación, consistente en licencia de construcción y propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

Resultado 15 (con observación). Obra número 09: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación del camino rural tramo entronque Santa María Tejotepec - Santa Catarina Tlaxila del km 0+000 al km 11+650”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1290/2019** de fecha 2 de septiembre de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1319 Crédito Banorte 500 MDP**, contrato de obra número **CAO-BANORTE500-084-W-0-19** de fecha 4 de octubre de 2019, celebrado con la empresa **Construcciones Sizzaro, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en desmonte, afinamiento y revestimiento; y de acuerdo

al análisis de los volúmenes ejecutados se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa de contratación de la obra:

Contratación, no presenta:

- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación, anexando las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes. Por lo que, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **atiende la observación**.

Resultado 16 (con observación). Obra número 10: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación del camino rural tramo San Gabriel Almoloyas - Santa María - Los Venados del km 0+000 al km 13+000”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1290/2019** de fecha 2 de septiembre de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1319 Crédito Banorte 500 MDP**, contrato de obra número **CAO-BANORTE500-085-W-0-19** de fecha 4 de octubre de 2019, celebrado con la empresa **Construcciones Sizzaro, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones uno, dos y tres finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en desmonte, afinamiento y revestimiento; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa de contratación de la obra:

Contratación, no presenta:

- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/

DG/768/2020 remitió cédula de solventación, anexando las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes. Por lo que, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **atiende la observación**.

Resultado 17 (con observación). Obra número 11: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Ampliación del camino Miahuatlán de Porfirio Díaz - Santa Catarina Roatina del km 0+000 al km 11+500, subtramo a ampliar del km 2+000 al km 3+100”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0988/2019** de fecha 5 de agosto de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1319 Crédito Banorte 500 MDP**, contrato de obra número **CAO-BANORTE500-076-W-0-19** de fecha 27 de septiembre de 2019, celebrado con **Raquel Celeste Fragoso Díaz**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones uno, dos y tres finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en pavimentos, obras de drenaje y señalización; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación de la obra:

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Generadores de obra programada.
- Licencia de construcción.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.
- Planos del proyecto.

Contratación, no presenta:

- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación, anexando generador de desmonte, generador de indicadores de alineamiento OD-6, Generador de vialetas de doble cara reflejante, generador de raya central, generador de revestimiento de cunetas, generador de bordillos, generador de revestimiento

de lavaderos, y CD con su razón impresa que contiene la resolución que exenta la presentación de la manifestación de impacto ambiental y autorización del estudio y proyecto por parte de la SCT.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, al resultar la documentación presentada insuficiente para su atención, toda vez que, respecto a la información contenida en el CD relativa a la licencia de construcción la entidad fiscalizada soporto esta con la resolución que exenta la presentación de la manifestación de impacto ambiental, asimismo no remite las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009/SA-010 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa de la obra **"Ampliación del camino Miahuatlán de Porfirio Díaz - Santa Catarina Roatina del km 0+000 al km 11+500, subtramo a ampliar del km 2+000 al km 3+100"**; correspondiente al expediente técnico en sus etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación, consistente en licencia de construcción, y propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

Resultado 18 (con observación). Obra número 12: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Reconstrucción de 2.87 kms de concreto asfáltico de la carretera Tlaxiaco - San Miguel el Grande del km 0+000 al km 42+000, subtramo del km 28+800 al km 29+130 y del km 32+630 al km 35+170"**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1287/2019** de fecha 2 de septiembre de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1319 Crédito Banorte 500 MDP**, contrato de obra número **CAO-BANORTE500-078-W-0-19** de fecha 4 de octubre de 2019 y ampliación de contrato número **CAO-BANORTE500-078-UCOZN-001-19** de fecha 26 de noviembre de 2019, celebrados con la empresa **Constructora y Arrendadora de Maquinaria PZ, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones uno, dos, tres, cuatro y cinco finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron

los trabajos consistentes en carpeta asfáltica, zampeado, concreto ciclópeo, alcantarillas de concreto reforzado, subdrén longitudinal, reconstrucción de cunetas, bordillos, marcas en el pavimento, señales verticales bajas, Indicadores de alineamiento; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se **observan pagos en exceso** por un importe de **\$205,667.42 (Doscientos cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos 42/100 M.N.)**.

Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación de la obra:

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Licencia de construcción.
- Memoria de cálculo.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc).
- Planos del proyecto.

Contratación, no presenta:

- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación en la cual solicita la re inspección física de la obra, anexando documento denominado Aclaración en el cual la entidad fiscalizada realiza manifestaciones relativas a la aclaración de los pagos en exceso, números generadores, reporte fotográfico, plano del proyecto, de igual forma validación técnica y económica, dictamen técnico (referente a la licencia de construcción), generadores de obra (memoria de cálculo), dictamen técnico (referente a los estudios de ingeniería), y plano proyecto.

Una vez analizados los argumentos, la documentación presentada y realizada la inspección física a la obra, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien justificó los pagos en exceso por un importe de \$205,667.42 (Doscientos cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos 42/100 M.N.), la documentación presentada resulta insuficiente para su atención, ya que respecto a la licencia de construcción la entidad fiscalizada remitió documento denominado dictamen técnico, el cual se encuentra firmado por ausencia, y solo hace referencia a los preceptos

legales que regulan la competencia de Caminos y Aeropistas de Oaxaca para la ejecución de obra pública, en relación al estudio de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc.) remitió documento denominado dictamen técnico en el cual argumenta que derivado de que los trabajos programados, comprende únicamente conservaciones rutinarias o periódicas, rehabilitaciones, reconstrucciones y/o mejoramientos, concluye que no se desarrollan proyectos ejecutivos (estudios y proyectos) ya que no son obras de modernización o aperturas; respecto a la memoria de cálculo, esta realiza el cálculo en cantidades de obra, sin embargo la observación es referente a una memoria de cálculo estructural; de igual forma los planos presentados no reflejan los trabajos de obras de drenaje, drenaje y subdrenaje, obras complementarias y señalamiento; asimismo no remite las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009/SA-011 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa de la obra **“Reconstrucción de 2.87 kms de concreto asfáltico de la carretera Tlaxiaco - San Miguel el Grande del km 0+000 al km 42+000, subtramo del km 28+800 al km 29+130 y del km 32+630 al km 35+170”**; correspondiente al expediente técnico en sus etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación, consistente en licencia de construcción, planos del proyecto, estudios de ingeniería, memoria de cálculo y propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

Resultado 19 (sin observación). Obra número 13: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de la obra denominada **“Rehabilitación de camino rural tramo Xaaga - paraje La Cruz del km 0+000 al km1+900, ramal paraje Las Peñitas del km 0+000 al km 0+900 y ramal a paraje Ojo de Agua del km 0+000 al km 2+000”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/2038/2019** de fecha 18 de diciembre de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1419 Crédito Banorte 450 MDP**, contrato de obra número **CAO-BANORTE450-136-W-0-19** de fecha 23 de diciembre de 2019, celebrado con la empresa **Construcciones Sizzaro, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se verificó que la documentación contenida en el expediente técnico unitario relativa a las etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación de la obra, se encuentra debidamente integrada; así mismo se verificó el correcto registro presupuestario.

Resultado 20 (sin observación). Obra número 14: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada de la obra denominada **“Rehabilitación de camino rural tramo Xaaga - paraje Guidor 1 del km 0+000 al km 2+180, ramal paraje La Rosa del km 0+000 al km 1+590 y ramal a paraje Guido 2 del km 0+000 al km 1+435”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/2038/2019** de fecha 18 de diciembre de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1419 Crédito Banorte 450 MDP**, contrato de obra número **CAO-BANORTE450-137-W-0-19** de fecha 23 de diciembre de 2019, celebrado con la empresa **Construcciones Sizzaro, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se verificó que la documentación contenida en el expediente técnico unitario relativa a las etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación de la obra, se encuentra debidamente integrada; así mismo se verificó el correcto registro presupuestario.

Resultado 21 (con observación). Obra número 15: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Ampliación del camino Barrio San Miguel - Heroica Ciudad de Tlaxiaco - Campo de Aviación del km 0+000 al km 5+000; subtramo del km 0+100 al km 0+200 con concreto hidráulico y del km 3+000 al km 5+000 con concreto asfáltico (acceso del Hospital de Especialidades No. 34 de Tlaxiaco), en Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1289/2019** de fecha 2 de septiembre de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1419 Crédito Banorte 450 MDP**, contrato de obra número **CAO-BANORTE450-133-W-0-19** de fecha 11 de diciembre de 2019, celebrado con la empresa **Sistema Integral de Construcciones y Servicios Relacionados Nobel - Astana, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en la estimación uno (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), se verificaron los trabajos consistentes en terracerías, obras de drenaje y pavimento; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se constató que los trabajos correspondientes a la estimación uno se ejecutaron de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de planeación, programación y presupuestación, contratación de la obra y terminación de los trabajos.

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Licencia de construcción.
- Memoria de cálculo.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc).
- Planos del proyecto.

Contratación, no presenta:

- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.
- Acta de entrega-recepción física de los trabajos (del contratista al contratante).
- Finiquito de obra.
- Presupuesto definitivo.
- Planos definitivos.
- Garantía de vicios ocultos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación, anexando licencia de construcción, validación del proyecto, aviso de terminación de la obra emitido por el contratista, acta de entrega – recepción, acta finiquito de obra, presupuesto definitivo, póliza de fianza que garantiza los defectos y vicios ocultos, y plano definitivo; agregando documentación consistente en memoria de cálculo (generador de obra), planos del proyecto y estudios de ingeniería (plano topográfico).

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la documentación presentada resulta insuficiente para su atención, ya que, respecto al documento presentado denominado generadores de obra (memoria de cálculo), la observación es referente a la memoria de cálculo “estructural”; en relación a los planos del proyecto no presenta en su totalidad los planos de secciones, asimismo no presenta detalles constructivos de la partida obras de drenaje y de pavimentación; en lo concerniente a los planos definitivos no presenta en su totalidad los planos derivados a los trabajos ejecutados y no remite las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009/SA-012 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa de la obra **“Ampliación del camino Barrio San Miguel - Heroica Ciudad de Tlaxiaco - Campo de Aviación del km 0+000 al km 5+000; subtramo del km 0+100 al km 0+200 con concreto hidráulico y del km 3+000 al km 5+000 con concreto asfáltico (acceso del Hospital de Especialidades No. 34 de Tlaxiaco), en Municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco”**; correspondiente al expediente técnico en sus etapas de planeación, programación y presupuestación, contratación, y terminación de los trabajos consistente en memoria de cálculo, planos del proyecto, planos definitivos y propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

Resultado 22 (con observación). Obra número 16: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Conservación de la carretera Sola de Vega - Cerro del Vidrio - Puerto Escondido, del km 78+800 al km 244+000 (señalamiento en 101.6 km)”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1608/2019** de fecha 9 de octubre de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **ABAAA1419 Crédito Banorte 450 MDP**, contrato de obra número **CAO-BANORTE450-126-W-0-19** de fecha 7 de noviembre de 2019, celebrado con la empresa **Comunicación Vial, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones uno y dos finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en marcas en el pavimento, señales verticales bajas, señales verticales elevadas y marcas en guarniciones; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación de la obra:

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Generadores de obra programada.
- Licencia de construcción.

Contratación, no presenta:

- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.
- Catálogo de conceptos modificado.
- Justificación y soporte del convenio modificadorio de volúmenes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación en la que manifestó que referente al catálogo de conceptos modificado no aplica porque únicamente fue adecuación de volúmenes que se expresan en el dictamen técnico, anexando generadores de obra programada, documento denominado dictamen técnico (referente a la licencia de construcción) y dictamen técnico para la adecuación de volúmenes del contrato N°. CAO-BANORTE450-126-W-0-19, convenio de modificación de volúmenes N°. CAO-BANORTE450-UCOZS-001-19.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la documentación presentada resulta insuficiente para su atención, ya que respecto a la licencia de construcción la entidad fiscalizada remitió documento denominado dictamen técnico, el cual se encuentra firmado por ausencia, y solo hace referencia a los preceptos legales que regulan la competencia de Caminos y Aeropistas de Oaxaca para la ejecución de obra pública, asimismo no remite las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009/SA-013 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa de la obra **“Conservación de la carretera Sola de Vega - Cerro del Vidrio - Puerto Escondido, del km 78+800 al km 244+000 (señalamiento en 101.6 km)”**; correspondiente al expediente técnico en sus etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación, consistente en licencia de construcción, y propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

Resultado 23 (con observación). Obra número 17: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Modernización y ampliación del camino: E.C. (Yucudaa - Pinotepa Nacional) - El Zapote - La Cañada del Márquez; subtramo a modernizar del km 5+000 al km 8+000”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FONMIN/2752/2018** de fecha 18 de diciembre de

2018 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP19/0024/2019** de fecha 14 de febrero de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEBEB0918 Fondo Minero San Miguel Tlacamama**, contrato de obra número **CAO-FONMIN-002-W-0-19** de fecha 8 de febrero de 2019, celebrado con la empresa **OIAY Caminos, Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones uno, dos, tres y cuatro finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en terracerías y obras de drenaje, terraplén, concreto hidráulico y alcantarillas tubulares de concreto; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se **observan pagos en exceso** por un importe de **\$120,714.72 (Ciento veinte mil setecientos catorce pesos 72/100 M.N.)**. Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de planeación, programación y presupuestación, y terminación de los trabajos:

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Generadores de obra programada.
- Licencia de construcción.
- Dictamen de factibilidad.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.
- Planos del proyecto.

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Planos definitivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación en la que solicita la inspección física de la obra, anexando generadores de obra programada, documento denominado aclaración, minuta de trabajo, sábana de finiquito, reporte fotográfico y solicitud de apoyo, asimismo dictamen de factibilidad, planos del proyecto, planos definitivos; y CD con su razón impresa que contiene la resolución que exenta la presentación de la manifestación de impacto ambiental y autorización del estudio y proyecto por parte de la SCT.

Una vez analizada la documentación presentada, y realizada la inspección física a la obra de referencia, la cual consta en el acta circunstanciada levantada para tal efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, se advierte la aplicación de deductivas y aditivas sin que la entidad fiscalizada haya presentado la información y documentación suficiente para su justificación satisfactoria que permita soportar los pagos realizados; asimismo, respecto a la licencia de construcción, la entidad fiscalizada remitió en CD con su razón impresa una carpeta digital en cuyo contenido se encuentra la resolución que exenta la presentación de la manifestación de impacto ambiental y autorización del estudio y proyecto por parte de la SCT. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009-SA-014 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa de la obra **"Modernización y ampliación del camino: E.C. (Yucundaa - Pinotepa Nacional) - El Zapote - La Cañada del Marquez; subtramo a modernizar del km 5+000 al km 8+000"** por un importe de **\$120,714.72 (Ciento veinte mil setecientos catorce pesos 72/100 M.N.)** de pagos en exceso; asimismo, la documentación justificativa correspondiente al expediente técnico en la etapa de planeación, programación y presupuestación, consistente en la licencia de construcción.

Resultado 24 (con observación). Obra número 18: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **"Ampliación y modernización del camino: Los Llanos Amuzgos. Santa María Ipalapa - Santa del Rincón - E.C. (Nejapa - La Reforma) subtramo a modernizar del km 16+000.00 al 19+184.00"**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FONMIN/2751/2018** de fecha 18 de diciembre de 2018 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP19/0024/2019** de fecha 14 de febrero de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEBEB1018 Fondo Minero Santa María Ipalapa**, contrato de obra número **CAO-FONMIN-001-W-0-19** de fecha 8 de febrero de 2019, celebrado con la empresa **Ingeniería, Construcciones y Arrendamientos de Antequera, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones uno, dos, tres y cuatro finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en

terracerías y obras de drenaje, cortes, terraplén, zampeado, concreto hidráulico y alcantarillas; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de planeación, programación y presupuestación, contratación de la obra y terminación de los trabajos:

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Generadores de obra programada.
- Licencia de construcción.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental.
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc).
- Planos del proyecto.

Contratación, no presenta:

- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.
- Programa general de ejecución e inversión de los trabajos.

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Planos definitivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación, anexando generadores de obra programada, planos del proyecto, estudios de ingeniería, programa general de ejecución e inversión de los trabajos, planos definitivos y CD con su razón impresa que contiene la resolución que exenta la presentación de la manifestación de impacto ambiental y autorización del estudio y proyecto por parte de la SCT.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, al resultar la documentación presentada insuficiente para su atención, toda vez que, respecto a la licencia de construcción, la entidad fiscalizada remitió en CD con su razón impresa una carpeta digital en cuyo contenido se encuentra la resolución que exenta la presentación de la manifestación de impacto ambiental y autorización del estudio y proyecto por parte de la SCT; asimismo no remite las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009-SA-015 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa de la obra denominada “Ampliación y modernización del camino: Los Llanos Amuzgos. Santa María Ipalapa - Santa del Rincón - E.C. (Nejapa – La Reforma) subtramo a modernizar del km 16+000.00 al 19+184.00”, correspondiente al expediente técnico en sus etapas de planeación, programación y presupuestación y contratación, consistente en licencia de construcción y propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

Resultado 25 (con observación). Obra número 19: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de pavimentación de concreto asfáltico en camino Río de las Rosas, Sin Nombre y Río Salado del km 0+000 al km 1+435, en el Municipio de Santa Lucía del Camino en el Estado de Oaxaca”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FONMETRO/2570/2018** de fecha 9 de noviembre de 2018 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP19/0024/2019** de fecha 14 de febrero de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEBNB0118 Fondo Metropolitano**, contrato de obra número **CAO-FONMETRO-122-W-0-18** de fecha 8 de diciembre de 2018, celebrado con la empresa **Caminos y Voladuras de Oaxaca, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones dos, tres, cuatro, cinco y seis finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en cortes, terraplenes, construcción de subbase o base estabilizadora, cunetas, capas drenantes, carpeta asfáltica con mezcla en caliente, bordillos, lavaderos, marcas en el pavimento y señales verticales; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa de terminación de los trabajos:

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Planos definitivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación, anexando planos definitivos.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **atiende la observación**, toda vez que, la entidad remitió los planos definitivos.

Resultado 26 (con observación). Obra número 20: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Construcción de pavimentación con concreto hidráulico del camino Sin Nombre subtramo a construir del km 0+940 al 1+816 del Municipio de San Sebastián Tutla a Santa Cruz Amilpas”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0349/2019** de fecha 25 de abril de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEBNB0118 Fondo Metropolitano**, contrato de obra número **CAO-FONMETRO-018-W-0-19** de fecha 11 de junio de 2019, celebrado con el **Grupo formado por las empresas: Grupo Constructor Servitrac, S.A. de C.V. y Servitrac Vargas del Sur, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones uno, dos y tres (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), se verificaron los trabajos consistentes en cortes, terraplén, subbase y base, cordón cuneta, renivelación de pozos de visita, caja de operación de válvulas, suministro y colocación de válvula y carpeta concreto hidráulico; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación de la obra:

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Generadores de obra programada.
- Licencia de construcción.
- Memoria de cálculo.
- Planos del proyecto.

Contratación, no presenta

- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación, anexando documento denominado cálculo de volúmenes y ordenada de curva masa, licencia de construcción y planos del proyecto.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad no remitió la memoria de cálculo, remitiendo en su lugar documento denominado cálculo de volúmenes y ordenada de curva masa; no remite las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes, asimismo los planos del proyecto presentados no cuentan con datos generales de la obra (pie de plano). Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009-SA-016 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa de la obra denominada **“Construcción de pavimentación con concreto hidráulico del camino Sin Nombre subtramo a construir del km 0+940 al 1+816 del Municipio de San Sebastián Tutla a Santa Cruz Amilpas”**, correspondiente al expediente técnico en sus etapas de planeación, programación y presupuestación y contratación, consistente en memoria de cálculo, planos del proyecto y propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

Resultado 27 (con observación). Obra número 21: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación con concreto asfáltico en la carretera Ignacio Bernal, entrada Atzompa - San Pedro Ixtlahuaca y Santa María Atzompa - La Cañada en el subtramo del km 1+160 al 4+975 de los Municipios de Oaxaca de Juárez y Santa María Atzompa”**, que formó parte de la muestra de auditoría, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0350/2019** de fecha 25 de abril de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEBNB0118 Fondo Metropolitano**, contrato de obra número **CAO-FONMETRO-019-W-0-19** de fecha 11 de junio de 2019, celebrado con la empresa **Ingeniería y Tecnologías En Biomasa, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en bacheo superficial aislado, bacheo profundo aislados, pavimentos, limpieza de cunetas y contra cunetas, señalamientos y pintura; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se **observan pagos en exceso** por un importe de **\$139,004.78 (Ciento treinta y nueve mil cuatro pesos 78/100 M.N.)**, y **pagos indebidos** por un importe de **\$119,629.94 (Ciento diecinueve mil seiscientos veintinueve pesos 94/100**

M.N.), observándose un monto total de \$258,634.72 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos 72/100 M.N.). Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de planeación, programación y presupuestación, contratación de la obra y terminación de los trabajos:

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Licencia de construcción.
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc).
- Planos del proyecto.

Contratación, no presenta:

- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.
- Justificación y soporte de convenio (s).
- Cronograma de obra modificado.

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Planos definitivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación en la que solicita la re inspección física de la obra, anexando para pagos en exceso documento denominado aclaración, documento denominado proceso constructivo, generadores de obra, análisis de precios unitarios y reporte fotográfico; para pagos indebidos documento denominado aclaración, documentos denominado proceso constructivo, generadores de obra, análisis de precios unitarios, reporte fotográfico; asimismo dictamen técnico para la formalización del convenio modificadorio de adecuación de volúmenes, cronograma de obra modificado, planos del proyecto y plano definitivo, relación de documentos que integran la propuesta técnico-económica, propuestas técnicas y económicas y documento denominado dictamen técnico (en relación a la licencia de construcción, justificación y soporte del convenio modificadoria de volúmenes, estudios de ingeniería).

Una vez analizada la documentación presentada, y realizada la inspección física a la obra de referencia, la cual consta en el acta circunstanciada levantada para tal efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **la entidad fiscalizada atendió un monto de \$258,634.72 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos 72/100 M.N.)** por

pagos en exceso y pagos indebidos; sin embargo, la observación **subsiste toda vez que**, respecto a la licencia de construcción y los estudios de ingeniería, la entidad fiscalizada remitió documento denominado dictamen técnico, el cual se encuentra firmado por ausencia, y solo hace referencia a los preceptos legales que regulan la competencia de Caminos y Aeropistas de Oaxaca para la ejecución de obra pública, así mismo no remite los estudios de ingeniería. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009-SA-017 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa de la obra denominada **“Rehabilitación con concreto asfáltico en la carretera Ignacio Bernal, entrada Atzompa - San Pedro Ixtlahuaca y Santa María Atzompa - La Cañada en el subtramo del km 1+160 al 4+975 de los Municipios de Oaxaca de Juárez y Santa María Atzompa”**, correspondiente al expediente técnico en sus etapas de planeación, programación y presupuestación, consistente en licencia de construcción y estudios de ingeniería.

Resultado 28 (con observación). Obra número 22: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación de la carretera Riveras del Atoyac - Constituyentes tramo del km 0+100 al km 7+500 - subtramos aislados en los Municipios de Oaxaca de Juárez y San Jacinto Amilpas”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0351/2019** de fecha 25 de abril de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEBNB0118 Fondo Metropolitano**, contrato de obra número **CAO-FONMETRO-020-W-0-19** de fecha 11 de junio de 2019, celebrado con la empresa **Consultores de la Cuenca, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y siete finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en carpeta asfáltica, bacheo superficial aislado y marcas en el pavimento; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se **observan pagos en exceso** por un importe de **\$88,582.39 (Ochenta y ocho mil quinientos ochenta y dos pesos 39/100 M.N.)**, y **pagos indebidos** por un importe de **\$624,103.20 (Seiscientos veinticuatro mil ciento tres pesos 20/100 M.N.)**, observándose un monto

total de **\$712,685.59 (Setecientos doce mil seiscientos ochenta y cinco pesos 59/100 M.N.)**. Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación de la obra:

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Licencia de construcción.
- Dictamen de factibilidad.

Contratación, no presenta:

- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación en la que solicita la re inspección física de la obra, anexando para pagos indebidos documento denominado “aclaración”, generadores de obra, reporte fotográfico y croquis de ubicación de los trabajos; para pagos en exceso documento denominado aclaración, generadores de obra, reporte fotográfico y croquis de ubicación de los trabajos; respecto a la licencia de construcción documento denominado dictamen técnico; asimismo dictamen de factibilidad.

Una vez analizada la documentación presentada, y realizada la inspección física a la obra de referencia, la cual consta en el acta circunstanciada levantada para tal efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **la entidad fiscalizada atendió un monto de \$712,685.59 (Setecientos doce mil seiscientos ochenta y cinco pesos 59/100 M.N.)**, sin embargo, la observación **subsiste toda vez que**, respecto a la licencia de construcción la entidad fiscalizada remitió documento denominado dictamen técnico, el cual se encuentra firmado por ausencia, y solo hace referencia a los preceptos legales que regulan la competencia de Caminos y Aeropistas de Oaxaca para la ejecución de obra pública; asimismo no remite las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009-SA-018 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa de la obra denominada **“Rehabilitación de la carretera Riveras del Atoyac - Constituyentes tramo del km 0+100 al km 7+500 - subtramos**

aislados en los Municipios de Oaxaca de Juárez y San Jacinto Amilpas”, correspondiente al expediente técnico en sus etapas de planeación, programación y presupuestación y contratación, consistente en licencia de construcción y propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

Resultado 29 (con observación). Obra número 23: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Reconstrucción de la carretera T.C. (Oaxaca - Puerto Ángel) - Puerto Escondido, tramo km 78+800 al 244+000, subtramo del km 175+000 al km 183+750, en el Municipio de San Juan Lachao en el Estado de Oaxaca”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/PDR/2212/2018** de fecha 24 de septiembre de 2018 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP19/0024/2019** de fecha 14 de febrero de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEBND0918 Proyectos de Desarrollo Regional Cuenta Cinco**, contrato de obra número **CAO-PDR-113-W-0-18** de fecha 31 de octubre de 2018, celebrado con la empresa **IMSE Constructora, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en la estimación cuatro finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en desmonte, limpieza de cunetas, limpieza de alcantarillas, subdrenes, carpeta asfáltica, lavaderos, bordillos, marcas en el pavimento y concreto hidráulico; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se **observan pagos en exceso** por un importe de **\$32,968.14 (Treinta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 14/100 M.N.)**. Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa de terminación de los trabajos:

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Planos definitivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación, en la cual manifiesta que solicita la revisión física de la obra y revisar los generadores de los muros ubicados en los kilometrajes 181+680.00 al 181+689.60 y 183+200 al km 183+209.00, así como documento denominado aclaración en el cual la entidad fiscalizada realiza manifestaciones relativos a la aclaración de los pagos en exceso, generadores de obra programada y reporte fotográfico; asimismo plano definitivo.

Una vez analizada la documentación presentada y realizada la inspección física a la obra de referencia, la cual consta en el acta circunstanciada levantada para tal efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **atiende la observación**, por un importe de \$32,968.14 (Treinta y dos mil novecientos sesenta y ocho pesos 14/100 M.N.); asimismo, presentó la documentación correspondiente al expediente técnico.

Resultado 30 (con observación). Obra número 24: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación de camino rural de tramo La Compañía a Agua Blanca del km 0+000 al km 10+000”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FFI/2587/2018** de fecha 21 de noviembre de 2018 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP19/0024/2019** de fecha 14 de febrero de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEENG0518 Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión**, contrato de obra número **CAO-FFI-125-W-0-18** de fecha 20 de diciembre de 2018, celebrado con la empresa **Coyotl Vías y Obras Urbanas, S. de R.L. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en la estimación uno, dos y tres finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en desmonte, afinamiento y revestimiento; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se **observan pagos indebidos** por un importe de **\$ 128,590.18 (Ciento veintiocho mil quinientos noventa pesos 18/100 M.N.)**.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación, en la cual manifiesta que solicita la re inspección física de la obra, anexando documentación relativa a generadores de obra, reporte fotográfico, croquis, oficio de residencia de la obra, constancia de la autoridad municipal; y plano definitivo.

Una vez analizada la documentación presentada y realizada la inspección física a la obra, la cual consta en el acta circunstanciada levantada para tal efecto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **atiende la observación**, por un importe de \$ 128,590.18 (Ciento veintiocho mil quinientos noventa pesos 18/100 M.N.).

Resultado 31 (con observación). Obra número 25: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Rehabilitación de camino rural tramo El Río a El Carmen del km 0+000 al km 3+000”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FFI/2587/2018** de fecha 21 de noviembre de 2018 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP19/0024/2019** de fecha 14 de febrero de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEBNG0518 Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión**, contrato de obra número **CAO-FFI-126-W-0-18** de fecha 20 de diciembre de 2018, celebrado con la empresa **Coyotl Vías y Obras Urbanas, S. de R.L. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones uno, dos y tres finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en desmonte, afinamiento y revestimiento; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa de terminación de los trabajos:

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Planos definitivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación, anexando documentación relativa a planos definitivos de la obra “Rehabilitación de camino rural tramo El Río a El Carmen del km 0+000 al km 3+000”

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que la entidad fiscalizada presentó la información y documentación de la parte de terminación de los trabajos, conforme a lo observado.

Resultado 32 (con observación). Obra número 26: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Reconstrucción de los tramos carreteros Libramiento Norte E.C. (Pinotepa Nacional - Acapulco) Yutacuiñe del km 0+000 al km 5+500, acceso oriente tramo Pinotepa Nacional - Río de las Arenas del km 0+000 al km 2+200 y del acceso poniente tramo Pinotepa**

Nacional - Puente Yutacuite del km 0+000 al km 1+700, en el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca", autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FFI/2085/2018** de fecha 11 de septiembre de 2018 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP19/0024/2019** de fecha 14 de febrero de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEBNG0718 Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión Cuenta Tres**, contrato de obra número **CAO-FFI-111-W-0-18** de fecha 26 de octubre de 2019 y ampliación de contrato número **CAO-FFI-111-W-1-18** de fecha 3 de diciembre de 2019, celebrado con el **Grupo formado por las empresas: Ingeniería y Edificación de Los Tuxtlas, S.A. de C.V. y DIR Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en la estimación seis, siete y ocho finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en drenaje, subdrenaje, pavimentos, bacheo profundo aislado, marcas en el pavimento, cunetas, obras complementarias y señalamientos; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se **observan pagos indebidos** por un importe de **\$1,306,566.35 (Un millón trescientos seis mil quinientos sesenta y seis pesos 35/100 M.N.)**. Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa de terminación de los trabajos:

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Planos definitivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación, en la cual manifiesta que solicita la re inspección física de la obra, anexando documentación relativa al proceso constructivo de bacheo profundo aislado, nota de bitácora, documento denominado aclaración en el cual la entidad fiscalizada realiza manifestaciones relativos a la aclaración de los pagos indebidos, reporte fotográfico, croquis de ubicación de los trabajos, concentrado de volúmenes y generadores de obra, de igual forma anexa plano definitivo.

Una vez analizada la documentación presentada y realizada la inspección física a la obra, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien justificó los pagos indebidos por un importe de \$1,306,566.35 (Un millón trescientos seis mil quinientos

sesenta y seis pesos 35/100 M.N.), el plano definitivo presentado, no contiene los trabajos ejecutados que incluyan detalles constructivos, referentes a las partidas: obras de drenaje y sub drenaje, pavimentos, obras complementarias y señalamientos. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009/SA-019 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa de la obra **“Reconstrucción de los tramos carreteros Libramiento Norte E.C. (Pinotepa Nacional - Acapulco) Yutacuiñe del km 0+000 al km 5+500, acceso oriente tramo Pinotepa Nacional - Río de las Arenas del km 0+000 al km 2+200 y del acceso poniente tramo Pinotepa Nacional - Puente Yutacuite del km 0+000 al km 1+700”**, referente a los planos definitivos.

Resultado 33 (con observación). Obra número 27: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Reconstrucción de la carretera E.C. (Coatzacoalcos - Salina Cruz) - Santa María Chimalapa, tramo del km 0+000 al km 55+000 tramos parciales”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/FFI/2677/2018** de fecha 27 de noviembre de 2018 y oficio de refrendo número **SF/SPIP/DPIP/IRP19/0024/2019** de fecha 14 de febrero de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEBNG0718 Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión Cuenta Tres**, contrato de obra número **CAO-FFI-130-W-0-18** de fecha 28 de diciembre de 2018, celebrado con el **Grupo formado por las empresas: Grupo Constructor Leyma, S.A. de C.V. y Grupo Topo Tecnología Obras y Pavimentos Optimizados, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones uno dos y tres finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en obras de drenaje, carpeta asfáltica, bacheo superficial aislado, señalamientos y dispositivos de seguridad; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en la etapa de terminación de los trabajos:

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Planos definitivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación, anexando documentación relativa a planos definitivos de la obra “Reconstrucción de la carretera E.C. (Coatzacoalcos - Salina Cruz) - Santa María Chimalapa, tramo del km 0+000 al km 55+000 tramos parciales”

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que la entidad fiscalizada presentó la información y documentación de la parte de terminación de los trabajos, conforme a lo observado.

Resultado 34 (con observación). Obra número 28: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada “**Reconstrucción de 1.4 km de camino Sin Nombre a base de carpeta asfáltica del km 0+000 al 0+200, km 2+000 al km 2+300, km 3+000 al 3+300, km 6+500 al km 6+800 y km 9+000 al km 9+300 en el Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional**”, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0161/2019** de fecha 20 de marzo de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEBNP0118 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES)**, contrato de obra número **CAO-FIES-004-W-0-19** de fecha 14 de mayo de 2019, celebrado con el **Grupo formado por las empresas: Construcciones y Asesoría Caryval S.A. de C.V. y Desarrollo Integral en la Construcción e Inmobiliaria Daedco, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones uno, dos, tres, cuatro y cinco finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en terracerías, terraplén, obras de drenaje, pavimento, bacheo superficial aislado, cunetas, marcas en el pavimento, vialetas y lavaderos; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se **observan pagos en exceso** por un importe de **\$81,714.24 (Ochenta y un mil setecientos catorce pesos 24/100 M.N.)**, y **vicios ocultos** por un importe de **\$652,060.14 (Seiscientos cincuenta y dos mil sesenta pesos 14/100 M.N.)**, observándose un monto total de **\$733,774.38 (Setecientos treinta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 38/100 M.N.)**. Así mismo se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de planeación, programación y presupuestación, y terminación de los trabajos:

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Memoria de cálculo.
- Estudios de ingeniería (geofísicos, geohidrológicos, topográficos, etc).
- Planos del proyecto.

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Planos definitivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación, en la cual manifiesta que solicita la re inspección física de la obra, anexando para pagos en exceso documento denominado “aclaración”, generadores de obra, reporte fotográfico y plano de ubicación de los trabajos, para vicios ocultos, documento denominado “justificación”, fianza de vicios ocultos, acta entrega recepción, oficios del jefe de residencia de obra, declaratoria de desastre natural, oficio de la autoridad municipal y presupuesto de obra, respecto al expediente técnico presenta: documento denominado memoria de cálculo, documento denominado dictamen técnico, plano proyecto y plano definitivo.

Una vez analizada la documentación presentada y realizada la inspección física a la obra, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien justificó los pagos en exceso y vicios ocultos por un importe total de \$733,774.38 (Setecientos treinta y tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), la documentación presentada respecto al expediente técnico resulta insuficiente para su atención, ya que respecto documento denominado memoria de cálculo (generador), en el cual realiza el cálculo de cantidades de obra, la observación es referente a la memoria de cálculo “estructural”; referente al estudio de ingeniería presenta documento denominado “dictamen técnico” en el cual argumenta que derivado de que los trabajos programados, comprende únicamente conservaciones rutinarias o periódicas, rehabilitaciones, reconstrucciones y/o mejoramientos, concluye que no se desarrollan proyectos ejecutivos (estudios y proyectos) ya que no son obras de modernización o aperturas, sin embargo esto contraviene la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009/SA-020 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación

justificativa de la obra **“Reconstrucción de 1.4 km de camino Sin Nombre a base de carpeta asfáltica del km 0+000 al 0+200, km 2+000 al km 2+300, km 3+000 al 3+300, km 6+500 al km 6+800 y km 9+000 al km 9+300 en el Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional”**; correspondiente al expediente técnico en su etapa de planeación, programación y presupuestación, consistente en memoria de cálculo y estudios de ingeniería.

Resultado 35 (con observación). Obra número 29: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Reconstrucción de 1.396 km de carpeta asfáltica de la carretera Santa María Sola - Las Huertas del cadenamientos km 4+850 al km 35+828 tramos aislados en los Municipios de Santa María Sola, Villa Sola de Vega y San Lorenzo Texmelucan”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0178/2019** de fecha 27 de marzo de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEBNP0118 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES)**, contrato de obra número **CAO-FIES-005-W-0-19** de fecha 14 de mayo de 2019, celebrado con la empresa **Capafra Terracerías y Pavimentos, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones uno, dos, tres y cuatro finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en desmonte, cortes, escalones de liga, terraplén, subdrenes, limpieza de cunetas y contra cunetas, limpieza de alcantarillas, guarniciones y banquetas, cunetas, subbase y base, riego de impregnación, carpeta asfáltica con mezcla en frío, renivelaciones locales en pavimento asfáltico y bacheo superficial aislado; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas de planeación, programación y presupuestación, contratación de la obra y terminación de los trabajos:

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Generadores de obra programada.
- Licencia de construcción.
- Planos del proyecto.

Contratación, no presenta:

- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.
- Justificación y soporte de convenio modificatorio.

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Planos definitivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación, anexando documentación de generadores de obra, dictamen técnico, plano de proyecto, plano definitivo y dictamen técnico para la adecuación de volúmenes.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la documentación presentada resulta insuficiente para su atención, ya que respecto a la licencia de construcción la entidad fiscalizada remitió documento denominado dictamen técnico, el cual se encuentra firmado por ausencia, y solo hace referencia a los preceptos legales que regulan la competencia de Caminos y Aeropistas de Oaxaca para la ejecución de obra pública, y no presenta las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009/SA-021 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa de la obra **“Reconstrucción de 1.396 km de carpeta asfáltica de la carretera Santa María Sola - Las Huertas del cadenamientos km 4+850 al km 35+828 tramos aislados en los Municipios de Santa María Sola, Villa Sola de Vega y San Lorenzo Texmelucan”**; correspondiente al expediente técnico en sus etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación, consistente en licencia de construcción y propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

Resultado 36 (con observación). Obra número 30: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada e inspección física realizada a la obra denominada **“Modernización a nivel pavimento de asfalto del camino Sin Nombre del km 33+000 al km 35+000, en el Municipio de Zimatlán de Álvarez”**, autorizada mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0179/2019** de fecha 27 de marzo de 2019, con recursos provenientes de la

fuelle de financiamiento **BEBNP0118 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES)**, contrato de obra número **CAO-FIES-006-W-0-19** de fecha 14 de mayo de 2019, celebrado con la empresa **Mariasa Construcciones, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Licitación Pública**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos ejecutados presentados en las estimaciones uno, dos, tres, cuatro y cinco finiquito (cuerpo de la estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, notas de bitácora, reporte fotográfico), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, se verificaron los trabajos consistentes en desmonte, construcción de terraplenes, zampeado de concreto hidráulico, concreto ciclópeo, alcantarillas de concreto reforzado, subdrén, longitudinal, carpeta de mezcla asfáltica en frío, cunetas y señalamientos; y de acuerdo al análisis de los volúmenes ejecutados se constató que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones contratadas, sin embargo, se determinaron observaciones al expediente técnico unitario en las etapas planeación, programación y presupuestación, contratación de la obra y terminación de los trabajos:

Planeación, programación y presupuestación, no presenta:

- Generadores de obra programada.
- Licencia de construcción.
- Planos del proyecto.

Contratación, no presenta:

- Propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.
- Justificación y soporte de convenio modificatorio.

Terminación de los trabajos, no presenta:

- Planos definitivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 remitió cédula de solventación, anexando documentos en cuyo contenido se encuentran los números generadores, oficio 6.19.306.1101/2010 de validación del proyecto, dictamen técnico para la adecuación de volúmenes, acta entrega recepción, planos del proyecto; y plano definitivo.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la documentación presentada resulta insuficiente para su atención, ya que respecto a la licencia de construcción la entidad fiscalizada remitió

oficio 6.19.306.1101/2010, sin embargo, este valida el estudio y proyecto denominado modernización del camino los llanos San Juan Elotepec, San Francisco Cahuacua no correspondiendo al municipio y tampoco a una licencia de construcción; los planos del proyecto no se encuentran formalizados por todos los responsables que aparecen en pie de plano y no presenta las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009/SA-022 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa de la obra **“Modernización a nivel pavimento de asfalto del camino Sin Nombre del km 33+000 al km 35+000, en el Municipio de Zimatlán de Álvarez”**; correspondiente al expediente técnico en sus etapas de planeación, programación y presupuestación, y contratación, consistente en licencia de construcción, planos de proyecto y propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes.

Resultado 37 (con observación). Obra número 31: De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada del proyecto denominado **“Elaboración de Estudio y Proyecto Ejecutivo para la Modernización y Ampliación del Camino Sin Nombre, del E.C. San Pablo Villa de Mitla - T.C. (Tuxtepec - Palomares), de la localidad de Santa María Albarradas a la localidad de Santo Domingo Albarradas del km 0+000 al km 18+000, en los Municipios de San Pablo Villa de Mitla y Santo Domingo Albarradas”**, autorizado mediante oficio número **SF/SPIP/DPIP/AUT/1053/2019** de fecha 14 de agosto de 2019, con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **BEBNP0118 Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES)**, contrato de servicios relacionados con obra pública número **CAO-FIES-065-W-0-19** de fecha 19 de agosto de 2019, celebrado con la empresa **T.M. Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, se verificó que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente; **en base a** los conceptos presentados en la estimación única (reconocimiento de la línea definitiva, trazo de la línea definitiva, nivelación de la línea definitiva, secciones transversales de construcción, levantamiento topográfico de obras de drenaje menor, proyecto ejecutivo de obras de drenaje, estudio de geotecnia incluye análisis de bancos de materiales para terracerías, base y subbase, proyecto geométrico de terracerías y planos ejecutivos, reporte fotográfico, catálogo de conceptos de obra, presupuesto de obra, y procedimiento de construcción, proyecto de señalamientos vertical y horizontal, diseño de pavimento, manifestación de impacto ambiental [inc.

manifestación, estudio, pago por ingreso a SEMARNAT y pago por publicación], estudio técnico justificativo [inc. estudio, ingreso, estudio dictamen], pago de derechos al Fondo Forestal por el cambio de uso de suelo, ficha técnica de costo beneficio [lineamientos 2017]), presupuesto definitivo y sábana de finiquito, y de acuerdo al análisis de los entregables establecidos en el catálogo de conceptos, **se verificó que no presenta los siguientes documentos:** manifestación de impacto ambiental, cambio de uso de suelo por 12 ha (pago de los derechos al Fondo Forestal) y ficha técnica de costo beneficio (lineamientos 2017) autorizada, por lo que **se observa** el monto de **\$670,258.05 (Seiscientos setenta mil doscientos cincuenta y ocho pesos 05/100 M.N.)**, como se detalla en el siguiente cuadro:

ENTREGABLES CONFORME AL ANEXO DEL CONTRATO	MONTO DEL ENTREGABLE
Manifestación de impacto ambiental	\$229,107.39
Cambio de uso de suelo por 12 ha (pago de los derechos al Fondo Forestal)	\$319,893.72
Ficha técnica de costo beneficio (lineamientos 2017) autorizada	\$121,256.94
TOTAL	\$670,258.05

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020 presentó CD con su razón correspondiente, que contiene documento relativo a justificación para manifestación de impacto ambiental, oficio número SGPA/DGIRA/DG/04033 por medio del cual el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, determina que el proyecto es ambientalmente viable; estudio técnico justificativo por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, ficha de depósito, y oficio número SEMARNAT-AR-1537-2020, bitácora 20/ds-0047/08/20 por medio del cual la encargada de despacho de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente, en el Estado de Oaxaca, notifica el procedimiento para expedir la autorización del cambio de uso de suelo; análisis costo-beneficio simplificado, suscrito por el Director de Proyecto y Control de Calidad, y Jefe de Departamento de Terracerías, Pavimentos y Obras Complementarias.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, la entidad fiscalizada presentó documentación con la que atiende el importe de \$229,107.39 (Doscientos veintinueve mil ciento siete pesos 39/100 M.N.), correspondiente a la manifestación de impacto ambiental; no aclara y justifica el importe de \$441,150.66 (Cuatrocientos cuarenta y un

mil ciento cincuenta pesos 66/100 M.N.), correspondiente a “cambio de uso de suelo por 12ha (pago de los derechos al Fondo Forestal), y ficha técnica de costo beneficio (lineamientos 2017) autorizada”, ya que, no presentó la documentación que acredite la remisión de la ficha de depósito y del recibo fiscal expedido por la CONAFOR, a la Delegación Federal, así como la autorización correspondiente, conforme a lo indicado en el oficio número SEMARNAT-AR-1537-2020; asimismo remite ficha técnica de costo beneficio suscrita por el Director de Proyecto y Control de Calidad, y Jefe de Departamento de Terracerías, Pavimentos y Obras Complementarias de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, sin que remita las documentales que acrediten la entrega de este documento por parte del prestador de servicios T.M. Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009/SA-023 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe total de **\$441,150.66 (Cuatrocientos cuarenta y un mil ciento cincuenta pesos 66/100 M.N.)**, correspondiente a los entregables “cambio de uso de suelo por 12ha (pago de los derechos al Fondo Forestal), y ficha técnica de costo beneficio (lineamientos 2017) autorizada, según contrato CAO-FIES-065-W-0-19 de fecha 19 de agosto de 2019, celebrado con la empresa T.M. Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación). Del análisis del control interno de la Entidad Fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, mediante la aplicación del Cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta, se obtuvo un promedio general de 39 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a Caminos y Aeropistas de Oaxaca en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca considera que la entidad fiscalizada no ha actualizado y mantenido en operación el sistema de control interno, por lo que es necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas y disposiciones normativas, así como para generar un adecuado control de la gestión y aplicación de los recursos, rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020, remitió cedula de solventación mediante la cual hace referencia a la estructuración de un Programa Integral de Capacitación (PIC), la elaboración de lineamientos de operación del grupo de trabajo en materia de administración de riesgos, reunión de trabajo de administración de riesgos, y la elaboración del anteproyecto del plan institucional de tecnologías de la información; indicando las razones por las que no pudo implementar procedimientos para realizar una adecuada supervisión del control interno.

Una vez analizada la documentación y argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó **que subsiste la observación**, al resultar insuficiente la documentación presentada para acreditar y justificar la actualización y mantenimiento en operación del sistema de control interno y por lo tanto su reforzamiento. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009/REC-001 Recomendación

Para que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, de continuidad a las acciones realizadas, así como implemente mecanismos que le permitan fortalecer las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se comprobó que cuenta con el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), proyecto de cédula de administración de riesgos y el Informe Anual del estado que guarda el Control Interno Institucional, correspondientes al ejercicio 2019, así mismo acreditó haberlos presentado ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que cuenta con Reglamento Interno, Manual de Organización, Estructura Orgánica y Código de Ética, autorizados y publicados, documentos normativos básicos que regulan el ejercicio de sus funciones, sin embargo, se observa que la entidad no cuenta con Manual de Procedimientos debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020, remitió cedula de solventación mediante el cual argumentó que mediante oficio CAO/DG/DA/DRH/0302/2019 se solicitó a la Secretaría de Administración la autorización para la asignación de recursos para dar cobertura presupuestal a las plazas de nueva creación, y que posteriormente mediante oficio SA/SUBDCGPRH/DRH/0174/2020 el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, informo que no es posible atender la petición; indicando que mediante oficio CAO/DA/026/2020 se instruyó al Jefe de Departamento de Recursos Humanos, para que proceda con la elaboración de una nueva propuesta de estructura orgánica, la cual deberá ajustarse al presupuesto autorizado y de esa forma elaborar un nuevo manual de procedimientos.

Una vez analizada la documentación y argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la documentación presentada resulta insuficiente para justificar la falta de un manual de procedimientos, tomando en cuenta que se trata de una observación reiterada, además de que no aclara los motivos por los cuales le fue autorizada una estructura orgánica sin contar con los recursos disponibles para la cobertura de las plazas de nueva creación que refiere. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009/SA-024 Solicitud de aclaración

Se requiere a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación relativa a las gestiones y acciones que ha emprendido, tendientes a la elaboración y publicación de su manual de procedimientos; así como aclare y justifique los motivos por los cuales le fue autorizada una estructura orgánica sin contar con los recursos disponibles para dar cobertura a plazas de nueva creación.

Resultado 4 (sin observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la página oficial de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que la entidad publicó la información de las obligaciones de transparencia comunes y específicas en base a la tabla de aplicabilidad Integral.

Resultado 5 (sin observación). De la verificación realizada a la página oficial de la Entidad Fiscalizada, se constató que difundió la Información Financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado 6 (sin observación). De la verificación realizada a la página oficial de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la entidad publicó la Información Financiera, de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado 7 (sin observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT), es congruente con la Información Financiera de los reportes generados por la Entidad.

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que el **programa 108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”** se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022 y al Plan Estratégico Sectorial Comunicaciones y Transportes; así mismo se constató que el programa fue autorizado en el Presupuesto de Egresos 2019.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se comprobó que las actividades del **programa 108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”**, se realizaron de acuerdo a los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano, Lineamientos para la Aplicación de los Recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, Lineamientos para la Aplicación de los Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional y Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados del **programa 108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”**, se verificó que la ficha de los indicadores disponibles para uso de los programas presupuestarios 2019 publicada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el apartado “Sistema Integral de Indicadores” de su página oficial ubicada en el sitio www.finanzasooaxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/evaluacion_resultados.html, muestra

que la unidad de medida para los indicadores **“Porcentaje de kilómetros de caminos rurales en buen estado”** y **“Porcentaje de kilómetros de carreteras alimentadoras en buen estado”** es en porcentaje, por lo que se observa que la unidad de medida utilizada para las metas programadas a nivel propósito en la Matriz de Indicadores para Resultados inicial, no es congruente con la unidad de medida del indicador.

Así mismo, se observa que el indicador **“Porcentaje de kilómetros de carreteras alimentadoras en buen estado”** que se señala en la Matriz de Indicadores para Resultados Inicial, no se encuentra contemplado en los Reportes de Seguimiento.

Por otra parte, se observa que los medios de verificación a nivel propósito **“Información de infraestructura vial Intervenida disponible en la página web de Caminos y Aeropistas de Oaxaca <http://www.cao.oaxaca.gob.mx/?p=2346>”** y **“Resumen de ejercicio 2016 por rubro http://www.cao.oaxaca.gob.mx/?Page_id=2375”**, remiten a la página principal de Caminos y Aeropistas de Oaxaca, lo cual no permite verificar el seguimiento del indicador estratégico para comprobar que se haya cumplido con la meta programada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020, remitió cedula de solventación mediante el cual argumentó que, debido a que la plataforma del SEFIP 2019 a cargo de la Secretaría de Finanzas donde se capturaron los datos de los indicadores, tomó el dato capturado en el denominador, es decir por ser porcentaje la unidad de medida, se capturan 2 datos un numerador y un denominador de donde surge la meta programada, remitiendo capturas de pantalla de la plataforma SEFIP 2019; y que respecto a los medios de verificación, en el mes de diciembre de modifico la carpeta de diseño de la institución debido a que ésta pasa a ser dominio de Gobierno del Estado, razón por la cual cambian todos los sitios web institucionales, en enero de 2019 Caminos y Aeropista realiza la migración de las carpetas de alojamiento a los nuevos servidores, haciendo referencia que la liga correcta es <https://www.oaxaca.gob.mx/cao/rubros-obras-2010-2016/> y <https://www.oaxaca.gob.mx/cao/avance-de-gestión/>.

Una vez analizados los argumentos y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó **que subsiste la observación**, toda vez que, si bien, la entidad fiscalizada argumenta la captura de datos de los indicadores en la plataforma del SEFIP, ello no justifica que al capturar el nombre del indicador este refiera al término porcentaje, haciéndolo

de esta manera incongruente con la unidad de medida al momento de establecer la meta programada; así como tampoco remite información y documentación respecto al indicador “porcentaje de kilómetros de carreteras alimentadoras en buen estado”, el cual señala en la matriz de indicadores para resultado inicial y no se encuentra contemplado en los reportes de seguimiento. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009/REC-002 Recomendación

Para que la Caminos y Aeropistas de Oaxaca, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento al **programa 108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”**, a efecto de que los medios de verificación que se señalen en la Matriz de Indicadores para Resultados, dirijan a la información que permita constatar su seguimiento y comprobar el cumplimiento de las metas programadas; asimismo para que los indicadores sean congruentes con la unidad de medida que se señale en la meta programada; y los reportes de seguimiento contemplen la Matriz de Indicadores para Resultados inicial, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión correspondientes al **programa 108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”**, se observan Reportes de Avances de Gestión que no señalan las metas programadas o que no cumplieron con ellas. Así mismo se observan Reportes de Avances de Gestión que no contienen medios de verificación que permitan verificar el valor de los Indicadores presentados en dichos reportes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CAO/DG/768/2020, remitió cedula de solventación mediante la cual argumentó que, los reportes de avance de gestión no señalan las metas programadas debido a que son obras refrendadas en 2018, por lo que la Secretaría de Finanzas en su plataforma SEFIP 2019 con la finalidad de no duplicar las metas, solo permite continuar la captura de los avances físicos en el año 2019; indicando que respecto a los medios de verificación se realizó la captura de los medios de verificación a nivel componente debido a que las actividades emanaban de éstos; y que en el mes de diciembre de 2018 se modificó la “carpeta de diseño” de la institución debido a que ésta pasa a ser dominio de Gobierno del Estado, razón por la cual cambian todos los sitios web institucionales, y en enero de 2019 Caminos y Aeropistas de Oaxaca realiza la migración de las carpetas de

alojamiento a los nuevos servidores; anexando CD con su razón correspondiente que contiene reportes de avance de gestión, y copia certificada de oficio relativo a la incorporación de recursos al presupuesto 2019, y Matriz de Indicadores para Resultados, reporte inicial.

Una vez analizados los argumentos y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, estos resultan insuficientes para la atención del resultado, al no justificar los motivos por los que los reportes de avance de gestión no contienen medios de verificación que permitan verificar el valor de los indicadores presentados en dichos reportes. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/009/REC-003 Recomendación

Para que Caminos y Aeropistas de Oaxaca, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento al **programa 108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”**, a efecto de que sus reportes de avance de gestión señalen medios de verificación que permitan verificar el valor de los indicadores presentados en dichos reportes, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, Avances de Gestión e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que las **actividades del programa 108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”**, se realizaron con perspectiva de género.

Resultado 6 (sin observación). De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se verificó que el **programa 108 “Infraestructura Vial en el Estado de Oaxaca”**, fue contemplado en el Programa Operativo Anual y que las actividades del programa se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron treinta y siete resultados en la auditoría financiera, siete en la auditoría de cumplimiento y seis en la auditoría de desempeño, haciendo un total de cincuenta resultados, de los cuales se formularon treinta y cuatro observaciones; siendo siete de estas atendidas, quedando veintisiete pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, y generaron tres recomendaciones y veinticuatro solicitudes de aclaración.

Dictamen

Concluidos los trabajos de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que Caminos y Aeropista de Oaxaca, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que, como se precisa en los resultados números: 1, 2, 4, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la auditoría financiera, carece de documentación comprobatoria y justificativa; 1 y 3 de la auditoría de cumplimiento, cuenta con un deficiente control interno; 3 y 4 de la auditoría de desempeño, no cumplió con sus metas establecidas en el ejercicio de manera eficiente y eficaz.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

Jaquelina Morales Navarrete, Directora de Auditoría Estatal "A".

Hilda Cruz Aragón, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

Rocío Hernández García, Jefa de Departamento de Verificación e Inspección Física.

Jennifer Toledo Jiménez, Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 113 y 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 33, 42, 43, 44 y 67 párrafos primero y segundo.

3. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: 1 párrafo segundo.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 34 y 83.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 19 párrafo segundo, 20, 21 fracciones I, X y XI, 36, 46 fracción VII, 54 párrafo segundo, 55 párrafo segundo, 59 y 68.
6. Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: artículo 28.
7. Ley Federal de Derechos: artículo 194-M fracción III.
8. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 99, 100, 101, 102 y 107.
9. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 43.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V, 120 párrafo segundo y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo, 4 párrafo tercero, 49.
3. Ley Estatal de Derechos: artículos 17 fracción VI.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículos 4 párrafo segundo, 19, 20 fracción I, 22 fracción III, 26, 36, 37 fracción III, 51 fracción VI, 52, 56 fracciones I y IV párrafo segundo, 64 párrafo segundo, 65 y 68.
5. Ley del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: artículos 115, 116, 118 fracción II, 152 y 197.
6. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural del Estado de Oaxaca: artículo 209.
7. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 7 inciso a) fracciones III y V, inciso b) fracción XII, 87, 88 fracción I, 157, 158, 160, 162 incisos a), c) y d), 186 párrafos primero, segundo y tercero.
8. Ley Estatal de Planeación: artículos 40 y 75.
9. Decreto del Presupuesto de egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019: artículos 4 y 5 párrafo primero.

Otras disposiciones:

1. Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental: apartado I inciso B) sub inciso b) párrafo sexto inciso c) y apartado V.
2. Norma de Información Financiera C-3.
3. Acuerdo que establece las bases de organización, atribuciones y funcionamiento de la Comisión Estatal Consultiva de la Obra Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca: artículo 5 fracción VII.
4. Reglas de carácter general que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las y los contribuyentes de la hacienda Pública Estatal, para el ejercicio fiscal 2019: regla 130 penúltimo párrafo.
5. Reglas de operación del Fideicomiso Fondo Metropolitano.
6. Lineamientos de operación del Fondo Metropolitano.
7. Lineamientos de operación de los Proyectos de Desarrollo Regional.
8. Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la aplicación de los Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES).
9. Reglamento Interno de Caminos y Aeropistas de Oaxaca: artículos 38 y 39.
10. Manual de organización de Caminos y Aeropistas de Oaxaca: capítulo VII "Cédulas de funciones y responsabilidades".
11. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017: artículos 1, 2 y 3.
12. Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019: artículos 1,2 y 3.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1591/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 y recibido el 11 de diciembre de 2020, se notificó a Caminos y Aeropistas de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número CAO/DG/768/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 2, 4, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de la auditoría financiera;

1 y 3 de la auditoría de cumplimiento; 3 y 4 de la auditoría de desempeño; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 4, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 32, 34, 35, 36 y 37 de la auditoría financiera, 1 y 3 de la auditoría de cumplimiento; 3 y 4 de la auditoría de desempeño, se consideran como no atendidos.

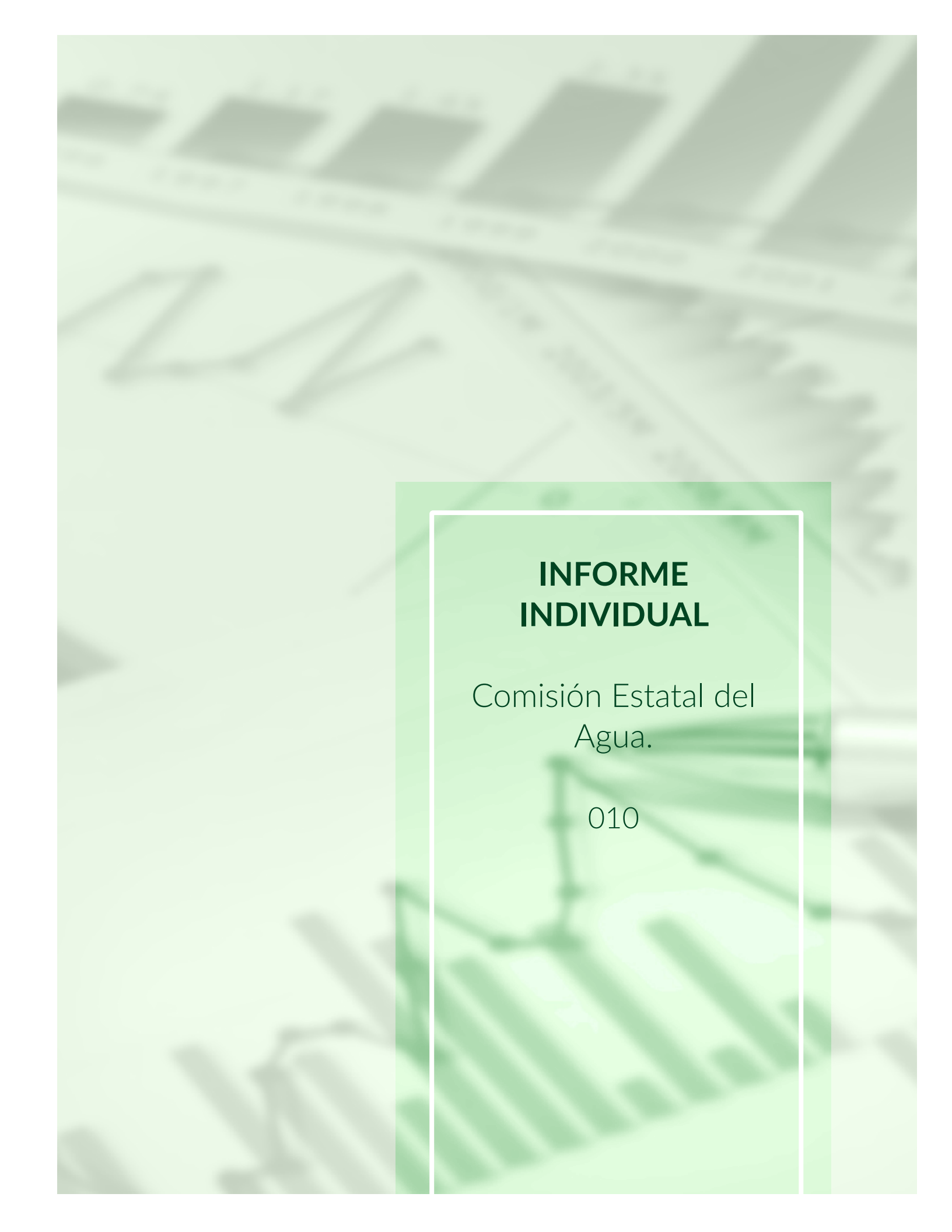
Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



INFORME INDIVIDUAL

Comisión Estatal del
Agua.

010

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Comisión Estatal del Agua

Orden de auditoría: OA/CPE/010/2020

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto modificado, seguimiento a programas y proyectos de inversión, metas determinadas en los programas presupuestales, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y el número de denuncias.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/010/2020, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$220,360,927.38 (Doscientos veinte millones trescientos sesenta mil novecientos veintisiete pesos 38/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$117,690,377.35 (Ciento diecisiete millones seiscientos noventa mil trescientos setenta y siete pesos 35/100 M.N.)**, que representa el 53.41%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas

por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que , la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea”.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó que la entidad fiscalizada hubiera recaudado recursos por los servicios que prestó y que estos se transfirieron a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, así mismo, se comprobó que se registraran contablemente en las cuentas correspondientes.
2. Se verificó que la entidad fiscalizada no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejaron.
3. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
4. Se verificó que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
5. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
6. Se verificó si la entidad fiscalizada contó con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios debidamente autorizado.
7. Se verificó que previo a la ejecución de la adquisición o el servicio se haya contado con la investigación de mercado. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo de proyectos y ejecución de la acción hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
8. Se verificó que los procedimientos de contratación de las adquisiciones o servicios se realizaron de acuerdo a la normatividad aplicable.
9. Se verificó que las adquisiciones o servicios hayan sido amparadas en un contrato debidamente formalizado, que cumplieran con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara los anticipos recibidos y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios

respectivos, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran debidamente justificados y autorizados, así mismo la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento, constatando que las cantidades pagadas correspondieran a los bienes o servicios otorgados y que los mismos estuvieran soportados con sus respectivos CFDI.

10. Se verificó si la adquisición o el servicio, estuvo amparada con la garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción, o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato y para el caso de las adquisiciones el resguardo de los bienes.
11. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, se haya contado con los estudios y proyectos, así como dictámenes, permisos y licencias. Asimismo, que los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra hayan sido debidamente aprobados y autorizados por las instancias correspondientes.
12. Se verificó que la obra pública ejecutada, se hubiera licitado o adjudicado de acuerdo a las leyes aplicables y que el procedimiento de excepción a la licitación se haya fundado y motivado, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultaran procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado.
13. Se verificó que la obra pública ejecutada, se haya amparado en un contrato debidamente formalizado, que contara con los requisitos establecidos en las leyes aplicables y que la persona física o moral garantizara el anticipo recibido y el cumplimiento de las condiciones pactadas; en caso de modificaciones, que éstas se encontraran debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios respectivos; asimismo, comprobar que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes estuvieran justificados y autorizados, así como la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento y que los pagos realizados se hayan soportados con sus respectivas estimaciones y CFDI.
14. Se verificó que los trabajos hayan sido ejecutados conforme a las estimaciones presentadas, para el caso de obras concluidas que integraran el correspondiente finiquito, garantía de vicios ocultos y acta de entrega recepción; o en su caso, acta de terminación anticipada del contrato o acta de rescisión administrativa del contrato.

15. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
16. Se constató que la Entidad Fiscalizada haya contado con los documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
17. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentre acorde en base a la tabla de aplicabilidad integral.
18. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
19. Se comprobó a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizada, que se haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
20. Se constató que la Entidad Fiscalizada, fue sujeta a evaluación de los programas y/o acciones por la Instancia Técnica de Evaluación o Institución Académica facultada, para realizar dicha evaluación.
21. Se comprobó que los Programas de la entidad fiscalizada, se hayan alineado con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial o Transversal y el Presupuesto de Egresos.
22. Se comprobó que la entidad fiscalizada haya dado seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos y metas.
23. Se verificó mediante indicadores de gestión, que los resultados de los programas hayan impactado de forma positiva a la población.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (con observación). De la revisión a los estados de cuenta bancarios números 0595098374, 1053332146 y 1043565833, del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, aperturados por la Comisión Estatal del Agua y auxiliares contables generados por ese ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2019; se constató que registran ingresos por concepto de cobro de derechos por un importe de **\$40,167,299.80 (Cuarenta millones ciento sesenta y siete mil doscientos noventa y nueve pesos 80/100 M.N.)**; así mismo, se verificó que de dichos estados de cuenta bancarios, realizaron transferencias a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, por un importe de **\$18,997,701.00 (Dieciocho millones novecientos noventa y siete mil setecientos un pesos 00/100 M.N.)**, existiendo una diferencia por un importe de **\$21,169,598.80 (Veintiún millones ciento sesenta y nueve mil quinientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.)**, que no se enteró a la Secretaría de Finanzas, instancia facultada para realizar las adecuaciones presupuestarias; así mismo, se verificó que el importe total recaudado, no se encuentran reflejados en el Estado de Actividades y Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, que genera ese Ente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación, mediante al cual argumentó que, el monto fue erogado exclusivamente en gastos inherentes a la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que presta la Comisión Estatal de Agua a través de las diversas áreas que la conforma; anexando copia certificada de pólizas, listas de raya, reporte de transferencias SPEI, memorándums e identificaciones.

Una vez analizados los argumentos y documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, de la documentación presentada por la entidad fiscalizada no se advierten los motivos o razones por los cuales no se enteró a la Secretaría de Finanzas los ingresos por concepto de cobro de derechos por el importe de \$21,169,598.80 (Veintiún millones ciento sesenta y nueve mil quinientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N.); así como tampoco se justifica y aclara los motivos o razones por los que, el importe total recaudado no se encuentra reflejado en los Estados Financieros (Estado de Actividades y Analítico de Ingresos). Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que acredite y justifique los motivos por los que, no enteró a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el importe de **\$21,169,598.80 (Veintiún millones ciento sesenta y nueve mil quinientos noventa y ocho pesos 80/100 M.N)**, correspondiente a Ingresos por concepto de cobro de derechos; así como justifique y aclare los motivos por los cuales el importe total recaudado no se encuentra reflejado en el estado de actividades y estado analítico de ingresos presupuestarios generado por la entidad fiscalizada.

Resultado 2 (con observación). De la revisión efectuada al **Estado de Cuenta Bancario del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta 1043284808 SERVICIOS PERSONALES 2019**, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.007.0300 Cta.1043284808 Servicios Personales 2019, se constató que realizaron traspasos a otras cuentas bancarias aperturadas por la Comisión Estatal del Agua.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/010-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que soporte y justifique los motivos o razones por los cuales realizó traspasos de la cuenta 1043284808 SERVICIOS PERSONALES 2019 del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte a otras cuentas bancarias aperturadas por la Comisión Estatal del Agua.

2019-OA/CPE/010-REC-001 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua, establezca mecanismos de planeación, control y supervisión que le permitan administrar de manera eficiente los recursos de las cuentas bancarias que manejen, absteniéndose de realizar traspasos de recursos entre estas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la revisión efectuada al **Estado de Cuenta Bancario del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta 1043284826 SERVICIOS PERSONALES SISTEMAS 2019**, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.007.0296 Cta.1043284826 Servicios Personales Sistemas 2019, se constató que realizaron traspasos a otras cuentas bancarias aperturadas por la Comisión Estatal del Agua, lo cual fue confirmado por el Director Administrativo, mediante cuestionario aplicado el 09 de noviembre de 2020.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que soporte y justifique los motivos o razones por los cuales realizó traspasos de la cuenta 1043284826 SERVICIOS PERSONALES SISTEMAS 2019 del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte a otras cuentas bancarias aperturadas por la Comisión Estatal del Agua.

Resultado 4 (sin observación). De la revisión y análisis a los registros contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los ingresos, se verificó que recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas y realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida **Sueldos para Confianza** presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AALAA0519 Ingresos Fiscales A.L.I 19, se constató que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, asimismo, soportada con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 6 (sin observación). De la revisión y análisis a los registros presupuestales y contables, CLC'S, documentación comprobatoria de la partida **Otros Productos Químicos**, presupuestada y pagada con las fuentes de financiamiento ABAAA1319 Crédito Banorte 500 MDP y BEBJB0119

Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Apartado Agua Limpia, se constató que se encuentra debidamente registrada contable y presupuestalmente, e integrada con su documentación comprobatoria, la cual se encuentra cancelada con el sello de operado conforme a las Reglas de Operación.

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida **Ayudas a Municipios**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AALAA0218 Ingresos Excedentes, por un importe de **\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.);** derivado del convenio **número OCPS-CCCO-006**, suscrito entre la CONAGUA, CEA y el Municipio de SAN PEDRO MIXTEPEC; se constató que la entidad fiscalizada, no proporcionó la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de las acciones realizadas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación, y documento para dar atención a la observación, mediante el cual argumentó que, el Municipio de San Pedro Mixtepec, remitió a la Comisión Estatal del Agua, el archivo fotográfico y documental de las acciones efectuadas por el Comité de Playas Limpias de San Pedro Mixtepec, el cual se mantiene bajo su resguardo; así como que, cuenta con la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables, debidamente soportadas con la documentación original comprobatoria y justificativa; anexando copia certificada de póliza de egreso, comprobante de transferencia bancaria, cuenta por liquidar certificada, CFDI, verificación de CFDI, memorándum para instrucción de realización de transferencia de recursos, recibo de pago, solicitud de recursos del Convenio de Coordinación número OCPS-CCCO-006, caratula de cuenta bancaria y oficio de parte de la Secretaría de Finanzas para comunicar la autorización de recursos con anexos.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, estos resultan insuficientes para su atención, al no remitir la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto con motivo de las acciones realizadas, la cual debe corresponder a los conceptos de gastos referenciados en la cláusula cuarta del convenio OCPS-CCCO-006. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-004 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por un importe de **\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, por los conceptos referenciados en la cláusula cuarta del convenio OCPS-CCCO-006, suscrito entre la CONAGUA, CEA y el Municipio de SAN PEDRO MIXTEPEC.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida **Ayudas a Municipios**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento AALAA0218 Ingresos Excedentes, por un importe de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**; derivado del convenio número OCPS-CCCO-008, suscrito entre la CONAGUA, CEA, Municipios de MAGDALENA TEQUISISTLÁN, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC y la ASOCIACIÓN CIVIL AMATE; se constató que la entidad fiscalizada, no proporcionó la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto de las acciones realizadas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación, y documento para dar atención a la observación, mediante el cual argumentó que, el Municipio de Magdalena Tequisistlan, conjuntamente con el comité de Cuenca del río Tehuantepec, remitió a la Comisión Estatal del Agua, el informe final de las acciones efectuadas el cual se mantiene bajo resguardo en esa Comisión Estatal del Agua; así como que, cuenta con la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables, debidamente soportadas con la documentación original comprobatoria y justificativa; anexando copia certificada de póliza de egreso, comprobante de transferencia bancaria, cuenta por liquidar certificada, memorándum para instrucción de realización de transferencia de recursos, CFDI, verificación de CFDI, recibo de pago, solicitud de recursos del Convenio de Coordinación y concertación número OCPS-CCCO-008, caratula de cuenta bancaria y oficio de parte de la Secretaría de Finanzas para comunicar la autorización de recursos con anexos.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, estos resultan insuficientes para su atención, al no

remitir la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto con motivo de las acciones realizadas, la cual debe corresponder a los conceptos de gasto referenciados en la cláusula cuarta del convenio OCPS-CCCO-0008. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-005 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto por un importe de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, por los conceptos referenciados en la cláusula cuarta del convenio OCPS-CCCO-0008, suscrito entre la CONAGUA, CEA, Municipios de MAGDALENA TEQUISISTLÁN, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC y la ASOCIACIÓN CIVIL AMATE.

Resultado 9 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida **Subsidios a Entidades Federativas y Municipios**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento ABAAA0618 Deuda Directa Corto Plazo 400 MDP, por un importe de **\$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, la entidad fiscalizada, proporcionó documentación comprobatoria de las acciones realizadas pactadas en el convenio número CEA/01/2019 de fecha 02 de mayo de 2019, suscrito entre la CEA y los COMITÉS DE PLAYAS LIMPIAS de SANTA MARÍA HUATULCO, SANTA MARÍA COLOTEPEC y SAN PEDRO MIXTEPEC, por un importe de **\$1,034,589.03 (Un millón treinta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 03/100 M.N.)**, de la cual, se observó el importe de **\$660,843.13 (Seiscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y tres pesos 13/100 M.N.)**, debido a que no presentan documentación justificativa que demuestre que fueron para dichas acciones pactadas, además existen comprobantes expedidos previos y posteriores al plazo de ejecución del convenio; asimismo no presentan documentación comprobatoria y justificativa por un importe de **\$165,410.97 (Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos diez pesos 97/100 M.N.)**.

CONVENIO NÚMERO CEA/01/2019 CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE MAYO A AGOSTO DE 2019				
COMITÉ	MONTO PARA ACCIONES SEGÚN CONVENIO CEA/01/2019	IMPORTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON INCONSISTENCIAS	IMPORTE POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA	INCONSISTENCIAS
Huatulco	\$853,000.00	\$421,365.13	\$125,116.97	No presentan documentación que justifique el gasto, además de CFDI'S, que contienen fechas fuera del plazo de ejecución señalados en el convenio; asimismo, presentan un CFDI repetido y recibos sin requisitos fiscales.
Colotepec	182,000.00	99,530.00	15,242.00	No presentan documentación que justifique el gasto, además de CFDI'S, que contienen fechas fuera del plazo de ejecución señalados en el convenio.
Mixtepec	165,000.00	139,948.00	25,052.00	Presentan un CFDI, que se consideró en el gasto generado por este comité y por el de Colotepec, así mismo, no presentan documentación que justifique el gasto, además de CFDI'S, que contienen fechas fuera del plazo de ejecución señalados en el convenio.
	\$1,200,000.00	\$660,843.13	\$165,410.97	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento para dar atención a la observación, mediante el cual argumentó que, el Comité de playas limpias de Santa María Huatulco, A.C., remitió a la Comisión Estatal del Agua, el archivo fotográfico y documental de las acciones del uso racional de los recursos naturales y de la gestión sostenible de los ambientes costeros, en los municipios de Santa María Huatulco, San Pedro Mixtepec y Santa María Colotepec, Oaxaca, conforme a lo establecido en las cláusulas tercera, cuarta y quinta del convenio de concertación de acciones número CEA/01/2019, documentación que se mantiene bajo su resguardo; así como que, cuenta con la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables, debidamente soportadas con la documentación original comprobatoria y justificativa; anexando copia certificada de póliza de egreso, comprobante de transferencia bancaria, cuentas por liquidar certificada, memorándum para instrucción de realización de transferencia de recursos, CFDI con verificación de CFDI, caratula de cuenta bancaria, recibo de pago, oficio en el que se informa la suscripción del convenio de concertación CEA/01/2019 y convenio de concertación de acciones Núm. CEA/01/2019.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, estos resultan insuficientes para su atención, al no remitir la documentación justificativa del gasto realizado para el cumplimiento de las acciones relacionadas en la cláusula tercera del convenio número CEA/01/2019, y que de acuerdo a la cláusula quinta de dicho convenio debió remitirse a la entidad fiscalizada para su revisión y autorización; así como tampoco remite información y documentación que justifique y aclare la

existencia de comprobantes fiscales expedidos antes y después del plazo de ejecución establecido en el convenio de referencia; y la que justifique y aclare las inconsistencias detectadas en comprobantes fiscales digitales, y la existencia de recibos sin requisitos fiscales. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-006 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación comprobatoria y justificativa del gasto realizado para la ejecución de las acciones contempladas en convenio número CEA/01/2019; información y documentación que justifique y aclare la existencia de comprobantes fiscales expedidos antes y después del plazo de ejecución establecido en el convenio de referencia; y la que justifique y aclare las inconsistencias detectadas en comprobantes fiscales digitales; por un importe **de \$826,254.10 (Ochocientos veintiseis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)**

Resultado 10 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC, documentación comprobatoria y justificativa de la partida **Equipos Diversos**, presupuestada con la fuente de financiamiento ABAAA1319 Crédito Banorte 500 MDP, por un importe de **\$9,717,813.00 (Nueve millones setecientos diecisiete mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.)**, en relación a la adquisición del Equipo Hidroneumático Camel 900 MAXXX para Desazolve con Capacidad de 9 Yardas Cúbicas con Descarga por Sistema de Volteo; de la información proporcionada, se verificó, que con fecha 27 de diciembre de 2019, la entidad fiscalizada y el proveedor celebraron convenio modificadorio, donde se difirió el plazo de entrega del bien, que se tenía programado inicialmente en un periodo del 13 al 27 de diciembre de 2019, ampliando la entrega hasta el 31 de marzo de 2020; constatándose que los registros contables correspondientes a los momentos del gasto devengado y ejercido se realizaron con fecha 17 de diciembre de 2019, contraviniendo las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ya que en esa fecha aún no se recepcionaba el bien contratado, y por consiguiente no debió tramitarse la CLC correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación; anexando copia certificada de póliza de egreso, comprobante de transferencia bancaria, cuenta por liquidar certificada, tarjeta

de liberación técnica para trámite de pago, memorándum en el que se solicita el pago al proveedor, CFDI, verificación de CFDI, recibo electrónico de pago, fianza de cumplimiento de la ejecución total de los bienes, documento con datos bancarios del proveedor, contrato, comunicado de parte del fabricante del bien, convenio modificatorio, solicitud para diferir la entrega del bien, oficio en respuesta a la solicitud de diferimiento, documentos para trámite de alta en la plantilla vehicular de la CEA, oficios dirigidos al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca; y Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios 2019.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, con la documentación presentada no se justifica y aclara los motivos por los cuales, sin contar con la recepción del bien contratado se realizaron los registros contables correspondientes al momento del gasto devengado y ejercido. Por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/010-SA-007 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que compruebe y justifique los motivos o razones por los cuales, se realizaron los registros contables correspondiente al momento del gasto devengado y ejercido, cuando el bien contratado aún no se encontraba recepcionado.

2019-OA/CPE/010-REC-002 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua, establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, a efecto de que los registros contables se lleven a cabo en la fecha de su realización y cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa que los soporte, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 11 (sin observación). De la revisión y análisis correspondientes a 15 partidas que se detallan en el presente cuadro, se constató que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, soportadas con su documentación comprobatoria, la cual se encuentra cancelada conforme a la normatividad correspondiente

NUM	PARTIDA	PROYECTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	Gastos de Supervisión de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones.		AACAA0219 Supervisión de Obra Pública 2.5%
2	Mantenimiento a Obras de Urbanización.	Mantenimiento de la Red de Drenaje Sanitario en el Municipio de Santa María Atzompa.	AALAA0218 Ingresos Excedentes
3	Mantenimiento a Obras de Urbanización.	Mantenimiento de la Red de Drenaje Sanitario en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz.	
4	Mantenimiento a Obras de Urbanización.	Mantenimiento de la Red de Drenaje Sanitario en el Municipio de San Pedro Ixcatlán.	
5	Mantenimiento a Obras de Urbanización.	Mantenimiento de la Red de Drenaje Sanitario en Santiago Apóstol.	
6	Ampliación de Infraestructura para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones.	Mejoramiento de la Cobertura del Servicio de Agua Potable en el Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya.	ABAAA0818 Deuda Directa Corto Plazo 100 MDP
7	Ampliación de Infraestructura para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones.	Mejoramiento de la Cobertura del Servicio de Agua Potable en el Municipio de Santiago Juxtlahuaca	ABAAA1018 Deuda Directa Corto Plazo 1000 MDP
8	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones.	Mejoramiento de la Cobertura del Servicio de Agua Potable en el Municipio de Putla Villa de Guerrero.	
9	Ampliación de Infraestructura para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones.	Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Municipio de Asunción Ixtaltepec.	ABBAA0117 Crédito Banobras Mas Oaxaca
10	Mantenimiento de Infraestructura para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones.	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable Sector 2 en el Municipio de Zimatlán de Álvarez.	
11	Mantenimiento de Infraestructura para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones.	Rehabilitación del Sistema de Agua Potable (Casco Urbano) en el Municipio de San Francisco Telixtlahuaca.	
12	Ampliación de Infraestructura para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones.	Ampliación del Sistema de Agua Potable Sector la Raya en el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional.	
13	Ampliación de Infraestructura para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones.	Ampliación del Sistema de Agua Potable Sector 3 en el Municipio de Zimatlán de Álvarez.	AGAAA0818 Aportación Municipal Fondo Minero Santa María Colotepec BEBEB0818 Fondo Minero Santa María Colotepec
14	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones.	Construcción del Sistema de Agua Potable que comprende el equipamiento del Cárcamo de Bombeo con Ramal Eléctrico de 0.12 km, Equipo de Bombeo de 15 HP, 2998.16 ml de Línea de Conducción de 3", una Caseta de Cloración, 7325.64 ml de Red de Distribución, una Caja Rompedora de Presión de Concreto Armado y 120 Tomas Domiciliarias en la Localidad de Ventanilla, Municipio de Santa María Colotepec.	
15	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones.	Construcción del Sistema de Agua Potable 2da Etapa en la localidad Colonia la Soledad en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz.	BEEND0918 Proyectos de Desarrollo Regional Cuenta Cinco

Resultado 12 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida **Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones (Mejoramiento de la Cobertura del Servicio de Agua Potable en el Municipio de Santiago Juxtlahuaca)**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento ABAAA1018 Deuda Directa Corto Plazo 1000 MDP, se constató que al 31 de diciembre de 2019, existe una diferencia entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal; situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa, como se detalla en el siguiente cuadro:

PARTIDA	PAGADO SEGÚN ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	PAGADO SEGÚN CONTABILIDAD	DIFERENCIA
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Comunicaciones (Mejoramiento de la Cobertura del Servicio de Agua Potable en el Municipio de Santiago Juxtlahuaca)	\$1,865,274.40	\$2,394,771.74	\$529,497.34
TOTAL			\$529,497.34

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación, mediante el cual argumentó que la observación es improcedente ya que se cumplió en tiempo y forma con todos los registros contables y presupuestales; anexando copia certificada de documentación de la estimación 01 consistente en pólizas, comprobante de transferencia bancaria, CLC's, tarjeta de liberación técnica, CFDI, verificación de CFDI, desglose de estimación y recibo de pago; de la estimación 02: pólizas, comprobante de transferencia bancaria, CLC's, tarjeta de liberación técnica, CFDI, verificación de CFDI, desglose de estimación y recibo de pago; documentación de la estimación 03: pólizas, comprobante de transferencia bancaria, CLC's, tarjeta de liberación técnica, CFDI, verificación de CFDI, desglose de estimación y recibo de pago; fianza de vicios ocultos y acta de recepción física de obra entre el contratista y la CEA.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien es cierto, remitió documentación comprobatoria relativa a las pólizas contables de los registros del presupuesto de egresos pagado, así como del registro contable del egreso por la erogación del recurso, la entidad fiscalizada no aclaró ni justificó los motivos por los cuales al 31 de diciembre del ejercicio 2019 existe una diferencia entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-008 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que compruebe y justifique la diferencia entre el importe pagado registrado contablemente y el importe reflejado como pagado en el Estado del Ejercicio Presupuestal.

Resultado 13 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida **Gastos Indirectos de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones (Construcción del Sistema de Agua Potable 2da Etapa en la Colonia la Soledad en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz)**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento BEBND0918 Proyectos de Desarrollo Regional Cuenta Cinco, se constató que la documentación comprobatoria contiene la leyenda de operado conforme a los lineamientos aplicables; sin embargo, no presenta documentación justificativa, consistente en: Solicitud del área requirente, bitácora de mantenimiento, entradas y salidas de almacén, por un importe de **\$91,192.84 (Noventa y un mil ciento noventa y dos pesos 84/100 M.N.)**.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-009 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa consistente en solicitud del área requirente, bitácora de mantenimiento, entradas y salidas de almacén, por un importe de **\$91,192.84 (Noventa y un mil ciento noventa y dos pesos 84/100 M.N.)**, de la partida Gastos Indirectos de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones (Construcción del Sistema de Agua Potable 2da Etapa en la Colonia la Soledad en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz).

Resultado 14 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida **Mantenimiento a Obras de Urbanización, correspondientes a los Mantenimientos de la Red de Drenaje Sanitario en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán y en el Municipio de Zimatlán de Álvarez**, presupuestadas y pagadas con la fuente de financiamiento AALAA0218 Ingresos Excedentes, se constató que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, que soportan las estimaciones número uno, de las obras, según el portal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se encuentran con el Estado de CFDI cancelado, derivado de lo anterior, se realizaron las compulsas a los contratistas, Geotecnia Avanzada de Materiales S.A. de C.V. y Sistemas Especiales de Metalización Sanfer, S.A. de C.V. resultando el primero como no localizado y el segundo con fecha 04 de noviembre de 2020,

fue debidamente notificado, sin que atendiera dicho requerimiento, por lo que se procedió a levantar las razones correspondientes.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/010-SA-010 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que aclare y justifique la cancelación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que soportan las estimaciones número uno de las obras “Mantenimientos de la Red de Drenaje Sanitario en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán y en el Municipio de Zimatlán de Álvarez.

2019-OA/CPE/010-REC-003 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua, establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, en la comprobación de la vigencia de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), a través de la consulta en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 15 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa de la partida **Ampliación de Infraestructura para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones de la obra Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Municipio el Espinal**, presupuestada y pagada con la fuente de financiamiento ABBA0117 Crédito Banobras Mas Oaxaca, correspondiente a las estimaciones uno, dos y cuatro; se constató que la estimación tres que establece un periodo de ejecución de los trabajos del 31 de agosto al 29 de septiembre de 2019 y soportada con el Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio fiscal 0CB2B33F-08BD-48B8-8A69-9250D087D3B1 de fecha 11 de diciembre de 2019, por un importe de **\$2,990,393.24 (Dos millones novecientos noventa mil trescientos noventa y tres pesos 24/100 M.N.)**, expedido por Grupo Constructor de Infraestructura, Caminos y Electrificaciones Gadal, no se registró el momento contable del gasto devengado en el ejercicio 2019; conforme a las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); aunado a ello, en la inspección física, se verificó que los trabajos se encontraban realizados

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación; anexando copia certificada de pólizas del registro contable de la estimación 03 con fechas del ejercicio 2020, comprobante de transferencia bancaria por pago de la estimación 03, CLC número 876, CFDI, tarjeta de liberación técnica, verificación de CFDI y recibo de pago.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien es cierto la entidad fiscalizada presenta la documentación correspondiente a la liberación de la estimación por parte del área técnica, el registro contable del devengo y pago de la estimación tres; estos resultan insuficientes para la atención del resultado. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-REC-004 Recomendación.

Para que la Comisión Estatal del Agua, establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento, en el trámite y pago de las estimaciones de obra, a fin de evitar el retraso en la generación de los registros presupuestales y contables, informando ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 16 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO"**, ubicada en el municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, ejercida con la fuente de financiamiento **AALAA0218 INGRESOS EXCEDENTES**, mediante oficio de autorización de recursos número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0307/2019** de fecha **10 de abril del 2019**, en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**, contrato número **12R100-AFIE-146-02-014/2019** de fecha **04 de Junio del 2019**, a nombre del contratista **GEOTECNIA AVANZADA DE MATERIALES, S.A. DE C.V.**, por el importe de **\$9,798,412.50 (Nueve millones setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos doce pesos 50/100 M.N.)**, se constató que, la entidad fiscalizada, no integró evidencia fotográfica debidamente referenciada, donde demuestre la ejecución de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores de las estimaciones número 1 (Uno) y 2 (Dos), así como, en los planos del proyecto; de igual forma, el CFDI del pago de la estimación número 1 (Uno), se encuentra cancelado, por lo que se observan **pagos indebidos**, por el importe de **\$5,971,032.46 (Cinco millones novecientos setenta y un mil treinta y dos pesos 46/100 M.N.)**; también se verificó que el expediente

técnico-unitario en las etapas que se detallan, **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Cédula de información básica y generalidades de la inversión.
- Generadores de obra programada.
- Dictamen de factibilidad.

Proceso de contratación

- Propuesta perdedora.

Contratación y comprobación

- CFDI de estimación número 1 (Uno).
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación 1 (Uno).
- Reporte fotográfico debidamente referenciado, de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores y planos del proyecto de la estimación número 1 (uno) y 2 (dos) pagadas, así mismo, de la estimación 3 (tres) y 4 (cuatro) finiquito, devengadas al 31 de diciembre de 2019

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación; anexando copia certificada de croquis ilustrativo de los conceptos de la estimación uno, dos, tres y cuatro (finiquito), reporte fotográfico, plano señalado como definitivo donde ubica las calles intervenidas en las estimaciones, generadores de obra que consta de una foja sin membrete, ni firmas autógrafas de quienes intervienen; tarjeta informativa relativa a la justificación de la cédula de información básica y generalidades de inversión sin firma autógrafa de quien suscribe, tarjeta informativa relativa a la justificación del dictamen de factibilidad sin firma autógrafa de quien suscribe y CD con información de propuesta perdedora.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, esta resulta insuficiente para su solventación, de los **pagos indebidos** al no remitir la evidencia fotográfica suficiente y debidamente referenciada, donde se demuestre la ejecución de los trabajos de limpieza y

desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores de las estimaciones número 1 (Uno) y 2 (Dos), así como en los planos del proyecto, de igual forma, el CFDI del pago de la estimación número 1 (Uno), se encuentra cancelado; y en cuanto al expediente técnico, no presenta cédula de información básica y generalidades de la inversión, dictamen de factibilidad, presentando en su lugar escrito denominado tarjeta informativa misma que no se encuentra debidamente fundada y motivada y carece de formalidad al no contener firma autógrafa de quien lo suscribe. No presenta CFDI de estimación número 1 (Uno) y reporte fotográfico debidamente referenciado, de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores y planos del proyecto de la estimación número 1 (uno) y 2 (dos) pagadas, así como, de la estimación 3 (tres) y 4 (cuatro) finiquito, devengadas al 31 de diciembre de 2019; en cuanto a los generadores de obra programada, presenta foja denominada generadores de obra, sin embargo carece de formalidad al no contener membrete y firma autógrafa de las personas responsables de su emisión y que aparecen al calce y no realiza el desglose debidamente referenciado del cálculo de cantidades; en cuanto a la propuesta perdedora, el CD presentado corresponde a archivos en formatos de origen los cuales son manipulables, se encuentran en formatos inaccesibles para su revisión, o no se encuentran debidamente formalizados mediante firmas autógrafas de los responsables que correspondan y no cumplen de manera enunciativa y cualitativa con los requisitos estipulados en las bases del concurso, asimismo el croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación 1 (Uno) presentado no es legible para la identificación de las calles intervenidas de los conceptos a realizar. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-011 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa, por un importe de **\$5,971,032.46 (Cinco millones novecientos setenta y un mil treinta y dos pesos 46/100 M.N.) de pagos indebidos**, consistente en evidencia fotográfica suficiente y debidamente referenciada, donde se demuestre la ejecución de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores de las estimaciones número 1 (Uno) y 2 (Dos), así como, en los planos del proyecto; de igual forma, la que justifique y aclare la cancelación del CFDI correspondiente a la estimación número 1 (Uno); asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico en sus etapas de **planeación, programación y presupuestación, proceso de contratación y, contratación y comprobación** correspondiente a: Cédula de información básica y generalidades de la inversión, dictamen

de factibilidad, CFDI de estimación número 1 (Uno), reporte fotográfico debidamente referenciado, de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores y planos del proyecto de la estimación número 1 (uno) y 2 (dos) pagadas, así como, de la estimación 3 (tres) y 4 (cuatro) finiquito, devengadas al 31 de diciembre de 2019, generadores de obra programada, propuesta perdedora y croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación 1 (Uno).

Resultado 17 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: **“MANTENIMIENTO DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO”** ubicada en el municipio de Santa María Atzompa, ejercida con la fuente de financiamiento **AALAA0218 INGRESOS EXCEDENTES**, mediante oficio de autorización de recursos número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0308/2019** de fecha **10 de abril del 2019**, en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**, contrato número **12R100-AFIE-146-02-015/2019** de fecha **04 de Junio del 2019**, a nombre del contratista **YOGACI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, se constató que, la entidad fiscalizada, no integró evidencia fotográfica debidamente referenciada, donde demuestre la ejecución de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores de las estimaciones número 1 (Uno), 2 (Dos), 3 (Tres) y 4 (Cuatro) Finiquito, así como, en los planos del proyecto, por lo que, se observan **pagos indebidos** por el importe de **\$8,215,158.47 (Ocho millones doscientos quince mil ciento cincuenta y ocho pesos 47/100 M.N.)**; así mismo, se verificó que el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan, **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Cédula de información básica y generalidades de la inversión.
- Generadores de obra programada.
- Dictamen de factibilidad.

Proceso de contratación

- Propuestas perdedoras.

Contratación y comprobación

- Reporte fotográfico debidamente referenciado, de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores y planos del proyecto de la estimación número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) finiquito.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación; anexando copia certificada de croquis ilustrativo de los conceptos de la estimación uno, dos, tres y cuatro (finiquito), reporte fotográfico, cuatro planos señalados como definitivos en donde ubica las calles intervenidas en las estimaciones, generadores de obra que consta de una foja sin membrete, ni firmas autógrafas de quienes intervienen, tarjeta informativa relativa a la justificación de la cédula de información básica y generalidades de inversión sin firma autógrafa de quien suscribe, tarjeta informativa relativa a la justificación del dictamen de factibilidad sin firma autógrafa de quien suscribe y CD con información de propuesta perdedora.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, esta resulta insuficiente para su solventación, de los **pagos indebidos** al no remitir la evidencia fotográfica suficiente y debidamente referenciada, donde se demuestre la ejecución de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores de las estimaciones número 1 (Uno), 2 (Dos), 3 (Tres) y 4 (Cuatro) Finiquito, así como, en los planos del proyecto; y en cuanto al expediente técnico, no presenta cédula de información básica y generalidades de la inversión, dictamen de factibilidad, presentando en su lugar escrito denominado tarjeta informativa misma que no se encuentra debidamente fundada y motivada, asimismo este escrito carece de formalidad al no contener firma autógrafa de quien lo suscribe, no presenta reporte fotográfico debidamente referenciado, de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores y planos del proyecto de la estimación número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) finiquito, en cuanto a los generadores de obra programada, presenta foja denominada generadores de obra, sin embargo carece de formalidad al no contener membrete y firma autógrafa de las personas responsables de su emisión y que aparecen al calce; así mismo no realiza el desglose debidamente referenciado del cálculo de cantidades; en cuanto a la propuestas perdedoras, el CD presentado corresponde a archivos en formatos de origen los cuales son manipulables, se encuentran en formatos inaccesibles para su revisión, o no se encuentran debidamente formalizados mediante firmas autógrafas de los responsables que correspondan y no cumplen de manera enunciativa y cualitativa con los requisitos estipulados en las bases del concurso. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-012 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa, por un importe de **\$8,215,158.47 (Ocho millones doscientos quince mil ciento cincuenta y ocho pesos 47/100 M.N.) de pagos indebidos**, consistente en evidencia fotográfica suficiente y debidamente referenciada, donde se demuestre la ejecución de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores de las estimaciones número 1 (Uno), 2 (Dos), 3 (Tres) y 4 (Cuatro) Finiquito, así como, en los planos del proyecto; asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico en sus etapas de **planeación, programación y presupuestación, proceso de contratación y, contratación y comprobación** correspondiente a: Cédula de información básica y generalidades de la inversión, dictamen de factibilidad, reporte fotográfico debidamente referenciado, de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores y planos del proyecto de la estimación número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) finiquito, generadores de obra programada y propuestas perdedoras.

Resultado 18 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: **“MANTENIMIENTO DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO”** ubicada en el municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, ejecutada en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz” ejercida con la fuente de financiamiento **AALAA0218 INGRESOS EXCEDENTES**, mediante oficio de autorización de recursos número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0310/2019** de fecha **10 de abril del 2019**, en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**, contrato número **12R100-AFIE-146-02-017/2019** de fecha **04 de Junio del 2019**, a nombre del contratista **CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS ELÉCTRICOS SALAMANCA, S.A. DE C.V.**, se constató que, la entidad fiscalizada, no integró evidencia fotográfica debidamente referenciada, donde demuestre la ejecución de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores de las estimaciones número 1 (Uno), 2 (Dos), 3 (Tres) y 4 (Cuatro) Finiquito, así como en los planos del proyecto, por lo que, se observan **pagos indebidos** por el importe de **\$8,834,593.72 (Ocho millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 72/100 M.N.)**; así mismo, se verificó que el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan, **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Cédula de información básica y generalidades de la inversión.
- Generadores de obra programada.
- Dictamen de factibilidad.

Proceso de contratación

- Convocatoria o invitación.
- Bases y anexos de licitación o invitación.
- Propuestas de los participantes.

Contratación y comprobación

- Reporte fotográfico debidamente referenciado, de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores y planos del proyecto de la estimación número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) finiquito.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación; anexando copia certificada de croquis ilustrativo de los conceptos de la estimación uno, dos, tres y cuatro (finiquito), reporte fotográfico, cuatro planos señalados como definitivos en donde ubica las calles intervenidas en las estimaciones, generadores de obra que consta de una foja sin membrete y ni firmas autógrafas de quienes intervienen, tarjeta informativa relativa a la justificación de la cédula de información básica y generalidades de inversión sin firma autógrafa de quien suscribe, tarjeta informativa relativa a la justificación del dictamen de factibilidad sin firma autógrafa de quien suscribe, convocatoria de licitación pública estatal, bases y anexos de convocatoria y CD con información de propuestas perdedoras.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, esta resulta insuficiente para su solventación, de los pagos indebidos al no remitir la evidencia fotográfica suficiente y debidamente referenciada, donde se demuestre la ejecución de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores de las estimaciones número 1 (Uno), 2 (Dos), 3 (Tres) y 4 (Cuatro) finiquito, así como en los planos del proyecto; y en cuanto al expediente técnico, no presenta cédula de información básica y generalidades de la inversión y dictamen de

factibilidad, presentando en su lugar escrito denominado tarjeta informativa misma que no se encuentra debidamente fundada y motivada, asimismo este escrito carece de formalidad al no contener firma autógrafa de quien lo suscribe; para el punto de los generadores de obra programada, presenta foja denominada generadores de obra, sin embargo carece de formalidad al no contener membrete y firma autógrafa de las personas responsables de su emisión y que aparecen al calce, así mismo no realiza el desglose debidamente referenciado del cálculo de cantidades; en cuanto a las propuestas perdedoras, el CD presentado corresponde a archivos en formatos de origen los cuales son manipulables, o no se encuentran debidamente formalizados mediante firmas autógrafas de los responsables que correspondan y no cumplen de manera enunciativa y cualitativa con los requisitos estipulados en las bases del concurso; y no remite el reporte fotográfico debidamente referenciado, de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores y planos del proyecto de la estimación número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) finiquito. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-013 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa, por un importe de **\$8,834,593.72 (Ocho millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y tres pesos 72/100 M.N.)**, por **pagos indebidos** consistente en evidencia fotográfica suficiente y debidamente referenciada, donde se demuestre la ejecución de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores de las estimaciones número 1 (Uno), 2 (Dos), 3 (Tres) y 4 (Cuatro) finiquito, así como en los planos del proyecto; de igual forma, presente la documentación relativa al expediente técnico en sus etapas de **planeación, programación y presupuestación, proceso de contratación y, contratación y comprobación** correspondiente a: Cédula de información básica y generalidades de la inversión, generadores de obra programada, dictamen de factibilidad, propuestas de los participantes y reporte fotográfico debidamente referenciado, de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores y planos del proyecto de la estimación número 1 (uno) 2 (Dos), 3(Tres) y 4(Cuatro) finiquito.

Resultado 19 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO"** ubicada en el municipio de San Pedro Ixcatlán, ejercida con la fuente de financiamiento **AALAA0218 INGRESOS EXCEDENTES**, mediante

oficio de autorización de recursos número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0309/2019** de fecha **10 de abril del 2019**, en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**, contrato número **12R100-AFIE-146-02-016/2019** de fecha **04 de Junio del 2019**, a nombre del contratista **GRUPO CONSTRUCTOR NALASTE, S.A. DE C.V.**, por el importe de **\$4,576,133.64 (Cuatro millones quinientos setenta y seis mil ciento treinta y tres pesos 64/100 M.N.)**, se constató que, la entidad fiscalizada, presentó evidencia fotográfica que no corresponde con el lugar de la inspección física; así mismo, no se identificaron los pozos de visita establecidos en los números generadores de las estimaciones número 1 (Uno) y 2 (Dos), así como, en los planos del proyecto, por lo que, se observan **pagos indebidos** por el importe **de \$2,820,193.49 (Dos millones ochocientos veinte mil ciento noventa y tres pesos 49/100 M.N.)**; así mismo, se verificó que el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan, **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Cédula de información básica y generalidades de la inversión.
- Generadores de obra programada.
- Dictamen de factibilidad.

Contratación y comprobación

- Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.
- Notas de bitácoras del periodo de la estimación 1 (Uno y 2 (Dos).

Terminación

- Solicitud para la terminación anticipada emitida con la contratista.
- Oficio número CEA/DI/00143/2019 de fecha 12 de agosto de 2019, donde se notifica a la contratista la terminación anticipada del contrato.
- Garantía de vicios ocultos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación; anexando copia certificada de fianzas, estado de cuenta, resumen de estimación, cuerpo de estimación, números generadores, croquis ilustrativo de conceptos y reporte fotográfico, acta circunstanciada de terminación anticipada del contrato, tres planos señalados

como definitivos en donde ubica las calles intervenidas en las estimaciones, generadores de obra que consta de una foja sin membrete, ni firmas autógrafas de quienes intervienen, tarjeta informativa relativa a la justificación de la cédula de información básica y generalidades de inversión sin firma autógrafa de quien suscribe, tarjeta informativa relativa a la justificación del dictamen de factibilidad sin firma autógrafa de quien suscribe, así como entrega del inmueble del contrato.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, esta resulta insuficiente para su solventación, de los pagos indebidos al no remitir la evidencia fotográfica suficiente que corresponda con el lugar de la inspección física, asimismo no presentó documentación para identificar los pozos de visita establecidos en los números generadores de las estimaciones número 1 (Uno) y 2 (Dos), así como, en los planos del proyecto; y en cuanto al expediente técnico, no presenta cédula de información básica y generalidades de la inversión y dictamen de factibilidad, presentando en su lugar escrito denominado tarjeta informativa misma que no se encuentra debidamente fundada y motivada, y este escrito carece de formalidad al no contener firma autógrafa de quien lo suscribe; para el punto de los generadores de obra programada, presenta foja denominada generadores de obra, sin embargo carece de formalidad al no contener membrete y firma autógrafa de las personas responsables de su emisión y que aparecen al calce, del cual, no realiza el desglose debidamente referenciado del cálculo de cantidades; así mismo, no remite documentación relativa a las notas de bitácora del periodo de la estimación 1 (Uno) y 2 (Dos), solicitud para la terminación anticipada emitida con la contratista y oficio por el que se notifica al contratista sobre la terminación anticipada del contrato. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-014 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa, por un importe de **\$2,820,193.49 (Dos millones ochocientos veinte mil ciento noventa y tres pesos 49/100 M.N.)** por **pagos indebidos**, consistente en evidencia fotográfica suficiente que corresponda con el lugar de la inspección física realizada, así mismo, identifique los pozos de visita establecidos en los números generadores de las estimaciones número 1 (Uno) y 2 (Dos), así como en los planos del proyecto; y en relación al expediente técnico en sus etapas de **planeación, programación y presupuestación, contratación y comprobación, y terminación** correspondiente a: Cédula de información

básica y generalidades de la inversión, generadores de obra programada, dictamen de factibilidad, notas de bitácora del periodo de la estimación 1 (Uno y 2 (Dos), solicitud para la terminación anticipada emitida por la contratista y oficio por el que se notifica a la contratista sobre la terminación anticipada del contrato.

Resultado 20 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO"** ubicada en el municipio de Santiago Apóstol, ejercida con la fuente de financiamiento **AALAA0218 INGRESOS EXCEDENTES**, mediante oficio de autorización de recursos número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0311/2019** de fecha **10 de abril del 2019**, en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**, contrato número **12R100-AFIE-146-02-018/2019** de fecha **04 de Junio del 2019**, a nombre del contratista **OBRA CIVIL Y EDIFICACIONES FORTEOAX, S.A. DE C.V.**, se constató que, la entidad fiscalizada, no integró evidencia fotográfica debidamente referenciada, donde demuestre la ejecución de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores de las estimaciones número 1 (Uno), 2 (Dos), 3 (Tres) y 4 (Cuatro) Finiquito, así como en los planos del proyecto, por lo que, se observan **pagos indebidos** por el importe de **\$1,832,942.44 (Un millón ochocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 44/100 M.N.)**; así mismo, se verificó que el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan, **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Cédula de información básica y generalidades de la inversión.
- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión.
- Dictamen de factibilidad.
- Memoria descriptiva.

Proceso de Contratación

- Convocatoria o Invitación.
- Propuestas perdedoras.

Contratación y Comprobación

- Reporte fotográfico debidamente referenciado, de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores y planos del proyecto de la estimación número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) finiquito.

Terminación de los trabajos

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación; anexando copia certificada de croquis ilustrativo de los conceptos de la estimación uno, dos, tres y cuatro (finiquito), reporte fotográfico, plano señalado como definitivo en donde ubica las calles intervenidas en las estimaciones, generadores de obra que consta de una foja sin membrete y sin firmas autógrafas de quienes intervienen, tarjeta informativa relativa a la justificación de la cédula de información básica y generalidades de inversión sin firma autógrafa de quien suscribe, tarjeta informativa relativa a la justificación del dictamen de factibilidad sin firma autógrafa de quien suscribe, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, convocatoria de licitación pública estatal, bases y anexos de convocatoria; y CD con información de propuesta perdedora.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, esta resulta insuficiente para su solventación, de los pagos indebidos al no remitir la evidencia fotográfica suficiente y debidamente referenciada, donde se demuestre la ejecución de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores de las estimaciones número 1 (Uno), 2 (Dos), 3 (Tres) y 4 (Cuatro) finiquito, así como en los planos del proyecto; y en cuanto al expediente técnico, no presenta cédula de información básica y generalidades de la inversión y dictamen de factibilidad, presentando en su lugar escrito denominado tarjeta informativa misma que no se encuentra debidamente fundada y motivada, asimismo este escrito carece de formalidad al no contener firma autógrafa de quien lo suscribe; no remite la memoria descriptiva y el programa de ejecución de la obra, acción e inversión, carece de formalidad al no contener firma autógrafa de las personas responsables de su emisión; en cuanto a las propuestas perdedoras, el CD presentado corresponde a archivos en formatos de origen los cuales son manipulables, o no se encuentran debidamente formalizados mediante firmas autógrafas de los responsables que correspondan y no cumplen de manera enunciativa y cualitativa con los requisitos estipulados en las bases del concurso; no presenta el reporte fotográfico debidamente referenciado, de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores y planos del proyecto de la estimación número 1 (uno), 2 (dos), 3

(tres) y 4 (cuatro) finiquito, así como el aviso de terminación de la obra emitido por el contratista. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-015 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa, por un importe de **\$1,832,942.44 (Un millón ochocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 44/100 M.N.)** por **pagos indebidos**, consistente en evidencia fotográfica suficiente y debidamente referenciada, donde se demuestre la ejecución de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores de las estimaciones número 1 (Uno), 2 (Dos), 3(Tres) y 4(Cuatro) finiquito, así como en los planos del proyecto; de igual forma, presente la documentación relativa al expediente técnico en sus etapas de **planeación, programación y presupuestación, proceso de contratación, contratación y comprobación, y terminación de los trabajos** correspondiente a: Cédula de información básica y generalidades de la inversión, programa de ejecución de la obra, acción e inversión, dictamen de factibilidad, memoria descriptiva, propuestas perdedoras, reporte fotográfico debidamente referenciado, de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores y planos del proyecto de la estimación número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) finiquito y aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.

Resultado 21 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO"** ubicada en el municipio de Zimatlán de Álvarez, ejercida con la fuente de financiamiento **AALAA0218 INGRESOS EXCEDENTES**, mediante oficio de autorización de recursos número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0312/2019** de fecha **10 de abril del 2019**, en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**, contrato número **12R100-AFIE-146-02-019/2019** de fecha **04 de Junio del 2019**, a nombre del contratista **SISTEMAS ESPECIALES DE METALIZACION SANFER S.A. DE C.V.**, se constató que, la entidad fiscalizada, no integró evidencia fotográfica debidamente referenciada, donde demuestre la ejecución de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores de las estimaciones números 1 (Uno), 2 (Dos), 3 (Tres) y 4 (Cuatro) Finiquito; así como en los planos del proyecto, de igual forma el CFDI del pago de la estimación número 1 (Uno), se encuentra cancelado, por lo que, se observan **pagos indebidos** por el importe de \$7,130,404.30 (Siete millones ciento treinta mil cuatrocientos cuatro pesos 30/100 M.N.), además, realizó **pagos en exceso** en la estimación número 3 (Tres) de volúmenes considerados en la

estimación número 1 (Uno), por el importe de \$118,859.40 (Ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 40/100M.N.), lo que hace un importe total observado de **\$7,249,263.70 (Siete millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 70/100 M.N.);** de igual forma, se verificó que el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan, **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Cédula de información básica y generalidades de la inversión.
- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión.
- Dictamen de factibilidad.
- Memoria descriptiva.

Proceso de Contratación

- Convocatoria o Invitación.
- Propuesta perdedora.

Contratación y comprobación

- Oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista.
- Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.
- Oficio de inicio de los trabajos.
- CFDI de estimación 1 (Uno).
- Reporte fotográfico debidamente referenciado, de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores y planos del proyecto de la estimación número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) finiquito.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación; anexando copia certificada de croquis ilustrativo de los conceptos de la estimación uno, dos, tres y cuatro (finiquito), reporte fotográfico, plano señalado como definitivo en donde ubica las calles intervenidas en las estimaciones, generadores de obra que consta de una foja sin membrete, ni firmas autógrafas de quienes intervienen, tarjeta informativa

relativa a la justificación de la cédula de información básica y generalidades de inversión sin firma autógrafa de quien suscribe, tarjeta informativa relativa a la justificación del dictamen de factibilidad sin firma autógrafa de quien suscribe, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, convocatoria de licitación pública estatal, bases y anexos de convocatoria; CD con información de propuesta perdedora, oficio de asignación de superintendente, acta entrega del inmueble del contrato, y oficio de inicio de los trabajos.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, esta resulta insuficiente para su solventación, de los pagos indebidos al no remitir la evidencia fotográfica suficiente y debidamente referenciada, donde se demuestre la ejecución de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores de las estimaciones número 1 (Uno), 2 (Dos), 3 (Tres) y 4 (Cuatro) finiquito, así como, en los planos del proyecto, de igual forma, no presentó argumentos o documentos justificativos del CFDI del pago de la estimación número 1 (Uno) que se encuentra cancelado; de los pagos en exceso no presenta la información y documentación justificativos referente a que realizó pagos en exceso en la estimación número 3 (Tres) de volúmenes considerados en la estimación número 1 (Uno) y en cuanto al expediente técnico, no presenta cédula de información básica y generalidades de la inversión, dictamen de factibilidad, presentando en su lugar escrito denominado tarjeta informativa misma que no se encuentra debidamente fundada y motivada, asimismo este escrito carece de formalidad al no contener firma autógrafa de quien lo suscribe, en cuanto al programa de ejecución de la obra, acción e inversión, presenta programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto) mismo que carece de formalidad al no contener firmas autógrafas de quien lo suscribe, no presenta memoria descriptiva, CFDI de estimación número 1 (Uno) y reporte fotográfico debidamente referenciado, de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores y planos del proyecto de la estimación número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) finiquito; en cuanto a la propuesta perdedora, el CD presentado corresponde a archivos en formatos de origen los cuales son manipulables, se encuentran en formatos inaccesibles para su revisión, o no se encuentran debidamente formalizados mediante firmas autógrafas de los responsables que correspondan y no cumplen de manera enunciativa y cualitativa con los requisitos estipulados en las bases del concurso, Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-016 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa, por un importe de **\$7,130,404.30 (Siete millones ciento treinta mil cuatrocientos cuatro pesos 30/100 M.N.) de pagos indebidos**, consistente en evidencia fotográfica suficiente y debidamente referenciada, donde se demuestre la ejecución de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores de las estimaciones números 1 (Uno), 2 (Dos), 3 (Tres) y 4 (Cuatro) finiquito, así como, en los planos del proyecto, de igual forma, la que justifique y aclare la cancelación del CFDI correspondiente a la estimación número 1 (Uno), se encuentra cancelado; y por **pagos en exceso** por el importe de **\$118,859.40 (Ciento dieciocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 40/100M.N.)**, presente información y documentación justificativa referente a que realizó pagos en exceso en la estimación número 3 (Tres) de volúmenes considerados en la estimación número 1 (Uno), lo que hace un importe total observado de **\$7,249,263.70 (Siete millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 70/100 M.N.)**; asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico en sus etapas de **planeación, programación y presupuestación, proceso de contratación y, contratación y comprobación** correspondiente a: Cédula de información básica y generalidades de la inversión, dictamen de factibilidad, programa de ejecución de la obra, acción e inversión, memoria descriptiva, CFDI de estimación número 1 (Uno), reporte fotográfico debidamente referenciado, de los trabajos de limpieza y desazolve, en cada una de las calles señaladas en los números generadores y planos del proyecto de la estimación número 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro) finiquito y propuesta perdedora.

Resultado 22 (con observación). De la revisión efectuada al expediente del servicio de: **“SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA”**, en sus partidas de: SUPERVISION DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL e INFORME FINAL, de acuerdo al catálogo de conceptos contratado y ejercida con la fuente de financiamiento **AACAA0219 SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA 2.5%**, de la partida específica **512001-14601000026-613626AACAA0219 GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**, en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, contrato número **12R100-146-01-SOP-79BIS/2019** de fecha **08 de Noviembre del 2019**, a nombre del contratista **PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ROXI, S.A. DE C.V.**, por el importe de **\$289,999.74 (Doscientos ochenta y nueve**

mil novecientos noventa y nueve pesos 74/100 M.N.), devengado al 31 de diciembre de 2019; se constató que, el servicio contratado, consistió en la revisión documental de los expedientes técnicos-unitarios, de seis obras de Mantenimiento de la Red de Drenaje Sanitario; observándose que la contratación del servicio es improcedente, toda vez que, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable a la contratación de servicios relacionados con la obra pública, deben aplicarse en los siguientes supuestos: Servicios profesionales de investigación, consultoría, asesoría especializada, estudios y proyectos para cualquiera de las fases de la obra pública, así como de dirección y supervisión; es oportuno precisar que, los trabajos de supervisión a que se refiere dicha normativa versaran en el proceso físico de ejecución de la obra, donde se verificará que los trabajos encomendados al contratista se ejecuten conforme a los procedimientos constructivos, normas, reglamentos, y especificaciones del proyecto.

Aunado a ello, mediante oficio número OSFE/SFCPE/099/2020, de fecha 19 de octubre de 2020, se solicitó al prestador de servicio, diversa información, dentro de la que destaca la acreditación del personal que realizó la supervisión técnica y los conocimientos para el desarrollo de los trabajos, soportando con la documentación correspondiente; la cual no fue proporcionada por el prestador de servicio.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación, anexando copia certificada del anexo 3 relación de curriculum de cada uno de los técnicos responsables de la dirección, administración y ejecución de los servicios relacionados con la misma, anexo 3 A formato de curriculum, anexo 4 relación de contratos con la administración pública y/o particulares en trabajos similares (supervisión técnica) en un periodo comprendido de 5 años previos a la fecha de la invitación, todos ellos de la invitación a cuando menos 3 tres personas IO-920024998-E038-2019.

Una vez analizados los documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien remite documentación esta no es congruente con la observación realizada ya que está presentando relaciones de anexos de una invitación restringida, cuando la observación es a un contrato realizado por el procedimiento de adjudicación directa. Se advierte que no justifica que la contratación del servicio sea procedente. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-017 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que compruebe y justifique los motivos o razones por los cuales, se contrató el servicio de “SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA” en sus partidas de: SUPERVISIÓN DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL e INFORME FINAL.

Resultado 23 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE”**, ubicada en el municipio de Putla Villa de Guerrero, ejercida con la fuente de financiamiento **ABAAA1018 DEUDA DIRECTA CORTO PLAZO 1000 MDP**, mediante oficio de autorización de recursos número **SF/SPIP/DPIP/DDCP1000/2665/2018** de fecha **27 de Noviembre del 2018**, en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, contrato número **12R100-DDCP1000-146-1-108/2018** de fecha **14 de DICIEMBRE del 2018**, a nombre del contratista **EDIFICACIONES HALA KEN, S.A. DE C.V.**, por el importe de **\$978,680.92 (Novecientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos 92/100 M.N.)**, se constató, que los volúmenes de obra establecidos en las estimaciones número 1 (Uno), 2 (Dos) y 3 (Tres) Finiquito, se encuentran ejecutados y cumplen con las especificaciones de construcción establecidas en el proyecto, por lo que dicha obra se encuentra operando; sin embargo, el expediente en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación y comprobación

- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa.
- Planos definitivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación, en el cual argumenta que el control de calidad y pruebas de laboratorio e informes de supervisión externa- No aplica, ya que la obra no fue realizada por la supervisión externa, de igual forma adjunta copia certificada de planos: de línea de conducción, de perfil, de red de distribución, de detalles de galería filtrante, caja recolectora, atraques, toma domiciliaria, detalle de cepas, cajas de operación de válvulas, tanque de almacenamiento y caseta de coloración los cuales no se encuentran debidamente requisitados ya que carecen de firmas de quien validó y autorizó los mismos.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien remite los planos estos no son los planos definitivos, asimismo, si bien argumenta que la supervisión externa no le aplica, no presenta los controles de calidad, ó pruebas de laboratorio. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-018 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las documentales correspondientes a la etapa de contratación y comprobación de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE", ubicada en el municipio de Putla Villa de Guerrero, consistente en controles de calidad, pruebas de laboratorio y planos definitivos.

Resultado 24 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: "**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2) Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE**" ubicada en el municipio de Santiago Juxtlahuaca, ejercida con la fuente de financiamiento **ABAAA1018 DEUDA DIRECTA CORTO PLAZO 1000 MDP**, mediante oficio de autorización de recursos número **SF/SPIP/DPIP/DDCP1000/2666/2018, SF/SPIP/DPIP/DDCP1000/2668/2018 y SF/SPIP/DPIP/DDCP1000/2670/2018** de fecha **27 de NOVIEMBRE del 2018**, en la modalidad de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS**, contrato número **12R100-DDCP1000-146-1-109/2018** de fecha **28 de DICIEMBRE del 2018**, a nombre del contratista **GEBSA CONSTRUCCION Y SUPERVISIÓN DE OBRAS, S.A. DE C.V.**, por el importe de **\$3,586,247.13 (Tres millones quinientos ochenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos 13/100 M.N.)**, se constató, que los volúmenes de obra establecidos en las estimaciones número 1 (Uno), 2 (Dos) y 3 (Tres) Finiquito, se encuentran ejecutados y cumplen con las especificaciones de construcción establecidas en el proyecto, por lo que dicha obra se encuentra operando; sin embargo, el expediente en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Contratación y comprobación

- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa.

Terminación

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación, en el cual argumenta que el control de calidad y pruebas de laboratorio e informes de supervisión externa- No aplica, ya que la obra no fue realizada por la supervisión externa, de igual forma adjuntan copia certificada de oficio de terminación de los trabajos.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien remite oficio de terminación de los trabajos, este presenta inconsistencias en la fecha de inicio de los trabajos, así como no cuenta con sello de recepción, asimismo, si bien argumenta que la supervisión externa no le aplica no presenta los controles de calidad, ó pruebas de laboratorio. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-019 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las documentales correspondientes a la etapa de contratación y comprobación de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2) Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE" ubicada en el municipio de Santiago Juxtlahuaca, consistentes en controles de calidad ó pruebas de laboratorio y aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.

Resultado 25 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: "**AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR LA RAYA**" ubicada en municipio de Santiago Pinotepa Nacional, ejercida con la fuente de financiamiento **ABBAA0117 CREDITO BANOBRAS MAS OAXACA**, mediante oficio de autorización de recursos número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0207/2019** de fecha **03 de abril del 2019**, en la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, contrato número **12R100-CBMO-181-03-002/2019** de fecha **22 de Mayo del 2019**, a nombre del contratista **BERUM EMPRESAS S.A. DE C.V.**, por el importe de **\$39,011,569.64 (Treinta y Nueve millones once mil quinientos sesenta y nueve pesos 64/100 M.N.)**, se constató que, la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo para la autorización de conceptos y precios extraordinarios, que fueron ejecutados y pagados en las estimaciones número 2 (Dos) y 3 (Tres), por lo que, se observan **pagos indebidos** por el importe de **\$153,184.38 (Ciento cincuenta y tres mil ciento ochenta y cuatro pesos**

38/100 M.N.); así mismo, se verificó que el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan, **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Cédula de información básica y generalidades de la inversión.
- Croquis de macro y micro localización.
- Dictamen de factibilidad.
- Memoria descriptiva.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Proceso de contratación

- Acta de visita al sitio de la obra.
- Acta de junta de aclaraciones.

Contratación y comprobación:

- Convenio(s) modificadorio(s), de conceptos y precios extraordinarios ejecutados en la estimación número 2 (Dos) y 3 (Tres) pagadas, así mismo, en la estimación número 4 (Cuatro) devengada al 31 de diciembre de 2019.
- Justificación y soporte de convenio(s) modificadorio(s).
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación, anexando copia certificada de acta de visita al sitio de la obra, acta de la junta de aclaraciones, convenio de diferimiento por suspensión número 12R100-CBMO-181-03-002/2019-CDS, oficio de solicitud de suspensión, oficio de notificación de suspensión temporal de los trabajos, minuta de trabajo de suspensión de obra, acta circunstanciada de suspensión temporal de contrato número 12R100-CBMO-181-03-002/2019, minuta de trabajo de suspensión de reinicio de obra, oficios de notificación de reinicio de los trabajos en obra, solicitud de convenio de suspensión temporal de obra, dictamen técnico número 12R100-CBMO-181-03-002/2019-DTCDS, oficios de informe de resultados de revisión de tarjeta de precios extraordinarios, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, croquis de macro localización y micro localización, ficha de dictamen técnico, tarjeta

informativa justificando la cédula de información básica y generalidades de la inversión, memoria descriptiva de la localidad, memoria descriptiva del proyecto, oficio de validación técnica y económica, oficio de autorización de convenio modificadorio en términos y condiciones, dictamen técnico número 12R1000-CBMO-181-02-002/2019-DTCMTC, convenio modificadorio en términos y condiciones 12R1000-CBMO-181-02-002/2019-CMTC.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que la entidad fiscalizada justificó los pagos indebidos con la autorización de conceptos y precios extraordinarios, que fueron ejecutados y pagados en las estimaciones número 2 (Dos) y 3 (Tres) por un importe de \$153,184.38 (Ciento cincuenta y tres mil ciento ochenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), sin embargo **subsiste la observación**, toda vez que, el argumento vertido respecto a la cédula de información básica y generalidades de la inversión no se encuentra fundado y motivado, asimismo este escrito carece de formalidad al no tener firma autógrafa de quien lo suscribe. Cabe mencionar que la cédula de información básica y generalidades de la inversión encuentra sustento en el artículo 20 fracciones II, VI y XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-020 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación relativa a la cédula de información básica y generalidades de la inversión de la obra denominada "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR LA RAYA" ubicada en municipio de Santiago Pinotepa Nacional.

Resultado 26 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: "**AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE**" ubicada en el Municipio de Asunción Ixtaltepec, ejercida con la fuente de financiamiento **ABBAA0117 CREDITO BANOBRAS MAS OAXACA**, mediante oficio de autorización de recursos número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0208/2019** de fecha **03 de abril del 2019**, en la modalidad de **Licitación Pública Estatal**, contrato número **12R100-CBMO-181-03-003/2019** de fecha **21 de Mayo del 2019**, a nombre del contratista **GRUPO CONSTRUCTOR AVICENA S.A.DE C.V.** por el importe de **\$25,185,203.76, (Veinticinco Millones Ciento Ochenta y Cinco mil Doscientos Tres pesos 76/100 M.N.)**, se constató que, la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo para la autorización de conceptos y precios extraordinarios ejecutados en las estimaciones número 1 (Uno) y 2

(Dos); así mismo, no se registraron en las notas de bitácora de la estimación número 1 (Uno), los motivos de modificación al catálogo contratado, razón por la cual, se observan **pagos indebidos** por el importe de **\$3,433,819.22 (Tres millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos diecinueve pesos 22/100 M.N.)**; así mismo, se verificó que el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan, **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación:

- Presupuesto de obra o acción.
- Cédula de información básica y generalidades de la inversión.
- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión.
- Generadores de obra programada.
- Croquis de macro y micro localización.
- Licencia de construcción.
- Dictamen de factibilidad.
- Memoria de cálculo.
- Memoria descriptiva.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Contratación y comprobación:

- Convenio(s) modificadorio(s), de conceptos y precios extraordinarios ejecutados en la estimación número 1 (Uno) y 2 (Dos) pagada, así mismo la estimación número 3 (Tres) devengada al 31 de diciembre de 2019.
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificadorio(s).
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.
- Cuerpo de la estimación número 4 (Cuatro) devengada al 31 de diciembre de 2019.
- Números generadores de obra debidamente referenciados de la estimación número 4 (Cuatro).
- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación número 4 (Cuatro).
- Notas de bitácora del periodo de la estimación número 2 (Dos), 3 (Tres) y 4 (Cuatro).

- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informe en caso de supervisión externa de la estimación número 4 (Cuatro).
- Reporte fotográfico de la estimación número 4 (Cuatro).

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación, anexando copia certificada de presupuesto de obra, tarjeta informativa justificando la cédula de información básica y generalidades de la inversión, programa de erogaciones, calendarizado y cuantificado mensualmente de los conceptos de trabajo, croquis de macro y micro localización, acta de aceptación de la obra, emitido por la autoridad municipal e integrantes de comité Pro-Construcción, dictamen de factibilidad social emitido por la autoridad municipal, memoria de cálculo, memoria descriptiva, oficio número CEA/DP/MAS-0003/2019, de validación técnica y económica del proyecto, documentación relativa a suspensiones temporales de la ejecución de la obra, programa diferido de erogaciones de la ejecución general de los trabajos por concepto, cuerpo de la estimación número 4, números generadores de obra debidamente referenciados de la estimación número 4, croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación número 4, notas de bitácora del periodo de las estimaciones número 2, 3 y 4, controles de calidad y pruebas de laboratorio de la estimación número 4, reporte fotográfico de la estimación número 4.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, por un importe de \$3,433,819.22 (Tres millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos diecinueve pesos 22/100 M.N.) por pagos indebidos, al no integrar el soporte justificativo para la autorización de conceptos y precios extraordinarios ejecutados en las estimaciones número 1 (Uno) y 2 (Dos); así mismo, no se presentó las notas de bitácora de la estimación número 1 (Uno), donde registre los motivos de modificación al catálogo contratado, en cuanto al expediente técnico, el argumento vertido respecto a la cédula de información básica y generalidades de la inversión no se encuentra fundado y motivado, este escrito carece de formalidad al no tener firma autógrafa de quien lo suscribe, en relación al programa de ejecución de obra el documento presentado no corresponde a la etapa de planeación requerido, no presenta licencia de construcción, ni generadores de obra programada, en su lugar presenta documento acta aceptación de obra, de igual forma no presentó los convenios modificatorios de conceptos y precios extraordinarios ejecutados

en la estimación número 1 (Uno) y 2 (Dos) pagadas, en la estimación número 3 (Tres) devengada al 31 de diciembre de 2019, justificación y soporte de convenio modificatorio, catálogo de conceptos modificados y cronograma de obra modificado. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-021 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe de **\$3,433,819.22 (Tres millones cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos diecinueve pesos 22/100 M.N.)** por concepto de pagos indebidos de la obra denominada "AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE" ubicada en el Municipio de Asunción Ixtaltepec. Asimismo, presente documentación faltante relativa al expediente técnico en su etapa de planeación, programación y presupuestación; contratación y comprobación, consistente en cédula de información básica y generalidades de la inversión, programa de ejecución de obra, generadores de obra programada, licencia de construcción, convenios modificatorios, de conceptos y precios extraordinarios de las estimaciones, 1, 2 y 3, justificación y soporte de convenio modificatorio, catálogo de conceptos modificados y cronograma de obra modificado.

Resultado 27 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR 3"** ubicada en el municipio de Zimatlán de Álvarez, ejercida con la fuente de financiamiento **ABBAA0117 CREDITO BANOBRAS MAS OAXACA**, mediante oficio de autorización de recursos número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0209/2019** de fecha **03 de abril del 2019**, en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**, contrato número **12R100-CBMO-181-03-004/2019** de fecha **27 de Mayo del 2019**, a nombre de **EDUARDO MIRANDA SABINO**, por el importe de **\$4,385,842.74 (Cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos 74/100 M.N.)**, se constató, que los volúmenes de obra establecidos en las estimaciones número 2 (Dos), 3 (Tres), 4 (Cuatro), 5 (Cinco) y 6 (Seis), se encuentran ejecutados y cumplen con las especificaciones de construcción establecidas en el proyecto; sin embargo, el expediente en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Presupuesto de obra o acción.
- Cédula de información básica y generalidades de la inversión.
- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión.

- Generadores de obra programada.
- Croquis de macro y micro localización.
- Licencias de construcción.
- Dictamen de factibilidad.
- Memoria descriptiva.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Proceso de contratación

- Convocatoria o invitación.
- Bases y anexos de licitación o invitación.
- Propuestas de los participantes.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación, anexando copia certificada de tarjeta informativa justificando la cédula de información básica y generalidades de la inversión, programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, generadores de la obra programada, croquis de macro y micro localización, "Ficha de Dictamen", emitido por la autoridad municipal, memoria descriptiva, oficio número CEA/DP/MAS-0004/2019, de validación técnica y económica del proyecto, convocatoria de licitación pública estatal número 01, bases y anexos de licitación, cd con información de propuestas.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien presenta argumentos respecto a la cédula de información básica y generalidades de la inversión este no se encuentra fundado y motivado, asimismo este escrito carece de formalidad al no tener firma autógrafa de quien lo suscribe, no presenta licencia de construcción, en su lugar presenta acta de aceptación de la obra; y de la revisión realizada al CD presentado con información de las propuestas perdedoras se advierte que corresponde a archivos en formatos de origen los cuales son manipulables de igual forma no se encuentran formalizados, por lo que no se puede constar que forman parte del expediente técnico asimismo, no presenta el presupuesto de obra o acción. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-022 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación correspondiente al presupuesto de obra, cédula de información básica y generalidades de la inversión, licencia de construcción y propuestas de los participantes, de la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR 3" ubicada en el municipio de Zimatlán de Álvarez.

Resultado 28 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: **"AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE"** ubicada en el municipio de Espinal, ejercida con la fuente de financiamiento **ABBAA0117 CREDITO BANOBRAS MAS OAXACA**, mediante oficio de autorización de recursos número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0211/2019** de fecha **03 de abril del 2019**, en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**, contrato número **12R100-CBMO-181-03-006/2019** de fecha **21 de Mayo del 2019**, a nombre del contratista **GRUPO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA, CAMINOS Y ELECTRIFICACIONES GADAL, S.A. DE C.V.**, por el importe de **\$27,156,590.32 (Veintisiete millones ciento cincuenta y seis mil quinientos noventa pesos 32/100 M.N.)**, se constató que, la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo para la autorización de conceptos y precios extraordinarios, ejecutados y pagados en la estimación número 2 (Dos), razón por la cual, se observan **pagos indebidos** por el importe de **\$815,269.87 (Ochocientos quince mil doscientos sesenta y nueve pesos 87/100 M.N.)**; así mismo, se verificó que el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan, **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Cédula de información básica y generalidades de la inversión.
- Generadores de obra programada.
- Acreditación de tenencia de la tierra debidamente requisitada.
- Acta de donación de servidumbre de paso debidamente requisitada.
- Licencias de construcción.
- Memoria de cálculo.

Proceso de contratación

- Bases y anexos de licitación o invitación.
- Propuesta de los participantes.

Contratación y comprobación

- Convenio(s) modificadorio(s), de conceptos y precios extraordinarios ejecutados en la estimación número 2 (Dos) pagada, así mismo, en la estimación número 3 (Tres) comprometida al 31 de diciembre de 2019 y estimación número 4 (Cuatro) devengada al 31 de diciembre de 2019.
- Justificación y soporte de convenio(s) modificadorio(s).
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación, anexando copia certificada de memoria de cálculo, bases y anexos de licitación, tarjeta informativa justificando la cédula de información básica y generalidades de la inversión, convenio de diferimiento por Anticipo número 12R100-CBMO-181-03-006/2019-CD, oficio 012/2019 de solicitud de convenio de diferimiento de plazo, oficio CEA/DI/0000457/2019 de diferimiento de programa de trabajo, dictamen técnico número 12R100-CBMO-181-03-006/2019-DTD, programa diferido de erogaciones de la ejecución general de los trabajos (por concepto), cd con información de propuestas, acta de aceptación de la obra, acta de donación del terreno colindante a la fuente de abastecimiento, acta de donación del terreno donde se ubicara el tanque elevado, acta de liberación de las áreas de servidumbre de paso.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, por un importe de \$815,269.87 (Ochocientos quince mil doscientos sesenta y nueve pesos 87/100 M.N.) por pagos indebidos, toda vez que la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo para la autorización de conceptos y precios extraordinarios, ejecutados y pagados en la estimación número 2 (Dos); en cuanto al expediente técnico, el argumento vertido respecto a la cédula de información básica y generalidades de la inversión no se encuentra fundado y motivado, asimismo este escrito carece de formalidad al no tener firma autógrafa de quien lo suscribe, no presenta licencia de construcción, en su lugar presenta acta de aceptación de la obra, no presenta acreditación de tenencia de la tierra, en su lugar presenta acta de donación de terreno colindante, sin embargo carece de formalidad al no tener firmas autógrafas de quienes lo suscriben, el acta de donación de servidumbre de paso no se presenta debidamente formalizada; de igual forma no presentó los convenios modificatorios, de conceptos y precios extraordinarios de la estimaciones 2 (dos),

3 (tres) y 4 (cuatro), justificación y soporte de convenio modificatorio, catálogo de conceptos modificados, cronograma de obra modificado y generadores de obra programada, de la revisión realizada al CD presentado con información de las propuestas de los participantes, se advierte que corresponde a archivos en formatos de origen los cuales son manipulables de igual forma no se encuentran formalizados, por lo que no se puede constar que forman parte del expediente técnico. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-023 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa por un importe de **\$815,269.87 (Ochocientos quince mil doscientos sesenta y nueve pesos 87/100 M.N.)**, por concepto de pagos indebidos de la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE" ubicada en el municipio de Espinal. Asimismo, presente documentación faltante relativa al expediente técnico en su etapa de planeación, programación y presupuestación; procesos de contratación, y contratación y comprobación consistente en cédula de información básica y generalidades de la inversión, generadores de obra programada, acreditación de tenencia de la tierra debidamente requisitada, acta de donación de servidumbre de paso debidamente requisitada, licencia de construcción, propuestas de los participantes, convenios modificatorios de conceptos y precios extraordinarios de las estimaciones 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro), justificación y soporte de convenio modificatorio, catálogo de conceptos modificados y cronograma de obra modificado.

Resultado 29 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SECTOR 2"** ubicada en el municipio de Zimatlán de Álvarez, ejercida con la fuente de financiamiento **ABBAA0117 CREDITO BANOBRAS MAS OAXACA**, mediante oficio de autorización de recursos número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0222/2019** de fecha **05 de abril del 2019**, en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**, contrato número **12R100-CBMO-181-03-008/2019** de fecha **21 de Mayo del 2019**, a nombre del contratista **CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA JEALTRA, S.A. DE C.V.**, por el importe de **\$15,050,688.33 (Quince millones cincuenta mil seiscientos ochenta y ocho pesos 33/100 M.N.)**, se constató que, la entidad fiscalizada, no integró el soporte justificativo para la autorización de conceptos y precios extraordinarios ejecutados y pagados en las estimaciones número 1 (Uno), 3 (Tres) y 4 (Cuatro), además omitió registrar la ubicación de los trabajos de tomas domiciliarias y torre de banquetta, en los

números generadores, croquis de ubicación de los trabajos y reporte fotográfico de la estimación número 4 (Cuatro), así como, en el plano del proyecto, por lo que no fue posible identificar su ejecución en la inspección física realizada, razón por la cual, se observan **pagos indebidos** por el importe de **\$325,184.29 (Trescientos veinticinco mil ciento ochenta y cuatro pesos 29/100 M.N.)** así mismo, se verificó que el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan, **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Cédula de información básica y generalidades de la inversión.
- Licencias de construcción.
- Dictamen de factibilidad.

Proceso de contratación

- Convocatoria o invitación.
- Bases y anexos de licitación o invitación.
- Propuesta de los participantes.

Contratación y comprobación

- Convenio(s) modificadorio(s), de conceptos y precios extraordinarios ejecutados en las estimaciones número 1 (Uno), 3 (Tres) y 4 (Cuatro) pagada, así mismo, en la estimación número 5 (Cinco) devengadas al 31 de diciembre de 2019.
- Justificación y soporte de convenio(s) modificadorio(s).
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.
- Números generadores de obra debidamente referenciados de la estimación número 4 (Cuatro) pagada y 5 (Cinco) devengada al 31 de diciembre de 2019, correspondiente al concepto de: "Suministro y colocación de torre de banqueta de fierro para la válvula de banqueta" y "Suministro e instalación de toma domiciliaria tipo urbana con abrazadera de pvc de 2" a 8" con salida de ½", incluye limpieza, trazo, nivelación, excavaciones, rellenos, válvula de inserción de bronce de ½", válvula de banqueta de bronce, 6 ml de tubo de PEA RD-9 E ½", conector de bronce de ½", abrazadera de acero inoxidable de ½".

- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación número 4 (Cuatro) pagada y 5 (Cinco) devengada al 31 de diciembre de 2019, correspondiente al concepto de: “Suministro y colocación de torre de banqueta de fierro para la válvula de banqueta” y “Suministro e instalación de toma domiciliaria tipo urbana con abrazadera de pvc de 2” a 8” con salida de ½”, incluye limpieza, trazo, nivelación, excavaciones, rellenos, válvula de inserción de bronce de ½”, válvula de banqueta de bronce, 6 ml de tubo de PEA RD-9 E ½”, conector de bronce de ½”, abrazadera de acero inoxidable de ½”.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación, anexando copia certificada de resumen de convocatoria, bases de convocatoria, convenio de diferimiento por anticipo, escrito de solicitud de convenio de diferimiento; oficios relativos a diferimiento de programa de trabajo, programa de montos mensuales de ejecución general de los trabajos, números generadores, croquis, acta de aceptación, documento denominado tarjeta informativa; convenio modificadorio en términos y condiciones, escritos de solicitud de convenio modificadorio en términos y condiciones; oficios relativos a revisión de modificación del proyecto ejecutivo, autorización de convenio modificadorio en términos y condiciones, dictamen técnico para convenio por diferimiento por pago de anticipo y modificadorio, catalogo modificado de conceptos y cantidades de obra; CD que contiene archivos relativos a documentación de propuestas.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, la documentación presentada resulta suficiente para atender el importe de \$116,497.04 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 04/100 M.N), queda pendiente por atender el importe de \$208,687.25 (Doscientos ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos 25/100 M.N.), por concepto de pagos indebidos, al no presentar documentación relativa al registro de la ubicación de los trabajos de tomas domiciliarias y torre de banqueta, en los números generadores, croquis de ubicación de los trabajos y reporte fotográfico de la estimación número 4 (Cuatro), así como, en el plano del proyecto. Por otra parte, respecto al expediente técnico, la tarjeta informativa que se presenta para argumentar que la cédula de información básica y generalidades de la inversión no está considerada dentro de los lineamientos de la fuente de financiamiento, no se encuentra debidamente fundada y motivada, así como carece de firma de quien suscribe el documento;

en cuanto al cronograma modificado únicamente presenta programa de montos mensuales de ejecución general de trabajos por concepto relativo al convenio por diferimiento por suspensión; los generadores y croquis presentados no se encuentran debidamente referenciados, no presento licencia de construcción; y en cuanto a la documentación relativa a las propuestas, de la revisión y análisis a los archivos remitidos en CD se advierten archivos en formato origen (Excel y Word), así como documentación escaneada en formatos pdf, sin que pueda identificarse la integración completa de las propuestas presentadas durante el proceso de contratación. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-024 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa, por un importe de **\$208,687.25 (Doscientos ocho mil seiscientos ochenta y siete pesos 25/100 M.N.)**, por pagos indebidos, en la obra denominada: "Rehabilitación del sistema de agua potable sector 2" ubicada en el municipio de Zimatlán de Álvarez; asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico en sus etapas de **planeación, programación y presupuestación, proceso de contratación, contratación y comprobación**, correspondiente a cédula de información básica y generalidades de la inversión, licencia de construcción, propuesta de los participantes, y cronograma modificado, así como los números generadores de obra debidamente referenciados y croquis de ubicación de los trabajos.

Resultado 30 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: **"REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE "CASCO URBANO"** ubicada en el municipio de San Francisco Telixtlahuaca, ejercida con la fuente de financiamiento **ABBAA0117 CREDITO BANOBRAS MAS OAXACA**, mediante oficio de autorización de recursos número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0223/2019** de fecha **05 de abril del 2019**, en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**, contrato número **12R100-CBMO-181-03-009/2019** de fecha **21 de Mayo del 2019**, a nombre del contratista **CONSTRUCCIONES CRUZ BERNAL, S.A. DE C.V.**, por el importe de **\$9,769,273.38 (Nueve millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos 38/100 M.N.)**, se constató que, la entidad fiscalizada, no integro el soporte justificativo para la autorización de conceptos y precios extraordinarios ejecutados en la estimación número 1(Una), razón por la cual, se observan **pagos indebidos** por el importe de **\$373,204.61 (Trescientos setenta y tres mil doscientos cuatro pesos 61/100 M.N.)**; de igual forma, no registro la ubicación de las tomas domiciliarias en el plano del proyecto, en los

números generadores y croquis de la estimación número 2 (Dos), devengada al 31 de diciembre de 2019, por lo que no fue posible identificar su ejecución durante la inspección física; así mismo, se verificó que el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan, **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Presupuesto de obra o acción.
- Cédula de información básica y generalidades de la inversión.
- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión.
- Generadores de obra programada.
- Croquis de macro y micro localización.
- Licencias de construcción.
- Dictamen de factibilidad.
- Memoria de cálculo.
- Memoria descriptiva.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Proceso de contratación

- Convocatoria o invitación.
- Bases y anexos de licitación o invitación.
- Propuesta de los participantes.

Contratación y comprobación

- Convenio(s) modificadorio(s), de conceptos y precios extraordinarios ejecutados en las estimaciones número 1 (Uno) pagada, asimismo, estimación número devengada al 31 de diciembre de 2019.
- Justificación y soporte de convenio(s) modificadorio(s).
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.
- Cuerpo de la estimación número 3 (Tres) devengada al 31 de diciembre de 2019.
- Números generadores de obra, que indiquen la ubicación de tomas domiciliarias en la estimación número 2 (Dos) y generadores en estimación número 3 (Tres) devengadas al 31 de diciembre de 2019.

- Croquis de ubicación de los trabajos, que indique la ubicación del concepto de tomas domiciliarias en la estimación número 2 (Dos) y croquis de ubicación de trabajos en estimación número 3 (Tres).
- Notas de bitácora del periodo de la estimación número 3 (Tres).
- Reporte fotográfico debidamente referenciado de la estimación número 3 (tres).
- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación, anexando copia certificada de resumen de convocatoria, bases de la convocatoria, presupuesto de obra, calendario de obra por conceptos y erogaciones, números generadores, croquis de macro y micro localización, acta de aceptación, memorias de cálculo, descriptiva de calidad, y descriptiva del proyecto, convenios de diferimiento por anticipo, diferimiento por suspensión al plazo, modificatorios al monto del contrato y modificatorios en términos y condiciones; solicitudes de convenio; oficios relativos a notificación de inicio de trabajos, diferimiento de programa de trabajo, notificación de suspensión temporal, formalización de convenio, y validación técnica y económica; dictámenes técnicos para celebrar convenios de diferimiento y modificatorios; actas circunstanciadas de suspensión temporal, póliza de fianza, catálogo de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la propuesta, programa de montos mensuales de ejecución general de los trabajos; resumen de estimación, estado de cuenta y cuerpo de estimación, números generadores; croquis ilustrativo, notas de bitácora, reporte fotográfico; memorándums relativo a validación de cambios, oficios de respuesta a solicitud de modificación a trabajos de obra, y por el que se informa resultado de revisión de tarjetas fuera de catálogo; catalogo modificado; CD que contiene archivos relativos a documentación de propuestas.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, si bien, solventa los pagos indebidos, no presenta documentación que justifique y aclare la omisión en el registro de la ubicación de las tomas domiciliarias en el plano del proyecto, en los números generadores y croquis de la estimación número 2 (Dos), devengada al 31 de diciembre de 2019; asimismo el documento denominado tarjeta informativa por la que se argumenta que la

cédula de información básica y generalidades de la inversión no está considerada dentro de los lineamientos de la fuente de financiamiento, no se encuentra debidamente fundada y motivada, y carece de firma de quien la suscribe; no presenta números generadores de obra, que indique la ubicación del concepto de tomas domiciliarias en la estimación número 2 (Dos) y generadores en estimación número 3 (Tres) devengadas al 31 de diciembre de 2019; no remite la licencia de construcción y controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa; y en cuanto a la documentación relativa a las propuestas, de la revisión y análisis a los archivos remitidos en CD se advierten archivos en formato origen (Excel y Word), así como documentación escaneada en formatos pdf, sin que pueda identificarse la integración completa de las propuestas presentadas durante el proceso de contratación. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-025 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique y aclare la omisión en el registro de la ubicación de las tomas domiciliarias en el plano del proyecto, en los números generadores y croquis de la estimación número 2 (Dos), devengada al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a la obra “Rehabilitación del sistema de agua potable “Casco Urbano” ubicada en el municipio de San Francisco Telixtlahuaca; asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico en sus etapas de **planeación, programación y presupuestación, proceso de contratación, contratación y comprobación**, correspondiente a cédula de información básica y generalidades de la inversión, licencia de construcción, propuestas de los participantes, números generadores de obra, que indique la ubicación del concepto de tomas domiciliarias en la estimación número 2 (dos) y generadores en estimación número 3 (tres) devengadas al 31 de diciembre de 2019, y los controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa.

Resultado 31 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: **“AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE”**, ubicada en el Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, ejercida con la fuente de financiamiento **ABAAA0818 DEUDA DIRECTA CORTO PLAZO 100 MDP**, mediante oficio de autorización de recursos número **SF/SPIP/DPIP/DDCP100/2616/2018** de fecha **22 de noviembre del 2018**, en la modalidad de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS**, contrato número **12R100-DDCP100-146-1-107/2018** de fecha **27 de Diciembre**

del 2018, a nombre del contratista **INGENIERÍA Y HABILITACIÓN VICARIO, S.A. DE C.V.**, por el importe de **\$2,804,781.49 (Dos millones ochocientos cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 49/100 M.N.)**, se constató que, la entidad fiscalizada, no integró la evidencia fotográfica debidamente referenciada, donde demuestre la ejecución de los trabajos de interconexión, suministro y colocación de tubería para la red de distribución de agua potable, en la estimación número 2 (Dos), razón por la cual, se observan **pagos indebidos** por el importe de **\$131,796.73 (Ciento treinta y un mil setecientos noventa y seis pesos 73/100 M.N.)**; así mismo, se verificó que el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan, **no presenta** la información siguiente:

Contratación y Comprobación

- Oficio de inicio de los trabajos.
- Oficio de asignación del superintendente responsable de la obra por parte de la contratista.
- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa.
- Reporte fotográfico debidamente referenciado en estimación número 2 (Dos), de los trabajos ejecutados en la calle de Prolongación de Reforma, Benito Juárez y Libertad.

Terminación

- Aviso de terminación de la obra emitido por el contratista.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación, anexando copia certificada de oficios por los que, se informa el inicio de los trabajos, designación de superintendente de construcción, y conclusión de trabajos; así como reporte fotográfico.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, esta resulta insuficiente para su solventación, al no remitir por los pagos indebidos la evidencia fotográfica suficiente y debidamente referenciada, donde se demuestre la ejecución de los trabajos de interconexión, suministro y colocación de tubería para la red de distribución de agua potable, en la estimación número 2 (Dos); y en cuanto al expediente técnico, si bien remite oficio de inicio de los trabajos, designación de superintendente y aviso de

terminación de los trabajos, no presenta los controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa, y el reporte fotográfico debidamente referenciado en la estimación dos de los trabajos ejecutados en la calle de Prolongación de Reforma, Benito Juárez y Libertad. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-026 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa, por un importe de **\$131,796.73 (Ciento treinta y un mil setecientos noventa y seis pesos 73/100 M.N.)** por pagos indebidos, en la obra “Ampliación del sistema de agua potable”, ubicada en el Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya; asimismo, presente la documentación relativa al expediente técnico en su etapa de contratación y comprobación, correspondiente a controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa, y el reporte fotográfico debidamente referenciado en la estimación número 2 (Dos), de los trabajos ejecutados en la calle de Prolongación de Reforma, Benito Juárez y Libertad.

Resultado 32 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE VENTANILLA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA COLOTEPEC”**, ejercida con las fuentes de financiamiento **BEBEB0818 FONDO MINERO SANTA MARIA COLOTEPEC Y AGAAA0818 APORTACION MUNICIPAL FONDO MINERO SANTA MARIA COLOTEPEC**, mediante oficio de autorización de recursos número **SF/SPIP/DPIP/AUT/0319/2019** y **SF/SPIP/DPIP/AUT/0320/2019** de fecha **16 de Abril del 2019**, en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, contrato número **12R100-FM-146-01-013/2019** de fecha **14 de Junio del 2019**, a nombre del contratista **CONSTRUCTORA ASOCIADA ANPERSA, S.A. DE C.V.**, por el importe de **\$4,790,929.19 (Cuatro millones setecientos noventa mil novecientos veintinueve pesos 19/100 M.N.)**, se constató, que los volúmenes de obra establecidos en las estimaciones número 1 (Uno), 2 (Dos), 3 (Tres), 4 (Cuatro), 5 (Cinco), 6 (Seis) y 7 (Siete) Finiquito, se encuentran ejecutados y cumplen con las especificaciones de construcción establecidas en el proyecto; sin embargo, el expediente en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Presupuesto de obra o acción.
- Cédula de información básica y generalidades de la inversión.

- Programa de ejecución de la obra, acción e inversión.
- Generadores de obra programada.
- Croquis de macro y micro localización.
- Licencias de construcción.
- Dictamen de factibilidad.
- Memoria de cálculo.
- Memoria descriptiva.
- Validación del proyecto por la dependencia normativa.

Proceso de Contratación

- Bases y anexos de licitación o invitación.
- Propuestas de los participantes.

Terminación de los trabajos

- Planos definitivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación, anexando copia certificada de bases de convocatoria a la licitación pública, planos definitivos, memoria descriptiva de la localidad, memoria descriptiva del proyecto, acta de aceptación de obra y sesión de cabildo, memoria de cálculo, memoria descriptiva de la localidad, números generadores, presupuesto de obra, calendario de obra por conceptos con erogaciones, croquis de macro y micro localización del proyecto; oficio de validación técnica y económica, documento denominado tarjeta informativa sin firma de quien la suscribe; y CD que contiene archivos relativos a documentación de propuestas.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, esta resulta insuficiente para su solventación, al no remitir la documentación relativa a licencia de construcción y dictamen de factibilidad, el documento denominado tarjeta informativa por la que se argumenta que la cédula de información básica y generalidades de la inversión no está considerada dentro de los lineamientos de la fuente de financiamiento, no se encuentra debidamente fundada y motivada, así como carece de firma de quien suscribe

el documento; y en cuanto a la documentación relativa a las propuestas, de la revisión y análisis a los archivos remitidos en CD se advierten archivos en formato origen (Excel y Word), así como documentación escaneada en formatos pdf, sin que pueda identificarse la integración completa de las propuestas presentadas durante el proceso de contratación. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-027 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa de la obra "Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Ventanilla, Municipio de Santa María Colotepec"; correspondiente al expediente técnico en su etapa de **planeación, programación y presupuestación, proceso de contratación y terminación de los trabajos**, consistente en cédula de información básica y generalidades de la inversión, licencia de construcción, dictamen de factibilidad y propuestas de los participantes debidamente identificados.

Resultado 33 (con observación). De la revisión documental y la verificación física realizada, a la obra denominada: **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE 2DA ETAPA EN LA LOCALIDAD COLONIA LA SOLEDAD EN EL MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ"** ejercida con la fuente de financiamiento **BEBND0918 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL CUENTA CINCO**, mediante oficio de autorización de recursos número **SF/SPIP/DPIP/PDR/2236/2018** de fecha **27 de septiembre del 2018**, en la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, contrato número **12R100-PDR-146-2-091/2018** de fecha **14 de Diciembre del 2018**, a nombre del contratista **CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA JEALTRA, S.A. DE C.V.**, por el importe de **\$5,921,964.91 (Cinco millones novecientos veintiún mil novecientos sesenta y cuatro pesos 91/100 M.N.)**, se constató que, la entidad fiscalizada, no integró la documentación justificativa que soporte la autorización de conceptos y precios extraordinarios, así mismo, omitió registrar en las notas de bitácora, los motivos de modificación al catálogo contratado, en las estimaciones número 1 (Uno), 2 (Dos), 3 (Tres) y 4 (Cuatro) Finiquito, además de que, realizó trabajos extraordinarios innecesarios que no forman parte del objeto del contrato, en la estimación número 4 (Cuatro) Finiquito, razón por el cual, se observan **pagos indebidos** por el importe de **\$2,089,299.37 (Dos millones ochenta y nueve mil doscientos noventa y nueve pesos 37/100 M.N.)**; así mismo, se verificó que el expediente técnico-unitario en las etapas que se detallan, **no presenta** la información siguiente:

Contratación y comprobación

- Convenio(s) modificadorio(s) de conceptos y precios extraordinarios.
- Justificación y Soporte de convenio(s) modificadorio(s).
- Catálogo de conceptos modificados.
- Cronograma de obra modificado.
- Memoria de cálculo debidamente requisitada y acreditada, diseño de cimentación y planos del proyecto.
- Controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa.

Terminación

- Planos definitivos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación, anexando copia certificada de convenio de diferimiento por anticipo 12R100-PDR-146-2-091/2018-CD, convenio de diferimiento por suspensión, solicitud de convenio de diferimiento por pago de anticipo; oficio relativo a diferimiento de programa de trabajo, dictámenes técnicos por diferimiento, solicitud de suspensión de obra; oficios de notificación de suspensión temporal de trabajos, actas circunstanciadas de suspensión temporal; oficios de notificación de reinicio de trabajos; escrito de reinicio de obra; programa de obra diferido por anticipo de la ejecución general de los trabajos, planos; convenio modificadorio en términos y condiciones, solicitud de convenio modificadorio en términos y condiciones; oficios de autorización para la ejecución de conceptos no previstos y cantidades adicionales a las contempladas en el catálogo de contrato, cita para suscribir convenio modificadorio, dictamen técnico para convenio modificadorio; y, catalogo modificado de conceptos y cantidades de obra, programa de obra diferido de la ejecución general de los trabajos.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, esta resulta insuficiente para su solventación, ya que, si bien es cierto, presentó documentación relativa al convenio modificadorio por conceptos extraordinarios, no justificó o aclaró las razones por los que omitió registrar en las notas de bitácora los motivos de modificación al catálogo

contratado, el dictamen técnico 12R100-pdr-146-2-091/2018-DTCMTC se encuentra suscrito con fecha posterior al convenio modificatorio, sin que se encuentre justificada la ejecución de trabajos extraordinarios determinados como innecesarios en la estimación 4 (cuatro); no presentó la memoria de cálculo debidamente requisitada y acreditada, diseño de cimentación y planos del proyecto; los controles de calidad y pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa; los planos que presenta correspondientes a la red de distribución subterránea para pozo y red de distribución de agua potable (el cual no incluye la totalidad de los conceptos ejecutados) no especifican si son planos de proyecto o definitivos. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-028 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación justificativa, por un importe de **\$2,089,299.37 (Dos millones ochenta y nueve mil doscientos noventa y nueve pesos 37/100 M.N.)**; por pagos indebidos en la obra “Construcción del sistema de agua potable 2da etapa en la localidad Colonia la Soledad en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz”; información y documentación que aclare o justifique los motivos por los cuales realizó trabajos extraordinarios innecesarios que no forman parte del objeto del contrato en la estimación número 4 (Cuatro) Finiquito; asimismo omitió registrar en las notas de bitácora, los motivos de modificación al catálogo contratado, en las estimaciones número 1 (Uno), 2 (Dos), 3 (Tres) y 4 (Cuatro) Finiquito; y presente la documentación relativa al expediente técnico en su etapa de **contratación y comprobación, y terminación**, correspondiente a memoria de cálculo debidamente requisitada y acreditada, diseño de cimentación y planos del proyecto; controles de calidad, pruebas de laboratorio e informes en caso de supervisión externa, y planos definitivos.

Resultado 34 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HIDRONEUMÁTICO PARA DEZASOLVE MARCA SUPER PRODUCTS MODELO CAMEL 900 MAXXX VOLTEO CON CAPACIDAD DE 9 YDS3”** ejercida con la fuente de financiamiento **ABAAA1319 CREDITO BANORTE 500 MDP**, de la partida **512001-14602040001 569534ABAAA1319 EQUIPOS DIVERSOS**, en la modalidad de Adjudicación directa, con número de contrato **AD/CAByS/CEA-04/2019**, de fecha **13 de diciembre de 2019**, a nombre del proveedor **ASECA, S.A, de C.V.**, por un importe de **\$9,717,813.00 (Nueve millones setecientos diecisiete mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.)**, ejercida presupuestalmente al 31 de diciembre de 2019; se constató que, la entidad fiscalizada incumplió con el

proceso de contratación, toda vez que, no presentó documentación que acredite la autorización del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del Estado de Oaxaca, para la adquisición del bien, así mismo, el expediente en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa Anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Contratación

- Autorización por el comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del estado de Oaxaca, para la contratación de adquisiciones en la modalidad de adjudicación directa.
- Anexo 1 y 2 del convenio modificatorio de fecha 27 de diciembre de 2019.

Documentación que presentan con **inconsistencias**:

- Oficios de solicitud de contratación de fecha 09 de octubre de 2019 y oficio en alcance para la adquisición de equipo hidroneumático, de fecha 10 de diciembre de 2019, mismos que, no cuentan con los sellos de recibido por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado informe pormenorizado de solventación; anexando copia certificada del Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios 2019, oficio suscrito por el Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, en el que se autoriza la adquisición de equipo hidroneumático bajo la modalidad de adjudicación directa, convenio modificatorio, solicitud para diferir la entrega de la adquisición suscrita por el proveedor, respuesta a la solicitud de diferimiento de la adquisición, oficio de solicitud de autorización para la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa, con acuse de recepción y oficio en alcance para la adquisición de equipo hidroneumático, con acuse de recepción.

Una vez analizados los documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó la documentación relativa al expediente de adquisición de equipo hidroneumático.

Resultado 35 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **"ADQUISICIÓN DE PLATA COLOIDAL EN 20 LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA"** ejercida con las fuentes de financiamiento **ABAAA1319 CREDITO BANORTE 500 MDP**, de la partida **512001-14601091001-411240ABAAA1319** a **512001-14601091020-411240ABAAA1319 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS**, **BEBJB0119 PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO APARTADO AGUA LIMPIA**, de la partida **512001-14601091001-411240BEBJB0119** a **512001-14601091020-411240BEBJB0119 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional, con número de contrato **12R100-AAL-146-01-056/2019**, de fecha **04 de octubre de 2019**, a nombre de **DISTRIBUIDORA DE CLORO ESMAN S.A. DE C.V.**; se constató que la entidad fiscalizada, no presentó evidencia de la entrega de los bienes por parte del proveedor a los beneficiarios en las localidades mencionadas, de acuerdo a la relación anexa al contrato, con las especificaciones de embalaje e identificación pactadas, por lo que se observa el importe total del contrato **\$149,918.40 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos dieciocho pesos 40/100 M.N.)**, cabe mencionar que de la información proporcionada, se determinaron inconsistencias, así mismo, se verificó que el expediente en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Documento de autorización de suficiencia presupuestaria, aportación Estatal.
- Solicitud del bien, por los municipios beneficiarios.
- Cotizaciones de la investigación de mercado.

Proceso de contratación

- Propuestas perdedoras.

Contratación y Comprobación

- Garantía de vicios ocultos.
- Entrega recepción, entre el proveedor y la Comisión Estatal del Agua.

Documentación que presentan con inconsistencias:

- Controles de almacén.
- Acta entrega-recepción de beneficiarios.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento para dar atención a la observación, mediante el cual argumentó que, el producto llegó al almacén del CEA, que fue entregado en las localidades beneficiadas, realizando una demostración de la dosificación, y que las entregas fueron verificadas por las autoridades municipales y/o agentes municipales o de policía que acudieron a las reuniones para su recepción, firmando y sellando las actas de entrega recepción correspondientes, mismas que fueron enviadas al Organismo de Cuenca Pacífico Sur de la Comisión Nacional del Agua; asimismo indica que algunas entregas se hicieron fuera del plazo, debido a diversas tomas de carreteras, y que en cuanto a los sellos no es menester solicitar y mucho menos exigir que contenga ese dato; anexando copia certificada de reporte fotográfico de entrega a los beneficiarios, anexo técnico Núm. I.-AAL-01/19 del anexo de ejecución I.-20-01/19, programa operativo anual, oficios de autorización de recursos de parte de la Secretaría de Finanzas, cotizaciones relativas a la investigación de mercado y un CD con una propuesta perdedora.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, estos resultan insuficientes para la atención del resultado, al no justificar los motivos o razones por las cuales los bienes no fueron entregados por el proveedor al beneficiario, conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato; no remite la evidencia de su entrega a los beneficiarios en las localidades relacionadas en anexo adjunto al contrato; la totalidad de las propuestas perdedoras del proceso de contratación, la garantía de vicios ocultos; el documento de entrega recepción entre el proveedor y la Comisión Estatal del Agua; así como tampoco justifica las inconsistencias presentadas en los controles de almacén y acta entrega-recepción de los beneficiarios. Cabe advertir que en el reporte fotográfico que presenta se advierte la repetición de fotografías asignadas a diferentes localidades. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-029 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación justificativa relativa a la evidencia de la entrega de los bienes por parte del proveedor a los beneficiarios en las localidades relacionadas en anexo adjunto al contrato 12R100-AAL-146-01-056/2019, de fecha 04 de octubre de 2019, por un importe total del contrato **\$149,918.40 (Ciento cuarenta y nueve mil novecientos dieciocho**

pesos 40/100 M.N.), la documentación relativa al expediente técnico en sus etapas de proceso de contratación, contratación y comprobación; así como la que justifique y aclare las inconsistencias observadas en la documentación relativas a los controles de almacén y acta entrega-recepción de beneficiarios.

Resultado 36 (con observación). De la revisión efectuada al expediente denominado **“ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE CALCIO EN 42 LOCALIDADES DEL ESTADO DE OAXACA”** ejercida con las fuentes de financiamiento **ABAAA1319 CREDITO BANORTE 500 MDP**, de la partida **512001-14601091052-411240ABAAA1319** a **512001-14601091093-411240ABAAA1319 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS** y **BEBJB0119 PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO APARTADO AGUA LIMPIA**, de la partida **512001-14601091052-411240BEBJB0119** a **512001-14601091093-411240BEBJB0119 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional, con número de contrato **12R100-AAL-146-01-057/2019**, de fecha **04 de octubre de 2019**, a nombre de **QUIMICOS Y SOLVENTES DE MORELOS S.A. de C.V.**; se constató que la entidad fiscalizada, no presentó evidencia de la entrega de los bienes por parte del proveedor a los beneficiarios en las localidades mencionadas, de acuerdo a la relación anexa al contrato, con las especificaciones pactadas en la cláusula quinta del mismo, por lo que se observa el importe total de **\$955,573.20 (Novecientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, cabe mencionar que de la información proporcionada, para justificar dicha entrega, se determinaron inconsistencias; así mismo, se verificó que el expediente en las etapas que se detallan **no presenta** la información siguiente:

Planeación, Programación y Presupuestación

- Programa Anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Documento de autorización de suficiencia presupuestaria, aportación Estatal.
- Solicitud de los Municipios beneficiados.
- Cotizaciones de la investigación de mercado.

Proceso de contratación

- Propuestas perdedoras.

Contratación y Comprobación

- Garantía de cumplimiento de contrato.

- Garantía de vicios ocultos.
- Entrega recepción, entre el proveedor y la Comisión Estatal del Agua.

Documentación que presentan con **inconsistencias**:

- Controles de almacén.
- Acta entrega-recepción de beneficiarios.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento para atender la observación, mediante el cual argumentó que el producto llegó al almacén del CEA, que fue entregado en las localidades beneficiadas, la cual se realiza directamente a las autoridades municipales, en virtud que son los directamente responsables de su adecuada y correcta aplicación; indicando que algunas entregas se hicieron fuera del plazo debido a diversas tomas de carreteras, y que en cuanto a los sellos no es menester solicitar y mucho menos exigir que contenga ese dato; anexando copia certificada de anexo técnico Núm. I.-AAL-01/19 del anexo de ejecución I.-20-01/19, programa operativo anual, oficios de autorización de recursos de parte de la Secretaría de Finanzas, cotizaciones relativas a la investigación de mercado, oficio en el cual se exime al proveedor de presentar la fianza de cumplimiento, documento justificativo de excepción de fianza suscrito por la Jefa de la unidad de atención social y evaluación del desempeño, entrada de almacén, y un CD que contiene documentación relativa a propuestas perdedoras.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, estos resultan insuficientes para la atención del resultado, al no justificar los motivos o razones por las cuales los bienes no fueron entregados por el proveedor al beneficiario, conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato; no remite la evidencia de su entrega a los beneficiarios en las localidades relacionadas en anexo adjunto al contrato; la totalidad de las propuestas perdedoras del proceso de contratación, la garantía de vicios ocultos; el documento de entrega recepción entre el proveedor y la Comisión Estatal del Agua; así como tampoco justifica las inconsistencias presentadas en los controles de almacén y acta entrega-recepción de los beneficiarios. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-SA-030 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, documentación justificativa relativa a la evidencia de la entrega de los bienes por parte del proveedor a los beneficiarios en las localidades relacionadas en anexo adjunto al contrato 12R100-AAL-146-01-057/2019, de fecha 04 de octubre de 2019, por un importe total de **\$955,573.20 (Novecientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y tres pesos 20/100 M.N.)**, la documentación relativa al expediente técnico en sus etapas de proceso de contratación, contratación y comprobación; así como la que justifique y aclare las inconsistencias observadas en la documentación relativas a los controles de almacén y acta entrega-recepción de beneficiarios.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación). Derivado de los trabajos de auditoría, se aplicó un Cuestionario de Control Interno a la **Comisión Estatal del Agua**, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.

Para su realización, se consideró un total de 39 preguntas, asignando un valor de 20 puntos a cada uno de los 5 componentes del control interno para obtener una valoración de 100 puntos, atendiendo a la importancia e interrelación de los 5 componentes del modelo COSO.

Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de **53** puntos de un total de **100** en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la **Comisión Estatal del Agua** en un nivel **Medio**.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la entidad fiscalizada debe implementar acciones que contribuyan a fortalecer su control interno, que garanticen el cumplimiento de sus objetivos, por lo que es necesario formular un Plan Estratégico Institucional y realizar procedimientos o mecanismos que fortalezcan las debilidades de control interno.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/010-SA-031 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que aclare y justifique las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.

2019-OA/CPE/010-REC-005 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua, implemente acciones, procedimientos o mecanismos para fortalecer la atención a las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (sin observación). De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que cuenta con el Código de Ética, Reglamento Interno, Manual de Procedimientos, Manual de Organización autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Oaxaca.

Resultado 3 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, se constató que no publicó la información referente a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a su tabla de aplicabilidad integral, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no publicó la información de las siguientes fracciones: IV, V, VI, XV, XXXIX, XL, XLI y XLVII, en el artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, no publicó los incisos de la fracción I siguientes: a), b), c), d), f) y g); en cuanto al artículo 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la entidad fiscalizada no publicó información de las siguientes fracciones I, II y III.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CEA/CASyED/002/2021 remitió documento denominado justificación para acreditar la atención del resultado número 3 de la auditoría financiera, de cumplimiento y sobre el desempeño número OA/CPE/010/2020 correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en el cual argumentó que, giro memorándums a los responsables de cargar la información de las fracciones observadas respecto al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; señalando que, respecto a la observación del artículo 71 no compete a esa entidad fiscalizada la actualización; y en cuanto a la observación del artículo 80 la entidad únicamente administra la información

de la facción I; anexando copia certificada de captura de pantallas del portal de transparencia, memorándums, y comprobantes de procesamiento de datos del artículo 70 fracciones IV, V, VI, XXXIX, XL y XLI.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, de la verificación de cumplimiento que remite solo se advierte el cumplimiento de las fracciones V y XIII, sin remitir información y documentación correspondiente a las fracciones XV y XLVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/010-SA-032 Solicitud de aclaración

Se requiere a la Comisión Estatal del Agua, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos o razones por las cuales no publicó en su plataforma de transparencia la información correspondiente a las fracciones XV, y XLVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2019-OA/CPE/010-REC-006 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua, implemente mecanismos de control y seguimiento a efecto de que la publicación de información correspondiente al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realice en su plataforma de transparencia, conforme a lo indicado en su tabla de aplicabilidad integral; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que, para el cumplimiento de la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, puso a disposición la liga <http://www.cea.oaxaca.gob.mx/wp-content/plugins/informacion/docs/rendiciondecuentas/2019/CUARTO%20INFORME%20TRIMESTRAL%20ENERO-DICIEMBRE%202019%20CEA.pdf>.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y fiscalización a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que, para el cumplimiento de los formatos relativos a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera, puso a disposición la liga <https://www.oaxaca.gob.mx/cea/rendicion-de-cuentas/>.

Resultado 6 (sin observación). De la revisión y fiscalización a la documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, se constató que la Jefatura de la Gubernatura, Instancia Técnica de Evaluación, realizó la Evaluación Estratégica del “**Sector Vivienda y Servicios Básicos**” para los programas: 101 Fortalecimiento a la Vivienda, 146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, y 181 Programa de Modernización del Sector Agua y Saneamiento del Estado de Oaxaca (Más Oaxaca); misma que fue publicada en la página de internet del Ente.

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se constató que la Entidad Fiscalizada, no fue congruente con el Plan Estratégico Sectorial “**Vivienda y Servicio Básico**” en lo relativo al programa **101 Fortalecimiento a la Vivienda**, debido a que la estrategia y línea de acción que utilizan en la alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, corresponde al Programa **146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento**.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-REC-007 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a efecto de que sus reportes de avance de gestión sean congruentes con el Plan Estratégico Sectorial “Vivienda y Servicio Básico” en lo relativo al programa 101 Fortalecimiento a la Vivienda; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que el link <http://www.cea.oaxaca.gob.mx/programaspresupuestales2019>, que utiliza como fuente de información en su medio de verificación de los programas **146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; y 181 Más Oaxaca**, no remite información sobre sus indicadores estratégicos; así mismo, el link http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/inter_censal/panorama/702825082307.pdf, que utiliza para los indicadores estratégicos del Programa **101 Fortalecimiento a la Vivienda**,

no es consultable, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de sus objetivos.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-REC-008 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua, implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento a los programas 146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento; y 181 Más Oaxaca, a efecto de que los medios de verificación que se señalen, dirijan a la información que permita constatar su seguimiento y comprobar el cumplimiento de sus objetivos; asimismo para que los indicadores estratégicos del programa 101 Fortalecimiento a la Vivienda puedan ser consultables, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con la meta establecida de los indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de las obras del **Programa 146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento**, como se detalla

Programa 146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento	
Actividades	observación
Subprograma 01 Otorgamiento de Servicio de Agua Potable	
Obra 11 Abastecimiento de Agua Potable para la Población de Pinotepa Nacional	Según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 97.97% del cumplimiento de la meta establecida correspondiente a 145 tomas domiciliarias; del cual la entidad fiscalizada, no proporcionó evidencia de la instalación de las tuberías de la red de agua potable; así mismo, se verificó en el link http://www.cea.oaxaca.gob.mx/programaspresupuestales2019 que utiliza en su medio de verificación del indicador de gestión, no remite a la información sobre las tomas domiciliarias, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de su meta establecida.
Proyecto 06 de la obra 01 "Construcción del Sistema de Agua Potable 2da Etapa, en la Colonia la Soledad en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz"	Se verificó en el Reporte de Avance de Gestión del ejercicio 2019, una meta programada de 7,078.46 metros lineales de infraestructura hídrica construidos; verificándose mediante información proporcionada y a la inspección física un total de 6,766 metros lineales de infraestructura hídrica construidos; de la inspección física a la obra, se constató que la misma se encuentra en un 100% de avance físico y operando; sin embargo, en el avance de gestión, no reportó el cumplimiento de la meta alcanzada, toda vez que se encuentra reflejada en un 0%.
Proyecto 58 "Mejoramiento de la Cobertura del Servicio de Agua Potable en el Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya", de la obra 01 "Ampliación del Sistema de Agua Potable"	Según Reporte de Avance de Gestión obtuvo 98% del cumplimiento de la meta establecida correspondiente a 4,173.38 de 4,258.56 metros lineales de infraestructura hídrica ampliados; del análisis a la información presentada y a la inspección física realizada, se constató lo correspondiente a 3,308.30 metros lineales de infraestructura hídrica ampliados, observándose que no dio cumplimiento a la meta establecida.
Proyecto 60 "Mejoramiento de la Cobertura del Servicio de Agua Potable en el Municipio de Putla Villa de Guerrero" de la obra 01 "Construcción del Sistema de Agua Potable"	Se verificó en el Reporte de Avance de Gestión, una meta programada de 1 obra de infraestructura; del análisis a la información proporcionada y a la inspección física realizada, se constató que la obra se encuentra en un 100% de avance físico y operando; observándose que no reportó el cumplimiento de la meta alcanzada, en su avance de gestión, toda vez que se encuentra reflejada en un 0%.

Programa 146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento	
Actividades	observación
Subprograma 01 Otorgamiento de Servicio de Agua Potable	
Proyecto 61 "Mejoramiento de la Cobertura del Servicio de Agua Potable en el Municipio de Santiago Juxtlahuaca"	Se verificó que en el Reporte de Avance de Gestión, no programó las metas para el ejercicio 2019 de la obra 01 Construcción del Sistema de Agua Potable "; sin embargo, la entidad fiscalizada proporcionó información, consistente en: Acta de entrega recepción, contrato, oficio de autorización, catálogo de obra, bitácora, inicio de obra, estimaciones, del análisis a la información y a la inspección física, se constató que se realizó la obra en la localidad de la Ladera del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, la cual se encuentra en 100% de avance físico y operando; observándose que no reportó el cumplimiento de la meta alcanzada, en su avance de gestión, toda vez que se encuentra reflejada en un 0%.
Proyecto 62 "Mejoramiento de la Cobertura del Servicio de Agua Potable en el Municipio de Santiago Juxtlahuaca"	Se verificó que en el Reporte de Avance de Gestión, no programó las metas para el ejercicio 2019 de la obra 02 Construcción del Sistema de Agua Potable "; sin embargo, la entidad fiscalizada proporcionó información, consistente en: Acta de entrega recepción, contrato, oficio de autorización, catálogo de obra, bitácora, inicio de obra, estimaciones, del análisis a la información y a la inspección física, se constató que se realizó la obra en la localidad de Río Lagarto del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, la cual se encuentra en 100% de avance físico y operando; observándose que no reportó el cumplimiento de la meta alcanzada, en su avance de gestión, toda vez que se encuentra reflejada en un 0%.
Proyecto 62 "Mejoramiento de la Cobertura del Servicio de Agua Potable en el Municipio de Santiago Juxtlahuaca"	Se verificó que en su Reporte de Avance de Gestión, no programó las metas para el ejercicio 2019 de la obra 04 Ampliación del Sistema de Agua Potable "; sin embargo la entidad fiscalizada proporcionó información, consistente en: Acta de entrega recepción, contrato, oficio de autorización, catálogo de obra, bitácora, inicio de obra, estimaciones; del análisis a la información y a la inspección física, se constató que se realizó la obra en la localidad de Paso de Águila Copala del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, la cual se encuentra en 100% de avance físico y operando; observándose que no reportó el cumplimiento de la meta alcanzada, en su avance de gestión, toda vez que se encuentra reflejada en un 0%.
Proyecto 91 Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2019, Apartado de Agua Limpia, de las actividades de Adquisición de Hipoclorito de Calcio	Según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% del cumplimiento de la meta establecida correspondiente a 12,204 kilogramos de desinfectantes químicos suministrados en 42 localidades; de la información proporcionada por el Ente Fiscalizado, se constataron inconsistencias en el acta de entrega recepción y tarjetas de salida de almacén; por lo que no fue congruente con lo reportado y por consecuencia no dio cumplimiento a su meta establecida.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-REC-009 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua, implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión a la ejecución y avance de las actividades correspondientes al subprograma "01 otorgamiento de Servicio de Agua Potable", del Programa 146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, a efecto de que se cumpla con las metas establecidas de los indicadores de gestión, de manera eficiente y eficaz, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas

Resultado 4 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se constató que la Entidad Fiscalizada, cumplió con su meta establecida de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al Subprograma 01 Otorgamiento de Servicio de Agua Potable Proyecto 75 "de la obra 01 Construcción del Sistema de Agua Potable en la localidad de Ventanilla, Municipio de Santa María Colotepec y Proyecto 91 Programa de Agua Potable, Drenaje y

Tratamiento (PROAGUA) 2019, Apartado de Agua Limpia, de las actividades de Adquisición de Plata Coloidal del **Programa 146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento**.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con su meta establecida de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al Sub programa 02 **Otorgamiento del Servicio de Drenaje** del **Programa 146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento**, como se detalla:

Programa 146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento	
Proyecto	Observación
Sub programa 02 Otorgamiento del Servicio de Drenaje	
Obra 26 Supervisión de Obra Pública 2.5 % ejercicio 2019	No fue reportada en su Avance de Gestión, sin embargo, de la información proporcionada por la entidad fiscalizable, se constató que dicha actividad consistió en la supervisión técnica de los trabajos de limpieza y desazolve de la red de drenaje de los Municipios de "Santa Cruz Xoxocotlán, Santa María Atzompa, San Pedro Ixcatlán, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Zimatlán de Álvarez y Santiago Apóstol" mediante la empresa denominada "Proyectos y Construcciones Roxi, S.A de C.V."
Proyecto 22 "Mantenimiento de la Red de Drenaje Sanitario en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán" de la obra 1 Mantenimiento de la Red de Drenaje Sanitario	Según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% de cumplimiento de su meta correspondiente a 21,135.13 metros de drenaje sanitario desazolvados; del análisis a la documentación proporcionada y a la inspección física realizada a la Obra; se constató que no fue posible determinar los metros de drenaje sanitario desazolvados, debido a que la entidad fiscalizada, no presentó evidencia suficiente de los trabajos ejecutados, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de la meta establecida
Proyecto 23 "Mantenimiento de la Red de Drenaje Sanitario en el Municipio de Santa María Atzompa" de la obra 1 Mantenimiento de la Red de Drenaje Sanitario	Según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% de cumplimiento de su meta correspondiente a 19,147.70 metros de drenaje sanitario desazolvados; del análisis a la documentación proporcionada y a la inspección física realizada a la Obra; se constató que no fue posible determinar los metros de drenaje sanitario desazolvados, debido a que la entidad fiscalizada, no presentó evidencia suficiente de los trabajos ejecutados, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de la meta establecida.
Proyecto 24 "Mantenimiento de la Red de Drenaje Sanitario en el Municipio de San Pedro Ixcatlán" de la obra 001 Mantenimiento de la Red de Drenaje Sanitario	Según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% de cumplimiento de su meta correspondiente a 10,558.12 metros de drenaje sanitario desazolvados; del análisis a la documentación proporcionada y a la inspección física realizada a la Obra; se constató que no fue posible determinar los metros de drenaje sanitario desazolvados, debido a que la evidencia fotográfica no corresponde a la obra ejecutada, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de la meta establecida.
Proyecto 25 "Mantenimiento de la Red de Drenaje Sanitario en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz" de la obra 1 Mantenimiento de la Red de Drenaje Sanitario	Según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% de cumplimiento de su meta correspondiente a 19,708.81 metros de drenaje sanitario desazolvados; del análisis a la documentación proporcionada y a la inspección física realizada a la Obra; se constató que no fue posible determinar los metros de drenaje sanitario desazolvados, debido a que la entidad fiscalizada, no presentó evidencia suficiente de los trabajos ejecutados, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de la meta establecida.
Proyecto 26 "Mantenimiento de la Red de Drenaje Sanitario en el Municipio de Santiago Apóstol" de la obra 1 Mantenimiento de la Red de Drenaje Sanitario	Según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% de cumplimiento de su meta correspondiente a 4,199.64 metros de drenaje sanitario desazolvados; del análisis a la documentación proporcionada y a la inspección física realizada a la Obra; se constató que no fue posible determinar los metros de drenaje sanitario desazolvados, debido a que la entidad fiscalizada, no presentó evidencia suficiente de los trabajos ejecutados, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de la meta establecida.
Proyecto 27 "Mantenimiento de la Red de Drenaje Sanitario en el Municipio de Zimatlán de Álvarez" de la obra 001 Mantenimiento de la Red de Drenaje Sanitario	Según Reporte de Avance de Gestión alcanzó un 100% del cumplimiento de su meta correspondiente a 16,261.65 metros de drenaje sanitario desazolvados; del análisis a la documentación proporcionada y a la inspección física realizada a la Obra; se constató que no fue posible determinar los metros de drenaje sanitario desazolvados, debido a que la entidad fiscalizada, no presentó evidencia suficiente de los trabajos ejecutados, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de la meta establecida.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-REC-010 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua, implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión tendientes al cumplimiento de la meta establecida de sus indicadores de gestión, correspondientes al sub programa "02 otorgamiento del servicio de drenaje", del programa 146 ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 6 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con su meta establecida de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al proyecto 40 del Sub programa 02 **Otorgamiento del Servicio de Drenaje del Programa 146 Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.**

Resultado 7 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con su meta establecida de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de sus actividades del **Programa 160 Conservación de Ecosistemas y Prevención del Deterioro Ambiental**, como se detalla:

Programa 160 Conservación de Ecosistemas y Prevención del Deterioro Ambiental	
Actividad	Observación
Subprograma 03 Implementación de Acciones para la Sustentabilidad Hídrica	
Proyecto 02 Gestión Sostenible en Ambientes Costeros del Estado de Oaxaca-Región Costa	
De la actividad 01 Gestión Sostenible de Ambientes Costeros Enfocada en Brindar Servicios Ecosistémicos de Calidad Playa Tangolunda (Segmento 3) y Playa Chahué	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 100% del cumplimiento de su meta establecida correspondiente a 2 playas limpiadas; mediante Reporte de actividades de enero a diciembre de 2019 y Resultado de laboratorio de Salud Pública, proporcionado por el Ente Fiscalizado, se comprobó el limpiado de la Playa Chahué; sin embargo, no presentó evidencia sobre la Playa Tangolunda, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de la meta establecida.
De la actividad 02 Gestión Sostenible de Ambientes Costeros Enfocada en Brindar Servicios Ecosistémicos de Calidad Playa Zicatela	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 75% de su meta establecida, correspondiente a 0.75 de 1 playa limpiada; mediante Reporte del Comité de Playas Limpias del Municipio de Santa María Colotepec, se constató las actividades realizadas de enero a noviembre de 2019; observándose que no dio cumplimiento a su meta establecida.
De la actividad 03 Gestión Sostenible de Ambientes Costeros Enfocada en Brindar Servicios Ecosistémicos de Calidad Playa Bacocho	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 75% de su meta establecida, correspondiente a 0.75 de 1 playa limpiada; del Informe Anual de Actividades 2019, informe de Playa Bacocho 2019, y reporte de laboratorio proporcionado por el Ente se constató el limpiado de la playa; observándose que no dio cumplimiento a su meta establecida.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-REC-011 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua, implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión a la ejecución y avance de las actividades correspondientes al programa 160 “conservación de ecosistemas y prevención del deterioro ambiental”, a efecto de que se cumpla con las metas establecidas de sus indicadores de gestión, de manera eficiente y eficaz, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 8 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con su meta establecida de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al avance y ejecución de sus actividades del Programa **181 MÁS Oaxaca**, como se detalla:

Programa 181 MÁS Oaxaca	
Proyecto	Observación
Sub programa 03 Mejoramiento de la Infraestructura en los Servicios de Agua en 18 Ciudades Intermedias	
Proyecto 2 “ Ampliación del Sistema de Agua Potable Sector la Raya en el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional ”, de la obra 01 “ Ampliación del Sistema de Agua Potable Sector la Raya ”	Según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 33.57% de la meta establecida correspondientes a 9,113.54 de 27,147.88 metros lineales de infraestructura hídrica ampliados; de la revisión a la información proporcionada y a la inspección física realizada a la Obra, se constató que se ejecutaron 6,182.15 metros lineales de infraestructura hídrica ampliados, observándose que la entidad fiscalizada, no fue congruente con la información reportada en dicho Avance
Proyecto 3 “ Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Municipio de Asunción Ixtaltepec ”, en la obra 1 “ Ampliación del Sistema de Agua Potable ”	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 49.32% de la meta establecida correspondientes a 3,061.80 de 6,208.02 metros lineales de infraestructura hídrica ampliados; del análisis a la información proporcionada por la entidad fiscalizable y a la inspección física realizada a la Obra, se constató que no reportó en el Avance de Gestión, la ejecución de las partidas conforme al contrato núm. 12R100-CBMO-181-03-003/2019; únicamente realizaron 3 tanques elevados en los sectores Cheguigo, Centro-norte y Centro-sur, por lo que no dio cumplimiento con la meta establecida
Proyecto 4 “ Ampliación del Sistema de Agua Potable Sector 3 en el Municipio de Zimatlán de Álvarez ” en la obra 1 “ Ampliación del Sistema de Agua Potable Sector 3 ”	Según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 70.97% del cumplimiento de su meta, correspondientes a 11,899.85 de 16,767.44 metros lineales de infraestructura hídrica ampliados; del análisis a la información proporcionada en archivo digital por la entidad fiscalizable; y a la inspección física realizada a la Obra, se constató que se ejecutaron 14,349.78 metros lineales de infraestructura hídrica ampliados, observándose que la entidad fiscalizada, no fue congruente con la información reportada en dicho Avance.
Proyecto 6 “ Ampliación del Sistema de Agua Potable en el Municipio de El Espinal ” en la obra 1 “ Ampliación del Sistema de Agua Potable ”	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 27.47% del cumplimiento de su meta, correspondientes a 3,278.44 de 11,934.63 metros lineales de infraestructura hídrica ampliados; del análisis a la información proporcionada en archivo digital por la entidad fiscalizable y a la inspección física realizada a la Obra; se constató que se ejecutaron 5,517.22 metros lineales de infraestructura hídrica ampliados; observándose que la entidad fiscalizada, no fue congruente con la información reportada en dicho Avance.
Proyecto 8 “ Rehabilitación del Sistema de Agua Potable Sector 2 en el Municipio de Zimatlán de Álvarez ” en la obra 1 “ Rehabilitación del Sistema de Agua Potable Sector 2 ”	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 37.74% del cumplimiento de su meta, correspondiente a 6,177.81 de 16,369.39 metros lineales de infraestructura rehabilitada; del análisis a la información proporcionada en archivo digital por la entidad fiscalizable y a la inspección física realizada a la Obra, se constató que ejecutaron 2,849.00 metros lineales de infraestructura rehabilitada, observándose que la entidad fiscalizada, no fue congruente con la información reportada en dicho Avance.
Proyecto 9 “ Rehabilitación del Sistema de Agua (Casco Urbano) en el Municipio de San Francisco Telixtlahuaca ” en la obra 1 “ Rehabilitación del Sistema de Agua Potable (Casco Urbano) ”	Según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 52.25% del cumplimiento de su meta correspondientes a 1,181.62 de 2,261.47 metros lineales de infraestructura rehabilitada; del análisis a la información proporcionada en archivo digital por la entidad fiscalizable y a la inspección física realizada a la Obra; se constató que ejecutaron 2,849.00 metros lineales de infraestructura rehabilitada, observándose que la entidad fiscalizada, no fue congruente con la información reportada en dicho Avance.

La entidad fiscalizada no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/010-REC-012 Recomendación

Para que la Comisión Estatal del Agua, implemente mecanismos de control, seguimiento y supervisión a la ejecución y avance de las actividades correspondientes al programa “181 MÁS Oaxaca”, a efecto de que se cumpla con las metas establecidas de sus indicadores de gestión, de manera eficiente y eficaz, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron treinta y seis resultados en la auditoría financiera, seis en la auditoría de cumplimiento y ocho en la auditoría de desempeño, haciendo un total de cincuenta resultados, de los cuales se formularon cuarenta observaciones; siendo una de estas atendidas, quedando treinta y nueve pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe, y generaron treinta y dos solicitudes de aclaración y doce recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Comisión Estatal del Agua, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que, como se precisa en los resultados números: 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la auditoría financiera, carece de documentación comprobatoria y justificativa; 1 y 3 de la auditoría de cumplimiento, cuenta con un deficiente control interno; 1, 2, 3, 5, 7 y 8 de la auditoría de desempeño, no cumplió con sus metas establecidas en el ejercicio de manera eficiente y eficaz.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

C. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría Estatal "B".

C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Carlos Alberto Cruz Méndez, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física.

C. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 4 fracciones XV y XVI, 33, 34, 36, 38 fracción I, 41, 42, 43, 44 y 51.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1 párrafo segundo.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66 fracción III.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 19 párrafo II, 21, 31, 36, 53 párrafo segundo, 54, 59 párrafo primero y decimo primero, y 68.
6. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 20, 25, 26 párrafos sexto y noveno, 34, 45 fracción XII, 48 fracción II, 49 fracción II y 53 párrafo segundo.
7. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 99 párrafo primero y último, 101 párrafo segundo, 107, 123 fracciones II y XI y 125 fracciones I incisos a), b), e) y g), y II incisos a), e) y f).
8. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 16, 18, 27, 28 y 29.

9. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 70 fracciones IV, V, VI, XV, XXXIX, XL, XLI, XLVII último párrafo, 71 fracción I, inciso a), b), c), d), f), y g), 80 fracciones I, II y III.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 fracción V y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo, 4 párrafo tercero, 22 fracción I, 57 último párrafo y 85.
3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículo 45 fracciones IV y XI.
4. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca: artículos 2 fracción II, 4 párrafo segundo, 20 fracciones I, II, III, IV, VI y VII, 22 fracción II y III, 26 párrafo primero, 27 fracciones I, II y III, 29 fracciones II y III, 30, 31 fracción III, 35, 36, 37 fracción III, 51 fracción VI, 52, 56 fracción I, 59 fracción III, 60, 64 párrafo segundo, y 68 fracción I.
5. Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca: artículos 116, 118 fracción II, 152 y 197.
6. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 19, 25 fracción X, 28 último párrafo, 46, 53 fracción IV, 60.
7. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca: artículos 13 fracciones II y VIII, y 39.
8. Ley Estatal de Planeación: artículos 40, 41 fracción II, 57 párrafo segundo, 58, 59, 74 y 75 párrafo primero.
9. Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca: artículos 209 y 282.
10. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 9, 15 párrafo segundo, 18, 19 fracción II, 20, 26 fracción II y 44.
11. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: artículos 10 fracción II, 15 párrafo primero, 17 párrafo primero y 19.
12. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 7 fracción III, 8 fracción IV, 26, 158, 162 y 186 párrafos primero, segundo y tercero, 197 fracción II y 206.

Otras disposiciones:

1. Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Agua: artículo 19 fracción III.
2. Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos: fracciones X y XI.
3. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria.
4. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno de la Administración Pública Estatal, de fecha 8 de junio de 2019, apartado primero.
5. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
6. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 24 de abril de 2019.
7. Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 24 de abril de 2019.
8. Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título quinto, y fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
9. Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su EJE I Oaxaca Incluyente con el Desarrollo Social, Tema 3 Vivienda, objetivo 1.
10. Plan Estratégico Sectorial “Vivienda y Servicios Básicos”.
11. Acuerdo por el que se aprueban los 12 Planes Estratégicos Sectoriales y los 3 Planes Transversales de la Administración Pública Estatal.
12. Lineamiento para Dictaminar y dar Seguimiento a los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.
13. Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 17 de mayo de 2014: numeral 10.

14. Convenio N° OCPS-CCCO-006: cláusula sexta, inciso g).
15. Convenio N° OCPS-CCCO-008: cláusula sexta, inciso g).
16. Convenio N° CEA/01/2019: cláusulas tercera, quinta, séptima fracción III inciso a), novena y décima.
17. Contrato 12R100-CBMO-181-03-003/2019: cláusula vigésimo quinta.
18. Contrato 12R100-CBMO-181-03-008/2019: cláusula vigésimo quinta.
19. Contrato 12R100-CBMO-181-03-009/2019: cláusula vigésimo quinta.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1605/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020 y recibido el 23 de diciembre de 2020, se notificó a la Comisión Estatal del Agua los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número CEA/CASyED/002/2021 de fecha 8 de enero de 2021, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 1, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la auditoría financiera; 3 de la auditoría de cumplimiento; sin remitir documentación para la atención de los resultados correspondientes a la auditoría de desempeño. Derivado del análisis efectuado a la información proporcionada se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado; por lo cual los resultados 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35 y 36 de la auditoría financiera, 1 y 3 de la auditoría de cumplimiento; 1, 2, 3, 5, 7, 8 de la auditoría de desempeño, se consideran como no atendidos.

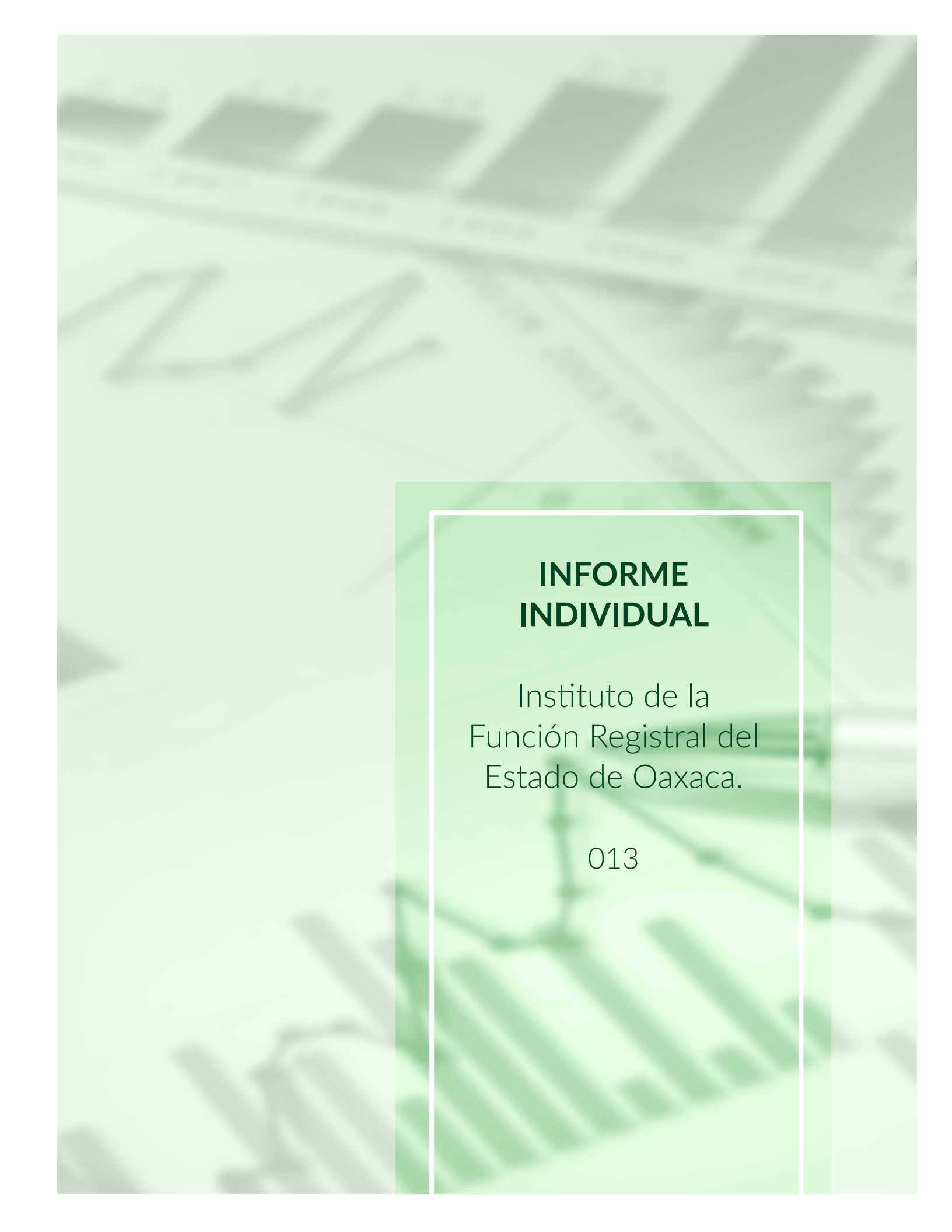
Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



INFORME INDIVIDUAL

Instituto de la
Función Registral del
Estado de Oaxaca.

013

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca

Orden de auditoría: OA/CPE/013/2020

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto modificado, cumplimiento en programas y proyectos de inversión, metas determinadas en los programas presupuestales, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y el número de denuncias.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/013/2020, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
 - d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:
- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
 - b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
 - c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

De los recursos auditables para la fiscalización que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, se tomó un importe de **\$2,748,325.51 (dos millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos veinticinco pesos 51/100 M.N.)**, los cuales fueron revisados física y documentalmente al 100%. Lo anterior con base en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás

órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea”.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó que la entidad fiscalizada no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejaron.
2. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
3. Se verificó que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
4. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la entidad fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
6. Se constató que la entidad fiscalizada haya contado con los documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
7. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentre acorde en base a la tabla de aplicabilidad integral.
8. Se verificó que la entidad fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
9. Se comprobó a través de la página de internet de la entidad fiscalizada, haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
10. Se comprobó que los programas de la entidad fiscalizada, se hayan alineado con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial o Transversal y el Presupuesto de Egresos.

11. Se verificó mediante indicadores de gestión, que los resultados de los programas hayan impactado de forma positiva a la población.
12. Se cotejó que los resultados de los programas se hayan realizado con perspectiva de género propiciando la igualdad de hombres y mujeres.
13. Se comprobó que la entidad fiscalizada haya ejercido el recurso conforme a lo establecido en su Programa Operativo Anual.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (sin observación). De la revisión efectuada al **Estado de Cuenta Bancario del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, con número de cuenta 1043510383 SERVICIOS PERSONALES 2019**, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.007.0001 CTA-1043510383 Servicios Personales 2019, se constató que no realizaron traspasos a otras cuentas bancarias aperturadas por el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión y análisis a los registros contables, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los ingresos, se verificó que recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas y realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a 27 partidas, presupuestadas y pagadas con la fuente de financiamiento AALAA0519 Ingresos Fiscales A.L.I. 19, se constató que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, asimismo soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, cuyo resumen se plasma en este resultado.

NUM	PARTIDA
1	Sueldos para MMyS
2	Honorarios asimilables a salarios
3	Sueldos para contrato
4	Sueldos para contrato confianza
5	Quinquenios para MMyS
6	Prima vacacional y dominical para MMyS
7	Prima vacacional y dominical para contrato
8	Prima vacacional y dominical para contrato confianza
9	Gratificación de fin de año para MMyS
10	Gratificación de fin de año para contrato
11	Gratificación de fin de año para contrato confianza
12	Compensación fija garantizada MMyS
13	Cuotas al I.M.S.S. para MMyS
14	Cuotas al I.M.S.S. para contrato
15	Cuotas al I.M.S.S. para contrato confianza
16	Cuotas al INFONAVIT para MMyS
17	Cuotas al INFONAVIT para contrato
18	Cuotas al INFONAVIT para contrato confianza
19	Retiro, cesantía y vejez para MMyS
20	Retiro, cesantía y vejez para contrato
21	Retiro, cesantía y vejez para contrato confianza
22	Ayudas para contrato
23	Ayudas para contrato confianza
24	Incentivos para contrato
25	Remuneraciones al Desempeño Laboral MMyS
26	Previsiones sociales MMyS
27	Estímulo para contrato confianza

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a los registros contables y presupuestales, CLC'S, documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a 4 partidas, presupuestadas con la fuente de financiamiento AALAA0519 Ingresos Fiscales A.L.I. 19, se constató que al 31 de diciembre de 2019, dichas partidas se encuentran registradas en el momento contable del ejercido, sin embargo en el Estado del Ejercicio Presupuestal se reflejan como pagadas; situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa, cuyo resumen se plasma en este resultado.

NÚM	PARTIDA	PAGADO SEGÚN ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	IMPORTE PAGADO SEGÚN CONTABILIDAD	DIFERENCIA
1	Impuesto sobre nóminas MMyS	\$31,969.00	\$0.00	\$31,969.00
2	Impuesto sobre nóminas contrato	414.00	0.00	414.00
3	Impuesto sobre nóminas contrato confianza	7,908.00	0.00	7,908.00
4	Impuesto sobre nóminas honorarios	17,650.00	0.00	17,650.00
Total		\$57,941.00	\$0.00	\$57,941.00

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IFREO/DG/0115/2020, remitió copia certificada de la siguiente documentación: cédula del resultado en la que refiere que las pólizas del pago del 3% Impuesto Sobre Nóminas son detonadas de manera automática por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas, sin embargo, se desconoce si fue una falla en el sistema que no reflejó el pagado, por lo que se solicitó el comprobante de pago para realizar de manera manual el registro; oficio IFREO/DG/DA/0356/2020 a través del cual se solicita a la Tesorera de la Secretaría de Finanzas el comprobante de pago de la CLC 814 por concepto de Pago del 3% del Impuesto Sobre Nómina; póliza diario D-0508 de fecha 30 de noviembre de 2020; correo electrónico recibido de la Secretaría de Finanzas en el cual se adjunta el comprobante de pago de la CLC 814; comprobante de pago; documento denominado formato de pago y captura de pantalla del sistema SEFIP 2019.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien la entidad fiscalizada exhibe el registro contable del pago por concepto de Impuesto Sobre Nóminas, no presenta el registro presupuestal del momento contable pagado, sin omitir mencionar que el registro contable se realizó derivado de la presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/013-SA-001 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el registro presupuestal del momento contable pagado, correspondiente a las partidas Impuesto sobre nóminas MMyS, Impuesto sobre nóminas contrato, Impuesto sobre nóminas contrato confianza e Impuesto sobre nóminas honorarios.

2019-OA/CPE/013-REC-001 Recomendación

Para que el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos de control y supervisión, tendientes a la realización en tiempo

y forma de los registros contables y presupuestales, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación). Del análisis del control interno de la entidad fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, mediante la aplicación del cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada, relativa a cada respuesta y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de **38** puntos de un total de **100** en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al **Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca** en un nivel **bajo**.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca considera que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IFREO/DG/0115/2020, remitió copia certificada de la siguiente documentación: cédula del resultado en la que hace mención que la Secretaría de la Contraloría no ha emitido los mecanismos y programas de capacitación de acuerdo a la disposición legal contenida en los artículos 31 y 34 fracción IV del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para servidoras y servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; cartas compromiso en las cuales aceptan con firma autógrafa el haber recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta para las servidoras y servidores públicos del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca; Minuta de la primera reunión de trabajo del grupo de administración de riesgos.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la**

observación, en razón de que la entidad fiscalizada no ha realizado acciones suficientes para la implementación de un sistema de control interno que garanticen el cumplimiento de sus metas y objetivos. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/013-REC-002 Recomendación.

Para que el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, realice acciones para la implementación de un sistema de control interno sujeto a la autoevaluación y mejora continua, así como procedimientos o mecanismos que fortalezcan las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que no cuenta con su Reglamento Interno, Manual de Organización y Manual de Procedimientos, autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IFREO/DG/0115/2020, remitió copia certificada de la siguiente documentación: cédula del resultado en la que manifiesta que elaboraron el proyecto de Reglamento Interno del Instituto, el cual se remitió oportunamente para su revisión y validación a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y a la Dirección de Modernización Administrativa de la Secretaría de Administración, y será presentado nuevamente para su aprobación en la siguiente sesión de la junta de Gobierno; oficio mediante el cual la entonces Directora de Modernización Administrativa de la Secretaría de Administración envía al Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca el Reglamento Interno, debidamente autorizado por la Secretaría de Administración y la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado; proyecto de Reglamento Interno del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca; oficio a través del cual el Director de Modernización Administrativa de la Secretaría de Administración solicita al Jefe del Departamento Jurídico del Instituto remita matriz de alineamiento.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no acredita la publicación de su Reglamento Interno, así tampoco presenta evidencia de la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/013-SA-002 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, evidencia de la publicación de su Reglamento Interno, así como de la elaboración y publicación del Manual de Organización y Manual de Procedimientos.

Resultado 3 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, se constató que no publicó la información conforme a la tabla de actualización y conservación de la información pública, derivada de las obligaciones de transparencia señaladas en su Tabla de Aplicabilidad Integral, en lo referente al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de las fracciones siguientes:

- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer.
- VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.
- IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.
- XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.
- XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.
- XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.

- XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.
- XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.
- XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.
- XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IFREO/DG/0115/2020, remitió en copia certificada la siguiente documentación: captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia y comprobantes de procesamiento del sistema de portales de obligaciones de transparencia.

Una vez analizada la documentación e información presentada, así como de la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada y a la Plataforma Nacional de Transparencia, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, considerando que en la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada revela información actualizada, y en la Plataforma Nacional de Transparencia refleja información del ejercicio 2019 así como la vigente, lo anterior conforme a las fracciones observadas del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resultado 4 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la entidad fiscalizada, se constató que, para el cumplimiento de la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, puso a disposición para su consulta la liga <https://www.oaxaca.gob.mx/ifreo/informacion-financiera/>.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y fiscalización a la página de internet de la entidad fiscalizada, se constató que, para el cumplimiento de los formatos relativos a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera, puso a disposición para su consulta la liga <https://www.oaxaca.gob.mx/ifreo/ley-de-disciplina-financiera/>.

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (con observación). De la revisión y análisis al Reporte de Avance de Gestión de la Entidad Fiscalizada, se comprobó que para la realización de sus actividades cuenta con el programa “**107 Certeza Jurídica para el Estado**” aprobado en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2019, mismo, que se encuentra alineado con el objetivo, estrategia y línea de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022; sin embargo, no cuenta con el Plan Estratégico Sectorial y el Plan Institucional, que coadyuven al cumplimiento de las metas establecidas, como se detalla:

Nombre del Programa	Nombre del subprograma	Nombre de la actividad	Objetivo Institucional	Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022			Plan Estratégico Sectorial		Plan Estratégico Institucional	
				Reporte de Avance de Gestión						
				107 certeza jurídica para el estado						
				Objetivo	Estrategia	Línea de acción	SI	NO	SI	NO
107 Certeza Jurídica para el Estado	03 Registro de actas de inscripción a personas físicas y morales	001 Realizar los Servicios de Búsqueda de Sociedades Mercantiles	Dar certeza Jurídica y publicidad a los actos jurídicos a través de la inscripción, certificación, búsqueda y consulta, mediante la actualización del sistema informático registral, digitalización de acervo registral, modernización de instalaciones y equipo informático, capacitación de personal, resguardo y conservación del acervo documental.	01-Garantizar la gobernabilidad y la paz plena en el estado mediante la atención oportuna de la agenda social, política, municipal, agraria, sindical y religiosa, en estricto apego al marco de derecho y a través del diálogo para otorgar una respuesta sustentada a las solicitudes de intervención y demandas presentadas por autoridades, organizaciones y ciudadanía oaxaqueña.	03-Promover mediante la realización de cursos y talleres, el fortalecimiento de las capacidades administrativas, financieras, administrativas, de gestión y políticas de los municipios de Oaxaca, en un marco de inclusión, respeto, transparencia y la rendición de cuentas, así como la profesionalización en materia de atención ciudadana.	01-Realizar cursos y talleres de capacitación sobre el marco legal y normativa; del uso y manejo incluyente de ramos, fiscalización transparencia y la rendición de cuentas, para autoridades municipales		X		X
		002 Realizar Actos Registrales de Inscripción de Personas Físicas y Morales								
	04 Prestación de servicios jurídicos de bienes inmuebles.	001 Realizar Servicios de Búsqueda de Registros de Bienes Inmuebles						X		

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó oficio número IFREO/DG/0115/2020, detectando que para este resultado no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones para su atención; por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación.** Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/013-SA-003 Solicitud de aclaración

Se requiere al Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique y aclare los motivos por los cuales no cuenta con el Plan Estratégico Sectorial y el Plan Estratégico Institucional, que coadyuven al cumplimiento de las metas establecidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la entidad fiscalizada, no fue congruente con las metas establecidas en su indicador de gestión, en lo que respecta a la actividad del programa **107 “Certeza Jurídica para el Estado”**, como se detalla:

Sub Programa **03 “Registro de Actas de Inscripción a personas Físicas y Morales”** se observó lo siguiente:

Actividad 01 **“Realizar los Servicios de Búsqueda de Sociedades Mercantiles”** según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 96.54% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 2,703 certificados de servicios de búsqueda de 2,800 programados; mediante cuestionario aplicado a la Jefa de Departamento de Comercio de fecha 15 de octubre de 2020, presentó información consistente en: Informe de actividades trimestral del ejercicio 2019, relación de oficios de búsqueda y contestación, relación de consultas de folio mercantil y reporte de ingresos por servicios proporcionados; del análisis a la documentación proporcionada, se verificó la incongruencia con lo reportado en el avance de gestión, debido a que dicha actividad consistió en el pago de servicio de búsqueda y contestación de oficios de solicitud; y no así a la emisión de certificados, por lo que no dio cumplimiento a la meta establecida.

Programa 107 “Certeza Jurídica para el Estado”				
Actividad: Realizar los Servicios de Búsqueda de Sociedades Mercantiles.				
Trimestre	Informe de Actividades Trimestral	Reporte de Avance de Gestión 2019		Documentación proporcionada
	Reportado	programado	alcanzado	
Primero	660	700	660	97 oficios de búsqueda-contestación
Segundo	-	700	683	107 oficios de búsqueda-contestación
Tercero	43	700	665	85 oficios de búsqueda-contestación
Cuarto	695	700	695	105 oficios de búsqueda-contestación
Total	1,398	2800	2703	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IFREO/DG/0115/2020, remitió en copia certificada la siguiente documentación: oficio a través del cual se solicita a la Directora de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas los ingresos acumulados durante el ejercicio 2019 desglosados por servicio y clave, respecto de los servicios públicos prestados por el Instituto; oficio de respuesta por el que se envían los ingresos requeridos, con anexo denominado reporte de ingresos por servicios proporcionados por

el Instituto de la Función Registral correspondiente al ejercicio 2019; oficio mediante el cual la Jefa de Departamento del Registro Público del Comercio solicita a la Jefa del Departamento Administrativo que se tome en cuenta y se rectifique el faltante de la meta 2019 en la Actividad 01 “Realizar los servicios de Búsqueda de Sociedades Mercantiles”.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, las documentales presentadas por la entidad fiscalizada no justifican la incongruencia entre lo reportado en el avance de gestión y los oficios de actividades trimestrales, asimismo no presentan la información completa de los oficios de búsqueda y contestación. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/013-REC-003 Recomendación.

Para que el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, diseñe e implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen el cumplimiento de las metas establecidas y el debido resguardo de la evidencia generada de la actividad realizada, así como la congruencia con el Reporte de Avance de Gestión y los Informes de Actividades Trimestrales; de tal manera que se asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, con respecto a la actividad “Realizar los Servicios de Búsqueda de Sociedades Mercantiles” del programa 107 “Certeza Jurídica para el Estado”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la entidad fiscalizada, no fue congruente con las metas establecidas en su indicador de gestión, por lo que respecta a la actividad denominada “Realizar Actos Registrales de Inscripción de Personas Físicas y Morales” del programa **107 “Certeza Jurídica para el Estado”**, como se detalla:

Sub Programa **03 “Registro de Actas de Inscripción a personas Físicas y Morales”** se observó lo siguiente:

Actividad 02 **“Realizar Actos Registrales de Inscripción de Personas Físicas y Morales”** según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 98.18% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 4,418 actos registrales de inscripción de 4,500 programados; mediante la aplicación de un cuestionario

de fecha 15 de octubre de 2020 a la Jefa de Departamento de Comercio, manifestó que realizaron 3,853 actos registrales, presentando información consistente en: Relación de actos registrales de inscripción e informe de actividades trimestral, por lo que del análisis a la documentación proporcionada y a la inspección física realizada al Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER 2.0), se constató la incongruencia de la información generada con lo reportado en el avance de gestión, observándose que no dio cumplimiento a la meta establecida, como se detalla:

Programa 107 “Certeza Jurídica para el Estado”					
Actividad: Realizar Actos Registrales de Inscripción de Personas Físicas y Morales				Reporte de Avance de Gestión 2019	
Trimestre	Oficina	Tipo de solicitud	Verificado	Programado	Alcanzado
Primero	140 Oaxaca 310 Huajuapán de León 311 Juchitán de Zaragoza 312 San Juan Bautista Tuxtepec	Inscripción o certificación vía ventanilla y vía web inmediata, acervo, incidencia.	890	1,125	1,098
Segundo		Inscripción o certificación vía ventanilla y vía web inmediata, acervo, incidencia	1,099	1,125	1,110
Tercero		Inscripción o certificación vía ventanilla y vía web inmediata u ordinaria, acervo, incidencia	952	1,125	1,090
Cuarto		Inscripción o certificación vía ventanilla y vía web inmediata u ordinaria, acervo, incidencia	908	1,125	1,120
Total:			3,849	4,500	4,418

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IFREO/DG/0115/2020, remitió en copia certificada la siguiente documentación: oficio mediante el cual la Jefa del Departamento del Registro Público del Comercio refiere un error involuntario al no haber registrado los actos inscritos en la sección de comercio pertenecientes a la oficina registral 139 Santa María Huatulco, asimismo presentó disco compacto con archivo en formato Excel que contiene relación de folios y boletas de inscripción.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que, si bien refiere la omisión de actos registrales de inscripción de personas físicas y morales, ello no justifica la incongruencia entre la información verificada y la información reportada en el avance de gestión. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/013-REC-004 Recomendación.

Para que el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, diseñe e implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen el cumplimiento de las metas programadas, así como el debido resguardo de la

evidencia generada por la actividad realizada y su congruencia con el Reporte de Avance de Gestión; de tal manera que se asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, con respecto a la actividad “Realizar Actos Registrales de Inscripción de Personas Físicas y Morales” del programa 107 “Certeza Jurídica para el Estado”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que la entidad fiscalizada, no cumplió con la meta establecida en el indicador de gestión, en lo que respecta a la actividad denominada “Realizar Servicios de Búsqueda de Registros de Bienes Inmuebles” del programa **107 “Certeza Jurídica para el Estado”**, como se detalla:

Sub Programa **04 “Prestación de Servicios Jurídicos de Bienes Inmuebles”**, se observó lo siguiente:

Actividad 01 **“Realizar Servicios de Búsqueda de Registros de Bienes Inmuebles”** según Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 98.59% del cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 19,717 de 20,000 servicios de búsqueda de Registro de Bienes Inmuebles; mediante cuestionario de fecha 16 de octubre de 2020 aplicado al Jefe de Departamento de Digitalización y Gestión, presentó relación del número de servicios de búsqueda por registraduría; por lo que del análisis a la información proporcionada y a la inspección física al Sistema Informático Registral, se constató que no fue posible verificar los servicios otorgados, debido a que no presenta evidencia suficiente en donde se identifiquen los actos que fueron realizados como parte de su actividad, aunado a ello, se verificó que el link <http://www.ifreo.oaxaca.gob.mx/micrositio-transparencia/> que utiliza como fuente de información en su medio de verificación del indicador de gestión, no remite a la información sobre los servicios de búsqueda; por lo cual no fue posible determinar el cumplimiento de la meta establecida.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IFREO/DG/0115/2020, remitió en copia certificada la siguiente documentación: cédula del resultado mediante la cual formula justificación con respecto a los actos que lleva a cabo en la actividad “Realizar servicios de búsqueda de registros de bienes inmuebles”, los que derivan en certificados, constancias, copias certificadas, informe a la autoridad o puesta a la vista del asiento registral al solicitante, así también refiere la totalidad de servicios prestados; de igual manera presentó un disco compacto que contiene archivo en formato Excel

denominado “Búsquedas 2019” que contiene un listado de folios de búsquedas en el Sistema Informático Registral, archivo en formato Excel denominado “Directorio Registradurías IFREO” que muestra las Registradurías del Estado de Oaxaca, oficio por el que se solicita a la Directora de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas remita los ingresos acumulados durante el ejercicio 2019, desglosados por servicio y clave, respecto de los servicios públicos prestados por el Instituto y oficio de respuesta a través del cual se envían los ingresos requeridos, con anexo denominado reporte de ingresos por servicios proporcionados por el Instituto de la Función Registral correspondiente al ejercicio 2019, actas constitutivas, solicitudes de expedición de certificados de gravamen, solicitudes de expedición de certificados de propiedad y no propiedad, solicitud de copias certificadas, pagos de los servicios, constancias y certificados derivados de búsquedas y documentos que muestran el total de actos que se realizaron por registraduría.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación** en razón de que la información y documentación presentada no fue posible verificar los Servicios de Búsqueda de Registros de Bienes Inmuebles; asimismo no justifica los motivos por los que el link <http://www.ifreo.oaxaca.gob.mx/micrositio-transparencia> que utiliza como fuente de información sobre los servicios de búsqueda no remite a la información requerida. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/013-REC-005 Recomendación.

Para que el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, diseñe e implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen el debido resguardo de la evidencia generada por la actividad realizada, así como la congruencia con su Reporte de Avance de Gestión; de tal manera que se asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, así como que los medios de verificación utilizados como fuente de información permitan visualizar el seguimiento de los indicadores de gestión, con respecto a la actividad “Realizar Servicios de Búsqueda de Registros de Bienes Inmuebles” del programa 107 “Certeza Jurídica para el Estado”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis al Reporte de Avance de Gestión, se verificó que la entidad fiscalizada, no cumplió con la meta establecida en el indicador de gestión, en lo que respecta a la actividad

denominada **“Inscribir los Bienes Inmuebles al Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca”** del programa **107 “Certeza Jurídica para el Estado”**, como se detalla:

Sub Programa **04 “Prestación de Servicios Jurídicos de Bienes Inmuebles”**, se observó lo siguiente:

Actividad 02 **“Inscribir los Bienes Inmuebles al Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca”** según Reporte de Avance de Gestión, obtuvo un 98.87% de cumplimiento de la meta establecida, correspondiente a 35,593 de 36,000 Bienes Inmuebles Inscritos; mediante la aplicación de un cuestionario al Jefe de Departamento de Digitalización y Gestión, manifestó la realización de 35,593 inscripciones de bienes inmuebles, proporcionando relación de folios de los servicios de inscripción de bienes inmuebles por registraduría; por lo que del análisis a la información proporcionada y a la inspección física realizada al Sistema Informático Registral, no fue posible su verificación, debido a que para el servicio ofrecido no presenta evidencia suficiente en donde se identifiquen los actos que fueron registrados como parte de su actividad, aunado a ello, se verificó que el link <http://www.ifreo.oaxaca.gob.mx/micrositio-transparencia/>. que utiliza como fuente de información en su medio de verificación del indicador de gestión, no remite a la información sobre las inscripciones de bienes inmuebles; así mismo, la Matriz de Indicadores para Resultados y Reporte de Avance de Gestión, presentan incongruencia en cuanto a las metas reportadas, por lo cual no fue posible verificar el cumplimiento de la meta establecida, como se detalla:

Sub Programa 04 Prestación de Servicios Jurídicos de Bienes Inmuebles								
Actividad	Matriz de Indicadores para Resultados Cierre				Reporte de Avance de Gestión			
	Meta programada	Meta actualizada	Meta alcanzada	Cumplimiento	Meta programada	Meta actualizada	Meta alcanzada	Cumplimiento
002 Inscribir los Bienes Inmuebles al Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca	36,000	203,999	85,993	42.15%	36,000	36,001	35,593	98.87%

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IFREO/DG/0115/2020, remitió en copia certificada cédula del resultado en la que efectúa aclaraciones respecto a los actos que lleva a cabo en la actividad “Realizar servicios de búsqueda de registros de bienes inmuebles”, que consisten en inscripciones a través del Sistema Informático Registral e inscripciones a través

del método de libros y legajos físicos, así también refiere la totalidad de servicios prestados; de igual manera presentó un disco compacto que contiene archivo en formato Excel denominado “Inscripciones 2019” que contiene un listado de folios de búsquedas en el Sistema Informático Registral, archivo en formato Excel denominado “Directorio Registradurías IFREO” que muestra las Registradurías del Estado de Oaxaca, actas constitutivas, solicitudes de inscripción, constancias de registro, cédulas catastrales, pagos por los servicios y documentos que muestran el total de actos que se realizaron por registraduría.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que con la información y documentación exhibida no fue posible verificar los actos que fueron realizados como parte de su actividad; asimismo no justifican la incongruencia en cuanto a las metas reportadas en la Matriz de Indicadores para Resultados y Reporte de Avance de Gestión y con respecto al link <http://www.ifreo.oaxaca.gob.mx/micrositio-transparencia/>. que utiliza como fuente de información en su medio de verificación del indicador de gestión, no justifica los motivos por los que no remite a la información sobre las inscripciones de bienes inmuebles. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/013-REC-006 Recomendación.

Para que el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, diseñe e implemente mecanismos de monitoreo y supervisión que garanticen el debido resguardo de la evidencia generada de la actividad realizada, de tal manera que se asegure el seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos, así como que los medios de verificación utilizados como fuente de información permitan visualizar el seguimiento de los indicadores de gestión, además que aseguren la congruencia entre la Matriz de Indicadores para Resultados y los Reportes de Avance de Gestión con respecto a la actividad “Inscribir los Bienes Inmuebles al Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca” del programa 107 “Certeza Jurídica para el Estado”; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 6 (con observación). De la revisión y análisis al Reporte de Avance de Gestión, se verificó que la entidad fiscalizada, no presentó evidencia de las acciones implementadas para promover y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres; así mismo, no ha establecido mecanismos institucionales orientados a la Política Transversal de Igualdad de Género del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó oficio número IFREO/DG/0115/2020, detectando que para este resultado no remitió documentación ni realizó justificaciones o aclaraciones para su atención; por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/013-REC-007 Recomendación

Para que el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, implemente mecanismos que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, orientados a la Política Transversal de Igualdad de Género del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 7 (sin observación). De la revisión y análisis al Programa Operativo Anual de la entidad fiscalizada, se comprobó que las actividades “Realizar los servicios de Búsqueda de Sociedades Mercantiles”, “Realizar Actos Registrales de Inscripción de Personas Físicas y Morales”, “Realizar Servicios de Búsqueda de Registros de Bienes Inmuebles” e “Inscribir los Bienes Inmuebles al Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca”, derivadas del Programa 107 “Certeza Jurídica para el Estado”, fueron ejercidas conforme a lo Programado.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron cuatro resultados en la auditoría financiera, cinco en la auditoría de cumplimiento y siete en la auditoría de desempeño, haciendo un total de dieciséis resultados, de los cuales se formularon diez observaciones; siendo una de éstas atendida, quedando nueve pendientes, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron tres solicitudes de aclaración y siete recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público, en materia de transparencia y programas presupuestales, toda vez que, como se precisa en los resultados números: 4 de la auditoría financiera, no realizó en tiempo y forma los registros contables y presupuestales; 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento revela un deficiente control interno y no cuenta con documentos normativos básicos que regulen el ejercicio de sus funciones; y 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la auditoría de desempeño, no cumplió con sus metas establecidas y no cuenta con documentación suficiente para la evaluación de sus programas.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

C. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría Estatal "B".

C. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 33, 34, 36, 38 fracción I, 41, 44 y 51.

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 3 fracción V, 12 párrafo doceavo y 137 párrafo segundo.
2. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca: Artículos 12 fracciones II, XIV, 13 fracciones II y VIII, 39.
3. Ley Estatal de Planeación: Artículos 19 fracción IV, 36, 40, 41, 46 párrafo tercero, 57, párrafo segundo, 58, 59, 70, 74 y 75.

4. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: Artículos 16, 30.
5. Ley por la que se crea el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca: Artículos 15 fracción II, V y XV.
6. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 10 fracción II, 15 párrafo primero, 17 párrafo primero y 19.
7. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1 párrafo segundo, 22 fracción I, 57 último párrafo, 59 párrafo segundo.
8. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Oaxaca: Artículos 1 y 13.
9. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 7 fracción III, 130 A párrafos cuarto y quinto, 158 párrafo cuarto y 162.

Otras disposiciones

1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria.
2. Acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia: artículos I; séptimo y octavo fracción V.
3. Apartado primero del Acuerdo por el que se emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.
4. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
5. Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 24 de abril de 2019.
6. Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Código de Ética para Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 24 de abril de 2019.

7. Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para servidoras y servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 24 de abril de 2019.
8. Acuerdo General por el que se establece el Sistema de Control Interno de la Administración Pública Estatal de fecha 16 de enero de 2016: artículos 12 fracción II inciso e).
9. Acuerdo por el que se aprueba los 12 Planes Estratégicos Sectoriales y los 3 Planes Transversales de la Administración Pública Estatal.
10. Lineamientos para Dictaminar y dar Seguimiento a los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.
11. Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 17 de mayo de 2014: artículo 10 fracción V, 21 párrafo tercero.
12. Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su política transversal tema 6 Igualdad de Género objetivo 1 estrategia 1.
13. Plan Estratégico Transversal Igualdad entre mujeres y hombres, anexo 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio 2019.
14. Lineamientos para la elaboración de Manuales de Procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1513/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020 y recibido el día 17 de noviembre de 2020, se notificó al Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número IFREO/DG/0115/2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 4 de la auditoría financiera, 1, 2 y 3 de la auditoría de cumplimiento y 2, 3, 4 y 5 de la auditoría de desempeño; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4 de la auditoría financiera, 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento y 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la auditoría de desempeño se consideran como no atendidos.

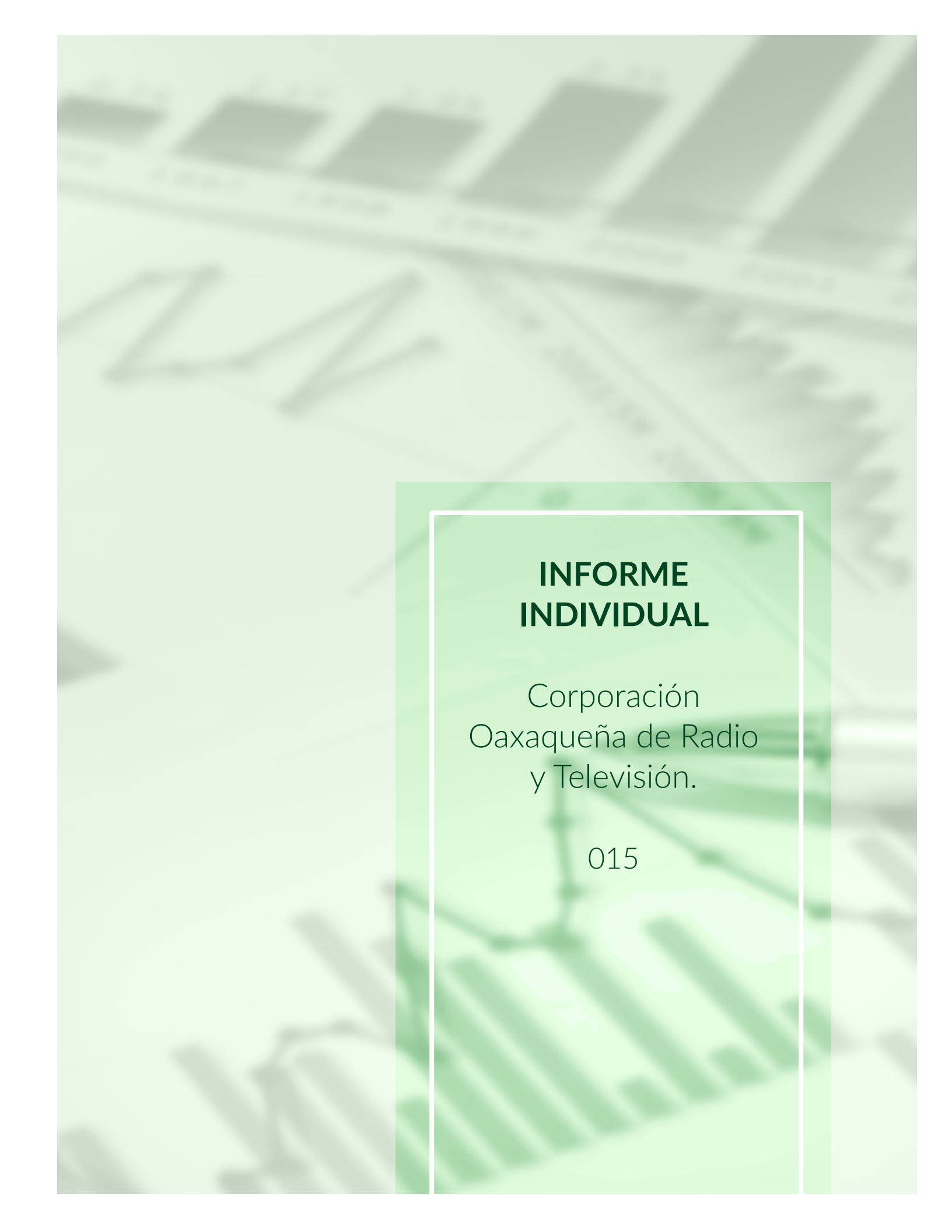
Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



INFORME INDIVIDUAL

Corporación
Oaxaqueña de Radio
y Televisión.

015

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión

Orden de auditoría: OA/CPE/015/2020

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto modificado, seguimiento a programas y proyectos de inversión, metas determinadas en los programas presupuestales, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y el número de denuncias.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/015/2020, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y
 - d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas debiendo:
- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
 - b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
 - c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

De los recursos auditables para la fiscalización que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, se tomó un importe de **\$1,968,050.69 (Un millón novecientos sesenta y ocho mil cincuenta pesos 69/100 M.N.)**, los cuales fueron revisados física y documentalmente al 100%. Lo anterior con base en el artículo 15 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, que señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos

de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea”.

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó que la entidad fiscalizable no hubiera realizado traspasos de recursos entre las cuentas bancarias que manejaron.
2. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
3. Se verificó que los recursos se hubieran depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
4. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la Entidad Fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
6. Se constató que la Entidad Fiscalizada haya contado con los documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
7. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, que la información establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentre acorde en base a la tabla de aplicabilidad integral.
8. Se verificó que la Entidad Fiscalizada, haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
9. Se comprobó a través de la página de internet de la Entidad Fiscalizada, que esta haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
10. Se comprobó que los Programas de la entidad fiscalizada se hayan alineado con el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial o Transversal y el Presupuesto de Egresos.

11. Se comprobó que la entidad fiscalizada haya dado seguimiento a los indicadores estratégicos, para el cumplimiento de los objetivos y metas.
12. Se verificó mediante indicadores de gestión, que los resultados de los programas hayan impactado de forma positiva a la población.
13. Se cotejó que los resultados de los programas se hallan realizado con perspectiva de género propiciando la igualdad de hombres y mujeres.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (con observación). De la revisión efectuada al **Estado de Cuenta Bancario del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer con número de cuenta 0112643618 SERVICIOS PERSONALES 2019**, registrada contablemente en la cuenta 1.1.1.3.1.002.0002 0112643618 BBVA Bancomer Servicios Personales 2019, se constató que realizaron traspasos a otras cuentas bancarias aperturadas por CORTV, lo cual fue confirmado por la Directora Administrativa, mediante cuestionario aplicado el 12 de octubre de 2020.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CORTV/DG/0595/11/2020 remitió cédula de aclaraciones de la auditoría financiera, de cumplimiento y sobre el desempeño N° OA/CPE/015/2020, en la que argumentó que los traspasos corresponden a un préstamo otorgado que por error se pagó de una cuenta que no correspondía y que el mismo día quedó subsanado el error; adjunta la cuenta por liquidar certificada 676, traspaso y estados de cuenta, aclarando que el pago del Fondo de Ahorro a los trabajadores se realiza en el mes de diciembre por lo que se consideran para la integración de esta prestación las cuentas por liquidar certificadas desde el mes de diciembre del año inmediato anterior al mes de noviembre del año en curso; transferencia realizada a la cuenta de ahorro que corresponde a las cuentas por liquidar certificadas de enero a diciembre, radicadas a servicios personales y que se realizan para corregir contable y financieramente la aplicación de las cuentas por liquidar certificadas ya que la cuenta registrada es servicios personales y no la cuenta correspondiente al fondo de ahorro.

Una vez analizada la documentación presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada no remitió las documentales que evidencien

los argumentos vertidos, que originaron traspasos en contravención a la normatividad aplicable. Por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/015-SA-001 Solicitud de Aclaración

Se requiere a la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que soporte los traspasos realizados de la cuenta Servicios Personales a Fondo de ahorro.

2019-OA/CPE/015-REC-001 Recomendación

Para que la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, establezca mecanismos de control y supervisión, que permitan administrar de manera eficiente los recursos de las cuentas bancarias que manejan, absteniéndose de realizar traspasos entre cuentas, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, sobre las mejoras realizadas y acciones emprendidas.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión a las partidas fiscalizadas, se verificó que recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos, de acuerdo a las solicitudes mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que aperturó cuentas bancarias específicas y productivas y realizó los registros contables correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 3 (sin observación). De la revisión y análisis a 18 partidas, pagadas con la fuente de financiamiento AALAA0519 Ingresos Fiscales A.L.I.19, se constató que se encuentran debidamente registradas contable y presupuestalmente, asimismo soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 4 (con observación). De la revisión efectuada a la partida **Otras Prestaciones para Contrato Confianza**, pagada con fuente de financiamiento AALAA0519 Ingresos Fiscales A.L.I. 19, se constató que realizaron pagos por concepto de cuota patronal, a los Ciudadanos José Francisco Castellanos Rodríguez, Alberto Romeo García Ramírez y Edgar Abraham Galán López, por un importe de **\$43,791.10 (Cuarenta y tres mil setecientos noventa y un pesos 10/100 M.N.)** de la cuenta bancaria 0112643618 Servicios Personales 2019, indebidamente, lo anterior en virtud de que dicho pago debió realizarse de la cuenta bancaria número 0112643626 Fondo de Ahorro 2019, aperturada para tal fin.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CORTV/DG/0595/11/2020, remitió cédula de aclaraciones de la auditoría financiera, de cumplimiento y sobre el desempeño N° OA/CPE/015/2020, anexando copias certificadas de las pólizas D-0268, D-0273, E-38, E-37, E-23, donde argumenta se registra contablemente el pago del fondo de ahorro correspondiente a la cuota obrera y patronal de la cuenta fondo de ahorro 2019, argumentando que realizó los traspasos debido a que con esta cuenta no se contrató la banca electrónica por lo que no se permitió la dispersión de nómina con BBVA Bancomer.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación**, toda vez que, la argumentación y documentación resultan insuficientes para justificar los pagos realizados de la cuenta de Servicios Personales, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/015-SA-002 Solicitud de Aclaración

Se requiere a la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que soporte y justifique los pagos realizados de la cuenta de servicios personales.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a 2 partidas, pagadas con la fuente de financiamiento AALAA0519 Ingresos Fiscales A.L.I. 19, se verificó que, al 31 de diciembre de 2019, existen diferencias entre el importe pagado registrado contablemente y el importe pagado reflejado en el Estado del Ejercicio Presupuestal; situación que refleja que la información financiera no cumple con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así mismo no cumple con los atributos de veracidad, objetividad e importancia relativa, como se detalla en el siguiente cuadro:

PARTIDA	PAGADO SEGÚN ESTADO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL	PAGADO SEGÚN CONTABILIDAD	DIFERENCIA
521001-17701000001-411139AALAA0519 Otras Prestaciones para Contrato Confianza	\$57,884.58	\$43,791.10	\$14,093.48
521001-17701000001-411145AALAA0519 Previsiones Sociales MMyS	127,678.67	124,559.44	3,119.23
TOTAL			\$17,212.71

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CORTV/DG/0595/11/2020, remitió cédula de aclaraciones de la auditoría

financiera, de cumplimiento y sobre el desempeño N° OA/CPE/015/2020 y copia certificada de las pólizas E-38, E-01, E-04, argumentando que la diferencia se registró contablemente en los meses de enero y noviembre de 2020, toda vez que fue cuando realmente se realizaron los pagos.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó que **subsiste la observación** toda vez que, no resultan suficientes los argumentos vertidos para justificar las diferencias existentes entre el pagado presupuestal y el pagado contable, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/015-SA-003 Solicitud de Aclaración

Se requiere a la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación que justifique los motivos o razones por las que realizó el registro contable hasta el ejercicio 2020.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (sin observación). Derivado de los trabajos de auditoría, se aplicó un Cuestionario de Control Interno a la **Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión**, el cual tiene por objeto identificar las áreas específicas que requieren mayor atención para el cumplimiento de su misión, visión y sus objetivos institucionales.

Una vez analizadas las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de **90** puntos de un total de **100** en la evaluación practicada por componente lo cual ubica a la **Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión**, en un nivel **alto**.

En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera que la entidad fiscalizada, ha realizado acciones para la implementación del sistema de control interno, necesarias para establecer procesos institucionales, autoevaluación y mejora continua; aunado a ello, deberá seguir fortaleciendo la cultura de administración de riegos para mejorar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Resultado 2 (sin observación). De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que cuenta con Reglamento Interno, Manual de

Procedimientos, Manual de Organización autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como su Código de Ética de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión.

Resultado 3 (con observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la Entidad Fiscalizada, se constató que no publicó la información conforme a su tabla de aplicabilidad Integral, en lo referente al artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las fracciones que se detallan: I, III, XIII, XIX, XX, XXI, XXXIII, XXXV, XXXIX.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CORTV/DG/0595/11/2020, remitió cédula de aclaraciones de la auditoría financiera, de cumplimiento y sobre el desempeño N° OA/CPE/015/2020 y copia certificada de tarjeta informativa de la encargada de la Unidad Jurídica donde expone que al realizar la consulta de trimestres anteriores, estos no aparecen toda vez que, solo se tiene la obligación de tener la información del periodo más reciente, de conformidad con los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la plataforma nacional de transparencia, asimismo remitió en copia certificada acuses de información subida a la página nacional de transparencia.

Una vez analizados los argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó **que subsiste la observación** toda vez que, de la información que remite solo se advierte el cumplimiento de las fracciones I, III, XIII, XIX, XX, XXI, XXXIII y XXXV, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/015-REC-002 Recomendación

Para que la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, implemente mecanismos de control y seguimiento tendientes a la publicación de la información correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la plataforma de transparencia conforme a lo indicado en su tabla de aplicabilidad integral, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (sin observación). De la verificación a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que, para el cumplimiento de la información contable, presupuestaria, programática y la demás información complementaria señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, puso a disposición la liga <http://www.transparenciapresupuestaria.oaxaca.gob.mx/> que remite a la página de la Secretaría de Finanzas; así como la liga <http://www.cortv.oaxaca.gob.mx/wp-content/uploads/2020/01/INFORME-SIT-FINANCIERA-4-TRIM-2019-2.pdf>, de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y fiscalización a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que, para el cumplimiento de los formatos relativos a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y en sus criterios para la elaboración homogénea de la información financiera, puso a disposición una liga de consulta que remite al portal de la Secretaría de Finanzas: https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/contabilidad/cuenta_publica/2019/tomos/TOMO_VD.pdf.

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se constató que la Entidad Fiscalizada, cuenta con el programa **177 Producción, Transmisión y Cobertura de Radio, Televisión y Telecomunicaciones Públicas**, que se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2020 y al Plan Estratégico Sectorial “**Comunicaciones y Transportes**”. Así mismo, se verificó que dicho programa fue aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión y análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados, se verificó que la entidad fiscalizada, dio seguimiento a su indicador estratégico de su **Programa 177 “Producción, Transmisión y Cobertura de Radio, Televisión y Telecomunicaciones Públicas”**, considerando indicadores emitidos por el Instituto Mexicano de la Competitividad, mediante la cobertura de medios de comunicación, en la que puso a disposición el link <http://imco.org.mx/indices/un-puente-entre-dos-mexicos/capitulos/resultados-del-indice-de-competitividad-estatal-2016/sectores-precursores-de-clase-mundial>, así como los Reportes de Actividades Trimestrales de la Dirección de Radio y Televisión.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se constató que la Entidad Fiscalizada, no fue congruente con la meta reportada de su indicador de gestión, en lo que respecta a la actividad

del Sub Programa 1 “Producción y Transmisión de Programas de Televisión” del programa **177 “Producción, Transmisión y Cobertura de Radio, Televisión y Telecomunicaciones Públicas”**, como se detalla:

Actividad **“Realizar Contenidos de Televisión Propios”**, según su Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% del cumplimiento de sus metas, que corresponde a 20 contenidos de televisión; con fecha 29 de Septiembre de 2020, se le aplicó un cuestionario al Director de Televisión, en donde manifestó que se realizaron 20 programas en el ejercicio 2019; de lo cual presentó informe de actividades; sin embargo, mediante oficio CORTV/DAYF/0557/2020, de fecha 30 de septiembre proporcionó en medio magnético 25 producciones de televisión; observándose incongruencia en lo reportado en su avance de gestión y la información presentada, como se detalla en el siguiente cuadro:

Programa 177 Producción, Transmisión y Cobertura de Radio, Televisión y Telecomunicaciones Públicas				Reporte de Avance de Gestión	
Actividad: Realizar Contenidos de Televisión Propios					
Trimestre	Barra programática (Metas)	Programas Realizados	Producciones realizadas	Programado	Alcanzado
Primer	Programa de Barra infantil, Salud, Deportes, Otros programas (misceláneos), Programas Especiales.	De Volón Pin Pom, De visita al pediatra, A Raz de Cancha, las Mañanas del 9, Mesa de Periodismo.	5	5	5
Segundo	Programa de Barra infantil, Salud, Deportes, Cultura y Artes, Otros programas (misceláneos), Programas Especiales	De Volón Pin Pom, De visita al pediatra, A Raz de Cancha, la Caja de Bateo, Configuraciones, las Mañanas del 9, Aquí Nace Nuestra Fiesta.	7	5	5
Tercer	Programa de Barra infantil, Deportes, Cultura y Artes, Otros programas(misceláneos), Programas Especiales	De Volón Pin Pom, A Raz de Cancha, la Caja de Bateo, Configuraciones, Aquí Nace Nuestra Fiesta, las Mañanas del 9, Liga Mexicana de Béisbol.	7	5	5
Cuarto	Programa de Barra infantil, Deportes, Cultura y artes, Otros programas (misceláneo), Participación Ciudadana, Opinión y debate	De Volón Pin Pom, A raz de cancha, Configuraciones, las Mañanas del 9, Productores, Independientes, La Voz de las Audiencias	6	5	5
Totales			25	20	20

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CORTV/DG/0595/11/2020 remitió cédula de aclaraciones de la auditoría financiera, de cumplimiento y sobre el desempeño N° OA/CPE/015/2020 y

copia certificada del oficio CORTV/DT/547/2020 donde se menciona que los cinco programas que se encuentran de más pertenecen a producciones complementarias, por lo que no se habían contabilizado de manera independiente, anexando 5 CD's debidamente certificados que contienen los archivos digitales de los programas "Aquí nace nuestra fiesta" del 20 de junio, "caja de bateo", "Aquí nace nuestra fiesta" del 25 de julio, "en la caja de bateo" del 2 de septiembre y "Derecho de réplica".

Una vez analizados los argumentos y archivos digitales presentados el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina como **atendida la observación**.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, en relación al Programa **177 "Producción, Transmisión y Cobertura de Radio, Televisión y Telecomunicaciones Públicas"**, no proporcionó evidencia de su indicador de gestión, del Sub Programa 2 "Producción y Transmisión de Programas de Radio" como se detalla:

Actividad **"Asignar Espacios a las Co-producciones y Contenidos Externos"** según su Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% de cumplimiento de sus metas que corresponden a 25 espacios para las co-producciones y contenidos radiofónicos externos; mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 5 de octubre de 2020 al Director de Radio, manifestó que realizaron un total de 25 espacios de Co-producciones y Externos; presentando Programa Anual de Trabajo CORTV 2019, informes de actividades trimestrales, oficio CORTV/DAYF/0557/2020, mediante el cual proporciono información en medio magnético, constatándose que realizaron 11 contenidos radiofónicos; sin embargo no presentó documentación de los espacios de Co-producción, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de su meta establecida.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CORTV/DG/0595/11/2020 remitió cédula de aclaraciones de la auditoría financiera, de cumplimiento y sobre el desempeño N° OA/CPE/015/2020 y copia certificada del oficio número CORTV/DR/247/10/20, en el cual se remite un listado de 25 espacios de co-producciones y contenidos externos durante el 2019 y un CD con 25 carpetas que contienen archivos de audio correspondientes al mismo número de espacios radiofónicos.

Una vez analizada la documentación y argumentos presentados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determinó como **atendida la observación**, toda vez que, la entidad fiscalizada presentó la evidencia de los espacios de co-producciones y contenidos externos.

Resultado 5 (con observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con sus metas establecidas de sus indicadores de gestión, en lo que respecta a sus avances y ejecución de sus actividades del programa **177 “Producción, Transmisión y Cobertura de Radio, Televisión y Telecomunicaciones Públicas”**, como se detalla:

177 “Producción, Transmisión y Cobertura de Radio, Televisión y Telecomunicaciones Públicas”	
Sub Programa 2 “Producción y Transmisión de Programas de Radio” se observó lo siguiente	
Actividad	Observación
“Realizar Contenidos de Radio Propios”	Según su Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% de cumplimiento de sus metas que corresponde a 60 contenidos radiofónicos propios, mediante la aplicación de un cuestionario de fecha 29 de septiembre de 2020, al Director de Radio, manifestó que realizó un total de 60 programas en el ejercicio 2019; proporcionando Plan de Producción de Contenidos Propios y Coproducciones de CORTV Radio, informes de actividades trimestrales y oficio CORTV/DAyF/0557/2020, mediante el cual remitió en medio magnético los contenidos de programas de radio propios; sin embargo, de la revisión a la información proporcionada, se constató lo correspondiente a 53 programas; observándose que la Entidad Fiscalizada no dio cumplimiento a su meta establecida.
Sub Programa 4 “Mantenimiento de las Estaciones Repetidoras de Radio y Televisión”	
“Realizar Mantenimiento a la Estación Central”	Según su Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% de cumplimiento de sus metas que corresponde a 4 Mantenimientos a la Estación Central; mediante la aplicación de un cuestionario al Jefe de la Unidad de Operaciones, manifestó la realización de 4 mantenimientos; sin embargo de la revisión a la información proporcionada consistente en informes de actividades de la Unidad de Operaciones, oficio CORTV/DAyF/0557/2020, por el cual remite información digital, se constató que no proporcionó evidencia que justifique los 4 mantenimientos realizados, por lo que no dio cumplimiento a su meta establecida.
“Realizar Mantenimiento a la Red de Transmisión de las Estaciones Repetidoras de Televisión”	Según su Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 96.88% de cumplimiento de sus metas que corresponde a 62 Mantenimientos a la Estación de Televisión de 64 programados; mediante la aplicación de un cuestionario al Jefe de la Unidad de Operaciones, manifestó la realización de 62 mantenimientos; de la información proporcionada de los informes de actividades de la Unidad de Operaciones, oficio CORTV/DAyF/0557/2020, por el que remitió información digital, se constató lo correspondiente a 9 mantenimientos; con su evidencia fotográfica, por lo que se concluye que no cumplió con su meta establecida,
“Realizar Mantenimiento a la Red de Transmisión de las Estaciones Repetidoras de Radio”	Según su Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 103% de cumplimiento de sus metas que corresponde a 124 Mantenimientos a la Estación de Radio de 120 programados; mediante la aplicación de un cuestionario al Jefe de la Unidad de Operaciones, manifestó la realización de 124 mantenimientos; de la información proporcionada consistente en los informes de actividades de la Unidad de Operaciones, oficio CORTV/DAyF/0557/2020, mediante el cual remite información digital, se constató lo correspondiente a 14 mantenimientos; con su evidencia fotográfica, por lo que se concluye que no cumplió con su meta establecida,

En respuesta y como acción derivada de la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número CORTV/DG/0595/11/2020, remitió cédula de aclaraciones de la auditoría

financiera, de cumplimiento y sobre el desempeño N° OA/CPE/015/2020, copia certificada del oficio CORTV/DR/247/10/20, acompañado de 4 CDs que contienen los 60 espacios radiofónicos correspondientes al sub programa 2 “Producción y Transmisión de Programas de Radio”, en la actividad Realizar Contenidos de Radio Propios, presentando evidencia de los 60 programas de los cuales 57 corresponde a producciones propias.

Asimismo, para justificar las actividades del Sub Programa 4 “Mantenimiento de las Estaciones Repetidoras de Radio y Televisión”, en la actividad “Realizar Mantenimiento a la Estación Central”, remite copia certificada del oficio CORTV/DT/UO/328/2020, acompañado de un CD, que contiene 4 archivos fotográficos que corresponden a los mantenimientos de la estación central, que se realizaron el 12 de enero, 28 de marzo, 19 de mayo y 2 de octubre de 2019, correspondientes a la revisión a plantas de emergencia y reguladores UPS, instalación del módulo de control de audio, configuración de ecoder en el formato MPEG-2 y adaptación de la guía electrónica, mantenimiento a UPS power al 20 kva, ajuste en recepción de señal del satélite EUTELSAT 115. En la actividad “Realizar mantenimiento a la red de transmisión de las estaciones repetidoras de televisión”, no remitió información suficiente, faltando evidencia fotográfica o esta no se pudo vincular a los mantenimientos. En la actividad “Realizar mantenimiento a la red de transmisión de las estaciones repetidoras de radio”, la información no es suficiente ya que no remite la totalidad de la evidencia fotográfica y algunos archivos no contienen información que se pueda vincular a los mantenimientos.

Una vez analizados los argumentos y documentos presentados se determina que **subsiste la observación** toda vez que, la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de la documentación justificativa de los subprogramas 2 “Producción y Transmisión de Programas de Radio” y 4 “Mantenimiento de las Estaciones Repetidoras de Radio y Televisión”, por lo que se emite:

2019-OA/CPE/015-REC-003 Recomendación

Para que la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, implemente mecanismos de control y seguimiento a fin de que cumpla con las metas establecidas en sus indicadores de gestión, del programa 177 “Producción, Transmisión y Cobertura de Radio, Televisión y Telecomunicaciones Públicas” y cuente con el soporte documental para acreditar su realización a fin de garantizar la medición del desempeño de la gestión pública, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 6 (sin observación). De la revisión y análisis a sus Reportes de Avance de Gestión, se comprobó que la Entidad Fiscalizada, cumplió con sus metas establecidas de sus indicadores de gestión, en lo que respecta al **Programa 177 “Producción, Transmisión y Cobertura de Radio, Televisión y Telecomunicaciones Públicas”**, de las actividades siguientes:

Sub Programa **1 “Producción y Transmisión de Programas de Televisión”**, se observó lo siguiente:

En la actividad **“Asignar Espacios a las Co-producciones y Contenidos Externos”**, según su reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% del cumplimiento de sus metas, que corresponde a 5 Espacios para las co-producciones y contenidos televisivos externos; del informe de actividades trimestral y los contenidos de las co-producciones proporcionado mediante oficio CORTV/DAYF/0557/2020, se constató lo correspondiente a 5 contenidos realizados; por lo cual la Entidad Fiscalizada dio cumplimiento de su meta.

De la actividad **“Eventos Especiales”**, según su Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% del cumplimiento de sus metas, lo que corresponde a 10 Espacios para las co-producciones y contenidos televisivos externos; del informe de actividades trimestral y los contenidos de programas especiales proporcionado mediante oficio CORTV/DAYF/0557/2020, se verificó lo correspondiente a 10 Producciones realizadas, por la cual la Entidad Fiscalizada, dio cumplimiento a su meta establecida.

Sub Programa **3 “Ampliación de la Red de Estaciones Repetidoras de Radio y Televisión”**

De la actividad **“Estudios Técnicos para la Ampliación de la Red de Estaciones Repetidoras de Televisión Digital Terrestre”** según su Reporte de Avance de Gestión obtuvo un 100% del cumplimiento de su meta, lo cual corresponde a 7 Estudios técnicos elaborados; de la documentación proporcionada, mediante oficio CORTV/DAYF/0557/2020, se verificó lo correspondiente a 7 estudios técnicos para la ampliación de estaciones repetidoras de Televisión Digital terrestre del Barrio de la Soledad, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Villa Sola de Vega, Puerto Escondido y Putla Villa de Guerrero; por la cual la Entidad Fiscalizada, dio cumplimiento a su meta establecida.

Resultado 7 (sin observación). De la revisión y análisis a su Matriz de Indicadores para Resultado del **programa 177 Producción, Transmisión y Cobertura de Radio, Televisión y Telecomunicaciones Públicas**, se verificó que la Entidad Fiscalizada llevó a cabo acciones orientadas a presentar contenidos de radio y televisión, que incluyen las Políticas Transversales de Igualdad de Género, Pueblos Indígenas y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señaladas en el anexo 4 del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron cinco resultados en la auditoría financiera, cinco en la auditoría de cumplimiento y siete en la auditoría de desempeño, haciendo un total de diecisiete resultados, de los cuales se formularon siete observaciones; siendo dos de éstas atendidas, quedando cinco pendientes; mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron tres solicitudes de aclaración y tres recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público y en materia de transparencia, toda vez que, como se precisa en los resultados números: 1, 4 y 5 de la auditoría financiera, carece de documentación justificativa; 3 de la auditoría de cumplimiento no publicó la información en el portal de transparencia; y 5 de la auditoría de desempeño, no cumplió con sus metas establecidas en el ejercicio de manera eficiente y eficaz.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

L.C.P. Alberta Mendoza López, Directora de Auditoría Estatal "B".

C. Néstor Manzano Santiago, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

L.C.P. Leticia Matías Ríos, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 33, 34, 36, 38 fracción I, 41, 42, 43, 44 y 51.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Artículo 70 fracciones I, III, XIII, XIX, XX, XXI, XXXIII, XXXV y XXXIX.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Artículos 3 fracción V y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1.
3. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca: Artículos 10 fracción II, 15 párrafo primero, 17 párrafo primero y 19 párrafo primero.
4. Ley Estatal de Planeación: Artículos 40, 74 y 75 párrafo primero.
5. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 7 fracción III, 8 fracción IV, 26, 130 A párrafo cuarto, 158, 162, 186 segundo y tercer párrafo.

Otras disposiciones:

1. Reglamento Interno de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión; Artículos 18 fracciones V y VII, 24 fracciones I, XVI, 26, 27 fracciones I, II, 38 fracción III.

2. Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca de fecha 17 de mayo de 2014, artículos 9, 10 y 15.
4. Lineamientos para Dictaminar y dar Seguimiento a los Programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, numerales 10, 11, 12 y 14 inciso c).
5. Manual de procedimientos de la CORTV.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1369/2020 de fecha 19 de octubre de 2020 y recibido el 19 de octubre de 2020, se notificó a la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número CORTV/DG/0595/11/2020 de fecha 4 de noviembre de 2020, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados de la auditoría financiera 1, 4 y 5; de la auditoría de cumplimiento 3; de la auditoría de desempeño 3, 4 y 5; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 4 y 5 de la auditoría financiera; 3 de la auditoría de cumplimiento; y 5 de la auditoría de desempeño, se consideran como no atendidos.

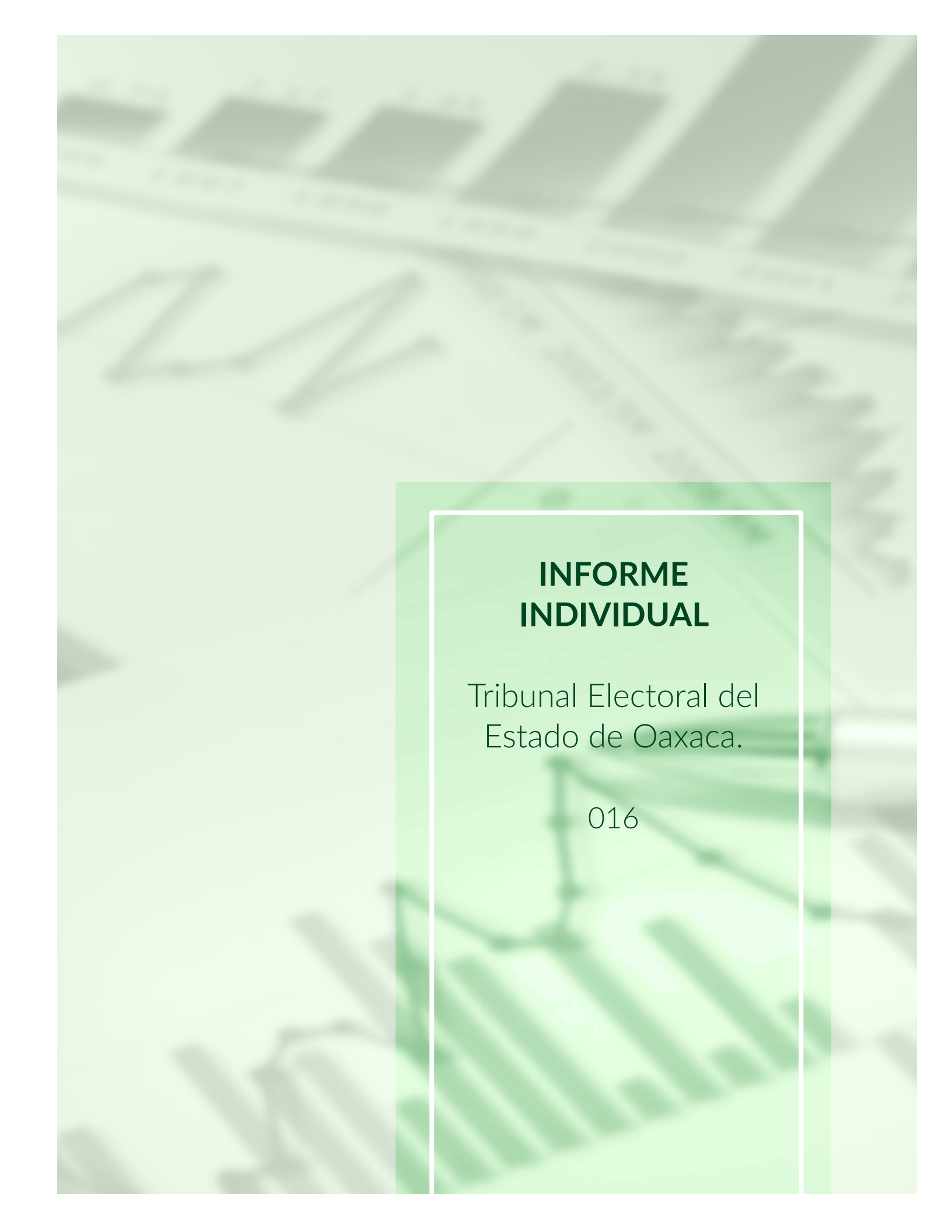
Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



INFORME INDIVIDUAL

Tribunal Electoral del
Estado de Oaxaca.

016

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca

Orden de auditoría: OA/CPE/016/2020

Criterios de selección

Para la selección de la entidad fiscalizada dentro del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró en todo momento, variables que permiten generar una selección imparcial, como es el monto del presupuesto modificado, cumplimiento en programas y proyectos de inversión, metas determinadas en los programas presupuestales, antecedentes de fiscalización, evaluaciones y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y el número de denuncias.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPE/016/2020, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas para lo que deberá:

- a) Evaluar el desempeño de los mismos, su eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Constatar si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si éstas están vinculadas con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales;
- c) Comprobar si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$7,405,515.74 (siete millones cuatrocientos cinco mil quinientos quince pesos 74/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$6,759,439.50 (seis millones setecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N.)** que representa el 91.28%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas

por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: “El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea.”

Procedimientos de auditoría aplicados

1. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria.
2. Se verificó que los recursos se hayan depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. Se comprobó que las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el presupuesto de egresos aprobado.
4. Se verificó que los registros contables y presupuestales de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que las plazas, puesto y remuneraciones por sueldos y salarios se apegaran al tabulador autorizado y vigente en el ejercicio.
6. Se comprobó mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI), que la entidad fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales.
7. Se constató que la entidad fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
8. Se constató mediante la plataforma de transparencia de la entidad fiscalizada, la publicación de la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en base a la tabla de aplicabilidad integral.
9. Se verificó que la entidad fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
10. Se comprobó a través de la página de internet de la entidad fiscalizada, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

11. Se comprobó que los programas de la entidad fiscalizada estuvieran alineados con el Plan Estatal de Desarrollo y con el Presupuesto de Egresos.
12. Se constató que las actividades de los programas de la entidad fiscalizada, se hayan realizado en apego a sus reglas de operación vigentes.
13. Se verificó mediante indicadores de gestión, que los resultados de los programas hayan impactado de forma positiva a la población.
14. Se comprobó que las partidas presupuestales del gasto, estuvieran vinculadas al desarrollo de los programas, para la consecución de los objetivos y metas.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que se abrieron cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), así mismo se realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a las partidas **"Sueldos para confianza", "Gratificación de fin de año para confianza", "Otras prestaciones para confianza" y "Cuotas al I.M.S.S para confianza"** del rubro **"Servicios personales"** correspondientes al mes de diciembre de 2019, se observa el importe de **\$781,172.81 (setecientos ochenta y un mil ciento setenta y dos pesos 81/100 M.N.)** por falta de documentación comprobatoria y justificativa (Nóminas, CFDI's, Cédula de determinación de cuotas al IMSS), como se detalla en el **cuadro A**, así mismo se observa el importe de **\$ 492,582.53 (cuatrocientos noventa y dos mil quinientos ochenta y dos pesos 53/100 M.N.)** por pagos realizados a plazas no autorizadas o plazas cuya remuneración excede el establecido en el **"Tabulador de sueldos y salarios ejercicio fiscal 2019"**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 52, de fecha 29 de diciembre del año 2018, y prestaciones derivadas de los mismos, como se detalla en el **cuadro B**, observándose el importe total de **\$1,273,755.34 (un millón doscientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cinco pesos 34/100 M.N.)**.

CUADRO A						
No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PARTIDA	IMPORTE REVISADO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
1	AALAA0519 Ingresos Fiscales A.L.I 19	407001-12308000003-414006AALAA0519	Sueldos para confianza	\$ 3,072,875.40	\$ 409,168.70	Falta de documentación comprobatoria y justificativa (Nóminas, CFDI's, Cédula de determinación de cuotas al IMSS)
2	AALAA0519 Ingresos Fiscales A.L.I 19	407001-12308000003-414041AALAA0519	Gratificación de fin de año para confianza	\$ 2,916,423.05	\$ 339,227.97	
3	AALAA0519 Ingresos Fiscales A.L.I 19	407001-12308000003-414138AALAA0519	Otras prestaciones para confianza	\$ 199,000.00	\$ 25,000.00	
4	AALAA0519 Ingresos Fiscales A.L.I 19	407001-12308000003-414063AALAA0519	Cuotas al I.M.S.S. para confianza	\$ 169,252.08	\$ 7,776.14	
TOTAL				\$6,357,550.53	\$781,172.81	

CUADRO B					
No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PARTIDA	PLAZAS NO AUTORIZADAS	REMUNERACIONES PAGADAS CUYO IMPORTE EXCEDE EL AUTORIZADO
1	AALAA0519 Ingresos Fiscales A.L.I 19	407001-12308000003-414006AALAA0519	Sueldos para confianza	\$ 222,927.57	\$ 29,296.94
2	AALAA0519 Ingresos Fiscales A.L.I 19	407001-12308000003-414041AALAA0519	Gratificación de fin de año para confianza	\$ 219,352.81	
3	AALAA0519 Ingresos Fiscales A.L.I 19	407001-12308000003-414138AALAA0519	Otras prestaciones para confianza	\$ 9,000.00	
4	AALAA0519 Ingresos Fiscales A.L.I 19	407001-12308000003-414063AALAA0519	Cuotas al I.M.S.S. para confianza	\$ 12,005.21	
SUBTOTAL				\$ 463,285.59	\$ 29,296.94
TOTAL				\$ 492,582.53	

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número TEEO/P/169/2020, remitió copia certificada de la siguiente documentación: cédula del resultado en la que manifiesta que el importe de **\$781,172.81 (setecientos ochenta y un mil ciento setenta y dos pesos 81/100 M.N.)** fue utilizado para pago del bono electoral que comprende de junio a diciembre de 2019, como compensación por jornadas extraordinarias de trabajo derivadas del proceso electoral; respecto de la cantidad de **\$492,582.53 (cuatrocientos noventa y dos mil quinientos ochenta y dos pesos 53/100 M.N.)** refiere que las plazas se encuentran autorizadas en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca y se identifican en el organigrama del mismo, y en relación a las remuneraciones pagadas cuyo importe excede el autorizado, detalla los conceptos de los pagos realizados a cada servidor público; asimismo presentó nombramiento del entonces Director de la Unidad Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; recibos de pago por concepto bono electoral 2019; sesión privada de pleno en la que se designa Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que si bien es cierto refiere que el importe de **\$781,172.81 (setecientos ochenta y un mil ciento setenta y dos pesos 81/100 M.N.)** fue utilizado como complemento de pago del bono electoral 2019, no exhibe evidencia y fundamento legal que justifique dicho pago, en razón de que los

pagos de bonos electorales no se encuentran contemplados en el tabulador de sueldos autorizado al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; con respecto a los pagos realizados a plazas no autorizadas por un importe de **\$463,285.59 (cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos 59/100 M.N.)** de igual forma no presentan documentación o fundamento legal que acredite dicho pago, toda vez de que no están consideradas en el tabulador en comento, no obstante que se encuentren contempladas en su Reglamento Interno y en su Organigrama, pues en ellos no se establece la remuneración a recibir; finalmente en relación al importe de **\$29,296.94 (veintinueve mil doscientos noventa y seis pesos 94/100 M.N.)**, por pagos a plazas cuya remuneración excede lo establecido en el tabulador autorizado, no presentan evidencia que justifique el motivo del porque no se ajustan a dicho documento. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/016-SA-001 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación debidamente fundamentada que justifique el pago del bono electoral 2019, mismo que no está considerado en el tabulador autorizado por un importe de **\$781,172.81 (setecientos ochenta y un mil ciento setenta y dos pesos 81/100 M.N.)**, así como justifique los motivos por los que realizó pagos a plazas no autorizadas y a plazas cuya remuneración excede el establecido en el tabulador de sueldos y salarios del ejercicio fiscal 2019, publicado en el periódico oficial el 29 de diciembre de 2018, por un importe de **\$492,582.53 (cuatrocientos noventa y dos mil quinientos ochenta y dos pesos 53/100 M.N.)**.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la información relativa a la partida **“Honorarios asimilables a salarios”** correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2019, se observa el importe de **\$121,295.96 (ciento veintiún mil doscientos noventa y cinco pesos 96/100 M.N.)** por falta de documentación comprobatoria y justificativa (Nóminas, CFDÍ's), como se detalla en el **cuadro C**, así mismo se observa el importe de **\$28,161.40 (veintiocho mil ciento sesenta y un pesos 40/100 M.N.)** por pagos realizados a plazas cuya remuneración excede el establecido en el **“Tabulador de sueldos y salarios ejercicio fiscal 2019”**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 52, de fecha 29 de diciembre del año 2018, como se detalla en el **cuadro D**, observándose el importe total de **\$149,457.36 (ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 36/100 M.N.)**.

CUADRO C						
No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PARTIDA	IMPORTE REVISADO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN
1	AALAA0519 Ingresos Fiscales A.L.I 19	407001-12308000003-414014AALAA0519	Honorarios Asimilables a salarios	\$243,411.92	\$121,295.96	Falta de documentación comprobatoria y justificativa (Nóminas, CFDI's).
TOTAL				\$243,411.92	\$121,295.96	

CUADRO D						
No.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PARTIDA	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIÓN	
1	AALAA0519 Ingresos Fiscales A.L.I 19	407001-12308000003-414014AALAA0519	Honorarios Asimilables a salarios	\$ 28,161.40	Pagos realizados a plazas cuya remuneración excede el establecido en el "Tabulador de sueldos y salarios ejercicio fiscal 2019".	
TOTAL				\$ 28,161.40		

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número TEEO/P/169/2020, remitió copia certificada de la siguiente documentación: cédula del resultado en la que manifiesta que respecto de los **\$28,161.40 (veintiocho mil ciento sesenta y un pesos 40/100 M.N.)** por pagos realizados a plazas cuya remuneración excede lo establecido en el tabulador de sueldos y salarios del ejercicio fiscal 2019, se debe a que se les otorgó una compensación adicional por su desempeño laboral en el proceso electoral 2019; así también presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por pago de nómina, correspondientes a la segunda quincena de diciembre de 2019.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, toda vez que respecto del importe de **\$121,295.96 (ciento veintiún mil doscientos noventa y cinco pesos 96/100 M.N.)** no presenta nóminas ni Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, considerando que los remitidos no corresponden con el importe observado, y que estos ya fueron presentados durante la ejecución de la auditoría, asimismo, en relación al importe de **\$28,161.40 (veintiocho mil ciento sesenta y un pesos 40/100 M.N.)** si bien refiere que se otorgó una compensación adicional por el desempeño laboral en el proceso electoral 2019, no remite documentación que así lo acredite, ni fundamento legal que los respalde. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/016-SA-002 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, información y documentación referente a nóminas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, por un importe de **\$121,295.96 (ciento veintiún mil doscientos noventa y cinco pesos 96/100 M.N.)**, así como justifique y fundamente los motivos por los que realizó pagos a plazas cuya remuneración excede el establecido en el tabulador

de sueldos y salarios del ejercicio fiscal 2019, publicado en el periódico oficial el 29 de diciembre de 2018, por un importe de **\$28,161.40 (veintiocho mil ciento sesenta y un pesos 40/100 M.N.)**.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación). Del análisis del control interno de la entidad fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión, mediante la aplicación del cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada relativa a cada respuesta, se obtuvo un promedio general de 11 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al **Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca** en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca considera que la entidad fiscalizada no ha establecido y mantenido en operación el sistema de control interno, por lo que es necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas y disposiciones normativas, así como para generar un adecuado control de la gestión y aplicación de los recursos, rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número TEEO/P/169/2020, remitió copia certificada de la siguiente documentación: cédula del resultado mediante la cual manifiesta que se giraron instrucciones para iniciar con los trabajos de elaboración de manuales de normas administrativas en materia de recursos humanos, financieros y materiales, así como también de sus respectivos manuales de procedimientos, en virtud de que únicamente cuentan con Reglamento Interno, asimismo menciona que se requirió a su Contraloría Interna emitir y actualizar la normatividad que estime pertinente a efecto de mejorar y afianzar sus procesos internos; así también presentó memorándums números 01/2020, 02/2020 y 03/2020 mediante los cuales el Titular de la Unidad Administrativa solicita a la Jefa del Departamento de Recursos Financieros, al Jefe del Departamento de Recursos Humanos y al Jefe del Departamento de Recursos Materiales, la revisión de documentos que contribuyan a la construcción de disposiciones normativas y manuales; oficio número TEEO/UA/0206/2020 mediante el cual el Titular de la Unidad Administrativa remite al Contralor Interno la contestación del Cuestionario de

Control Interno, así como un resumen del mismo; documento denominado resumen de los documentos y actividades que se derivan de la respuesta del Cuestionario de Control.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en razón de que la entidad fiscalizada no acredita avances importantes en el establecimiento y operación de un sistema de control interno integrado por los cinco componentes de control que garantice el cumplimiento de metas y objetivos, dado que no cuenta con la siguiente información y documentación: programa de trabajo de control interno; políticas de integridad, valores éticos y de conducta; programas de capacitación y actualización en materia de control interno; plan estratégico institucional; metodología de administración de riesgos; políticas y procedimientos para hacer frente a los riesgos que se encuentran presentes en cada uno de los procesos que se realizan; plan para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia, sin omitir mencionar que no dispone de procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión y evaluación del control interno institucional. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/016-REC-001 Recomendación.

Para que el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, realice acciones para la implementación de un adecuado y efectivo sistema de control interno que esté integrado con planes, métodos, programas, políticas y procedimientos que permita el mejoramiento continuo de la gestión gubernamental, una eficiente administración de riesgos, que considere la integración de las tecnologías de información a los procesos institucionales, que permita la supervisión y evaluación para el fortalecimiento de las debilidades e insuficiencias; a fin de proporcionar una seguridad razonable para la consecución de sus metas y objetivos, la salvaguarda de los recursos públicos y la consolidación de los procesos de rendición de cuentas y transparencia, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 2 (con observación). De la revisión y análisis a la información, se observa que la entidad fiscalizada no cuenta con Manual de Organización, Manual de Procedimientos ni Código de Ética, documentos normativos básicos que regulen el ejercicio de sus funciones, mismos que deberán estar publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número TEEO/P/169/2020, remitió copia certificada de la siguiente documentación: cédula del resultado en la que afirma que no cuentan con los manuales y código de Ética, sin embargo, si cuentan con los anteproyectos de los códigos de ética y de conducta, los cuales serán entregados a la Magistrada Presidenta y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca quienes tienen la facultad de aprobarlos o bien realizar ajustes para su entrada en vigor; así también presentó oficio número TEEO/UA/0171/2020 mediante el cual el Titular de la Unidad Administrativa solicita al Contralor Interno que informe a la Presidencia si se encuentran elaborados los anteproyectos de los códigos de ética y de conducta, para ser puestos a consideración del Pleno del Tribunal; anteproyectos del código de conducta y del código de ética del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en razón de que la entidad fiscalizada no presenta evidencia de la elaboración del Manual de Organización y Manual de Procedimientos, pues únicamente exhibe anteproyectos de los códigos de ética y de conducta. Por lo que se emiten:

2019-OA/CPE/016-SA-003 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, evidencia de la elaboración y publicación del Manual de Organización y Manual de Procedimientos.

2019-OA/CPE/016-REC-002 Recomendación.

Para que el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, realice las gestiones correspondientes a efecto de autorizar y publicar su Código de Ética, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 3 (sin observación). De la verificación realizada a la plataforma de transparencia de la página oficial de internet de la entidad fiscalizada, se comprobó que la entidad publicó la información de las obligaciones de transparencia comunes y específicas en base a la tabla de aplicabilidad Integral.

Resultado 4 (sin observación). De la verificación a la página oficial de la entidad fiscalizada, se constató que la entidad difundió la Información Financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado 5 (sin observación). De la verificación realizada a la página oficial de la entidad fiscalizada, se comprobó que, en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la entidad publicó la Información Financiera, de acuerdo a los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Auditoría de Desempeño

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión, se verificó que el **programa 123 “Procesos Electorales y Mecanismos de Participación Ciudadana”** se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022; así mismo se constató que el programa fue autorizado en el Presupuesto de Egresos 2019.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión y análisis a la información, se comprobó que las actividades del **programa 123 “Procesos Electorales y Mecanismos de Participación Ciudadana”**, se encuentran en el marco de las atribuciones del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca y en observancia a la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca, el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca y el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a los Reportes de Avance de Gestión y a la información presentada correspondiente al **programa 123 “Procesos Electorales y Mecanismos de Participación Ciudadana”**, se observa que la entidad fiscalizada no actualizó las metas programadas y alcanzadas en los Reportes de Avances de Gestión, como se detalla:

En la **actividad 001- Atención a medios de impugnación en materia electoral**, se observa que las metas programadas y alcanzadas reportadas en los avances de gestión no corresponden con la información proporcionada por la entidad como se detalla en el cuadro:

INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR	REPORTES DE AVANCE DE GESTIÓN			INFORMACIÓN PRESENTADA			OBSERVACIÓN
		IMPUGNACIONES ATENDIDAS			IMPUGNACIONES ATENDIDAS			
		META PROGRAMADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE ALCANZADO	IMPUGNACIONES RECIBIDAS	IMPUGNACIONES ATENDIDAS	PORCENTAJE ALCANZADO	
Porcentaje de impugnaciones materia electoral atendidas	(Número de impugnaciones en materia electoral atendidas/Número de impugnaciones en materia electoral recibidas)*100	565	565	100	699	699	100	Las metas programadas y alcanzadas reportadas en los avances de gestión no corresponden con la información proporcionada por la entidad.

En la **actividad 002- Emisión de resoluciones y acuerdos sobre asuntos jurisdiccionales en materia electoral del régimen de partidos políticos**, se observa que las metas programadas y alcanzadas reportadas en los avances de gestión no corresponden con la información proporcionada por la entidad como se detalla en el cuadro:

INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR	REPORTES DE AVANCE DE GESTIÓN			INFORMACIÓN PRESENTADA			OBSERVACIÓN
		RESOLUCIONES EN MATERIA ELECTORAL POR EL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS			RESOLUCIONES EN MATERIA ELECTORAL POR EL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS			
		META PROGRAMADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE ALCANZADO	IMPUGNACIONES RECIBIDAS	RESOLUCIONES	PORCENTAJE ALCANZADO	
Porcentaje de resoluciones en materia electoral por el régimen de partidos políticos emitidos	(Número de resoluciones en materia electoral bajo el régimen de partidos políticos emitidas/Número de impugnaciones en materia electoral recibidas)*100	148	147	99.32	107	99	92.52	Las metas programadas y alcanzadas reportadas en los avances de gestión no corresponden con la información proporcionada por la entidad.

En la actividad **003- Emisión de resoluciones y acuerdos sobre juicios electorales del régimen de sistemas normativos internos**, se observa que las metas programadas y alcanzadas reportadas en los avances de gestión no corresponden con la información proporcionada por la entidad como se detalla en el cuadro:

INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR	REPORTES DE AVANCE DE GESTIÓN			INFORMACIÓN PRESENTADA			OBSERVACIÓN
		RESOLUCIONES EN MATERIA ELECTORAL POR EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS			RESOLUCIONES EN MATERIA ELECTORAL POR EL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS			
		META PROGRAMADA	META ALCANZADA	PORCENTAJE ALCANZADO	IMPUGNACIONES RECIBIDAS	RESOLUCIONES	PORCENTAJE ALCANZADO	
Porcentaje de resoluciones en materia electoral por el régimen de sistemas normativos indígenas emitidas	(Número de resoluciones en materia electoral bajo el régimen de sistemas normativos indígenas emitidas/ Número de impugnaciones en materia electoral recibidas)*100	417	416	99.76	469	373	79.53	Las metas programadas y alcanzadas reportadas en los avances de gestión no corresponden con la información proporcionada por la entidad.

Así mismo, se observa que el link <http://teoax.org/index.php/resoluciones/resoluciones-2019> que utiliza como medio de verificación para las actividades **002- Emisión de resoluciones y acuerdos sobre asuntos jurisdiccionales**

en materia electoral del régimen de partidos políticos y 003- Emisión de resoluciones y acuerdos sobre juicios electorales del régimen de sistemas normativos internos, remite a las resoluciones 2018, lo cual no permite verificar el valor de los indicadores presentados en los Reportes de Avance de Gestión.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número TEEO/P/169/2020, remitió copia certificada de cédula del resultado en la que manifiesta que en la actividad 001 la información presentada es consistente ya que son los medios de impugnación que atendió, precisa que por su propia y especial naturaleza no se tiene certeza de cuantos medios de impugnación se interpondrán durante el periodo; con respecto a la actividad 002 aclara que adicionalmente a las impugnaciones que se presentan por el Régimen de Partidos Políticos también se resuelven otros medios denominados Cuadernos de Antecedentes (C.A.) que para efectos jurisdiccionales deben de resolverse dentro de los plazos que marca la Ley, finalmente en relación a la actividad 003 menciona que adicionalmente a las impugnaciones que se presentan por el Régimen de Sistemas Normativos Internos también se resuelven otros medios denominados Cuadernos de Antecedentes (C.A.) que para efectos jurisdiccionales deben de resolverse dentro de los plazos que marca la Ley. Con respecto al medio de verificación para las actividades 002 y 003 señala los links en donde se encuentran publicados los medios de impugnación del año 2019.

Una vez analizada la documentación e información presentada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que subsiste la observación**, en razón de que los argumentos vertidos por la entidad fiscalizada no justifican los motivos por los cuales no se actualizaron las metas programadas, así como la información proporcionada durante la ejecución de la auditoría no corresponde con lo indicado en sus Reportes de Avance de Gestión; asimismo, si bien exhibe los links en los que se puede acceder a las resoluciones 2019, no aclara los motivos por los cuales en sus Reportes de Avance de Gestión, se plasmaron links que no permiten verificar el valor de los indicadores presentados. Por lo que se emite:

2019-OA/CPE/016-REC-003 Recomendación.

Para que el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, diseñe y establezca actividades de monitoreo y supervisión que garanticen la congruencia entre sus metas alcanzadas reflejadas en sus Reportes de Avance de Gestión y la evidencia generada por cada actividad realizada, así como la actualización de metas en caso de ser necesario; asimismo garantizar que los medios de

verificación, reflejados en los Reportes de Avance de Gestión, permitan verificar el valor de los indicadores presentados, con relación al programa 123 “Procesos Electorales y Mecanismos de Participación Ciudadana”.

Resultado 4 (sin observación). De la revisión y análisis a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, se verificó que el **programa 123 “Procesos Electorales y Mecanismos de Participación Ciudadana”**, fue contemplado en el Programa Operativo Anual y que las actividades del programa se encuentran contenidas en el Presupuesto de Egresos.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron tres resultados en la auditoría financiera, cinco en la auditoría de cumplimiento y cuatro en la auditoría de desempeño, haciendo un total de doce resultados, de los cuales se formularon cinco observaciones, mismas que no fueron atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y generaron tres solicitudes de aclaración y tres recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, mismos que fueron desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, se cumplió con el objetivo de fiscalizar la gestión financiera del ente a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, así como el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas, específicamente del universo realizado el cual se establece en el apartado relativo al alcance.

De lo anterior descrito, se concluye que el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en términos generales, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables para el correcto ejercicio del gasto público, toda vez que como se precisa en los resultados números: 2 y 3 de la auditoría financiera, carece de documentación comprobatoria y justificativa; 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento, cuenta con un deficiente control interno y carece de documentos normativos básicos que regulen el ejercicio de sus funciones; y 3 de la auditoría de desempeño, no se actualizaron las metas programadas y la evidencia de sus actividades no corresponde con lo reportado en los avances de gestión.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

C. René Fuentes Cruz, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.

C. Jaqueline Morales Navarrete, Directora de Auditoría Estatal "A".

C. Jennifer Toledo Jiménez, Jefe de Departamento de Auditoría al Desempeño.

C. Hilda Cruz Aragón, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

C. Rocío Hernández García, Jefa de Departamento de Verificación e Inspección Física.

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera, de cumplimiento y de desempeño, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 113, 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 67 párrafo primero.
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 6 y 16.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 1 párrafo segundo.

Estatales:

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 120 párrafo segundo y 137 párrafo segundo.
2. Ley Estatal de Planeación: artículo 40
3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafos primero y segundo, 3 párrafo segundo y tercero, 4 párrafo tercero, 61 fracción II, 62 y 85.
4. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 35, 90 fracción IV, 93 fracciones I y V, 199 párrafos primero y tercero y 206.

5. Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca: artículo 70 fracción XV.
6. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2019: artículo 4, 5 párrafo primero y 80 antepenúltimo y último párrafo.

Otras disposiciones:

1. Apartado V número 2 inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y Primero fracciones X y XV del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1568/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020 y recibido el día 08 de diciembre de 2020, se notificó al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior con oficio número TEEO/P/169/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 2 y 3 de la auditoría financiera, 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento y 3 de la auditoría de desempeño; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3 de la auditoría financiera, 1 y 2 de la auditoría de cumplimiento, y 3 de la auditoría de desempeño, se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentra su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17 fracción XIV, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.